



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

msl/macm

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2016**

En Rincón de la Victoria, siendo las diecinueve horas del día veintinueve de junio de dos mil dieciséis, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Encarnación Anaya Jiménez, y con la asistencia del Secretario General que suscribe, y los señores que integran el Pleno de esta Corporación Municipal que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria, en primera convocatoria, para lo cual han sido debidamente convocados:

SEÑORES ASISTENTES

PARTIDO POPULAR (P.P.)

Don José Francisco Salado Escaño
Don Antonio Manuel Rando Ortiz
Don Antonio Fernández Escobedo
Doña Josefa Carnero Pérez
Doña María del Pilar Delgado Escalante
Don Antonio José Martín Moreno
Don Sergio Antonio Díaz Verdejo

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

Doña María Encarnación Anaya Jiménez
Don Antonio Sánchez Fernández
Doña Yolanda Florido Maldonado
Don Javier López Delgado

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)

Doña Elena Aguilar Brañas
Don Oscar Campos Canillas

AHORA RINCON (ARINCON)

Don Antonio Miguel Moreno Laguna
Don Ezequiel Carnero Pérez
Doña Sonia Jiménez Baeza

IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCIA – RINCÓN DE LA VICTORIA PARA LA GENTE (IULV-CA-PARA LA GENTE)

Don Pedro Fernández Ibar
Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves

PARTIDO ANDALUCISTA (PA)

Don José María Gómez Muñoz
Don José Luís Pérez García

CONCEJAL NO ADSCRITO (CNA)

Don Antonio Pérez González

SR. INTERVENTOR GENERAL

Don Gaspar F. Bokesa Boricó



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

SR. SECRETARIO GENERAL
Don Miguel Berbel García

FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTE ASUNTOS:

- 1) Acta anterior (23 y 28 de febrero de 2016).
- 2) Dación cuenta Decreto Alcaldía de Modificación del Decreto de Delegaciones de fecha 16/6/2015 mediante la incorporación de las rectificaciones introducidas por el Decreto de 25/6/2015. (7161/2016).
- 3) Modificación Presupuestaria por Pleno nº 1 en la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes (4961/2016).
- 4) Modificación Presupuestaria por Pleno nº 1 en la Agencia Pública Administrativa Local de Cueva del Tesoro (4963/2016).
- 5) Modificación Presupuestaria por Pleno nº 1 en la Agencia Pública Administrativa Local de Delphos (4960/2016).
- 6) Modificación Presupuestaria por Pleno nº 1 en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (4957/2016).
- 7) Dación de cuentas al pleno del Análisis y Evaluación del Plan de Ajuste 1º Trimestre de 2016 (673/2016).
- 8) Dación de cuentas al Pleno del Análisis y Evaluación del Plan Económico Financiero Primer Trimestre 2016 (4507/2016).
- 9) Modificación del Plan de Ajuste establecido en el art. 7 RDL 4/2012 de 24 de Febrero, relativo a la supresión de las ayudas sociales a los empleados públicos (5172/2016).
- 10) Aprobación definitiva Reglamento de Ayudas municipales a los vecinos y vecinas del municipio de Rincón de la Victoria para el fomento de la obligación tributaria derivada del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (2395/2016).
- 11) Aprobación provisional Ordenanza Fiscal reguladora de los procedimientos de aplazamiento y fraccionamiento del pago de deudas correspondientes a ingresos de derecho público gestionados directamente (4833/2016).
- 12) Propuesta relativa a la disponibilidad del 25% de los créditos del capítulo 2 correspondiente a la EMMSA y al Área de Bienestar Social (4675/2016).
- 13) Propuesta regularización canon EMMSA para el año 2014 (2221/2016).
- 14) Propuesta regularización canon EMMSA para el año 2015 (4002/2015).
- 15) Propuesta regularización canon EMMSA para el año 2016 (1675/2016).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

16) Grabación de las sesiones del Pleno y otros órganos municipales en el sistema audio/video y formación de libros electrónicos de actas y de decretos y resoluciones de la Alcaldía y sus Delegados (5346/2016).

17) Toma de conocimiento de convenio de colaboración entre este Ayuntamiento de Rincón y el Colegio de Abogados de Málaga para la implantación de un servicio de intermediación que evite ejecuciones hipotecarias. (9575/2015)

18) Renovación de la licencia de uso y obra provisional relativa al conjunto de pistas de padel sitas en parcela de Urbanización Paraíso del Sol, entre las calles Ecuador, Chile y Paraguay. (1952/2015)

19) Aclaratorio de informe técnico de 27/4/2016 sobre Propuesta de actuación de obras en Restaurante Cueva del Tesoro (12234/2016)

20) Mutación demanial externa (cesión de uso) a favor de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de edificio destinado a consultorio medico, sito en Avda. de la Axarquía de T. Benagalbón (1749/2015)

21) Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para los ejercicios 2016-2020 (5099/2016)

22) Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para los ejercicios 2016-2020 (5102/2016)

23) Moción del P.P. relativa a la declaración de Arnaldo Otegi como persona non grata en el municipio de Rincón de la Victoria. (4760/2016)

24) Moción de Bienestar Social sobre Día internacional de acción para la salud de las mujeres (5059/2016)

25) Moción de Bienestar Social sobre Declaración Rincón ciudad solidaria con el Alzheimer (5060/2016)

26) Moción de Bienestar Social sobre Plan municipal contra homofobia y la transfobia (5061/2016)

27) Moción de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) (5096/2016).

28) Moción del Concejal no Adscrito sobre Declaración de Rincón de la Victoria municipio libre de paraísos fiscales (5063/2016).

29) Asuntos Urgentes.-

30) Actividades de Control y Seguimiento de la Gestión por el Pleno:

- A) Decretos de la Alcaldía.
- B) Mociones, Interpelaciones, Escritos. etc.
- C) Ruegos y Preguntas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Declarada abierta la Sesión por la Sra. Presidenta, por el Pleno se procedió a conocer y debatir los siguientes asuntos del Orden del Día:

1) **ACTA ANTERIOR (23 Y 28 DE FEBRERO DE 2016)**.- Declarado abierto el acto por la Sra. Presidenta, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de las sesiones de 23 y 28 de febrero de 2016 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación quedan aprobadas por unanimidad.

2) **DACIÓN CUENTA DECRETO ALCALDÍA DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE DELEGACIONES DE FECHA 16/6/2015 MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE LAS RECTIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL DECRETO DE 25/6/2015. (7161/2015)**.- Se da cuenta del siguiente Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de junio de 2016:

“DECRETO

Transcurrido prácticamente un año desde la entrada en vigor del Decreto de Delegación de atribuciones de esta Alcaldía en Tenientes de Alcalde y Concejales de fecha 16 de junio de 2015, analizado el funcionamiento de cada una de las constituidas, se ha observado la necesidad de introducir modificaciones que clarifiquen mejor su contenido y conseguir de esta forma una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de las competencias atribuidas a este Ayuntamiento.

En base a ello resulta procedente modificar la Delegación del **Área de Medio Ambiente** (II), suprimiendo de la misma las atribuciones de conservación del medio ambiente natural y ecología urbana, la de la sociedad mercantil EMVIRIA y la de parques y jardines en su globalidad, para constituir una Delegación Especial dentro del Área de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura.

En cambio, se incluye dentro del Área de Medio Ambiente las de eficiencia energética, alumbrado público y demás infraestructuras energéticas; junto con las de salvamento y vigilancia en las playas, concesión de hamacas y chiringuitos y gestión de calidad de las playas del Municipio como Delegación Genérica que se extrae de la Delegación Especial de Turismo. Incluyéndose dentro de la Delegación Especial de esta área la competencia en materia de cementerios y servios fúnebres.

En la **Delegación del Área de Urbanismo, Vivienda Pública e Infraestructura** (IV) se crea la Delegación Especial con las atribuciones suprimidas de la Delegación del Área de Medio Ambiente.

En la **Delegación del Área de Gobierno Abierto, Transparencia, Participación y Colaboración** (V), dentro de nuevas tecnologías, se modifica la competencia de "medios de comunicación" y se sustituye por "medios tecnológicos". También en esta delegación se limitan las atribuciones delegadas en materia de contratación refiriéndolas sólo a contratos menores.

En la **Delegación del Área de Cultura, Ferias y Fiestas, Juventud y Deportes** (VI), dentro del apartado de las competencias de cultura, se incluye además las Escuelas de Música y se suprime la competencia en materia de programación de la emisora Municipal, sociedad mercantil local Onda Rincón y Protocolo que se reserva a esta Alcaldía junto con la de Gabinete de Prensa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Igualmente, la Delegación **Especial de Juventud** se configura como Delegación Genérica dentro de Cultura.

Por último, procede incorporar la **corrección de errores realizada** mediante Decreto de 25 de junio de 2015 con la finalidad de unificar en uno sólo el régimen de Delegaciones de Áreas.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y conforme a lo dispuesto en el art. 43 y 44 del RD 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF) y art. 13 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP); teniendo en cuenta lo establecido en el art. 9 la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LALA) y en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre sobre racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; esta Alcaldía tiene a bien **RESOLVER**:

PRIMERO.- Modificar el Decreto de Delegaciones de áreas de esta Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015 mediante la incorporación de las rectificaciones introducidas por el Decreto de 25 de junio de 2015 y las que se introducen mediante este nuevo para una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de las competencias atribuidas a este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Las delegaciones genéricas de Áreas y dentro de estas las especiales que esta Alcaldía realiza en los miembros de la Corporación quedan estructuradas unificadamente de la siguiente forma:

I) DELEGACIÓN DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

a) Competencias: Corresponde al **Área de Economía y Hacienda** la dirección, coordinación y ejecución de las políticas públicas y objetivos relacionadas con las competencias que atribuye la LRBRL y el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TLRHL) en las materias reguladas por esta, especialmente, en cuanto a Gestión Tributaria, Recaudatoria y Catastral, Presupuestos y Contabilidad, salvo que las Ordenanzas o las Leyes Sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno y no hayan sido delegadas o estén atribuidas a la Alcaldía-Presidencia.

b) Materias: Gestiona con carácter general todas las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, en las siguientes materias:

Económica:

- Planificación de la Economía Municipal.
- Coordinación económico-financiera de las APAL y sociedades mercantiles locales de este Ayuntamiento.
- Planificación de las inversiones municipales y Captación de Inversiones.
 - Análisis de costes y financiación de servicios públicos.
 - Establecimiento y modificación de tributos y precios.
 - Endeudamiento.

Presupuestaria:

- Elaboración y Ejecución de los Presupuestos, liquidación y cuenta anual.
- Control, seguimiento y ejecución del plan económico financiero, y planes de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

saneamiento.

- Intervención, Fiscalización y Tesorería.

- ADOP y Rendición de cuentas: autorización y disposición de gastos, reconocimiento y liquidación de la obligación, ordenación y ejecución material de los pagos así como la rendición de cuentas.

- Gastos de carácter plurianual que sean de competencia de la Alcaldía.

Tributaria:

- Gestión e Inspección, Tributaria, Recaudatoria y Catastral.

c) **Medios:** Para el ejercicio de las competencias indicadas, se adscriben a esta Área el personal integrante de los servicios de Intervención, Tesorería, Recaudación; así como los medios materiales y técnicos de que disponen dichos servicios.

d) **Concejal Delegado:** El Área de Economía y Hacienda se delega en el Concejal, **Primer Teniente de Alcalde, Don Antonio Miguel Moreno Laguna.**

II) DELEGACIÓN DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

a) **Competencias:** Corresponde al **Área de Medio Ambiente**, la dirección, coordinación y ejecución de las políticas públicas y objetivos del Ayuntamiento relacionados con las competencias contenidas en los arts. 25.2. b), k) l), de la LRBRL y 9.12) de la LALA, sobre defensa y protección del Medio Ambiente, servicio de limpieza, recogida y tratamiento de Residuos sólidos, protección contra la contaminación lumínica, acústica y atmosférica, que no correspondan al Pleno o hayan sido delegadas a la Junta de Gobierno o estén atribuidas a la Alcaldía-Presidencia.

b) **Materias:** Gestiona con carácter general todas las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, en las siguientes materias:

Medio Ambiente:

- Recogida domiciliaria de basuras, limpieza viaria y de edificios municipales, tratamiento y transporte de residuos sólidos.

- Mantenimiento y Limpieza de Playas.

- Empresa Mixta de Medio Ambiente.

-Eficiencia Energética, contrato Alumbrado Público, contaminación lumínica, acústica y atmosférica, demás infraestructuras energéticas.

- Salvamento y vigilancia en las playas

- Concesiones de Hamacas y Chiringuitos

- Gestión de Calidad de las Playas del Municipio.

Sanitarias:

- Desratización, Desinfección y Desinsectación.

- Servicio zoonosanitario: animales.

- Otros servicios sanitarios.

Agricultura y Pesca:

- Agricultura, Caminos e infraestructuras agrarias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Planes de Higiene Rural.
- Campañas municipales de divulgación de prácticas agrícolas.
- Ferias agrícolas y de Promoción de productos agrícolas.
- Pesca y promoción de los productos y recursos marítimos del municipio.

c) Medios: Para el ejercicio de las competencias indicadas, se adscriben a esta Área el personal integrante de la unidad administrativa de Medio Ambiente, el Licenciado en Ciencias Ambientales, los inspectores de concesiones, y los medios materiales y técnicos del servicio, la Empresa Mixta de Medio Ambiente (EMMSA); personal técnico y administrativo de infraestructuras y de Servicios Operativos.

d) Concejal Delegado: El Área de Medio Ambiente se delega en el Concejal, **Segundo Teniente de Alcalde, Don José María Gómez Muñoz.**

e) Delegación Especial: Dentro de este Área se crea la delegación especial de Servicios Operativos a favor de Don José Luís Pérez García que abarca las facultades de dirección interna y gestión del servicio respectivo, correspondiendo la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros a esta Alcaldía. Las materias que incluyen son las siguientes:

Servicios Operativos:

- Mantenimiento y conservación de los edificios municipales, vías públicas, etc.
- Prestación de servicios auxiliares relativos a actividades de todo tipo que organice o promueva el Ayuntamiento: escenarios, instalaciones eléctricas, pintura, etc.
- Cementerios y servicios fúnebres.

III) DELEGACIÓN DEL AREA DE DESARROLLO DE LA ECONOMÍA LOCAL, APAL DELPHOS Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.

a) Competencias: Corresponde al **Área de Desarrollo de la Economía Local, APAL Delphos y Movilidad Sostenible,** la dirección, coordinación y ejecución de las políticas públicas y objetivos relacionadas con las competencias contenidas en los arts. 25.2. i) y j) de la LRBRL y 9.10),14 (de la letra a) a la d) y k)), 16),21),22),23) y 24), sobre abastos, mataderos, mercados, Comercio, que no correspondan al Pleno o hayan sido delegadas a la Junta de Gobierno o estén atribuidas a la Alcaldía-Presidencia.

b) Materias: Gestiona con carácter general todas las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, en las siguientes materias:

Promoción de Empleo:

- Ejecución de políticas activas de empleo.
- Emprendimiento, asesoramiento en la constitución de empresas, apoyo a la economía social, cooperativas y PYMES.
- Talleres de empleo, escuela taller, cursos de formación ocupacional, fomento del cooperativismo, programas financiados con fondos europeos, nacionales, autonómicos o provinciales.
- Gestión de Bolsas de Empleo.
- APAL Delphos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Comercio:

- Abastos, mataderos, mercados, autorización de Mercadillos.
 - Iniciativas Económicas de interés local.
- Promoción y Potenciación del Centro Comercial Abierto.
 - Relaciones con la Cámara de Comercio, Asociaciones de comerciantes y hostelería, así como con otras organizaciones empresariales.
 - Todas las competencias atribuidas a este Ayuntamiento en materia de Comercio.

Vía Pública:

- Expedición de autorizaciones de ocupación de vía pública.
- Concesión de licencias de apertura de toda clase de establecimientos y espectáculos públicos.

Sanidad y Defensa del Consumidor:

- Todas las actividades y asuntos relacionados con Consumo.
- Defensa del Consumidor y apoyo y fomento de asociaciones de consumidores.
 - Programa de Consumo.
 - Participación en la gestión primaria de la salud.
 - Promoción y Difusión de Hábitos y conductas saludables y conductas sanitarias.
 - Control preventivo, vigilancia, disciplina y actividades que puedan suponer directa o indirectamente un riesgo inminente y extraordinario para la salud.
 - Programa de Promoción y Protección de la Salud.
 - Control sanitario de edificios, lugares de convivencia humana, centros de alimentación, consumo, ocio y deporte.
 - Control sanitario en la distribución de alimentos, calidad de las aguas de consumo humano, de industria, transportes, actividades y servicios, y de salubridad en espacios públicos y zonas de baño.

Movilidad y Transporte:

- Tráfico de vehículos y personas en las vías del municipio.
- Servicio Municipal de Autotaxi.
- Relaciones con el Consorcio Provincial de Transportes.
- Servicio Municipal de Transporte de Viajeros: Empresa concesionaria.
- Aparcamientos municipales en superficie y subterráneo.

c) Medios: Para el ejercicio de las competencias indicadas, se adscriben a esta Área el personal, medios materiales y técnicos integrantes de las unidades administrativas de Comercio y Licencias de apertura, Vía Pública, Patrimonio -en los asuntos que corresponden a esta área-, los de la APAL Delphos, e instalaciones de la misma.

d) Concejal Delegado: El Área de Desarrollo de la Economía Local, APAL Delphos y Movilidad Sostenible se delega en el Concejal, **Tercer Teniente de Alcalde, Don Pedro Fernández Ibar.**

IV) DELEGACIÓN DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA PÚBLICA, INFRAESTRUCTURAS:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

a) Competencias: Corresponde al **Área de Urbanismo, Vivienda Pública e Infraestructuras**, la dirección, coordinación y ejecución de las políticas públicas y objetivos relacionadas con las competencias contenidas en el art. 25.2.a) de la LRBRL y art. 9.1,2,4 y 5 de la LALA, sobre ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; y promoción y gestión de viviendas, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales; así como las de infraestructura, incluyendo la concesión de licencias y autorizaciones, salvo que las Ordenanzas o las Leyes Sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno y no hayan sido delegadas o estén atribuidas a la Alcaldía-Presidencia.

b) Materias: Gestiona con carácter general todas las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, en las siguientes materias:

Urbanismo:

- Planeamiento, gestión y disciplina urbanística.
- Intervención en la edificación y uso del suelo.
 - Gestión, desarrollo y revisión del Plan General.
- Desarrollo Planes Especiales en zonas rurales.
- Gestión de zona industrial.
 - Ocupación, adquisición y expropiación.
- Ejecución de dotaciones y otras actuaciones urbanísticas.
- Servicios técnicos, supervisión de proyectos y obras.
- GIS.
- Patrimonio Municipal del Suelo, inventarios, administración, gestión y disposición.

Vivienda:

- Gestión municipal de la vivienda y Rehabilitación.
- Rehabilitación y ayudas de la Junta.
- Promoción de viviendas municipales y autonómicas de protección pública.
- Colaboración con VPO privada.
- Consultas a la adquisición de vivienda.
- Servicios de intermediación hipotecaria y derecho a la vivienda.

Infraestructuras:

- Mantenimiento y conservación de todos los servicios, bienes e instalaciones municipales.
- Mejora en espacios públicos, instalaciones y red de suministro de agua potable y alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, alumbrado público y ejecución de obras municipales.

Oficina Técnica:

- Redacción y supervisión de proyectos de obras y servicios conforme a lo dispuesto en el TRLCSP.
- Dirección de obras municipales.
- Emisión de toda clase de informes y actuaciones de orden técnico que se requieran en relación con las atribuciones profesionales de los técnicos adscritos.

c) Medios: Se adscriben a esta Área el personal integrante de los servicios de Urbanismo e Infraestructuras, Licenciado en Ciencias Medioambientales, en materia de su



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

competencia profesional; así como los medios materiales y técnicos de que disponen dichos servicios; la sociedad Mercantil Local EMVIRIA, recursos de Servicios Operativos compartidamente con la Delegación del Área de Medio Ambiente en la medida que puedan ser requeridos.

d) Concejal Delegado: El Área de Urbanismo, Vivienda Pública e infraestructuras se delega en el Concejal, **Cuarto Teniente de Alcalde, Don Antonio Sánchez Fernández.**

e) Delegación Especial: Dentro de este Área se crea la delegación especial de Ecología Urbana y de Parques y Jardines, a favor de **Don Ezequiel Carnero Pérez** que abarca las facultades de dirección interna y gestión del servicio respectivo, correspondiendo la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros a esta Alcaldía. Las materias que incluye son las siguientes:

- Ecología natural Urbana y Parques y Jardines
- Medio Ambiente Natural y Ecología Urbana.
- Sociedad Mercantil Local EMVIRIA.
- Implantación de parques y jardines, zonas verdes y espacios libres definición, diseño, equipación, mantenimiento, conservación y recepción.
- Inventario, ordenación y descripción.
- Mantenimiento de otros espacios naturales de naturaleza pública municipal.
- Personal de atención y asistencia para parques y jardines.
- Informe sobre espacios libres, zonas verdes, e incidencia en los planes urbanísticos y proyectos de urbanización.

V) DELEGACIÓN DEL ÁREA DE GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN.

a) Competencias: Corresponde al **Área de Gobierno Abierto, Transparencia, Participación y Colaboración.** la dirección, coordinación y ejecución de las políticas públicas y objetivos del Ayuntamiento relacionados con las competencias relativas a Recursos Humanos, Gestión interna del Ayuntamiento, Contratación, Participación y Seguridad Ciudadana, Estatuto del Concejal, Relaciones con los Extranjeros residentes en el Municipio; así como las relativas a las contenidas en los arts. 25.2.f), g) y ñ)) de la LRRBL y 9.8), 9.,9), 9.10), 9.21), 9.26) y 14 (letras e) a k) de la LALA, sobre acceso y gestión de Nuevas Tecnologías, salvo que las Ordenanzas o las Leyes Sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno y no hayan sido delegadas o estén atribuidas a la Alcaldía-Presidencia.

b) Materias: Gestiona con carácter general todas las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, en las siguientes materias:

Estatuto del Concejal:

-Organización de la Corporación, Derechos y Obligaciones derivadas del Estatuto de los miembros de la Corporación.

Recursos Humanos:

-Gestión integral de Recursos Humanos de la Corporación, organización y gestión interna de los recursos humanos, materiales y metodológicos del Ayuntamiento, así como la Jefatura directa de Personal, que incluye entre otras:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Dirigir y coordinar todo lo relacionado con el personal al servicio de la Administración local: vacaciones, licencias, previsión de vacantes, oposiciones y concursos, convenios colectivos, régimen disciplinario, acceso.
- Personal funcionario, laboral y eventual.
- Plantilla, relación de puestos de trabajo y registro de personal.
- Oferta de empleo público y selección de funcionarios.
- Régimen disciplinario y expedientes sancionadores.
- Expedientes de jubilación.
- Recompensas, permisos, licencias y vacaciones.
- Relación con los sindicatos, delegados de personal y representantes.
- Jornada de trabajo y horario.
- Perfeccionamiento y formación.
- Retribuciones.

Régimen Interior:

- Bases de datos, recursos y demás medios centrales de común disposición a las distintas áreas.
- Patrimonio Municipal e Inventario de Bienes de la Corporación.
- Estadística, Padrón de Habitantes, Censos y Demarcación Municipal.
- Registro de Entrada y Salida de Documentos y notificaciones.
- Parque móvil.

Nuevas Tecnologías:

- Innovación y nuevas tecnologías.
- Informática, medios tecnológicos.
- Impulso, elaboración y ejecución de los programas y actividades de administración electrónica.

Contratación:

- Compras.
- Contratación de obras, de concesiones de obras, de gestión de servicios, de servicios y de suministros; así como la enajenación y adquisición, contratación y concesión sobre bienes y derechos de la Corporación, dentro de los límites de competencia de la Alcaldía, conforme a lo establecido en el RDLeg. 3/2011 de 4 de noviembre y Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Participación Ciudadana:

- Gestión y resolución de todos los asuntos relacionados con la participación ciudadana en los asuntos públicos.
- Aplicación del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio.
- Adopción de las medidas necesarias para la implementación de la máxima transparencia en la gestión Municipal en todos los ámbitos en los términos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Portal de Transparencia y página web municipal.

Atención al Residente Extranjero



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Asesoramiento, Información y Consulta relacionados con la situación de extranjero residente en el Municipio.
- Atención, ayuda y colaboración en la gestión administrativa en sus relaciones con el Ayuntamiento y demás administraciones públicas.

Seguridad Ciudadana

- Gestión y Resolución de todos los asuntos relativo a la seguridad de los vecinos y vigilancia en las vías públicas y edificios municipales.
- Policía Local.

c) **Medios:** Quedan adscritos a este Área, el personal integrante del departamento de RRHH, y de las unidades administrativas de Patrimonio, Estadística, Registro de Entrada y Salida de documentos, Informática, Notificaciones, Parque Móvil, Policía Local; así como los medios materiales y técnicos de que disponen.

d) **Concejal Delegado:** Área de Gobierno Abierto, Transparencia, Participación y Colaboración, se delega en la Concejala, **Quinta Teniente de Alcalde, Doña Sonia Jiménez Baeza.**

VI) DELEGACIÓN DEL ÁREA DE CULTURA, FERIAS Y FIESTAS, JUVENTUD Y DEPORTES:

a) **Competencias:** Corresponde a la Delegación del **Área de, Cultura, Ferias y Fiestas, Juventud y Deportes** la dirección, coordinación y ejecución de las políticas públicas y objetivos del Ayuntamiento relacionadas con las competencias contenidas en los arts. 25.2. m), y 9.11).17).18).20) y 25) de la LALA; sobre gestión y explotación de los bienes adscritos al Patrimonio Histórico-Artístico, actividades e instalaciones Culturales, Educación, Ferias, Fiestas y Festejos populares, Ocupación del tiempo libre, Deportes y Juventud, salvo que las Ordenanzas o las Leyes Sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno y no hayan sido delegadas o estén atribuidas a la Alcaldía-Presidencia.

b) **Materias:** Gestiona con carácter general todas las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, en las siguientes materias:

Patrimonio Histórico-Artístico:

- Administración, gestión y explotación.
- Uso, mantenimiento y realización de actividades en el mismo, así como su autorización.

Cultura:

- Actividades culturales, programación y funcionamiento.
- Fomento y gestión de actividades de música, pintura, etc.
- Bibliotecas, museos municipales y salas de exposiciones.
- Banda y escuelas de música.
- Demás Servicios municipales destinados a fines culturales.

Juventud:

- Oficina de juventud.
- Programación, desarrollo y gestión de actividades para la juventud.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Asesoramiento dirigido a la juventud.
- Fomento del asociacionismo juvenil y voluntariado.

Ferias y Fiestas:

- Programación y desarrollo de ferias, festejos, eventos populares, así como exposiciones en este municipio y todo tipo de actividades lúdicas y tradiciones populares.

c) Medios: Para el ejercicio de las competencias indicadas, se adscriben a esta Área el personal integrante del Servicio de Cultura, con las unidades de Protocolo, Fiestas, Juventud y de la Sociedad Mercantil Onda Rincón; así como los medios materiales y técnicos de que disponen dichos servicios. Y más concretamente los siguientes centros:

- Biblioteca Pública “Antonio Hilaria” de Rincón de la Victoria.
- Biblioteca de La Cala del Moral.
- Biblioteca de Benagalbón.
- Sala de lectura Manuel Alcántara.
- Casa Fuerte Bezmiliana.
- Sala exposiciones Mare Nostrum.
- Sala de las Musas (Casa de la Cultura de La Cala del Moral).
- Museo Artes Populares de Benagalbón.
- Centro de Interpretación del Folclore Malagueño de Benagalbón en las competencias que correspondan a este Ayuntamiento.
 - Instalaciones deportivas municipales.

d) Concejal Delegado: Delegación del Área de Cultura, Ferias y Fiestas, Juventud y Deportes, se delega en la Concejala, **Sexta Teniente de Alcalde, D^a Alina de los Dolores Caravaca Chaves.**

e) Delegación Especial: Dentro de este Área se crea la Delegación Especial de Turismo, Deportes, Protección Civil y Extinción de Incendios a favor de **Don Javier López Delgado**, que abarca las facultades de dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, correspondiendo la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros a esta Alcaldía. Las materias que se incluyen son las siguientes:

Turismo:

- Promoción y Fomento del Turismo y actividades vinculadas.
- Relación y Coordinación con las instituciones, administraciones y entidades con competencias en materia de turismo.
- Iniciativas económicas locales en materia de Turismo.
- Actividades de dinamización de las playas del municipio.
 - APAL Cueva del Tesoro y del Cantal

Deportes:

- Actividades, gestiones y procedimientos y expedientes relacionados con el Deporte en el municipio.
 - Dirección y coordinación de las actividades deportivas municipales.
 - Mantenimiento de los edificios, instalaciones e infraestructuras deportivas.
 - Programación de actividades deportivas, deporte para todos, deporte base, deporte escolar. Equipamiento, horarios, monitores deportivos...



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Escuelas deportivas y competiciones en todos los niveles (local, comarcal, provincial...).
- Organización de torneos, competiciones y exhibiciones.
- Concesiones de servicios y de bienes en régimen de contrato menor para la prestación de servicios en especialidades deportivas.
- Apoyo y colaboración con las entidades y asociaciones deportivas de Rincón de la Victoria.
- Piscinas municipales, actividades de verano.
- Caza y pesca deportivas (cotos, tiro al plato,...)
- Conmemoraciones y celebraciones.
- Organismo Autónomo Local de Deportes.

Protección Civil y extinción de incendios:

- Protección Civil
- Servicio de extinción de incendios.
- Relaciones con Consorcio Provincial de Extinción de Incendios.

VII) DELEGACIÓN DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES, IGUALDAD Y EDUCACION.

a) Competencias: Corresponde a la Delegación del **Área de Políticas Sociales, Igualdad y Educación,** la dirección, coordinación y ejecución de las políticas públicas y objetivos del Ayuntamiento relacionadas con las competencias contenidas en los arts. 25.2.e) y n), y 9.20) de la LALA; , en materia de servicios sociales, prevención y reinserción social y educación cuya titularidad corresponde a esta Alcaldía, salvo que las Ordenanzas o las Leyes Sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno y no hayan sido delegadas o estén atribuidas a la Alcaldía-Presidencia.

b) Materias: Gestiona con carácter general todas las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, en las siguientes materias:

Políticas Sociales e Igualdad:

- Atención a colectivos vulnerables.
- Programas especiales y prestaciones de carácter social y transformador.
- Gestión de Servicios sociales y Comunitarios.
- Servicios de atención a la mujer: Centro de Información y Promoción de la Mujer.
- Prevención y atención adicciones.
- Atención a personas con diversidad funcional.
- Promoción de la Comunidad Gitana.
- Menores en riesgo.
- Atención a la inmigración.
- Promoción Tercera Edad: Hogares de Jubilados, residencia y centros de día.
- Atención al tejido asociativo.
- Solución habitacional y pobreza energética.
- Infancia y Guardería.

Educación:

- Gestión de la actuación municipal en materia de educación.
- Educación de Adultos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Relación con la Universidad de Málaga.
- Cooperación con la administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de centros docentes.
- Vigilancia en el cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
- Colaboración en la programación de la enseñanza con la administración educativa.
- Actividades Educativas.

c) Medios: Para el ejercicio de las competencias indicadas, se adscriben a esta Área el personal integrante de Servicios Sociales y educación, los Centros docentes del Municipio en las competencias que este Ayuntamiento posee, así como los medios materiales y técnicos de que disponen dichos servicios.

d) Concejal Delegado: El Área de Políticas Sociales, Igualdad y Educación, se delega en la Concejala, **Séptima Teniente de Alcalde, Doña Yolanda Florido Maldonado.**

TERCERO.- Las delegaciones conferidas se otorgan conforme a las siguientes normas:

1.- Las delegaciones genéricas comprenden todas las atribuciones, facultades, derechos y deberes, referidos a cada una de las materias objeto de delegación que corresponden a esta Alcaldía; abarcando la facultad de dirigir los asuntos, de gestionarlos en general y la de dictar actos administrativos que afecten a terceros, con la sola excepción de las indelegables

2.- Las delegaciones especiales comprenden todas las atribuciones, facultades, derechos y deberes, referidos a cada una de las materias objeto de la delegación concreta, que corresponden a esta Alcaldía; abarcando la facultad de dirección interna y gestión de los servicios respectivos; correspondiendo la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros a esta Alcaldía.

3.- Los conflictos de atribuciones y competencias, tanto positivos como negativos, que se puedan suscitar en el ejercicio de las respectivas delegaciones, serán resueltos por esta Alcaldía mediante Decreto.

4.- Los Concejales Delegados, cuando actúen en ejercicio de alguna delegación de la Alcaldía, indicaran expresamente en la resolución administrativa que adopten, esta circunstancia, conforme a lo dispuesto en las normas generales administrativas, entendiéndose dictadas por el órgano delegante.

5.- Conforme a lo establecido en el art. 115 del RD 2586/86 de 28 de noviembre, en el supuesto de las delegaciones genéricas y especiales encuadradas dentro de estas, la facultad de resolver los posibles recursos de reposición que se pudieran interponer contra la decisión adoptada por el Delegado, corresponde al Concejal titular de la delegación genérica.

5.- Las delegaciones otorgadas se entenderán tácitamente aceptadas, si en el plazo de tres días hábiles contados desde su notificación, el Concejal, no hiciese manifestación expresa en contra.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

6.- Sin perjuicio de los supuestos de avocación, expresa regulados en el art. 14 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, esta Alcaldía se reserva la facultad de resolver asuntos concretos, cuando las circunstancias, discrecionalmente apreciadas, así lo aconsejen, dando traslado inmediato al órgano delegado de la resolución adoptada.

7.- Las delegaciones efectuadas tienen carácter permanente, salvo revocación expresa previa, y no quedarán revocadas, salvo que expresamente se modifiquen, en ninguno de los siguientes supuestos:

- Por variar el Titular de esta Alcaldía.
- Por cambio del Titular de la Delegación
- Por la sustitución de los miembros de la Junta de Gobierno Local
- Por alteración del orden de nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

CUARTO.- Lo dispuesto en el presente decreto comenzará su eficacia a partir del día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en el BOP de Málaga.

QUINTO.- Notifíquese individualmente a los Concejales afectados, a los Grupos Políticos Municipales, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento.

3) **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR PLENO Nº 1 EN LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE DEPORTES (4961/2016)**. La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de junio de 2.016, ha emitido el siguiente dictamen:

“1.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR PLENO Nº 1 EN LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE DEPORTES. (EXPTE. 4961/2016).- Se somete a dictamen la siguiente propuesta de acuerdo de la Presidencia del Consejo Rectos del APAL de Deportes:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO RECTOR DEL APAL DEPORTES

ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR PLENO Nº 1 DEL PRESUPUESTO DEL APAL DEPORTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.

Con el objeto de llevar a cabo suplementos de créditos en aquellas partidas cuya consignación presupuestaria precisa su incremento por necesidades de los servicios, así como créditos extraordinarios debido a que se han generado obligaciones reconocidas sin consignación presupuestaria y habiendo liquidado el ejercicio 2015 con superávit por importe de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA EUROS (25.697,80 euros)** destinado a sanear deudas.

Asimismo, se precisa llevar a cabo diversas actividades deportivas que demandan los ciudadanos; por todo ello, esta Presidencia, previa conformidad de la Intervención Municipal y previo dictamen del Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes; así como el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda; tiene a bien, elevar al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Concesión de suplementos de créditos en las aplicaciones presupuestarias y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

por los importes que a continuación se indican:

APLIC.PRESUP.	DESCRIPCION	IMPORTE
703-341-22799	Trabajos realizados otras empresas	10.000,00
703-342-22700	Otras empresas limpieza y aseo	9.200,00
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	19.200,00

SEGUNDO.- Concesión de créditos extraordinarios en las aplicaciones presupuestaria y por los importes que a continuación se indican:

APLIC.PRESUP.	DESCRIPCION	IMPORTE
703-341-62901	Otro inmovilizado inmaterial	5.800,00
	TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5.800,00

TERCERO .- Que el total de suplementos de créditos, cifrados en **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS** (19.200 €) y de los créditos extraordinarios cifrados en **CINCO MIL OCHOCIENTOS EUROS** (5.800 €), se financie íntegramente con remanente de tesorería positivo (superávit) generado en la liquidación del presupuesto ejercicio 2015 por importe de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 euros)**; de acuerdo con lo siguiente:

AUMENTOS PREVISIONES DE INGRESOS

CONCEPTOS	DESCRIPCION	IMPORTE
870.00	REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	25.000,00

TOTAL AUMENTOS PREVISIONES INGRESOS 25.000,00

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. **LA PRESIDENTA DEL CONSEJO RECTOR DEL APAL DEPORTES**, (Firmado electrónicamente al margen) **MARÍA ENCARNACIÓN ANAYA JIMÉNEZ. INTERVENIDO Y CONFORME, EL INTERVENTOR GENERAL.** (Firmado electrónicamente al margen) **GASPAR-F. BOKESA BORICÓ.**”

La anterior propuesta fue aprobada por el Consejo Rector del APAL de Deportes en sesión celebrada el día 20 de junio de 2.016.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 7 votos a favor (3 PSOE, 2 ARINCON, 1 IULV-CA-PARA LA GENTE y 1 PA) y 6 abstenciones (4 PP, 1 C's y 1 CNA).”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Sra. Alcaldesa. Pide a los concejales debatir los puntos 3, 4, 5 y 6 conjuntamente y luego hacer la votación por separado.

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. Comenta que el punto 3 se refiere a la Modificación Presupuestaria por Pleno nº 1 de la Agencia Pública Administrativa Local Deportes. Proponen el acuerdo de conceder suplementos de crédito por valor de 19.200€ y la concesión de créditos extraordinarios por valor de 5.800€, que se financiarían con el superávit generado en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 que fue por un valor de 25.697,80€.

En la Modificación Presupuestaria del Apal Cueva del Tesoro proponen dotar suplementos de crédito por valor de 75.000€ que se financiarán en parte con el remanente de Tesorería, es decir con el superávit obtenido en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2005, que fue por un importe de 105.988,24€.

En tercer lugar, la Modificación Presupuestaria que proponen para el Apal Delphos es la adopción de los acuerdos de conceder suplementos de crédito por importe de 50.000€ para participar en programas de Escuela Taller, Taller de Empleo Casa de Oficio y créditos extraordinarios para equipamiento inventariable de taller por valor de 80.000€, que se financiarían con el superávit generado en la liquidación del presupuesto de 2015 por un valor de 884.367,34€.

Por último la modificación Presupuestaria que proponen para el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria consistiría, por una parte en conceder créditos extraordinarios para la construcción de la Piscina Cubierta por importe de 600.000€, que procederían del superávit obtenido en la liquidación del ejercicio de 2015. En segundo lugar conceder suplementos de crédito por importe de 89.500€, créditos extraordinarios por importe de 152.284€ y que los suplementos de crédito y créditos extraordinarios se financien con bajas por anulación parcial y nuevos o mayores ingresos. Las bajas serían de las transferencias corrientes de los Apales de Delphos y Cueva del Tesoro, por importe de 134.000€, y los nuevos o mayores ingresos a los que se hace referencia son sobre el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos y las transferencias corriente de la Comunidad Autónoma en materia de servicios sociales por un importe total de 107.784€.

Con el objeto de agilizar las ayudas y las prestaciones sociales, fundamentalmente en materia de arrendamientos de viviendas y paga de hipoteca, proponen la creación de una caja fija especial para agilizar esos pagos y añadirían a la base 32 de la ejecución de los presupuestos un nuevo apartado d) que diría lo siguiente “se autoriza, previo informe del Interventor, la creación de una caja fija especial para el área de Bienestar Social con destino a satisfacer los pagos correspondientes a las ayudas por arrendamiento de viviendas y pago de hipoteca de las personas necesitadas con una cuantía máxima por disposición de 10.000€ cuyo control corresponde exclusivamente al Jefe del Servicio del área de Bienestar Social y con el conocimiento de la Concejala Delegada del área”.

Don Antonio Fernández Escobedo del PP. Adelanta que votarán abstención. Además cree que deberían tener en cuenta determinadas consideraciones. En Delphos ya existe en el presupuesto del 2016 una partida de 50.000€ para Escuela Taller, además en 2015 también existía la partida y no se consumió nada de los presupuestos prorrogados del año 2014. Entienden que sería un exceso dotarlo de nuevo con 50.000€.

Saben que hay partidas con financiación afectada sin usar que podría cubrir el equipamiento inventariable de dicho taller por valor de 80.000€. Además conocen las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

facturas que dan origen a la modificación presupuestaria en Deportes para inmovilizados, que son de carpas y programas informáticos de la anterior legislatura, por lo que deberían cambiar la descripción ya que no es sólo “otro inmovilizado en material”. Entienden también que el equilibrio presupuestario de los Apales se rompen con dichos incrementos de gasto, especialmente en Deportes y en la Cueva del Tesoro, cuando se hace la liquidación presupuestaria y se conoce lo que realmente se ha realizado. Además ya había incumplimiento de la Regla del Gasto inicialmente en el presupuesto.

Aceptan las modificaciones presupuestarias que aumenten los créditos para temas sociales, como son renta básica, apoyo a Amirax y la creación de la caja fija, pero no admiten el aumento para feria y fiestas, cultura, otras empresas, etc, que siempre se deben hacer desde el control y la disponibilidad de la Tesorería.

Les gustaría saber también porqué se incrementa en 600.000€ los créditos de la piscina cuando ya hay presupuestada en el 2016 una partida de 905.497€, pregunta si son posibles derramas o desviaciones de la obra.

La baja por anulación de la aportación a los Apales en la modificación del Ayuntamiento, especialmente en la Cueva del Tesoro, 35.000€, hace peligrar el equilibrio presupuestario de las Agencias, especialmente la del Tesoro.

Pregunta de dónde sale el incremento de las plusvalías de 58.500€ que dan origen a nuevos créditos en el Ayuntamiento

Entienden que los presupuestos se han realizado con poca previsión ya que en el mes de junio están planteando una Modificación para Gasto Corriente y para Inversión, no para dotar más necesidades sociales sino gasto corriente. El superávit presupuestario inicial de 2,5 millones de euros lo reducen en más de 1 millón de euros dichas modificaciones presupuestarias, consecuencia de esta modificación, incumpliendo el Plan Económico Financiero a 11 años para el ejercicio 2016.

Les llama muchísimo la atención la inexistencia de reparo por parte de la Intervención del Ayuntamiento ya que se incumple la regla del gasto para el 2016 en los presupuestos de los Apales y se acentúa con las modificaciones presupuestarias.

Entienden también que el remanente de Tesorería, cuando se incumple la regla del gasto, el periodo medio de pago del límite de deuda y el equilibrio financiero (cuyo caso es el del Ayuntamiento en el año 2015), según establece la Ley Orgánica de Equilibrio Presupuestario y Estabilidad Financiera en su artículo 32 se debe destinar a aminorar la deuda y no a generar nuevos gastos y nuevos activos o inversiones no autofinanciables o sostenibles.

En el informe de Intervención del año 2015 se dice “consecuencias y efectos al incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la regla del gasto y nivel de deuda en los Apales”, aconsejando hacer un Plan Económico Financiero a un año con el contenido y en las formas que establecen los artículos 19 a 21 del artículo 21 de la LOPSE en el plazo máximo de 3 meses, cosa que no ocurre.

Para terminar comenta que en los últimos párrafos de la evolución del Plan de Ajuste del año 2015 el Sr. Interventor dice que hay que resolver problemas del incumplimiento de la regla del gasto en las Agencias Públicas Administrativas Locales de Deporte, Delphos, la Cueva del Tesoro y del Cantal, al disponer de un presupuesto con un importe superior a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1,5% de los gastos en relación al ejercicio 2014. Por lo tanto les llama mucho la atención que ahora pase con el visto bueno de la Intervención.

Además dice que el equipo de gobierno deberá tomar las medidas necesarias con el objeto de que paulatinamente en los presupuestos y en las liquidaciones de éstos se encuentren en la senda de la estabilidad presupuestaria del límite de la regla del gasto y de la deuda. Por todo lo anterior entienden que dichas modificaciones que traen van absolutamente en contra de la recomendación del Sr. Interventor, viniendo ahora con su visto bueno.

El análisis del Plan Económico Financiero comparando las obligaciones reconocidas netas del primer trimestre del 2015 con el año 2016 ya ofrece un incremento del 24% en los capítulos 1, 2 y 4, especialmente en el 2. Las consecuencias que verán en el pleno del nuevo convenio van a acarrear nuevos gastos que no tienen crédito.

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. Han hablado de poca previsión y que por tanto deberían hacer una modificación que afecta a cuestiones del capítulo 4, a lo que le contesta que cuando aprobaron el presupuesto declararon la no disponibilidad del 25% del capítulo 2 y que esa "no disponibilidad" estaría sujeta, entre otras cosas, a la evolución de la situación económica del Ayuntamiento.

Al Sr. Fernández Escobedo le parece inaceptable que haya una pequeña partida para ferias y fiestas que destinarán a servicios que entienden que la ciudadanía reclama, como el alumbrado de navidad fundamentalmente, en cambio el equipo de gobierno considera que es necesario hacer ese gasto. Creen que es una cantidad pequeña y que además es una reclamación de la ciudadanía.

Se impusieron la "no disponibilidad" del 25%, desbloquearon una parte y modificaron y dotaron de crédito para algunas cuestiones básicas, no siendo realmente cierto lo que han dicho en cuanto a que han incrementado el gasto en 1 millón de euros. Le explica que con la piscina, que ya estuvo dotada en su momento con 600.000€ de crédito y no se hizo en su fecha (antes de finales de 2015), perdieron el crédito, teniendo que volver a dotarla. No pueden contar con los 600.000€ como incremento de gasto ahora mismo ya que ha sido cuando se han iniciado las obras cuando se han tenido que dotar los créditos que se perdieron.

En realidad el incremento del gasto se cifra en 200.000€ aproximadamente.

Con respecto al equilibrio presupuestario que se pone en riesgo y la sorpresa que les provoca, porque no haya reparo por parte de la Intervención, ellos entienden que la situación económica del Ayuntamiento ha emprendido una senda de mejoría, que están en el buen camino, recortando gastos sin reducir servicios, siendo serios con la deuda, la cual está disminuyendo y por tanto él entiende que por ese motivo la Intervención Municipal no cree que tenga que hacer reparo a dichas modificaciones presupuestarias.

Don Antonio Fernández Escobedo del PP. Le ha contestado el Concejal de Hacienda lo de la retención del 25% de los gastos del capítulo 2 del presupuesto que luego lo verán también. Él ya dijo en el Pleno, cuando hablaron de la no disponibilidad del 25%, que les parecía absolutamente irreal, intrascendente y que no servía para nada. Traerán después la liberación de ese 25% para el tema de la EMMSA y de los temas del área de Bienestar Social. Les llama la atención porqué no se liberan todos los créditos si dicen que tienen 11,8 millones de presupuesto del capítulo 2 y dicen van a retener el 25% de ellos, siendo entorno a 2.950.000€ aproximadamente. Hoy liberan esa parte, pregunta si el resto,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

casi 1 millón de euros, supone que van a hacer el 25% de ferias y fiestas, cuando en realidad se están gastando más.

El 25% de 1 millones de euros son 250.000€ y traen hoy modificaciones presupuestarias para gasto sólo por valor de 278.000€. Son incoherencias, ya que dicen unas cosas en las modificaciones y otras en la recomendación, en los planes de ajuste y en los presupuestos o en las medidas para garantizar la liquidez. A él le encantaría que la liquidez en el Ayuntamiento fuese uniforme y positiva constantemente pero entiende y prevé que la liquidez que hay es la que ha ocurrido siempre en los 6 primeros meses de los 4 años que le ha tocado a él la responsabilidad de ser Concejal de Economía y Hacienda. Siempre ha estado en positivo los 6 primeros meses y en el mes 6 ya había que hacer argumentos y buscar coyunturas para la situación económica, aunque sabe que hoy la situación es mejor que la de hace 4 años, lo cual le alegra.

Cuando hicieron el asunto de la piscina de 600.000€ el Sr. Interventor en su informe argumentó que peligraban las nóminas del Ayuntamiento por activa y por pasiva, lo cual tuvo una repercusión importante dentro de los trabajadores.

En cuanto a recortar gastos les emplaza a la liquidación presupuestaria del año 2016 y verán si se han recortado gastos o no, porque su impresión, según los datos que ha visto, es que hay áreas o capítulos que sí se están recortando pero otros se están incrementando. Por ejemplo el Plan Económico Financiero argumenta en su informe que las salas de máquinas se están disparando, recomendado el Sr. Interventor que tuvieran cuidado con ese asunto. Y en cuanto a la disminución de deuda, que le ha contestado en los ruegos y preguntas del pleno anterior, dice que la reducción de deuda total no es tal, no se produce.

Los criterios de cómo se calcula la deuda en el Ayuntamiento le encantaría que fuesen uniformes pero al no serlo a veces hablan de una cosa y otras veces de otra. Cuando ponen en un cuadro la evolución de la deuda, la reducción de los 5 millones (que aparecen en prensa) le gustaría que se fijasen en los gastos de representación y atenciones protocolarias que no se han reducido nada.

En el cuadro pone que la deuda total se ha reducido en 5 millones, en cambio el 31 de diciembre del año 2015 ha vuelto a subir curiosamente. El 16 de diciembre se emite informe en el que se había rebajado 5 millones, en cambio el informe del Sr. Interventor del 4º trimestre dice que ha aumentado más de 3 millones de euros. Desgraciadamente por tanto no ve disminución de deuda.

El voto del PP será abstención.

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. Hablan de declarar no disponibles el 25% de los créditos del capítulo 2 y de intrascendencia porque hay que desbloquear lo correspondiente a la EMMSA y a Bienestar Social ya que son una prioridad del gobierno el gasto social, pero el resto de las áreas mantienen bloqueado el 25% y eso supone ajustarse mucho. Explica cómo se disminuye el gasto dando los mismos servicios y es buscando las ofertas más competitivas, negociando con los proveedores e intentando hacer el mínimo de gasto superfluo. Es una realidad que está ocurriendo y que verán en la liquidación del ejercicio 2016.

Él no ha dicho que la situación económica es mejor afortunadamente que la de hace 4 años, él ha dicho que la situación del Ayuntamiento es mejor, no desde hace 4 años sino desde hace un año. Eso es lo que les permite hacer una modificación con el beneplácito de la Intervención. De todas formas el Sr. Interventor puede aclarar su posición técnica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Con respecto a la bajada de la deuda se atiende a un dato muy concreto, para no confundir a nadie. En el informe de la Intervención Municipal, cuando se produjo el cambio de equipo de gobierno, se cifraba la deuda en 73,4€, si suman los datos que tienen a marzo de 2016 le dará 67€. Él se atiende a eso, no le quiere dar más vueltas.

Sr. Interventor. Él no pone reparo a dicha modificación ya que el análisis que tramita la intervención, como no puede ser de otra manera, es global y ha mejorado sustancialmente.

En los momentos actuales tienen una Tesorería mejor que la del año pasado en la misma fecha. Lo cual viene recogido en el informe de evolución del Plan Económico Financiero.

La deuda comercial, que es uno de los ratios más importantes, a fecha 30 de septiembre estaba en 11,5, en diciembre, tras recoger las últimas facturas previsiblemente de periodos anteriores y contabilizar las mismas, se situó en 12,6 y en este periodo de análisis, marzo 2016, está en 10 millones. Por lo tanto se ve claramente que la deuda comercial, un ratio muy importante, ha descendido ligeramente. Lo mismo ocurre con la deuda financiera, dado que trimestralmente se están amortizando y pagando los intereses. Por lo tanto la deuda financiera disminuye al no suscribir nuevos préstamos.

Lo anterior significa que el volumen de incremento de gastos que se venían realizando en ejercicios anteriores no se podía llevar a cabo actualmente y por ello es aprobado favorablemente por la intervención, dado que entiende que la situación global mejora.

En cuanto a los ingresos explica que la Plusvalía estaba dotada en 1.200.000€ y han reconocido a fecha actual 1.266.000€. Tienen una economía en el primer trimestre que ha excedido de lo previsto para todo el año en 66.000€, lo que ha permitido financiar gastos por ese nuevo incremento en el primer trimestre. Por lo tanto significa que en el primer trimestre obtendrán mejores resultados.

En el asunto de la piscina, en la que ha habido una pequeña controversia, quiere aclarar que el equipo de gobierno anterior aprueba una modificación presupuestaria en el último trimestre de 2014 financiando la piscina con parte del superávit de los 5 millones que se habían generado. Como no se inició la obra, no se pudo incorporar los remanentes de crédito, por lo tanto la primera anualidad está sin crédito y ya mismo tendrán que contabilizar las certificaciones aunque no tienen crédito. De ahí que se haya usado el superávit de las inversiones productivas, además de enjugar deuda a la piscina, por lo tanto ese crédito, sí o sí, hay que dotarlo ya que habrá que pagar a la empresa adjudicataria.

Por otro lado, la no disponibilidad de crédito permite que los distintos concejales se ajusten al presupuesto disponible y reduzcan endeudamiento y por ende deuda comercial.

Él entiende que la situación del Ayuntamiento a día de hoy ha mejorado sustancialmente en relación con la misma fecha del año anterior. Por lo tanto la modificación presupuestaria la ve moderada y asumible, ya que además tienen pendiente el segundo semestre.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA) y 10 abstenciones (7 PP, 2 C's y 1 CNA), acuerda aprobar el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

dictamen anteriormente transcrito.

4) **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR PLENO Nº 1 EN LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE CUEVA DEL TESORO (4963/2016).**- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de junio de 2.016, ha emitido el siguiente dictamen:

“2.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR PLENO Nº 1 EN LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE CUEVA DEL TESORO. (EXPTE.4963/2016).- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de la Presidencia del Consejo Rector del APAL Cueva del Tesoro:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO RECTOR DEL APAL CUEVA DEL TESORO

ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR PLENO Nº 1 DEL APAL CUEVA DEL TESORO Y EL CANTAL CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016.

Con el objeto de llevar a cabo suplementos de créditos en aquellas partidas cuya consignación presupuestaria precisa su incremento por necesidades de los servicios y habiendo liquidado el ejercicio 2015 con superávit por importe de **CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO EUROS (105.988,24 €)**.

Por ello, esta Presidencia, previa conformidad de la Intervención Municipal y previo dictamen del Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local de la Cueva del Tesoro y el Cantal; así como, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda; tiene a bien, elevar al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Suplementar créditos en las aplicaciones presupuestarias y por los importes que se indican a continuación:

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
702-336-20200	Arrendamientos Edif.y otras construcciones	15.000,00
702-336-21200	Rep.Mto y conserv.Edif.y otras construcciones	10.000,00
702-336-22100	Suministro energía eléctrica	10.000,00
702-336-22700		40.0
Trabajos otras empresas		00,0
		0
<u>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</u>		<u>75.000,00</u>

SEGUNDO.- Que los suplementos de créditos anteriores por importe de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €)** se financie con parte del remanentes de tesorería para gastos generales positivo (superávit) obtenidos en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTOS	DESCRIPCION	IMPORTE
870.00	REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	75.000,00

TOTAL AUMENTOS PREVISIONES INGRESOS 75.000,00

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. **LA PRESIDENTA DEL CONSEJO RECTOR DEL APAL CUEVA DEL TESORO Y EL CANTAL**, (Firmado electrónicamente al margen) **MARÍA ENCARNACIÓN ANAYA JIMÉNEZ. INTERVENIDO Y CONFORME, EL INTERVENTOR GENERAL**. (Firmado electrónicamente al margen) **GASPAR-F. BOKESA BORICÓ.**”

La anterior propuesta fue aprobada por el Consejo Rector del APAL Cueva del Tesoro en sesión celebrada el día 20 de junio de 2.016.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 7 votos a favor (3 PSOE, 2 ARINCON, 1 IULV-CA-PARA LA GENTE y 1 PA) y 6 abstenciones (4 PP, 1 C's y 1 CNA).”

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA) y 10 abstenciones (7 PP, 2 C's y 1 CNA), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

5) **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR PLENO Nº 1 EN LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE DELPHOS (4960/2016)**.- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de junio de 2.016, ha emitido el siguiente dictamen:

“**3.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR PLENO Nº 1 EN LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE DELPHOS. (EXPTE. 4960/2016)**.- Se somete a dictamen de la Comisión de la siguiente Propuesta de Acuerdo de la Presidencia del Consejo Rector del APAL Delphos:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO RECTOR DEL APAL DELPHOS

ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR PLENO Nº 1 DEL PRESUPUESTO DEL APAL DELPHOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.

De acuerdo con la petición de la Dirección de la APAL Delphos y con el objeto de reajustar los recursos municipales, se propone incoar expediente de créditos extraordinarios para el equipamiento inventariable de Taller necesario para un correcto funcionamiento de la Agencia Pública Administrativa Local Delphos por importe de 80.000 euros; así como llevar a cabo suplementos de créditos para la participación en el programa de Escuela Taller por importe de 50.000 euros; todo ello, financiado con parte del Remanente de Tesorería para Gastos Generales generado en el ejercicio 2015, en una cuantía de **CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000 euros)**; siendo el superávit o remanente de tesorería del ejercicio 2015 por la cuantía de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (884.367,34 euros)** .

Por todo ello, esta Presidencia, previa conformidad de la Intervención Municipal y previo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

dictamen del Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local de Delphos; así como el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda; tiene a bien, elevar al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Concesión de suplementos de créditos en las aplicaciones presupuestarias y por los importes que a continuación se indican:

APLIC.PRESUP.	DESCRIPCION	IMPORTE
400-24101-22618	Participación Prog.Escuela Taller/T.Empleo/ Casa de Oficio	50.000,00
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	50.000,00

SEGUNDO.- Concesión de créditos extraordinarios en las aplicaciones presupuestaria y por los importes que a continuación se indican:

APLIC.PRESUP.	DESCRIPCION	IMPORTE
400-334-62900	Equipamiento inventariable Taller	80.000,00
	TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS	80.000,00

TERCERO .- Que el total de suplementos de créditos, cifrados en **CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €)** y de los créditos extraordinarios cifrados en **OCHENTA MIL EUROS (80.000 €)**, se financie íntegramente con remanente de tesorería positivo (superávit) generado en la liquidación del presupuesto ejercicio 2015 por importe de **CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000 euros)**; de acuerdo con lo siguiente:

AUMENTOS PREVISIONES DE INGRESOS

CONCEPTOS	DESCRIPCION	IMPORTE
870.00	REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	130.000,00

TOTAL AUMENTOS PREVISIONES INGRESOS 130.000,00

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. **LA PRESIDENTA DEL CONSEJO RECTOR DEL APAL DELPHOS** (Firmado electrónicamente al margen) **MARÍA ENCARNACIÓN ANAYA JIMÉNEZ. INTERVENIDO Y CONFORME, EL INTERVENTOR GENERAL.** (Firmado electrónicamente al margen) **GASPAR-F. BOKESA BORICÓ.**

La anterior propuesta fue aprobada por el Consejo Rector del APAL Cueva del Tesoro en sesión celebrada el día 20 de junio de 2.016.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 7 votos a favor (3 PSOE, 2 ARINCON, 1 IULV-CA-PARA LA GENTE y 1 PA) y 6 abstenciones (4 PP, 1 C's y 1 CNA)."

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA) y 10 abstenciones (7 PP, 2 C's y 1 CNA), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

6) **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR PLENO Nº 1 EN EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (4957/2016).**- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de junio de 2.016, ha emitido el siguiente dictamen:

“4.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR PLENO Nº 1 EN EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA. (EXPTE. 4957/2016).- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía-Presidencia:

ALCALDIA-PRESIDENCIA

ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR PLENO Nº 1 DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.

Tras el cierre del Presupuesto y de la contabilidad; así como la posterior Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, ejercicio 2015, en la que se obtuvo un Remanente de Tesorería positivo para gastos generales por importe de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y UNO CON TREINTA Y DOS EUROS (631.071,32 €)**; como quiera que la primera anualidad de la obra "Construcción de Piscina Cubierta Municipal" no dispone de dotación presupuestaria, como consecuencia de que no se pudieron incorporar los créditos dimanantes de la la modificación presupuestaria aprobada al efecto como consecuencia de no haberse iniciado durante ese ejercicio dichas obras, se requiere dotación presupuestaria para esa finalidad, destinando al citado superávit a citada obra municipal,

Asimismo, con el objeto de seguir prestando servicios municipales con personal adscrito a la Renta Básica Municipal y contribuir con ello a cubrir las necesidades de esos vecinos, se propone suplementar créditos para esa naturaleza.

Igualmente, existen varias actuaciones cuya ejecución se requiere llevar a cabo, dotándose para ello, suplementos de créditos y créditos extraordinarios; y por último, para dar agilidad desde área de bienestar social a las ayudas a personas necesitadas en materia de arrendamiento de viviendas y pago de hipotecas, se añade un apartado en la Base 32ª del Ejecución del Presupuesto, consistente en la creación de una caja fija especial para cubrir esas necesidades.

En base a los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la conformidad del Órgano Interventor y previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas; tengo a bien, elevar al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERA PARTE



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PRIMERO.- Conceder, créditos extraordinarios en las aplicaciones presupuestarias, descripciones e importes que a continuación se citan:

A) CREDITOS EXTRAORDINARIOS

APLIC.PRESUP.	DESCRIPCION	IMPORTE
703-342-62200	CONST.PISCINA CUBIERTA MOD.PLEN Nº 1 AÑO 2016	600.000,00
	IMPORTE TOTAL	600.000,00

SEGUNDO.- Que el importe total de los créditos extraordinarios anteriores, cifrado en **SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €)**, se financie con el producto del Remanente de Tesorería para gastos generales obtenido en la Liquidación del ejercicio 2015 conforme al concepto, descripción e importe que se indica a continuación:

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GTOS GRALES	600.000,00
	IMPORTE TOTAL	600.000,00

SEGUNDA PARTE:

PRIMERO.- Conceder suplementos de créditos en las aplicaciones presupuestarias, descripción y por los importes que a continuación se indican:

A) SUPLEMENTOS DE CREDITOS

APLIC.PRESUP.	DESCRIPCION	IMPORTE
700-334-22699	Gastos Actividades Culturales	10.000,00
700-338-22623	Actividades diversas ferias y fiestas	8.000,00
700-338-22799	Trabajos realizados Alumbrado de Navidad	21.500,00
800-23101-13100	Retribuciones pers.lab.eventual Renta Basica	36.000,00
800-23101-16004	Seguridad Social Renta Basica	14.000,00
	IMPORTE TOTAL SUPLEM.CREDITOS	89.500,00

SEGUNDO.- Conceder créditos extraordinarios en las aplicaciones presupuestarias, descripciones y por los importes que a continuación se indican:

B) CREDITOS EXTRAORDINARIOS

APLIC.PRESUP.	DESCRIPCION	IMPORTE
300-171-22709	Trabajos realizados por otras empresas	64.000,00
100-920-22610	Apoyo Amirax Actividades diversas	35.284,00
100-933-63200	Obra reforma oficina grupos politicos	15.000,00
800-320-63201	Obras diversas en colegios	12.000,00
301-459-60902	Obras diversas en infraestructuras	17.000,00
500-151-62400	Adquisicion Vehiculo Urbanismo	9.000,00
	IMPORTE TOTAL CREDITOS EXTRAORD.	152.284,00

TERCERO.- Que los suplementos de créditos y créditos extraordinarios anteriores por un importe total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (241.784,00 €)** se financien con bajas por anulación parcial y nuevos o mayores ingresos conforme a los conceptos e importes que a continuación se indica:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

A) BAJAS POR ANULACION

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
400-334-41001	Transferencias corrientes APAL Delphos	59.000,00
702-336-41001	Transferencias corrientes APAL Cueva del Tesoro	75.000,00
	IMPORTE TOTAL	134.000,00

B) NUEVOS O MAYORES INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
11600	Impuesto sobre increm.valor terrenos	58.500,00
45502	Transferencias ctes Cdad Autonoma Mat.Serv.Soc	49.284,00
	IMPORTE TOTAL	107.784,00

TERCERA PARTE:

Con el objeto agilizar las ayudas y/o prestaciones sociales en materia de arrendamiento de viviendas y de pago de hipotecas a las personas necesitadas, se precisa crear una caja fija especial para hacer frente a esas necesidades, es por lo que, de acuerdo con la Base 32ª de Ejecución del Presupuesto ANTICIPO DE CAJA FIJA procede añadir un nuevo apartado d) en el punto 2 de dicha Base y conforme a lo siguiente:

" Se autoriza, previo informe del Interventor, la creación de una caja fija especial para el Área de Bienestar Social con destino a satisfacer los pagos correspondientes a las ayudas por arrendamiento de viviendas y pago de hipotecas de las personas necesitaras, con una cuantía máxima por disposición de 10.000 euros cuyo control corresponde exclusivamente al Jefe del Servicio del Área de Bienestar Social y con el conocimiento del Concejal/a Delegado/a del Área"

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, (firmado electrónicamente al margen) **MARÍA ENCARNACIÓN ANAYA JIMÉNEZ INTERVENIDO Y CONFORME, EL INTERVENTOR GENERAL,** (firmado electrónicamente al margen) **GASPAR F. BOKESA BORICÓ"**

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 7 votos a favor (3 PSOE, 2 ARINCON, 1 IULV-CA-PARA LA GENTE y 1 PA) y 6 abstenciones (4 PP, 1 C's y 1 CNA). "

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA) y 10 abstenciones (7 PP, 2 C's y 1 CNA), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

7) **DACIÓN DE CUENTAS AL PLENO DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE 1º TRIMESTRE DE 2016 (4673/2016).**- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de junio de 2.016, ha emitido el siguiente dictamen:

"5.- DACIÓN DE CUENTAS AL PLENO DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE 1º TRIMESTRE DE 2016. (EXPTE. 4673/2016).- Se da cuenta a la Comisión del siguiente informe de la Intervención Municipal:

INTERVENCIÓN MUNICIPAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ASUNTO: EVALUACIÓN PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2016.

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 14 de julio de 2015, aprobó un nuevo Plan de ajuste con el objeto de refinanciar los préstamos municipales que incumplan el principio de prudencia financiera establecido en la Resolución del 6 Mayo de 2015, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera.

En base al anterior antecedente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en el art. 213 y ss, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME:

PRIMERO.- Que es de aplicación, a los efectos de confección del presente informe, las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Artículo 135 de la Constitución Española.
- Artículo 10 del RD-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera-LOEPYSF-.
- Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de la modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 6/2015).
- Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de la Comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico (RDL 17/2014).
- Resolución de 10 de junio de 2015, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 5 de febrero de 2015, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivado de la entidades locales, y de las comunidades autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.
- Resolución de 6 de Mayo de 2015, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera por la se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 5 de febrero de 2015, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivado de la entidades locales, y de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

comunidades autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.

- Resolución de 31 de marzo de 2015, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 5 de febrero de 2015, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivado de la entidades locales, y de las comunidades autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.
- Resolución de 5 de marzo de 2015, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 5 de febrero de 2015, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivado de la entidades locales, y de las comunidades autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.
- Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales, y de las comunidades autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en artículo 10.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total de crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b) Deuda comercial contraída, clasificada por antigüedad y su vencimiento. Igualmente se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c) Operaciones de derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del Plan de Ajuste.

Esta Corporación no dispone de lo requerido en el punto a) y c) anteriores.

TERCERO - Que en relación con la deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. En el cuadro siguiente, se inserta esa antigüedad:

El formulario relativo a la deuda comercial en el que se solicita información relativa a las obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad, distinguiendo por capítulos 2,6 y otra deuda comercial se ha cumplimentado de acuerdo a ese criterio.

(En miles de euros)	Antigüedad (fecha recepción de facturas)				Total
	Año: 2016	Año 2015	Año 2014	Ejercicios	



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)**

Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad	1er. trimestre	2º trimestre	3er. trimestre	4º trimestre			Anteriores	
Capítulo 2	393,70	0,00	0,00	0,00	1.659,13	188,42	147,21	2.388,46
Capítulo 6	28,67	0,00	0,00	0,00	1.343,31	18,72	0,00	1.390,70
Otra deuda comercial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	422,37	0,00	0,00	0,00	3.002,44	207,14	147,21	3.779,16

CUARTO .- Que en relación a las medidas de Ingresos previstas en el Plan de Ajuste, la evolución de las mismas se inserta en el siguiente cuadro.

Ingresos			Ejecución trimestral realizada (acumulada)						
Descripción de medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados de ejercicios anteriores	1er. trimestre	2º trimestre	3er. trimestre	4º trimestre	Proyección anual 2015 estimada	Ajustes acumulados hasta presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.	1.000,00	0,00	592,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00 %
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA).	100,00	0,00	266,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00	-100.00%
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.	40,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40,00	0,00	-100.00%
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	0,00	-100.00%
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50,00	0,00	-100.00%
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100.00%



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)**

Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos	1.200,00	0,00	858,00	0,00	0,00	0,00	1.400,00	0,00	-16,66%
--	----------	------	--------	------	------	------	----------	------	---------

MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS MEDIDAS RELATIVAS A LOS INGRESOS

Para el ejercicio 2015 el plan de ajuste no estimo contemplar ninguna medida de ajustes ni en el apartado de ingresos. Estas entraran en vigor a partir del ejercicio 2016

QUINTO .- Que en lo que se refiere a las medidas de Gastos previstas en el Plan de Ajuste, la evolución de las mismas, se inserta en el siguiente cuadro:

Gastos			Ejecución trimestral realizada (acumulada)						
Descripción medida de gastos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1er. trimestre	2º trimestre	3er. trimestre	4º trimestre	Proyección anual 2015 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1,2, 3, 4, 5, y 6)	93,00	0,00	0,0	0,00	0,00	0,00	93,00	93,00	0,00%
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15)	53,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53,00	53,00	0,00%
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto corriente			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto no corriente			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	146,00	
Ahorro total generado por las medidas relativas a Gastos	146,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	146,00	0,00%

MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS MEDIDAS RELATIVAS A LOS GASTOS:

Para el ejercicio 2015 el plan de ajuste no estimo contemplar ninguna medida de ajustes ni en el apartado de gastos. Estas entraran en vigor a partir del ejercicio 2016.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Ahorro en el Capítulo 1 del Presupuesto Consolidado (Medidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6).

Ahorro en Capítulo 2 del Presupuesto Consolidado (Medidas 7, 9, 10, 12, 13 14 y 15).

Ahorro en Capítulo 4 (Medida 8)

Ahorro en Capítulo 6 (Medida 11).

Ahorro en otras medidas de gastos (Medida 16)

SEXTO.- En relación con la información de magnitudes presupuestarias y endeudamiento, el seguimiento del plan 11_Fondo_ordenación_Art1b_2015, correspondiente al primer trimestre de 2016, no requiere cumplimentar esta información en su plataforma, que facilita la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Entendemos que son magnitudes a cumplimentar en el último trimestre del ejercicio analizado.

SEPTIMO.- Se informa que durante el cuatro trimestre de 2015, el ritmo de pagos efectuados directamente por el Ayuntamiento a los proveedores se ha reducido, siendo el periodo medio de pago de 114,40 días, calculado conforme a lo previsto en la normativa de morosidad (L3/2004), en concreto el RD 635/2014, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Publicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regimenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

OCTAVO.- Otra información adicional incorporada a los formularios de seguimiento del plan de ajuste:

- a. Avales públicos recibidos: El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, y sus Agencias Publicas, no tienen avales públicos recibidos.
- b. Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores: para transmitir el informe del seguimiento del plan, el formulario relativo a este epígrafe solo obliga a que los datos de la aplicación del CIR Local estén actualizados. La actualización de los datos de esta aplicación se lleva a cabo por la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento.

En conclusión, el objetivo general del nuevo Plan de Ajuste, consiste en garantizar la viabilidad financiera de la Entidad Local necesaria para atender sus compromisos de gastos, desde una doble óptica, la del propio RDL 4/2012 – ingresos corrientes suficientes para la cobertura de gastos corrientes y amortizaciones financieras- y otra, la del RDL 17/2014, para garantizar la sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales mediante la creación de un mecanismo de apoyo a la liquidez consistentes en dos Fondos que permitan atender las necesidades financieras previstas en este Real Decreto Ley.

Es necesario continuar con las medidas contenidas en el nuevo plan de ajuste del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en el futuro para verificar la consolidación del cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

No obstante lo anterior, el equipo de gobierno debe ampliar o aumentar aún mas los esfuerzos para incrementar los ingresos, así el aumento de la reducción de gastos y en todo caso, **se debe cumplir escrupulosamente lo previsto en el Plan de Ajuste.**

Es cuanto he tenido el honor de informar al Pleno de la Corporación y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Rincón de la Victoria, a 29 de Abril de 2016. **EL INTERVENTOR GENERAL,**”

La Comisión queda enterada.”

Sr. Interventor. Explica que en el Plan de Ajuste por imperativo legal tienen la obligación de dar cuenta al Ministerio anualmente y en su caso trimestralmente, por lo que el Ayuntamiento se ha acogido a la información trimestral, la cual no es significativa, está a colación con el Plan Económico Financiero donde tienen algo más de liquidez, menos deuda comercial, menos deuda financiera y donde en su opinión se están reduciendo ligeramente los gastos. Por lo tanto lleva el visto bueno de la Intervención y así han dado cuenta al Ministerio de Economía y Hacienda.

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento.

8) **DACIÓN DE CUENTAS AL PLENO DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO PRIMER TRIMESTRE 2016 (4507/2016).**- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de junio de 2.016, ha emitido el siguiente dictamen:

“6.- **DACIÓN DE CUENTAS AL PLENO DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO PRIMER TRIMESTRE 2016. (EXPTE. 4507/2016).**- Se da cuenta a la Comisión del siguiente informe de la Intervención Municipal:

“INTERVENCIÓN MUNICIPAL

ASUNTO: ANÁLISIS Y EVALUACIÓN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO PRIMER TRIMESTRE 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el art 4 del RD 1.174/1.987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en el art.213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME:

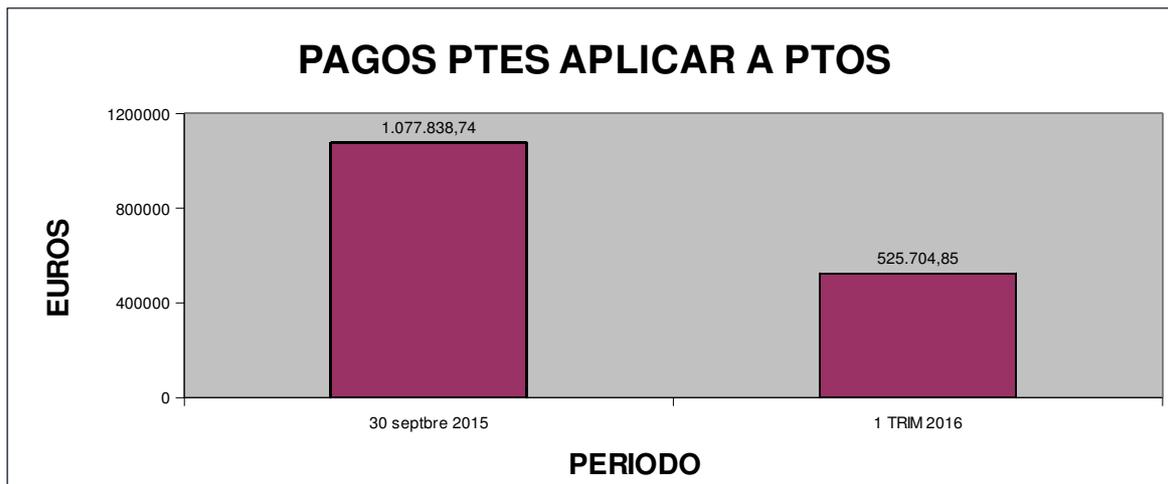
PRIMERO.- Obtención de los créditos necesarios para sanear la totalidad de los pagos realizados sin consignación presupuestaria pendientes de aplicar a presupuesto cifrado en 1.077.838,74 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PAGOS PENDIENTES APLICAR A PRESUPUESTOS

CUENTA	DENOMINACIÓN	30 septbre 2015	1 TRIM 2016	VARIACION %
555*	PAGOS PTES APLICAR PTO	1.077.838,74	525.704,85	-51,23
	TOTALES	1.077.838,74	525.704,85	-51,23



En el mes de Septiembre de 2015, los pagos realizados pendientes de aplicar a presupuesto ascendieron a la cifra de 1,077 millones de euros y al finalizar el primer trimestre de este año, esa cifra se ha situado en 0,5 millones de euros con una disminución del 51%.

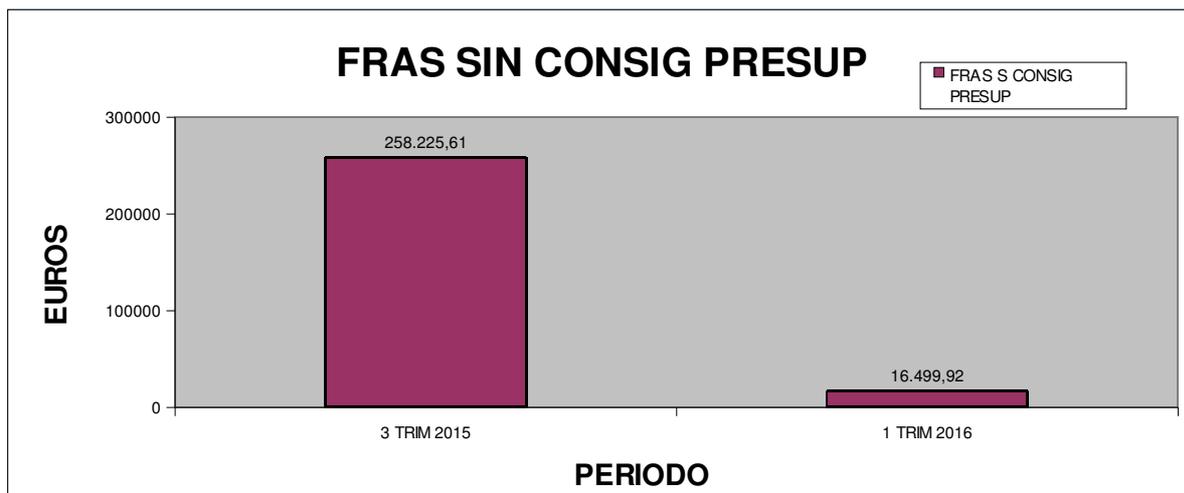
SEGUNDO.- Sanear facturas sin consignación presupuestaria por importe de 258.225,61 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

FACTURAS SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

CAP	DENOMINACIÓN	3 TRIM 2015	1 TRIM 2016	VARIACION %
	FACTURAS SIN CONSIGNACIÓN	258.225,61	16.499,92	-93,61
	TOTALES	258.225,61	16.499,92	-93,61

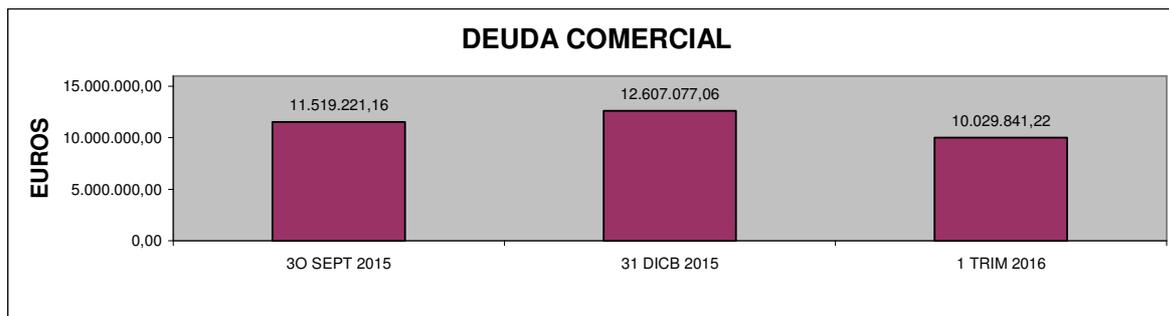


Al finalizar el tercer trimestre del año 2015, las facturas sin consignación presupuestaria importaron 258.225,61 euros, mientras que, al finalizar el primer trimestre, dichas facturas sin consignación se cifran en 16.499,92 euros. Es decir, se ha producido una disminución del 93%.

TERCERO.- Hacer frente al pago de obligaciones reconocidas ya contabilizadas, pendientes de pago, por importe de 9.827.459,16 euros.

DEUDA COMERCIAL PENDIENTE DE PAGO

DENOMINACIÓN	30 SEPT 2015	31 DICB 2015	1 TRIM 2016
DEUDA COMERCIAL RECONOCIDA	9.827.459,16	10.915.315,06	8.338.079,22
DEUDA COMERCIAL SIN RECONOCER	1.691.762,00	1.691.762,00	1.691.762,00
TOTALES	11.519.221,16	12.607.077,06	10.029.841,22





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La deuda comercial en Septiembre de 2015, se estima en 11,5 millones de euros, de los cuales 9,8 millones de euros corresponde a la deuda comercial reconocida, y 1,7 millones de euros a la deuda comercial sin reconocer; de una parte, y de otra parte en Diciembre de 2015, la deuda comercial total, se cifró en 12,6 millones de euros, de la cual 10,9 millones de euros corresponde a la deuda comercial reconocida y 1,7 millones de euros sin reconocer. Y al finalizar el primer trimestre de este año, la deuda comercial total ascendía a 10 millones de euros, de la cual 8,3 millones de euros corresponde a la deuda comercial reconocida y 1,7 millones de euros a la deuda comercial sin reconocer.

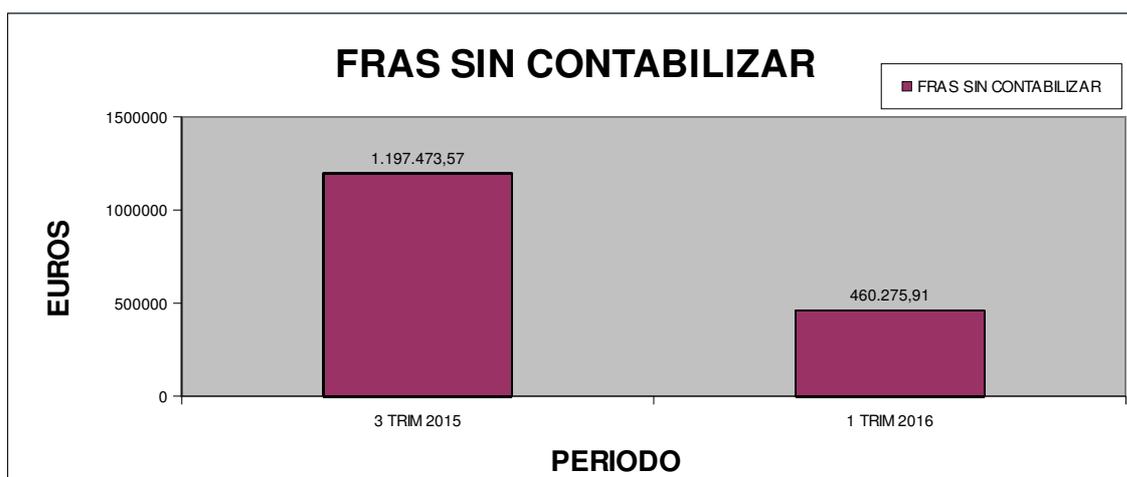
Se observa en cualquier momento de análisis, que la deuda comercial sin reconocer sigue siendo la misma, es decir, su importe es de 1,7 millones de euros y ello obedece al siguiente deuda comercial que no ha sido objeto hasta la fecha de contabilización por no disponer de crédito presupuestario suficiente; esto es:

- Consorcio Provincial Bomberos	527.000,00
- Consorcio R.S.U.	291.762,00
- Consorcio Transporte Málaga	53.000,00
- Aportación Pabellón Deportivo 2010-2012	205.000,00
- Aportación Pabellón Deportivo 2013	615.000,00
TOTAL	1.691.762,00

CUARTO.- Llevar a cabo la contabilización de facturas que estén pendientes de aplicar a presupuesto por cuantía de 1.197.473,57 euros.

FACTURAS SIN CONTABILIZAR PRESUPUESTARIAMENTE

CAP	DENOMINACIÓN	3 TRIM 2015	1 TRIM 2016	VARIACION %
	FACTURAS SIN CONTABILIZAR	1.197.473,57	460.275,91	-61,56
	TOTALES	1.197.473,57	460.275,91	-61,56



Al finalizar el tercer trimestre del 2015 el importe de las facturas pendiente de aplicar a presupuesto se fija en 1,1 millones de euros, mientras que al finalizar el primer trimestre del ejercicio actual se cifra en 0,46 millones de euros, con una disminución de 61%

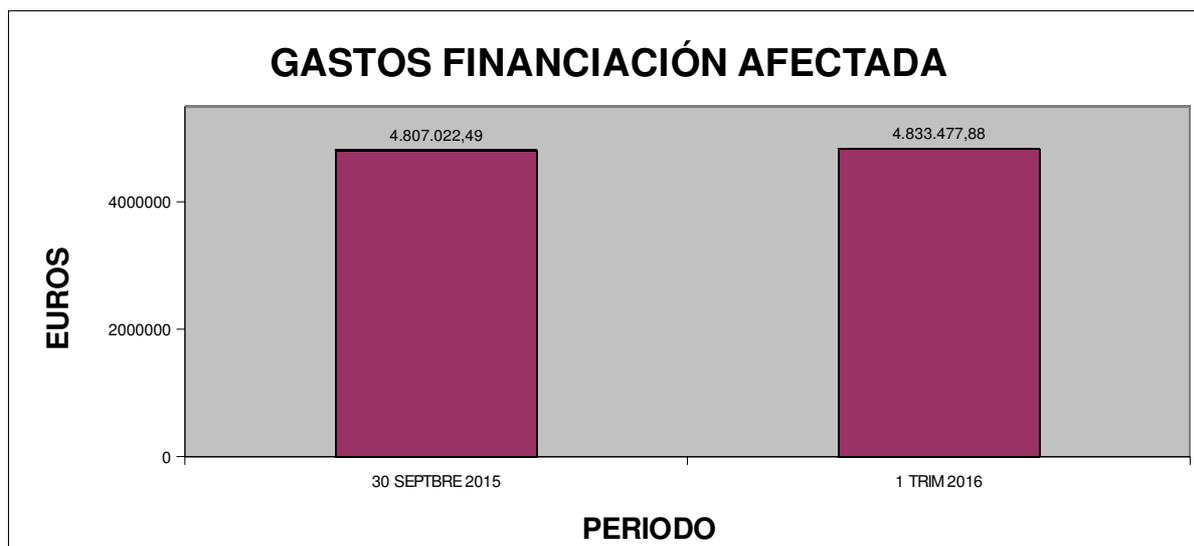


EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

QUINTO.- Sanear las desviaciones positivas de financiación acumuladas cifrada en 4.807.022,49 euros.

DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN

CAP	DENOMINACIÓN	30 SEPTBRE 2015	1 TRIM 2016	VARIACION %
PROYECTOS	GASTOS FINAICACIÓN AFECTADA	4.807.022,49	4.833.477,88	0,55
	TOTALES	4.807.022,49	4.833.477,88	0,55



Al finalizar el tercer trimestre de 2015, las desviaciones de financiación positivas acumuladas dimanantes de los gastos con financiación afectada, se cifraron en 4,8 millones de euros y al finalizar el primer trimestre de este año la cifra es idéntica, ello obedece a que en el cálculo del remanente de tesorería para gastos generales, correspondiente a la liquidación del presupuesto ejercicio 2015 no existe gran variación de esa cifra en el periodo comprendido entre el 30 de septiembre y el 31 de diciembre de 2015. Esas desviaciones surgen como consecuencia de no haber ejecutado al 100% los proyectos a los que se afectó o imputó los ingresos finalistas procedentes de subvenciones, aprovechamiento medio urbanístico, préstamos, etc. etc.

SEXTO.- Solventar el periodo medio de pago a proveedores situado actualmente en 121 días con el objeto de adecuar al plazo de 30 días que establece la Ley de Morosidad.

Se han iniciado actuaciones desde el Área Económica, para mejorar el periodo medio de pago, de forma que, se han ordenado y se han ejecutado todos los pagos pendientes del ejercicio 2014.

Igualmente, se han abonado todos los pagos de proveedores y contratistas correspondientes al primer cuatrimestre ejercicio 2015 y en la próxima ordenación se llevará a cabo el pago de la deuda comercial correspondiente a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2015. Además de seguir abonando pagos correspondiente al ejercicio corriente.

SÉPTIMO.- Análisis de la existencia de la tesorería municipal



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

EXISTENCIA EN TESORERÍA MUNICIPAL

CAP	DENOMINACIÓN	30 SEPTBRE 2015	1 TRIM 2016	VARIACION %
	EXISTENCIAS EN TESORERIA	1.947.584,96	2.251.519,05	15,61
	TOTALES	1.947.584,96	2.251.519,05	15,61



La liquidez existente al finalizar el tercer trimestre del año pasado, se situó en torno a 1,9 millones de euros, mientras que la liquidez existente al finalizar el trimestre actual, es de 2,2 millones de euros; habiéndose producido un incremento del 15%.

OCTAVO.- Resolver el incumplimiento de la regla del gasto en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto, que para el ejercicio 2016 se fija en 1,5 del gasto del ejercicio anterior.

A los efectos del cumplimiento de la regla del gasto se precisa llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Aumentar los ingresos, manteniendo el importe actual de los gastos una vez deducido los gastos con financiación afectada, esto es, aquellos gastos que se financian con ingresos específicos o determinados, tales como subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas o de Entidades Privadas; los gastos que estén financiados con préstamos; los gastos que se financien mediante contribuciones especiales, etc. etc.
- O bien, llevar a cabo la disminución de los gastos, especialmente los gastos corrientes.

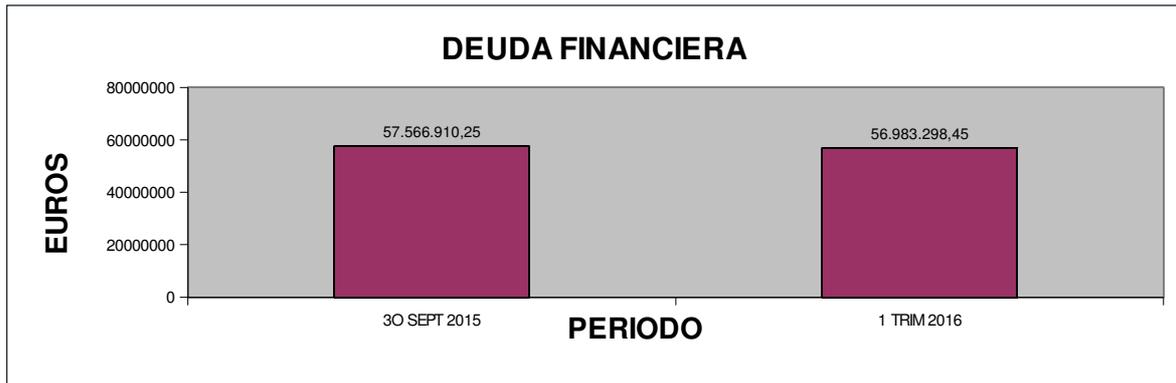
NOVENO.- El estado de la deuda financiera



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

DEUDA FINANCIERA

DENOMINACIÓN	31 DICB 2015	1 TRIM 2016	VARIACION %
DEUDA FINANCIERA OTRAS ENTIDADES	22.551.605,37	21.967.993,57	-2,59
DEUDA FINANCIERA PAGO PROVEEDORES	35.015.304,88	35.015.304,88	0,00
TOTALES	57.566.910,25	56.983.298,45	-1,01

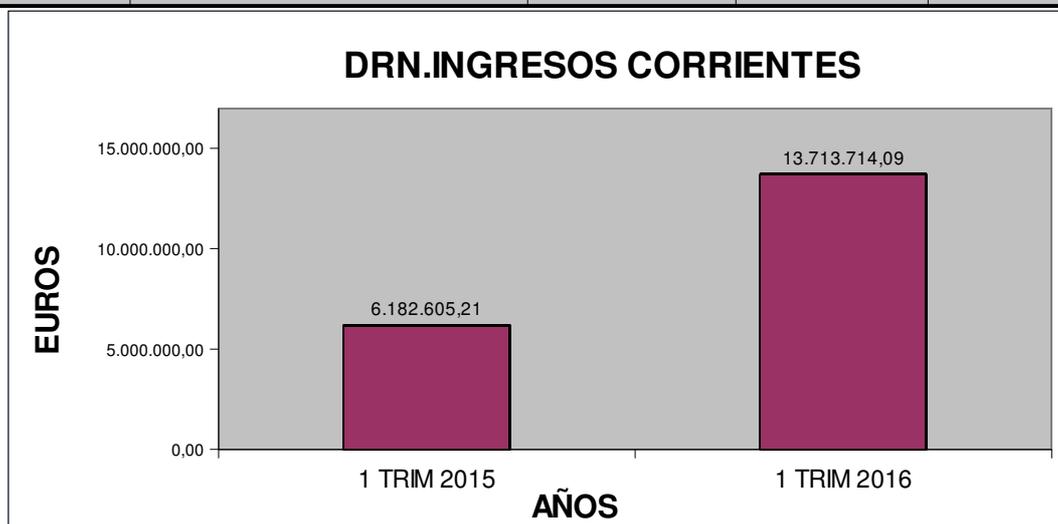


La deuda financiera que el 30 de diciembre se cifraba en 57,5 millones de euros al finalizar el primer trimestre se sitúa en 56,9 millones de euros con una reducción del 1%.

DECIMO.- Análisis de los derechos reconocidos netos por ingresos corrientes

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS INGRESOS CORRIENTES

CAP	DENOMINACIÓN	1 TRIM 2015	1 TRIM 2016	VARIACIÓN %
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.301.952,78	2.883.405,58	25,26
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	80.210,40	49.326,33	-38,50
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	527.050,65	475.651,49	-9,75
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.133.137,65	10.251.630,86	227,20
5	INGRESOS PATRIMONIALES	140.253,73	53.699,83	-61,71
	TOTALES	6.182.605,21	13.713.714,09	121,81





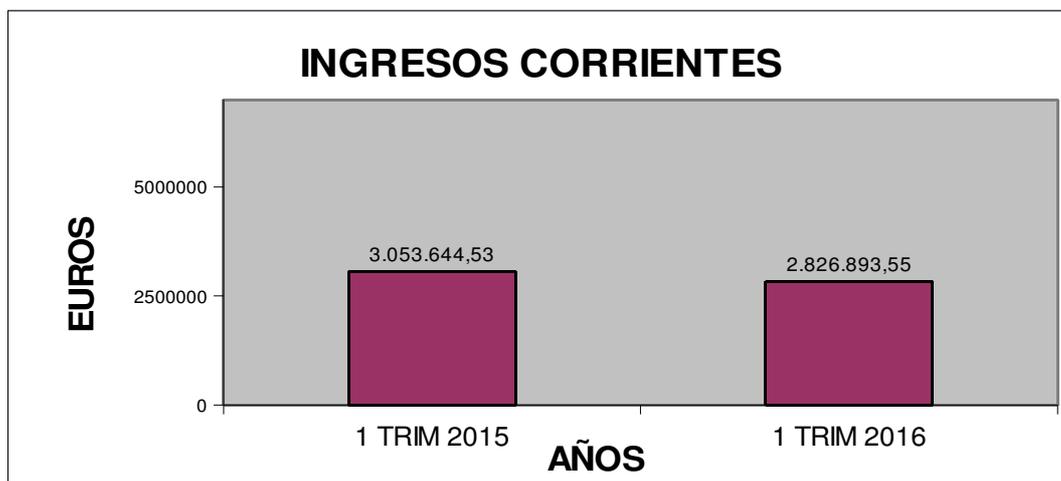
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Del análisis de los derechos reconocidos en materia de ingresos corrientes, se deduce que al finalizar el primer trimestre del año pasado, estos se cifraron en 6,1 millones de euros, y al finalizar el trimestre del presente año el importe ha sido de 13,7 millones de euros, produciéndose un incremento del 121% ello obedece fundamentalmente en que en el primer trimestre del ejercicio actual, se ha reconocido los derechos la Participación en Tributos del Estado (PIE), que en ejercicio 2015 no se había contabilizado en esa fecha.

UNDECIMO.- Análisis de la recaudación líquida por ingresos corrientes

RECAUDACIÓN NETA INGRESOS CORRIENTES

CAP	DENOMINACIÓN	1 TRIM 2015	1 TRIM 2016	VARIACIÓN %
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	309.452,33	#DIV/0!
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	102.378,13	48.327,68	-52,79
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	308.230,21	326.765,97	6,01
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.613.137,92	2.120.355,11	-18,86
5	INGRESOS PATRIMONIALES	29.898,27	21.992,46	-26,44
	TOTALES	3.053.644,53	2.826.893,55	-7,43



La recaudación neta en el primer trimestre de 2015, en ingresos corrientes, se situó en el 3 millones de euros, mientras que en el mismo periodo del ejercicio actual ha sido de 2,8 millones de euros, con una disminución del 7%, como consecuencia de la disminución de la recaudación líquida de las transferencias corrientes.

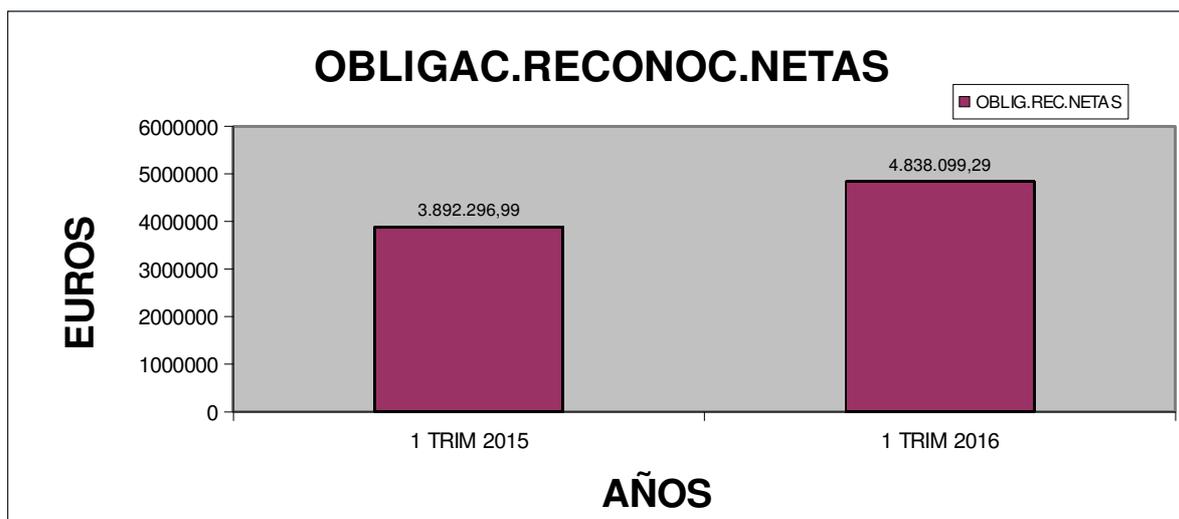
DUODECIMO.- Análisis de las Obligaciones Reconocidas Netas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS

CAP	DENOMINACIÓN	1 TRIM 2015	1 TRIM 2016	VARIACION %
1	GASTOS DE PERSONAL	2.775.190,68	2.798.697,67	0,85
2	GASTOS BIENES CTES-SERV.	704.505,15	1.637.450,20	132,43
4	TRANSFERENCIAS CTES	412.601,16	401.951,42	-2,58
	TOTALES	3.892.296,99	4.838.099,29	24,30



Las obligaciones reconocidas netas al finalizar el tercer trimestre del año 2015, su importe de de 3,8 millones de euros, mientras que al finalizar el primer trimestre del ejercicio actual, ésta se cifraron en 4,8 millones de euros con un incremento del 24%, que obedece a los gastos en bienes corrientes y servicios.

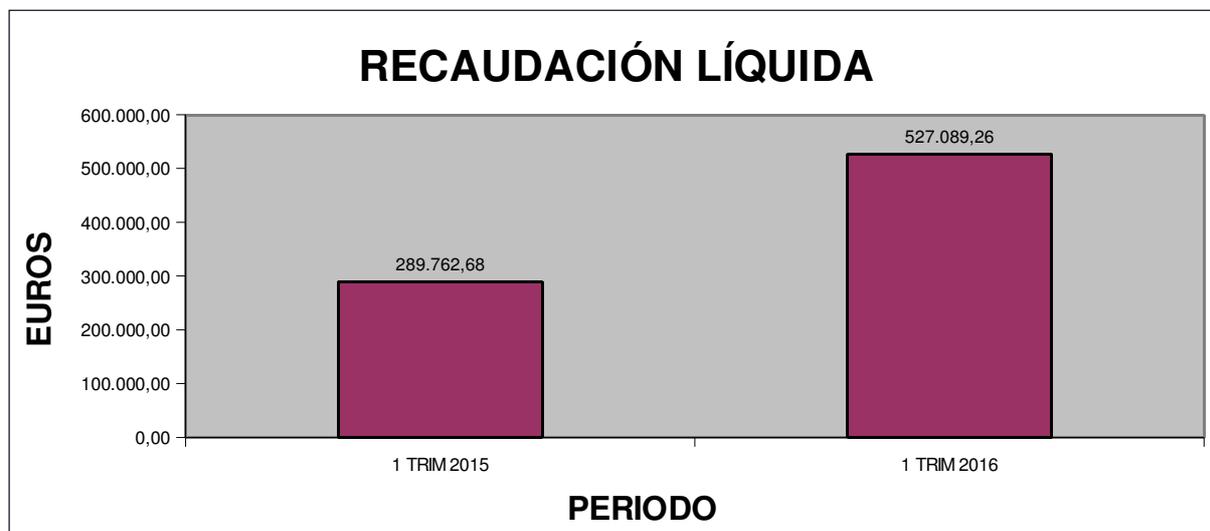
DECIMOTERCERO.- Análisis del Incremento de los Ingresos

IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS

CAP	DENOMINACIÓN	1 TRIM 2015	1 TRIM 2016	VARIACION %
11600	PLUSVALIA	289.762,68	527.089,26	81,90
	TOTALES	289.762,68	527.089,26	81,90



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

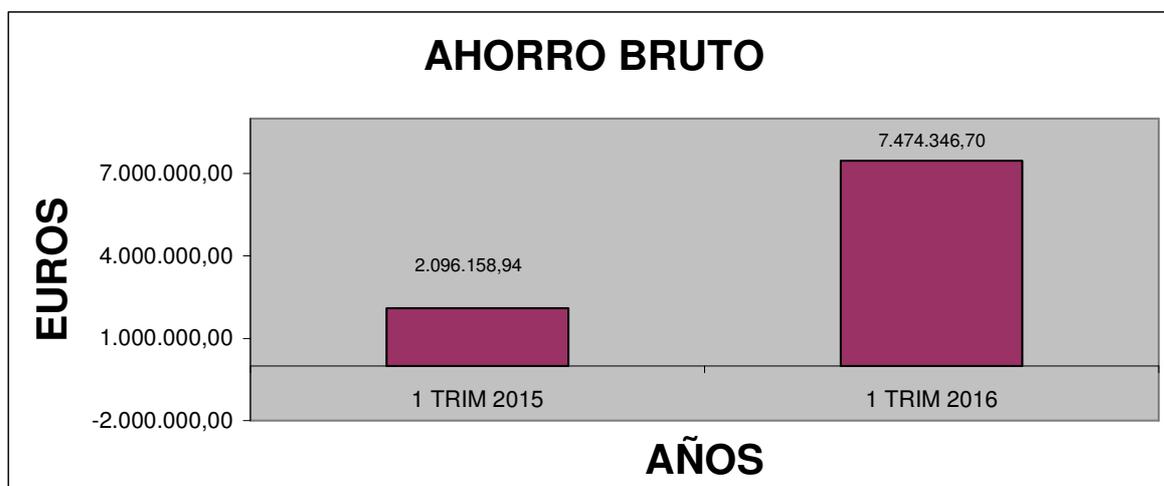


En el análisis del aumento de los ingresos vía recaudación, se ha producido en el impuesto sobre el incremento sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana (antigua plusvalía) un incremento en el análisis del periodo de referencia del 82%. Y en el momento del cierre de este informe los derechos reconocidos han superado la previsión en más de 66.000 euros.

DECIMOCUARTO.- Análisis del ahorro bruto y neto

AHORRO BRUTO

CAP	DENOMINACIÓN	1 TRIM 2015	1 TRIM 2016	VARIACION %
1	INGRESOS CORRIENTES	6.182.605,21	12.312.445,99	99,15
2	GASTOS CTES 1-2-4	4.086.446,27	4.838.099,29	18,39
	TOTALES	2.096.158,94	7.474.346,70	256,57





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El ahorro bruto en el primer trimestre del año 2015, fue positivo en 2,0 millones de euros, mientras que el ahorro bruto al finalizar el primer trimestre de este año es positivo en 7,4 millones de euros. Habiéndose incrementado fundamentalmente los ingresos corrientes y, especialmente, la Participación en los tributos del Estado y la CC.AA., que no estaban contabilizados en el primer trimestre de 2015.

AHORRO NETO A 31 MARZO 2016

CAP.	DENOMINAC.	DRN	AJUSTES		DRN
			Gtos financ.Rte liquido tesoreria	Gtos con financ.afectada	
1	Impuestos Directos	2.883.405,58			2.883.405,58
2	Impuestos Indirectos	49.326,33			49.326,33
3	Tasas y Otros Ingresos	475.651,49			475.651,49
4	Transferencias Corrientes	10.251.630,86		1.401.268,10	8.850.362,76
5	Ingresos Patrimoniales	53.699,83			53.699,83
TOTAL		13.713.714,09	0,00	1.401.268,10	12.312.445,99

CAP	DENOMINAC.	ORN	AJUSTES		ORN
			Gtos financ.Rte liquido tesoreria	Gtos con financ.afectada	
1	Gastos Personal	2.893.350,27		94.652,60	2.798.697,67
2	Gastos en Bienes Serv.Ctes.	1.637.450,20			1.637.450,20
4	Transf.Corrientes	401.951,42			401.951,42
TOTAL		4.932.751,89	0,00	94.652,60	4.838.099,29

DIFERENCIA (DRN-ORN)	7.474.346,70
-----------------------------	---------------------

Anualidad teorica	5.321.673,36
-------------------	--------------

Ahorro neto	2.152.673,34
--------------------	---------------------

En relación al ahorro neto, actual cifrado en 2,1 millones de euros, éste es positivo dado que existen derechos reconocidos netos por ingresos corrientes por importe de 12,3 millones de euros, y obligaciones reconocidas netas por gastos corrientes por importe de 4,8 millones de euros. Y una anualidad teórica de 5,3 millones de euros.

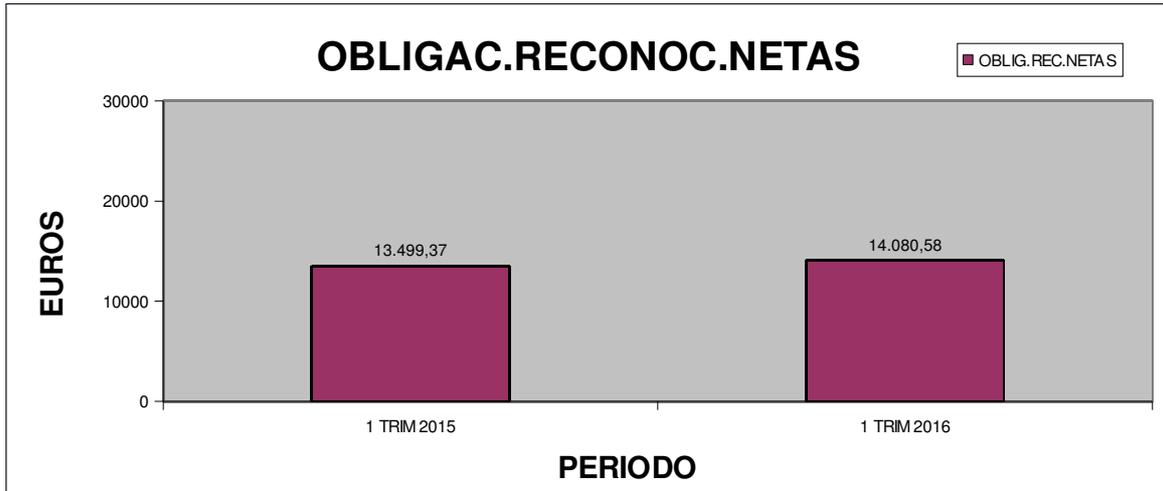
DECIMOQUINTO.- Análisis de los gastos en renting de vehículos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

GASTOS EN RENTING DE VEHÍCULOS

CAP	DENOMINACIÓN	1 TRIM 2015	1 TRIM 2016	VARIACION %
204	RENTING DE VEHÍCULOS	13.499,37	14.080,58	4,31
	TOTALES	13.499,37	14.080,58	4,31



El incremento producido en el renting de vehículos es del 4%, debido al uso de vehículos de renting por parte del personal adscrito a la Renta Básica y concretamente en el área de medio ambiente y los trabajadores adscritos al Programa Empleo +30.

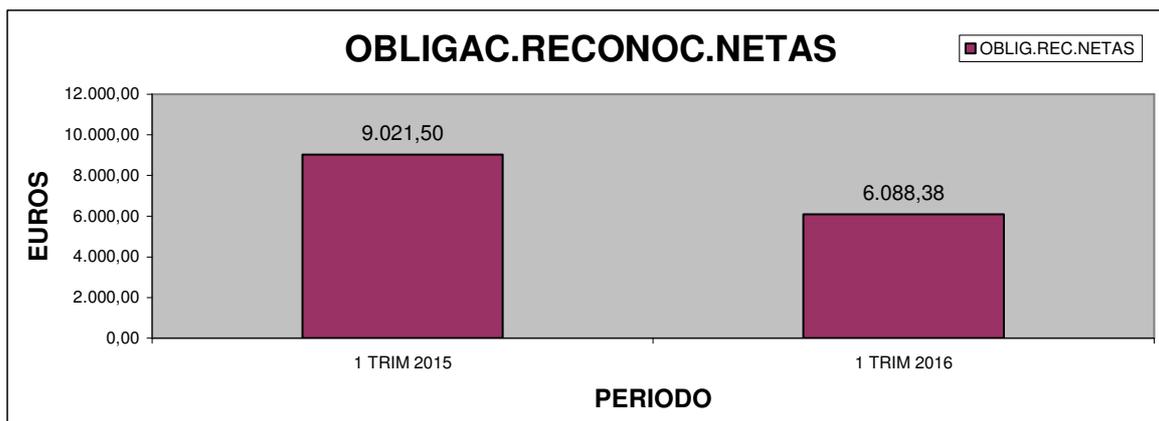
DECIMOSEXTO.- Evolución de los consumos en combustibles.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

GASTOS EN CONSUMO DE COMBUSTIBLES

CAP	DENOMINACIÓN	1 TRIM 2015	1 TRIM 2016	VARIACION %
22103	CONSUMO COMBUSTIBLES	9.021,50	6.088,38	-32,51
	TOTALES	9.021,50	6.088,38	-32,51



El consumo de carburante de los vehículos municipales ha disminuido en un 32% en el primer trimestre de este ejercicio en relación al mismo periodo del ejercicio anterior, probablemente obedece a la bajada del precio de los combustibles.

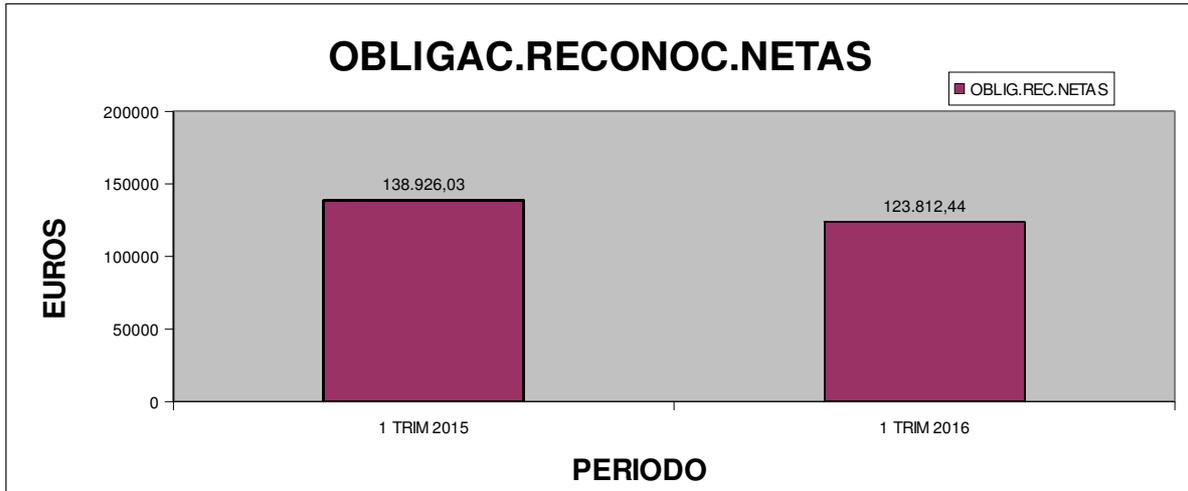
DECIMOSÉPTIMO.- Análisis de la evolución del gasto de energía eléctrica de los edificios municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

GASTOS ENERGÍA ELÉCTRICA EDIFICIOS MUNICIPALES

CAP	DENOMINACIÓN	1 TRIM 2015	1 TRIM 2016	VARIACION %
22100	GTOS ENERGÍA ELÉCTRICA	138.926,03	123.812,44	-10,88
	TOTALES	138.926,03	123.812,44	-10,88



Se ha producido una disminución del 10% de bajada de gasto en el consumo de energía eléctrica de los edificios municipales del primer trimestre de este año respecto al mismo periodo del año anterior. Entendemos que ello obedece a dos factores:

- la bajada del precio
- la bajada de los kw como consecuencia de la eficiencia energética que se viene llevando a cabo.

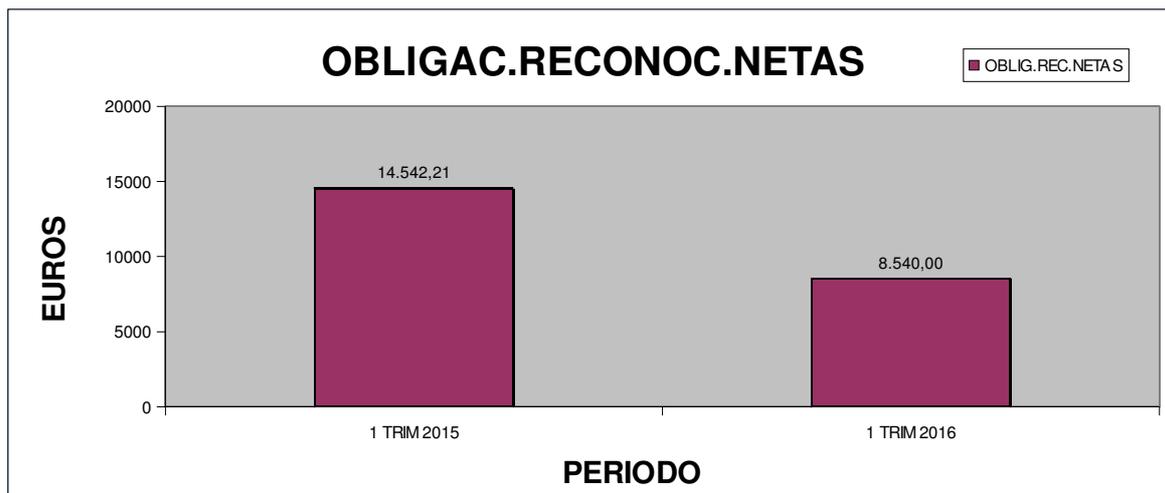
DECIMOCTAVO.- Análisis de los gastos de productividad y gratificaciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

GASTOS EN PRODUCTIVIDAD Y GRATIFICACIONES

CAP	DENOMINACIÓN	1 TRIM 2015	1 TRIM 2016	VARIACION %
15*	PRODUCTIVAD GRATIFICACIÓN	14.542,21	8.540,00	-41,27
	TOTALES	14.542,21	8.540,00	-41,27



Se ha producido una disminución del 41% como consecuencia de la reducción de las gratificaciones por servicio realizados fuera de la jornada habitual.

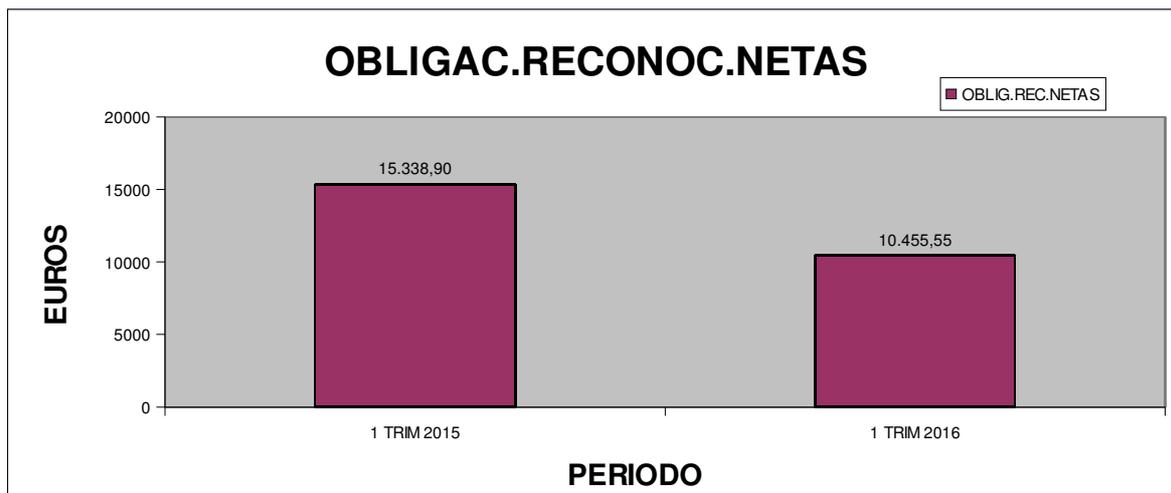
DECIMONOVENO.- Análisis de los gastos en publicidad y propaganda



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

GASTOS PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

CAP	DENOMINACIÓN	1 TRIM 2015	1 TRIM 2016	VARIACION %
22602	GTOS PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	15.338,90	10.455,55	-31,84
	TOTALES	15.338,90	10.455,55	-31,84



Los gastos en publicidad y propaganda han disminuido en un 31% en el primer trimestre de este año respecto al ejercicio anteriormente, ello obedece a la supresión en el vigente presupuesto de muchas partidas de publicidad y propaganda. Además de la utilización de medios de publicidad on-line.

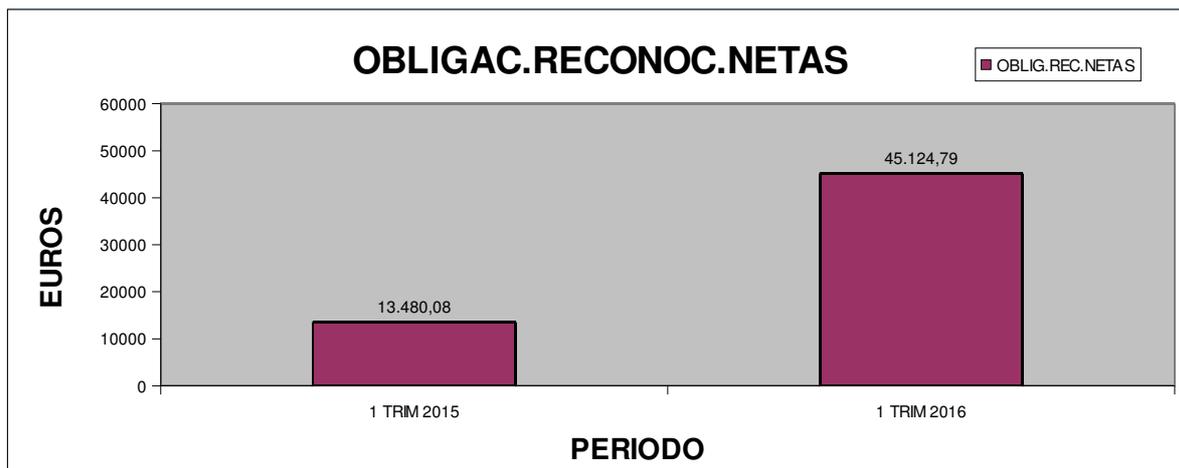
VIGÉSIMO.- Análisis del gastos en horas de máquinas y camiones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

GASTOS HORAS MÁQUINAS Y CAMIONES

CAP	DENOMINACIÓN	1 TRIM 2015	1 TRIM 2016	VARIACION %
22799	HORAS MÁQUINA Y CAMIONES	13.480,08	45.124,79	234,75
	TOTALES	13.480,08	45.124,79	234,75



El gasto en horas de máquinas y camiones ha aumentado espectacularmente por lo que procede poner en marcha una serie de medidas a los efectos de disminuir o reducir dichos gastos.

VIGESIMOPRIMERO.- Conclusiones.

Del análisis y evaluación del plan económico financiero correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2016, podemos concluir con lo siguiente:

- Se ha reducido al 50% los pagos realizados sin consignación presupuestaria que estaban pendiente de aplicar al presupuesto .
- Se han saneado las facturas sin consignación presupuestaria incluidas en el plan económico financiero.
- La totalidad de la deuda comercial reconocida ha disminuido ligeramente, mientras que la deuda comercial sin reconocer ha permanecido constante, debido a la inexistencia de crédito presupuestario suficiente para sanear o contabilizar las obligaciones dimanantes de los servicios y por los importes que a continuación se indican:

- Consorcio Provincial Bomberos	527.000,00
- Consorcio R.S.U.	291.762,00
-Consorcio Transporte Málaga	53.000,00
-Aportación Pabellón Deportivo 2010-2012	205.000,00
-Aportación Pabellón Deportivo 2013	615.000,00
TOTAL	1.691.762,00

- Se ha contabilizado en presupuesto el 61% de las facturas que disponiendo de crédito estaban pendientes de contabilizar, y por tanto de aplicar al presupuesto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Las desviaciones positivas de financiación acumuladas se han saneado ligeramente.
-
- Se ha iniciado el proceso del pago de la inmensa mayoría de la deuda comercial atrasada con el objeto de mejorar el plazo de pago a los proveedores y a los contratistas, a los efectos de adecuar el mismo a la Ley de Morosidad.
-
- La liquidez existente en la tesorería municipal ha mejorado en relación con el año anterior en un 15% si bien la corporación debe administrar con la máxima cautela la poca liquidez existente en la tesorería municipal, con el objeto de poder hacer frente a todas y cada una de las obligaciones que la normativa vigente exige su cumplimiento; tales como, el pago a los consorcios, a los proveedores y contratistas etc.etc.
-
- Procede reducir, aún más, los gastos con el objeto de dar cumplimiento a la Regla del Gasto.
-
- Los derechos reconocidos netos se han incrementado en relación con el ejercicio anterior y referido al mismo período, como consecuencia de la aplicación al presupuesto de los ingresos municipales procedentes de la participación en los ingresos del estado (PIE).
-
- La recaudación líquida, se mantiene constante; debiendo redoblar los esfuerzos de la gestión recaudatoria a los efectos de poder aumentar la liquidez municipal.
-
- Las obligaciones reconocidas netas han aumentado, como consecuencia del aumento de esas obligaciones reconocidas en los gastos en bienes corrientes y servicios, con especial referencia en el área de Medio Ambiente y Servicios Operativos por lo que se debería poner el acento en su reducción.
-
- El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, se ha incrementado espectacularmente no sólo en los derechos de cobro, sino que en la recaudación líquida; habiéndose incrementado ésta en un 82%.
-
- Tanto el ahorro bruto, así como el ahorro neto han mejorado y ambos son de signo positivo.

VIGESIMOSEGUNDO. Recomendaciones.

- Se recomienda a la Corporación el análisis y evaluación trimestral del Plan Económico Financiero con el objeto de ir solventando los posibles desajustes que se vayan produciendo de forma que en el nuevo presupuesto de cada ejercicio económico, durante la vigencia del Plan, se pueda adoptar las medias necesarias para el cumplimiento del Plan Económico Financiero.
- Se recomienda, asimismo, unificar la contratación de los servicios que sean comunes al Ayuntamiento, a sus Agencias Públicas Administrativas Locales y a sus Empresas con el objeto de disminuir el gasto y por lo tanto incentivar al ahorro, por ejemplo, la contratación del consumo de carburante de los vehículos municipales, de las Agencias y de las Empresas; la contratación de los servicios de maquinaria y camiones que prestan servicio de limpieza y otros; los servicios de renting, así como los seguros municipales cualquiera que sea su naturaleza.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Es necesario que el equipo de gobierno municipal tome las medidas precisas para llevar a cabo o no la ejecución del Parque Periurbano, declarado su ejecución de carácter plurianual por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2015; resolviendo con ello, la afección de los remanentes de créditos a esa obra así como el destino definitivo de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Málaga en Junta de Gobierno de 23 de noviembre de 2014 por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000.- euros) afectados a esa obra con carácter finalista y resolver, asimismo, el destino de la ejecución o no de las obras incluidas en el Anexo nº 5 relación de actuaciones del anexo a los contratos administrativos de gestión de los servicios públicos de abastecimiento domiciliario de agua potable y de alcantarillado y saneamiento de fecha 20 de diciembre de 2013 con la siguiente denominación en importe:

Nº DE OBRA ANEXO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
16	Obras de pozo y conexión EDAR a sistema de riego público 80%	240.000,00
30	Obras de pozo y conexión EDAR a sistema de riego público 20%	60.000,00

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica, **EL INTERVENTOR GENERAL**, (firmado electrónicamente al margen) **GASPAR F. BOKESA BORICÓ.**”

La Comisión queda enterada.”

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. Aunque es un punto de dación de cuenta y el expediente consta en la convocatoria de pleno, por deferencia a los vecinos que les están siguiendo, va a realizar un breve relato de dicha evaluación y análisis que contiene datos afortunadamente positivo para la economía municipal.

Quiere destacar que los pagos pendientes de aplicar a presupuesto han disminuido en un 51%. Estaban cifrados en 1.077.000€ en septiembre de 2015 y en el primer trimestre de 2016 se cifran en la mitad, 525.000€. Han conseguido sanear el 93% de las facturas sin consignación presupuestaria que estaban cifradas en el tercer trimestre de 2015 en 258.000€ y en el primer trimestre de 2016 fueron 16.000€.

La deuda ha disminuido, tanto la comercial como la financiera, se han contabilizándose facturas que estaban pendientes de aplicar al presupuesto en un 61%. En el tercer trimestre de 2015 contaban con 1.197.000€ y en el primer trimestre de 2016 460.000€, subiendo ligeramente las desviaciones positivas de financiación en un 0,55%.

La Tesorería Municipal ha aumentado en un 15,61% ya que a 30 de septiembre de 2015 era un 1.947.000€ y actualmente son 2.251.000€, en cambio la deuda financiera ha disminuido. Los derechos reconocidos netos de ingresos corrientes han aumentado significativamente en un 121%, de 6 millones a 13.700.000€. La recaudación neta de los ingresos disminuye ligeramente en un 7,47%. Las obligaciones reconocidas netas aumentan en un 24%, de 3.800.000€ a 4.800.000€. La recaudación líquida aumenta en un 81,90% en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

el concepto de incremento del valor de los terrenos. Tanto el ahorro bruto como el ahorro neto aumentan, el primero el 256% y el segundo se sitúa en 2.152.000€ y el gasto en consumo de combustible disminuye un 32%. El gasto en energía eléctrica en los edificios municipales disminuye en un 10%, los gastos en productividad y gratificaciones al personal municipal disminuyen en un 41%, los gastos en publicidad y propaganda han disminuido un 31%. Hay un ligero aumento en los gastos en renting de vehículos que es poco significativo, de 13.000 a 14.000€ y hay un aumento importante en las horas de máquinas y camiones argumentadas por el área correspondiente, motivadas por los temporales que se sufrieron a principios de noviembre que hicieron necesaria una intervención de urgencia en las playas de Rincón de la Victoria.

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento.

9) **MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE ESTABLECIDO EN EL ART. 7 RDL 4/2012 DE 24 DE FEBRERO, RELATIVO A LA SUPRESIÓN DE LAS AYUDAS SOCIALES A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS (5172/2016)**. La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de junio de 2.016, ha emitido el siguiente dictamen:

“8.- MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE ESTABLECIDO EN EL ART. 7 RDL 4/2012 DE 24 DE FEBRERO, RELATIVO A LA SUPRESIÓN DE LAS AYUDAS SOCIALES A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. (EXPTE. 5172/2016).- Se somete a dictamen de la Comisión al siguiente Propuesta de Acuerdo de la Tenencia del Alcaldía Delegada de Economía y Hacienda:

TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ASUNTO: MODIFICACIÓN PLAN DE AJUSTE ESTABLECIDO EN EL ART. 7 DEL RDL 4/2012 DE 24 DE FEBRERO RELATIVO A LA SUPRESIÓN DE LAS AYUDAS SOCIALES A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de Marzo de 2012, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia adoptó el acuerdo consistente en la aprobación del Plan de Ajuste establecido en el Art. 7 del RDL 4/2012, de 24 de Febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

En el Bloque B.2 MEDIDAS DE GASTOS del Plan de Ajuste y más concretamente en el apartado b) se acordó textualmente la ***supresión, durante la vigencia del Plan de Ajuste, de las ayudas sociales a los empleados públicos, pluses y otras indemnizaciones no integrantes de los salarios o retribuciones propiamente dicha.***

Como quiera que, el informe emitido por la Intervención Municipal el 7 de Junio del presente año relativo a la formalización y aprobación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, y sus Agencias Públicas Administrativas Locales año 2016, se indica en el punto **SÉPTIMO** del citado informe la necesidad de modificar el Plan de Ajuste 4/2012, de 24 de Febrero para dar cabida al pago de las Ayudas Sociales, pluses y otras indemnizaciones que actualmente no se vienen abonando. Dicho punto **SÉPTIMO** es del siguiente tenor literal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

SEPTIMO.- *En relación a la restricción establecida en la medida 1 " reducción costes de personal" apartado b) del Plan de Ajuste RDL 4/2012, de 24 de febrero en el que se indica literalmente: " **Supresión, durante la vigencia del Plan de Ajuste, de las ayudas sociales a los empleados públicos, pluses y otras indemnizaciones no integrantes de los salarios o retribuciones propiamente dicha**". En buena técnica jurídica para resolver la cuestión procede actuar de la siguiente forma:*

• *Obtener recursos presupuestarios suficientes para financiar el Premio a la Permanencia y la Ayuda por discapacidad.*

• *Modificar por acuerdo plenario el Plan de Ajuste 4/2012, de 24 de febrero para poder reconocer las obligaciones dimanantes de la concesión de la Ayuda por discapacidad, Ayuda a la Natalidad y Premio a la permanencia que actualmente están suspendidas y por tanto no se abonan; previo informe de la Intervención Municipal.*

C) Remitir al Ministerio de Economía y Administraciones Públicas la modificación del Plan de Ajuste.

En base a lo anterior, y con el objeto de llevar a cabo en la próxima sesión plenaria la ratificación o aprobación del Convenio, se precisa añadir en el Bloque B.2 MEDIDAS DE GASTOS y muy concretamente en la **Medida 1.- Reducción costes de personal** un nuevo apartado, dado que de conformidad con el informe de la Intervención Municipal, referido al nuevo Convenio, se han creado las aplicaciones presupuestarias necesarias y emitido los documentos de Retención de Crédito (RC) correspondientes al gasto dimanante de la inclusión de un nuevo apartado c) en la **Medida 1.-** relativo a los gastos del citado Plan de Ajuste 4/2012.

Por todo ello, previa conformidad del órgano Interventor, tengo a bien elevar al pleno de la corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Incluir como apartado c) con el siguiente texto literal:

"En la supresión, durante la vigencia del Plan de Ajuste, de las Ayudas Sociales a los empleados públicos, pluses y otras indemnizaciones no integrantes de los salarios o retribuciones propiamente dicha establecido en el apartado b) anterior, se excluyen los siguientes conceptos:

- Premio de permanencia
- Ayuda por discapacidad
- Ayuda por natalidad
- Premio por jubilación"

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica, **EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA** (firmado electrónicamente al margen) **ANTONIO M. MORENO LAGUNA INTERVENIDO Y CONFORME, EL INTERVENTOR GENERAL,** (firmado electrónicamente al margen) **GASPAR F. BOKESA BÓRICO**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 8 votos a favor (3 PSOE, 2 ARINCON, 1 IULV-CA-PARA LA GENTE, 1 PA y 1 CNA) y 5 abstenciones (4 PP y 1 C's)."

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. Explica que con dicha modificación pretenden dar cobertura a la aprobación del convenio colectivo de los trabajadores del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento en pleno de la corporación en el año 2012 aprobó un Plan de Ajuste en el que se acordaba la supresión durante la vigencia de dicho Plan de Ajuste de las ayudas sociales a los empleados públicos, pluses y otras indemnizaciones no integrantes de los salarios o retribuciones propiamente dichas.

Tal y como ha dicho al principio, la formalización y aprobación del convenio colectivo ha supuesto el reconocimiento y la inclusión de algunas de dichas cuestiones que les lleva a plantear una modificación de dicho Plan de Ajuste con el objetivo de ajustarlo y dotarlo de legalidad.

El acuerdo que proponen es:

PRIMERO.- Incluir como apartado c) con el siguiente texto literal:

"En la supresión, durante la vigencia del Plan de Ajuste, de las Ayudas Sociales a los empleados públicos, pluses y otras indemnizaciones no integrantes de los salarios o retribuciones propiamente dicha establecido en el apartado b) anterior, se excluyen los siguientes conceptos:

- Premio de permanencia
- Ayuda por discapacidad
- Ayuda por natalidad
- Premio por jubilación

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas."

Don Antonio Fernández Escobedo del PP. Votarán abstención. Les gustaría saber el importe de las ayudas que estaban excluidas.

Están de acuerdos en cuanto a levantar dichas ayudas, que nunca se debieron eliminar, pero siguen entendiendo que las previsiones de aumento de la Tesorería son pocas como para hacer previsiones, a pesar de lo que les ha leído el Concejal de Hacienda del cumplimiento del Plan Económico Financiero que compara datos del tercer trimestre del año 2015 con primeros del 2016, ya que en las conclusiones del Sr. Interventor en dicho informe dice "procede reducir aun más los gastos con el objeto de dar cumplimiento a la regla del Gasto y las obligaciones reconocidas netas han aumentado como consecuencia del aumento de esas obligaciones reconocidas en los gastos en bienes corrientes de servicios con especial referencia en el área de medio ambiente y servicios operativos, por lo que se debería poner el acento en su reducción". De ese tipo de recomendaciones hay varias durante el informe del Plan de Ajuste, en cambio echan las campanas al vuelo sobre que ha aumentado la Tesorería, siendo realmente un aumento de 300.000€ comparando el primer trimestre del año 2015 con el del 2016.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Al final volverán al pleno y tendrán que dar datos bastante más difíciles de lo que hoy están analizando. Por lo tanto el PP se abstendrá en dicho punto.

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. Con respecto a la pregunta sobre lo que supone económicamente dichas modificaciones en el Plan de Ajuste, le responde que el premio a la permanencia supone 115.000€, las ayudas por discapacidad 17.000€, las ayudas por natalidad no lo saben porque no conocen el número de nacimientos que habrá (aunque no será una gran cantidad) y el premio por jubilación cree que no hay previsto ninguna.

Ya que el portavoz del PP hace una valoración del análisis de la evaluación del Plan Económico Financiero le responde que no cree que estén echando las campanas al vuelo sino que están garantizando y asegurando los servicios mínimos, la demanda mínima de los vecinos, volviendo a remitirle al 25% de no disponibilidad de los créditos. Están siendo un gobierno serio, riguroso en el gasto y en la planificación, que está dando sus frutos; dicho por la Intervención Municipal.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente, 2 PA y 1 CNA) y 9 abstenciones (7 PP y 1 CNA), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

10) **APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DE AYUDAS MUNICIPALES A LOS VECINOS Y VECINAS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA PARA EL FOMENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DERIVADA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (2395/2016).**- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de junio de 2.016, ha emitido el siguiente dictamen:

“9.- APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DE AYUDAS MUNICIPALES A LOS VECINOS Y VECINAS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA PARA EL FOMENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DERIVADA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (EXPTE. 2395/2016).- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda:

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por el Ayuntamiento Pleno, sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2.016, adoptó acuerdo de aprobación provisional del Reglamento de Ayudas municipales a los vecinos y vecinas del municipio de Rincón de la Victoria para el fomento de la obligación tributaria derivada del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), se ha expuesto a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 89 de 12 de mayo de 2.016, finalizando el plazo mínimo de treinta días el 16 de junio de 2.016 inclusive.

Durante el citado plazo no se han presentado alegaciones, no obstante, por el Grupo Municipal del Partido Popular, representado por D. Sergio Díaz Verdejo, una vez conocido el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

acuerdo adoptado, ha presentado con fecha 10/05/2016, número de registro 2016-E-RC-17164, escrito presentando una alegación al artículo 4 del reglamento relativo a la cuantía de la ayuda, proponiendo que la misma sea calculada sobre la cuota íntegra del impuesto, en lugar sobre la cuota líquida aprobado provisionalmente.

El artículo 71 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece que:

“Artículo 71. Cuota íntegra y cuota líquida.- 1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el artículo siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.”

En la Propuesta de Acuerdo de aprobación inicial del Concejal Delegado de Economía y Hacienda en su párrafo 7 dice: “Se propone que la cuantía de la ayuda sea del 50 % de la cuota íntegra del IBI.”

Así mismo el texto aprobado establece lo siguiente: “Artículo 4. Cuantía La cuantía a percibir será equivalente al 50 % de la cuota líquida del IBI aplicable a la vivienda habitual. Se entenderá como vivienda habitual, aquella en que esté empadronada la persona beneficiaria con su familia.”

La alegación presentada no es de carácter técnico sino que se debe a propuestas que el Gobierno Municipal debe admitir o no, no contraviniendo el reglamento ninguno de los precepto del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.>□

Si bien es cierto que en la exposición de motivos de la propuesta de acuerdo se dice que la cuantía de la ayuda sea del 50 % de la cuota íntegra del impuesto, y redactarse en el reglamento, en su artículo 4, que la ayuda se aplicará sobre la cuota líquida del IBI, se debe entender, ya que todos los estudios realizados para la cuantificación de las ayudas se han realizado sobre la cuota líquida del impuesto, pretendiéndose por tanto la aplicación de la ayuda sobre la cantidad que efectivamente el contribuyente tiene que abonar por el impuesto, tal como se realiza en la aplicación de la ayuda por empadronamiento, que igualmente se realiza sobre la cuota líquida del impuesto.

Tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Desestimar la alegación.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente Reglamento de ayudas municipales a los vecinos y vecinas del municipio de Rincón de la Victoria para el fomento de la obligación tributaria derivada del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia con el texto íntegro del reglamento, que no entrará en vigor hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBTL.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Firmado electrónicamente al margen) -Antonio Miguel Moreno Laguna-

El Reglamento de Ayudas al impuesto sobre Bienes Inmuebles, es del siguiente tenor:

“REGLAMENTO DE AYUDAS MUNICIPALES A LOS VECINOS Y VECINAS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA PARA EL FOMENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DERIVADA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en el ejercicio de sus competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, y con la intención de mejorar las condiciones sociales de las personas con escasos ingresos, en su caso sin ingresos, pretende ayudar económicamente a estas personas vecinos/as del municipio de Rincón de la Victoria que soportan una carga fiscal que agrava notoriamente su situación económica.

Artículo 1. Finalidad

La ayuda económica que se regulará en el presente reglamento, lo será para sufragar la carga fiscal que soportan los beneficiarios que se relacionan en el artículo 2 de este reglamento por el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 2. Sujetos destinatarios

Serán beneficiarios de la ayuda económica las personas físicas que posean escasos recursos económicos, residan y se encuentren empadronados en Rincón de la Victoria, que ostente la propiedad plena o usufructuaria de una única vivienda que constituya su residencia habitual y que acrediten la condición de ser su domicilio de empadronamiento a la fecha de devengo del impuesto.

Artículo 3. Dotación

La dotación de esta ayuda será la prevista para cada ejercicio en Presupuesto Municipal.

Artículo 4. Cuantía

La cuantía a percibir será equivalente al 50 % de la cuota líquida del IBI aplicable a la vivienda habitual. Se entenderá como vivienda habitual, aquella en que esté empadronada la persona beneficiaria con su familia.

Artículo 5. Requisitos de titularidad y empadronamiento

1. Que el/la beneficiario/a resida en el término municipal de Rincón de la Victoria, esté empadronado/a en la vivienda objeto de la ayuda y mantenga el empadronamiento durante todo el año.
2. Que sea propietario/a o usufructuario/a de la vivienda.
3. Que el titular y los cotitulares de la vivienda, a efectos del IBI, se encuentren empadronados en la vivienda.

Salvo en los casos de separación o divorcio, cuya circunstancia se deberá acreditar documentalmente.

4. Los anteriores requisitos se deberán de poseer a la fecha del devengo del IBI.
5. Que sean titulares de un único inmueble en el municipio de Rincón de la Victoria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Artículo 6. Requisitos económicos

Que los ingresos mensuales de la unidad familiar no superen en 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

Artículo 7. Solicitudes

Estas ayudas económicas se concederán a instancia de parte, siendo el plazo de presentación del 1 de abril al 30 de mayo de cada ejercicio.

Con respecto al ejercicio de 2.016, el plazo de presentación será de 45 días naturales una vez entre en vigor el reglamento tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán según modelo específico para este fin, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

- I) Recibo del IBI.
- ii) Certificación acreditativa de no poseer otros bienes.
- iii) Justificación de los ingresos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar, y en caso negativo, certificación acreditativa de no percibir rentas por desempleo, pensiones públicas estatales o autonómicas.
- iiii) Sentencia o convenio regulador de separación o divorcio.

Artículo 8. Resolución

Presentadas las solicitudes dentro del plazo establecido, las mismas serán analizadas e informadas, determinándose si cumplen con los requisitos establecidos en el presente reglamento, confeccionándose un listado con los beneficiarios así como el importe de las ayudas y el total de ellas.

La Concejalía de Economía y Hacienda propondrá a la Junta de Gobierno Local la aprobación del listado de los beneficiarios, el importe de las ayudas, con el documento contable autorización del gasto "A".

Artículo 9.- Tramitación de las ayudas

Una vez aprobadas las ayudas se procederá a transferir al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga el listado de los beneficiarios.

Estos se personaran en las Oficinas del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga sito en este Ayuntamiento al objeto de retirar el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con el importe que le corresponda abonar una vez deducido la ayuda.

El Patronato de Recaudación tras constatar el abono del recibo del IBI por parte del beneficiario, solicitará del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, la cantidad correspondiente a la ayuda que se llevará a cabo mediante las correspondientes compensaciones.

Artículo 10. Compatibilidad

La ayuda para el pago del recibo de IBI, que se regula en el presente reglamento, es



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

compatible con la ayuda por empadronamiento que otorga este Ayuntamiento para el pago del recibo del IBI.

Disposición final.

El presente reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.”

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 9 votos a favor (3 PSOE, 2 ARINCON, 1 IULV-CA-PARA LA GENTE, 1 PA, 1 C's y 7 1 CNA) y 4 votos en contra (4 PP).”

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. Comenta que en el pleno de abril de 2016 se adoptó el acuerdo provisional de poner en marcha un Reglamento de ayudas para el pago al recibo del IBI, con el objeto de que se beneficiaran en un 50% aquellas familias que tienen más dificultad para afrontar dicho pago. Se hizo de una manera progresiva, de tal forma que las circunstancias económicas familiares que se tenían en cuenta tenían a su vez relación con el número de miembros de la unidad familiar, de tal forma que si la familia tiene un miembro serían el 1,5% del IMPREM, aproximadamente 800€, y dicha cuantía se vería incrementada como ingreso mínimo en 200€ por cada miembro de la unidad familiar, hasta un máximo de 6.

Durante el periodo de alegaciones no se presentó ninguna en plazo, no obstante el PP presentó una alegación al artículo 4 del Reglamento en el que proponía que la ayuda fuera calculada sobre la cuota íntegra del impuesto, en lugar de sobre la cuota líquida aprobada inicialmente.

Confirma que había un error en la propuesta de acuerdo, de tal forma que se hablaba de cuota íntegra mientras que en el Reglamento lo hacía de la cuota líquida. La voluntad del gobierno era la manifestada en el Reglamento, que fuera sobre la cuota líquida, por lo que desestimaron las alegaciones ya que si hicieran el cálculo sobre la cuota íntegra se podría dar el caso de que el Ayuntamiento tuviera que pagar dinero a algunos vecinos solicitantes de dicha ayuda. Este caso sería aquel en el que las personas solicitantes ya tuvieran alguna bonificación de las establecidas legal o potestativamente, de tal forma que esas están establecidas en el 50%, además tendrían la ayuda o la bonificación del 20% si estuvieran empadronados (sumando un 79%) y si además le conceden una ayuda del 50% (ayudas económicas) acabaría superando el 100%. Como están hablando de ayudas, no bonificación, tendrían que pagar esa diferencia.

Por tanto mantienen el criterio de la cuota líquida de tal forma que los vecinos solicitantes tendrán que abonar una pequeña parte de dicho impuesto que será del 30%.

Por todo lo anterior proponen la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la alegación.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente Reglamento

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Don Antonio Fernández Escobedo del PP. Tiene la impresión que desestiman la alegación simplemente porque la ha presentado el PP que lo único que han dicho es lo mismo que Palomero Delgado Editores, que habla de fiscalidad, teoría y ejercicio, la base liquidable, aplicación de tipos, la cuota íntegra en base a la cual se aplicarán los descuentos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de posibles bonificaciones o deducciones que se establezcan, y también habla sobre la cuota líquida a la que se le descontarán los descuentos de pago a cuenta, retenciones e ingresos a cuenta o fraccionados (si lo hubiere) nunca habla de descuentos de posibles bonificaciones o deducciones.

Las posibles deducciones y bonificaciones se harán sobre la cuota íntegra. Si la suma de todo es 100, pueden establecer una coetilla en el Reglamento que diga que no se aplicará devolución, pero le parece absurdo que no lleguen al acuerdo de que se le descuenta un 10% más de esa cuota íntegra, no líquida, siendo algo que va a beneficiar al vecino, que está necesitado, ya que lo que están aprobando es un 50% de bonificación de la cuota íntegra, que además debe cumplir que esté empadronado, luego están generando un 70% de descuento o bonificación de la cuota íntegra en lugar de un 60%.

Si no se rectifica dicho acuerdo el voto será negativo por parte del Grupo Popular.

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. Le agrada que el PP pelee porque la gente tenga un 10% más de ayuda pero le extraña que no aplicaran el 50% que el actual equipo de gobierno está aplicando.

La modificación la hace el actual equipo de gobierno y en cambio el PP les pide que hagan más. Le recomienda que en lugar de asesorarse con editores lo haga con el Tesorero Municipal y con el Jefe de Negociado del Ayuntamiento, que les dirán lo que él le acaba de decir. En la Comisión de Hacienda, tanto el portavoz del PP como él, estaban en un error, comentándose cuando lo vio en un colegio electoral, ya que él se informó al preguntar a los técnicos de Intervención. No va a ponerse a debatir sobre si se trata de la cuota líquida o íntegra, ya que cree que la mayoría de los vecinos no les entienden y va a ser liarlos, cuando lo que les interesa es saber que se pueden beneficiar, si tienen necesidades económicas, de dicha ayuda del 50% extra y que entrará en vigor a partir de su publicación en el BOP, dándole publicidad a través de radio victoria, mupis y de los medios que están al alcance del Ayuntamiento.

Don Antonio Fernández Escobedo del PP. Aclara que se aplican sobre la cuota líquida porque además lo pone en la exposición de motivos que dice "la ayuda se aplicará sobre la cuota líquida del IBI ya que todos los estudios realizados para la cuantificación de las ayudas se han realizado sobre la cuota líquida del impuesto". Es por lo que lo podrían subir si se aplica sobre la cuota íntegra.

Las ayudas que el PP prestaba se daban desde el área de Bienestar Social, lucha que tenían permanentemente con Intervención, pagando el IBI correspondiente de las personas que no podían hacerlo. Dicha bonificación iba encaminada más al empadronamiento ya que tiene un efecto multiplicador, por lo que deben seguir trabajando sobre ello, aunque tenga un poco de ilicitud, ya que así se aumentarán las ayudas del Estado.

Si no quieren ver lo que les plantean pues ellos votarán en contra.

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. No es que él no quiera verlo sino que son los técnicos municipales competentes los que le informan que no se puede hacer de otra manera ya que no están hablando de una bonificación al IBI sino de una ayuda, por eso el tratamiento que tiene es diferente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Él agradece las explicaciones que da el portavoz del PP, pero si se tiene que quedar con alguna es con la de los técnicos del Ayuntamiento. De todas formas agradece que reconozca el valor del Reglamento y del planteamiento que están haciendo.

Sra. Alcaldesa. Antes de la votación quiere recordar que una vez que dicho Reglamento se publique en el BOP los vecinos tendrán 45 días para solicitar las ayudas.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 14 votos a favor (4 PSOE, 2 C's, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente, 2 PA y 1 CNA) y 7 abstenciones (PP), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

11) **APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE DEUDAS CORRESPONDIENTES A INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO GESTIONADOS DIRECTAMENTE (4833/2016).**- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de junio de 2.016, ha emitido el siguiente dictamen:

“10.- APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE DEUDAS CORRESPONDIENTES A INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO GESTIONADOS DIRECTAMENTE (EXPTE. 4833/2016).-

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: APROBACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE DEUDAS CORRESPONDIENTES A INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO GESTIONADOS DIRECTAMENTE

Visto el informe del Tesorero Municipal y ante la necesidad de regular la concesión de los aplazamientos y fraccionamientos solicitados que gestione directamente la Tesorería Municipal, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la propuesta de aprobación de Ordenanza Fiscal reguladora de los procedimientos de Aplazamiento y Fraccionamiento del pago de deudas correspondientes a Ingresos de Derecho Público Gestionados Directamente, que anexo a esta propuesta figura.

SEGUNDO.- La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P. conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta día hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

reclamaciones.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, (Firmado electrónicamente al margen) -Antonio Miguel Moreno Laguna- Intervenido y conforme, El Interventor General, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar F. Bokesa Borico-

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE DEUDAS CORRESPONDIENTES A INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO GESTIONADOS DIRECTAMENTE

Artículo 1º.- DISPOSICIÓN GENERAL

La presente ordenanza se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en desarrollo de lo establecido en los artículos 12 y 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y dando cumplimiento al apartado 1.e) del artículo 7 y disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 2º.- NATURALEZA

Se recogen las normas aplicables a los procedimientos de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas en concepto de ingresos de derecho público que se encuentren en período voluntario y cuya gestión recaudatoria se ejerza directamente por la Tesorería municipal del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, y que por tanto no se encuentra delegada en el Patronato de Recaudación Provincial.

Artículo 3º.- DEUDAS APLAZABLES

El pago de las deudas tributarias y demás de derecho público podrá aplazarse o fraccionarse en los términos y en la forma que se determina en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los artículos 44 a 54 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y en la presente Ordenanza.

Concretamente, las deudas tributarias y el resto de ingresos de derecho público que se encuentren en período voluntario podrán aplazarse o fraccionarse, previa solicitud del obligado al pago, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos legal y reglamentariamente.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento:

- a) Deudas que, según la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa y cualesquiera otras establecidas en la Ley General Tributaria o en disposiciones de rango legal.
- b) Deudas de derecho público respecto de las cuales resultaren fracciones de importe inferior a 10 euros.
- c) Deudas cuyo importe de principal total no sea superior a 90 euros.
- d) Deudas cuyo importe de principal total sea superior a 15.000 euros.
- e) Deudas de sujetos pasivos y obligados al pago que mantengan deudas con el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria que se encuentren en periodo ejecutivo, salvo que la solicitud y la garantía aportada comprenda la totalidad de la deuda pendiente con el Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- f) Deudas en periodo voluntario correspondientes a autoliquidaciones o liquidaciones que hayan sido fraccionadas o aplazadas con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza fiscal, y cuya concesión implicaría la superación del plazo máximo recogido en el artículo 4º, teniendo en cuenta en dicho cómputo el plazo del primer fraccionamiento o aplazamiento concedido.
- g) Deudas que deban ser declaradas mediante autoliquidación y esta última no haya sido objeto de presentación con anterioridad o conjuntamente con la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.
- h) Deudas suspendidas a instancia de parte, cuando hubiese recaído sentencia firme desestimatoria de las pretensiones del obligado al pago.
- i) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.

Artículo 4º.- PLAZOS DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS

Los plazos máximos de concesión de aplazamiento o fraccionamiento en atención a la suma de los principales de las deudas acumuladas por el mismo sujeto pasivo u obligado al pago son los siguientes:

- a) El pago de las deudas de importe no superior a 3.000 euros puede ser aplazado o fraccionado hasta 12 meses.
- b) El pago de las deudas cuyo importe exceda de 3.000 euros puede ser aplazado o fraccionado hasta 18 meses.

Sólo excepcionalmente, y de forma debidamente justificada se concederá aplazamiento o fraccionamiento por períodos más largos que los enumerados los puntos anteriores, sin que en ningún caso puedan superar los 24 meses.

No obstante lo anterior, los fraccionamientos que se concedan a personas físicas en relación a liquidaciones emitidas como consecuencia de sanciones urbanísticas podrán extender su plazo hasta 36 meses.

Artículo 5º.- SOLICITUD

1. La petición de aplazamiento o fraccionamiento contendrá necesariamente los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio del solicitante a efectos de notificaciones, teléfono de contacto y correo electrónico.
- b) Deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando su importe, ejercicio, concepto, y número de liquidación o recibo.
- c) Calendario de pagos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.
- d) Motivo o causa por la que se solicita. e) Garantía que se ofrece, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º.
- e) Lugar, fecha y firma del solicitante.
- f) Orden de domiciliación bancaria, indicando el número de IBAN de la cuenta y datos identificativos de la entidad bancaria que debe efectuar el cargo. En caso de que el pago se domicilie en una cuenta que no sea de la titularidad del sujeto pasivo u obligado al pago, se deberá aportar autorización fehaciente de dicha domiciliación bancaria por parte del titular de la cuenta de cargo.

2. El solicitante deberá acompañar a su instancia:

- a) Los documentos que acrediten la representación y el lugar señalado a efectos de notificación, en su caso.
- b) Los documentos o justificantes que estime oportunos en apoyo de su petición, que acredite la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.
- c) Las personas físicas deberán acompañar, bien documentación que acredite la renta



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

mensual percibida o bien, la última declaración del IRPF o justificante de su no presentación.

d) Las personas jurídicas acompañarán a la solicitud, balance de situación y cuenta de resultados a la fecha de la solicitud y última declaración del impuesto sobre sociedades.

e) Para los casos necesarios en los que por su importe no se exima de presentar garantía, compromiso de aval solidario de entidad de crédito o, en su caso, la garantía ofrecida en los términos previstos en el artículo 6º.

f) Si la deuda tributaria cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita ha sido determinada mediante autoliquidación, el modelo oficial de ésta, debidamente cumplimentado, salvo que el interesado no este obligado a presentarlo por obrar ya en poder del Ayuntamiento; en tal caso indicará el día de la presentación, concepto, importe y ejercicio.

3. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, sito en Plaza Al-Ándalus nº1, en la Tenencia de Alcaldía de La Cala del Moral, sita en Calle Arroyo Totalán Edf. Puerta Axarquía, bajo, o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

4. Cuando se presente una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento para diversas deudas, o bien se presenten varias solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento en periodo voluntario, las mismas se acumularán para resolver en una única resolución y las alícuotas del importe y del plazo lo serán por fracciones iguales.

Artículo 6º.- GARANTÍAS 1. Con carácter general será necesario constituir garantía consistente en aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.

La garantía deberá cubrir el conjunto del principal de la deuda o deudas objeto del aplazamiento o fraccionamiento, de los intereses de demora que genere el aplazamiento y un 25 por ciento de la suma de ambas partidas.

La garantía deberá aportarse en el plazo máximo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión, cuya eficacia quedará condicionada a dicha formalización.

Transcurrido el mismo sin haberse aportado la garantía, se iniciará el período ejecutivo al día siguiente de aquel en que finalizó el plazo para aportar la garantía, exigiéndose el ingreso del principal de la deuda y del recargo de apremio; y se liquidarán los intereses de demora devengados.

2. No se exigirán garantías para las solicitudes de aplazamiento y/o fraccionamiento de pago de deudas cuyo importe en conjunto sea igual o inferior a 6.000 €.

Para determinar la cuantía anteriormente señalada se acumularán, en el momento de la solicitud, además de las deudas a las que se refiera la solicitud, otras para las que se haya solicitado y no se encuentre resuelto el aplazamiento o fraccionamiento. Asimismo no se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración Pública.

3. Previa justificación bastante de la imposibilidad de presentar las garantías en forma de aval o de contrato de seguro de caución podrán ofrecerse garantías que consistan en hipoteca mobiliaria o inmobiliaria, prenda con o sin desplazamiento, fianza personal y solidaria o cualquier otra que se estime suficiente por la Administración municipal.

Cuando se solicite la admisión de garantía que no consista en aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución se aportará junto a la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable e informe justificativo de la imposibilidad de obtener dicho aval o certificado de seguro de caución, en el que consten las gestiones efectuadas al respecto, debidamente documentadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

b) Valoración de los bienes ofrecidos en garantía efectuada por empresas o profesionales especializados e independientes.

c) En caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad, balance y cuenta de resultados del último ejercicio cerrado e informe de auditoría, si existe.

4. Las garantías serán liberadas previa solicitud del interesado, una vez finalizado el pago total de la deuda garantizada, incluidos, en su caso, los intereses de demora correspondientes.

Artículo 7º.- SUBSANACIÓN Y RESOLUCIÓN 1. Presentada la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, si concurriere algún defecto en la misma o en la documentación aportada, se concederá al interesado un plazo de 10 días para su subsanación con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se procederá sin más trámite al archivo de la solicitud, que se tendrá por no presentada, con la consiguiente continuación del procedimiento recaudatorio.

2. Si la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento y la documentación preceptiva no presentasen defectos u omisiones, o si éstos hubieren sido subsanados en plazo, se procederá, previos los trámites oportunos, a dictar resolución expresa, sin que proceda dictar providencia de apremio, aun cuando haya transcurrido el plazo de pago en período voluntario, hasta tanto no haya sido resuelta la petición.

3. La concesión o denegación de aplazamientos o fraccionamientos de pago es competencia de la Alcaldía o Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda.

La resolución podrá señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados.

Las resoluciones que concedan aplazamientos o fraccionamientos especificarán los plazos y demás condiciones de los mismos, pudiendo señalar plazos y condiciones distintas de los solicitados.

En todo caso, el vencimiento de los plazos deberá coincidir con el día 5 del mes.

4. Contra la denegación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento sólo cabrá la presentación del correspondiente recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo, en los términos y con los efectos establecidos en la normativa aplicable al efecto.

5. Si el solicitante del aplazamiento o fraccionamiento tuviera derecho a la devolución de ingresos indebidos por parte del Ayuntamiento, la resolución deberá hacer constar que éstos tendrán siempre la consideración de pago a cuenta en los fraccionamientos y de cantidades compensadas que se deben deducir del importe adeudado, en los aplazamientos.

Artículo 8º.- INTERESES

1. La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período voluntario impedirá el inicio del período ejecutivo, pero no el devengo del interés de demora.

2. En caso de concesión de aplazamiento se calcularán los intereses de demora sobre la deuda aplazada, por el tiempo comprendido entre el vencimiento del período de pago voluntario y el vencimiento del plazo concedido.

3. En caso de concesión de fraccionamiento se calcularán los intereses de demora por cada fracción de deuda.

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el vencimiento del período de pago voluntario hasta el vencimiento del plazo concedido.

Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

4. Cuando la totalidad de la deuda aplazada o fraccionada se garantice con aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal que corresponda hasta la fecha de su ingreso.

5. El interés de demora, y en su caso, interés legal, exigible será el fijado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 9º.- CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE PAGO

1. En los aplazamientos, la falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará la inmediata exigibilidad de la deuda aplazada en vía de apremio.

2. En los fraccionamientos, la falta de pago de un vencimiento de la deuda fraccionada en su plazo producirá la inmediata exigibilidad en vía de apremio de las cantidades vencidas y, si no se ingresan, se considerarán vencidos los restantes plazos pendientes, que serán igualmente exigidos en vía de apremio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1. La presente Ordenanza fiscal no será de aplicación a los aplazamientos y fraccionamientos que se hubieran concedido con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

2. La presente Ordenanza fiscal no será de aplicación a los casos en que se soliciten nuevos aplazamientos y fraccionamientos sobre deudas que tuvieran concedidos aplazamientos y fraccionamientos previamente a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL De conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y continuará en vigor hasta su modificación o derogación.

La Comisión, por unanimidad, acuerda dictaminar favorablemente el asunto.”

Por la Tesorería Municipal con fecha 2 de junio de 2016, se ha emitido el siguiente,

“INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: APROBACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE DEUDAS CORRESPONDIENTES A INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO GESTIONADOS DIRECTAMENTE

Vista la Propuesta de Acuerdo de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los procedimientos de Aplazamiento y Fraccionamiento del pago de deudas correspondientes a Ingresos de Derecho Público Gestionados Directamente por la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, se informa lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

I.- ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria no dispone en la actualidad de Ordenanza Fiscal reguladora de los procedimientos de Aplazamiento y Fraccionamiento del pago de deudas correspondientes a Ingresos de Derecho Público Gestionados Directamente, de forma que se genera una inseguridad jurídica en la resolución de estos expedientes de aplazamiento y fraccionamiento.

Asimismo, se debe reseñar que con la aprobación de esta Ordenanza fiscal se equiparan las garantías del contribuyente respecto a las deudas tributarias y resto de ingresos de derecho público titularidad del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, dando cumplimiento a los principios tributarios del artículo 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ya que los tributos gestionados por el Patronato de Recaudación de la Diputación Provincial de Málaga se rigen por la Ordenanza fiscal reguladora de las especificidades de los procedimientos de aplazamiento y fraccionamiento del pago de deudas correspondientes a ingresos de derecho público por administración de recursos de otros entes, publicada en el B.O.P. de 10 de julio de 2012.

II.- MARCO NORMATIVO

La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10 , 14 a 19 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.s), 22.2d) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III.- INFORME

PRIMERO. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

SEGUNDO. Los aplazamientos o fraccionamientos concedidos deberán redundar en el cumplimiento de los principios de la ordenación y aplicación del sistema tributario recogidos en el artículo 3 de la Ley General Tributaria, que expresa lo siguiente:

“1. La ordenación del sistema tributario se basa en la capacidad económica de las personas obligadas a satisfacer los tributos y en los principios de justicia, generalidad, igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria y no confiscatoriedad.

2. La aplicación del sistema tributario se basará en los principios de proporcionalidad, eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales y asegurará el respeto de los derechos y garantías de los obligados tributarios.”

TERCERO. La competencia para la resolución de los expedientes de concesión de aplazamientos y fraccionamientos del pago de las deudas tributarias y de otros recursos municipales corresponderán a la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; siendo esta competencia delegable, en virtud del apartado 3 del citado artículo 21.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

CUARTO. El procedimiento para autorizar y conceder los aplazamientos y fraccionamientos del pago de las deudas tributarias y demás ingresos de derecho público deberá regularse a través de Ordenanza fiscal, tal como se infiere del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que en su apartado 3 precisa que “las Entidades Locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales”. En términos similares se refiere el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO. La competencia para aprobar las ordenanzas corresponde al Pleno municipal en los Ayuntamientos, mediante mayoría simple de los miembros presentes, tal como preceptúan los artículos 22.2.d) y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tal como añade, el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionales adoptados por las Corporaciones locales para las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Tendrán la consideración de interesados a los efectos de reclamar:

- a) Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.
- b) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Finalmente se debe reseñar que el artículo 19 añade que “las ordenanzas fiscales de las Entidades Locales regirán durante el plazo, determinado o indefinido, previsto en ellas, sin que quepa contra ellas otro recurso que el contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el boletín oficial de la provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Si por resolución judicial firme resultaren anulados o modificados los acuerdos locales o el texto de las ordenanzas fiscales, la entidad local vendrá obligada a adecuar a los términos de la sentencia todas las actuaciones que lleve a cabo con posterioridad a la fecha en que aquélla le sea notificada. Salvo que expresamente lo prohibiera la sentencia, se mantendrán los actos firmes o consentidos dictados al amparo de la ordenanza que posteriormente resulte anulada o modificada.”

A la vista de que el expediente de referencia contiene las normas y trámites exigidos por la legislación vigente, se informa favorablemente por el Funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional que suscribe, la aprobación del presente expediente.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. Explica que lo que pretenden con la Ordenanza es que aquellas personas físicas o jurídicas que tengan dificultad para afrontar los pagos de los recibos que gestiona directamente el Ayuntamiento puedan aplazarlos o fraccionarlos de manera que les resulte accesible. Se trata de aplazarlos o fraccionarlos hasta un plazo de 12 meses si la deuda no es superior a 300€, hasta 18 meses si excede de 3.000€, excepcionalmente, en caso debidamente justificado hasta los 24 meses y en caso de sanciones urbanísticas de personas físicas hasta los 36 meses.

Hay regulado unos procedimientos para garantizar el pago y lo que pretenden es facilitárselo a los vecinos y algunas empresas del municipio que puedan tener dificultades transitorias para hacer frente a sus pagos.

Don Antonio Fernández Escobedo del PP. La intención de voto será a favor. Además comenta que empiezan a notar la mano del nuevo Tesorero Municipal que viene a cubrir esa laguna que había en el Ayuntamiento, con lo que están totalmente de acuerdo, ya que, aunque existía un procedimiento para el Patronato, no estaba muy claro cómo fraccionar los pagos en el Ayuntamiento. Quizás estaba mucho en manos del responsable de turno y ahora está regulado de forma muy acertada. Por lo tanto les da la enhorabuena por la propuesta.

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. Agradece el reconocimiento, el voto positivo, pero quiere hacer una pequeña apreciación y es que el Tesorero municipal actual es habilitado y cuenta con toda la formación pero cree que tiene que agradecer los servicios prestados al Tesorero accidental que hizo su labor con profesionalidad y con la mejor disposición, quien probablemente no hizo la ordenanza porque la voluntad política del momento no se lo permitió.

Don Antonio Fernández Escobedo del PP. No ha querido poner en duda la profesionalidad del anterior Tesorero. Es una persona que aprecia personalmente y en lo profesional, ya que realizó un gran trabajo en la época que trabajó con él, haciendo una labor excelente, muy difícil.

Lo único que ha dicho es que antes se daban pagos aplazados pero se hacían de forma discrecional por parte del político de turno, es por lo que le parece acertada la propuesta que traen hoy. Lo que no deben dudar es que antes, en la legislatura anterior, también dieron todos los fraccionamientos que pudieron, siempre con el visto bueno del Interventor.

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. Le aclara que se lo ha dicho porque al principio de la intervención del portavoz del PP ha mencionado que se nota que ha llegado un nuevo Tesorero. Es por lo que quería hacer hincapié en que no ha sido porque ha llegado un nuevo Tesorero sino porque había voluntad política de que se hiciera y que desapareciera esa discrecionalidad.

Le consta que en la anterior legislatura se hicieron algunos aplazamientos y fraccionamientos pero como le parecía que podía quedar alguna duda sobre la labor del anterior Tesorero, aunque celebra que el Sr. Fernández Escobedo lo reconozca.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

12) **PROPUESTA RELATIVA A LA DISPONIBILIDAD DEL 25% DE LOS CRÉDITOS DEL CAPÍTULO 2 CORRESPONDIENTE A LA EMMSA Y AL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL (4675/2016).**- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de junio de 2.016, ha emitido el siguiente dictamen:

“7.- PROPUESTA RELATIVA A LA DISPONIBILIDAD DEL 25% DE LOS CRÉDITOS DEL CAPÍTULO 2 CORRESPONDIENTE A LA EMMSA Y AL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.(EXPTE. 4675/2016).- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo de la Tenencia de Alcaldía de Economía y Hacienda:

TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ASUNTO: DECLARAR DISPONIBLES PARA GASTAR EL 25% DE LOS GASTOS DEL CAPÍTULO 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A EMPRESA MIXTA DE MEDIO AMBIENTE DE RINCON DE LA VICTORIA Y AL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Con ocasión de la aprobación definitiva del vigente presupuesto Municipal en sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2015, se adoptó en el punto UNDÉCIMO la propuesta de alcaldía del siguiente tenor literal:

ÚNDECIMO.- *Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la declaración de **CRÉDITOS NO DISPONIBLES PARA GASTAR, EL 25% DEL CAPÍTULO 2 “GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS”** del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, de las Agencias Públicas Administrativas Locales Cueva del Tesoro y el Cantal; Deportes, Delphos y de las Empresas Municipales Onda Rincón S.L., Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria S.A. y Empresa Pública Local de la Vivienda de Rincón de la Victoria S.L., hasta tanto se confirme la posibilidad de disponer de liquidez suficiente para poder llevar a cabo la gestión de dichos gastos.*

Vista la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio actual y visto asimismo que la retención de créditos no disponibles que se practicó en la EMMSA se cifra en UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS EUROS (1.781.998,76 €), lo que supone un 25% de su presupuesto inicial, y dado que, no es posible técnicamente ni políticamente no prestar los servicios que la Ley asigna a una corporación municipal del tamaño de Rincón de la Victoria, de una parte.

Y de otra parte, conocido, asimismo, la gran demanda en el Área de Servicios Sociales de los vecinos y vecinas del municipio para cubrir necesidades básicas, tales como: adquisición de alimentos, necesidad de disponer de viviendas, servicio de ayuda a domicilio, etc. etc., se hace imprescindible liberar o lo que es lo mismo declarar disponible para gastar el 25% del importe retenido en el Área de Bienestar Social cifrado en CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO EUROS (179.025,00 €); con el objeto de poner cubrir, en lo máximo posible, los gastos básicos o de primera necesidad de los vecinos y vecinas de este municipio.

Consecuentemente con lo anterior, se propone que el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Economía y Hacienda, tenga a bien adoptar el siguiente:

ACUERDO:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PRIMERO.- Declarar disponibles para gastar el 25% del importe retenido a la EMMSA cifrado en UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS EUROS (1.781.998,76 €) con el objeto de llevar a cabo la prestación de los servicios propios de esa empresa municipal y de acuerdo con la demanda de los vecinos y vecinas de este municipio.

SEGUNDO.- Declarar asimismo, créditos disponibles para gastar el 25% de los gastos del capítulo 2 retenidos en el Área de bienestar social por importe de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO EUROS (179.025,00 €) con el objeto de cubrir la demanda de los vecinos y vecinas del municipio en prestaciones básicas.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica, **EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMICA Y HACIENDA**, (firmado electrónicamente al margen) **ANTONIO MIGUEL MORENO LAGUNA INTERVENIDO Y CONFORME, EL INTERVENTOR GENERAL**, (firmado electrónicamente al margen) **GASPAR F. BOKESA BORICÓ**

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 7 votos a favor (3 PSOE, 2 ARINCON, 1 IULV-CA-PARA LA GENTE y 1 PA) y 6 abstenciones (4 PP, 1 C's y 1 CNA).”

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. La propuesta consiste en desbloquear el 25% de disponibilidad de crédito para atender las obligaciones de la empresa municipal de limpieza EMMSA ya que son servicios que se tienen que prestar, habiendo unas obligaciones de pago que tienen que atender; y en segundo lugar para desbloquear el 25% de Bienestar Social que es una prioridad absoluta en el equipo de gobierno ya que hay muchas necesidades.

En concreto lo que plantean es declarar disponibles 1.781.998,76€ para llevar a cabo la prestación de los servicios propios de la empresa municipal de limpieza, y en segundo lugar declarar disponibles 179.025€ para poder atender las necesidades básicas de los vecinos en productos de primera necesidad, energía, vivienda, dependencia, etc.

Don Antonio Fernández Escobedo del PP. Se remite a lo que ya han hablado de la retención del 25%, y es que con motivo de la Aprobación Definitiva del vigente presupuesto municipal el 30 de diciembre de 2015 en la propuesta de Alcaldía undécima se decía “elevar a definitivo el acuerdo de Aprobación Inicial de la creación de crédito no disponible para gastar el 25% del capítulo 2 de gastos en bienes corrientes y servicios del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, de las Agencias Públicas Administrativas Locales Cueva del Tesoro y el Cantal, Deportes, Delphos y de las empresas municipales Onda Rincón, Empresa Mixta de Medio Ambiente Rincón de la Victoria y Empresa Pública Local de la Vivienda de Rincón de la Victoria hasta tanto se confirme la posibilidad de disponer de liquidez suficiente para poder llevar a cabo la gestión de dichos gastos.

Hoy traen la liberación del 25% de la EMMSA únicamente sobre los 11.800.000€ que era el capítulo 2. Traen solamente la EMMSA con 1.782.000€, sin hablar nada de los Apales, de la retención del 25% de capítulo 2 de los Apales, de las empresas públicas, incluido la EMMSA, EMVIRIA, etc y del área de Bienestar Social. El PP estaría de acuerdo con desbloquearlo todo ya que creen que lo que traen es papel mojado ya que acaban de aprobar una modificación presupuestaria que acarrea 283.000€ más de gasto, por lo que le gustaría saber si sobre esa cantidad también se va a retener el 25%.

Del millón de euros que quedaría sin liberar pregunta si se va a reducir un 25% en la luz, porque si al final lo gastan tendrán que reconocer dicha deuda y si lo tienen retenido no



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

lo podrán reconocer, pero tendrán que pagarla, antes o después, ya que las luces están encendidas. Le recomienda que revise los gastos de luz, carburante, reparaciones, de agua, ya que ahí reducciones pocas. En material de oficina, teléfono (donde sí pueden reducir), transporte, seguros, feria y fiestas (ahí no hay reducción de gastos), servicios de cementerios que se intentó sacar a concurso y ha quedado desierto. Por lo que esa reducción del millón, si al final se gasta, tendrán que contabilizarla alguna vez y tendrán que pagarla.

El objetivo de disponer de liquidez suficiente para poder llevar a cabo la gestión de dichos gastos le parece que no va a poder ser posible y por lo tanto entienden que efectivamente hay una intención inicial de gastar menos, pero al final se gastará todo lo que se tenía presupuestado o quizás más.

Por todo lo anterior votarán abstención.

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. Responde que sobre si se va a gastar todo o no lo verán a final de año y en la liquidación del presupuesto. Cuando analicen la situación del segundo trimestre verán si necesitan liberar algo más o no. De momento los concejales delegados de las áreas correspondientes saben que no pueden contar con ese 25% y saben que tienen unas obligaciones y unos gastos, por lo que serán responsables.

En cualquier caso, habían hecho un presupuesto con un superávit inicial de 2,5 millones y eso no tiene nada que ver con el 25% de desbloqueo. Por otro lado las modificaciones presupuestarias de los APALES se financian con el superávit de 2015, por lo que entienden que no tiene porqué haber ningún problema a final de año.

Cuando se autoimpusieron el bloqueo del 25% fue para ponerse un cinturón de seguridad, para no tener problemas. Si finalmente lo pueden desbloquear todo, lo harán o, sino lo pueden hacer, no lo harán, o lo harán parcialmente, según vean.

Don Antonio Fernández Escobedo del PP. Preguntan si el 25% que se autoimpusieron, que no sirve para nada, afecta también a los APALES, al 25% del capítulo 2 de los presupuestos de los APALES, no en la modificación presupuestaria.

El remanente de Tesorería es una magnitud por la que los Ayuntamientos se rigen y sabrá que deja mucho de analizar y desear. No es que tenga más dinero, ni más disponibilidad, sino que da crédito.

Reitera la pregunta de si va a afectar a los presupuestos de los APALES, a la EMVIRIA y a la EMMSA, tal y como aparece en el acuerdo.

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. Responde que va a afectar a todos los ámbitos donde se decidió en su aprobación.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA) y 10 abstenciones (7 PP, 2 C's y 1 CNA), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

13) **PROPUESTA REGULARIZACIÓN CANON EMMSA PARA EL AÑO 2014 (2221/2016).**- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de junio de 2.016, ha emitido el siguiente dictamen:

“11.- PROPUESTA REGULARIZACIÓN CANON EMMSA PARA EL AÑO 2014. (EXPTE.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2221/2016).- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del 2ª Teniente de Alcalde Concejal Delegado de Medio ambiente:

DON JOSÉ MARÍA GÓMEZ MUÑOZ, SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA).-

En fecha 27 de febrero de 2.014, la Gerencia de la Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria S.A., presenta en el Registro General de Entrada n.º 2014003034 escrito en el que tras aplicar la fórmula polinómica referente a la revisión de precios conforme al vigente pliego; tras, asimismo, presentar los documentos justificativos de la modificación de los precios conforme a normativa vigente en la EMMSA y visto asimismo, el informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 9 de mayo de 2.014, en el que tras fiscalizar el citado expediente señala las siguientes conclusiones:

“1º El Canon 2014 (a precios 2013), atendiendo a la modificación del servicio aprobada de manera definitiva el 29-8-2013, asciende a 6.447.772,72 €, I.V.A. excluido (ver cálculo que consta en el anexo nº 2); siendo coincidente con la apuntada por el Sr. Gerente en su escrito.

Para un I.V.A. del 10% aplicado a la totalidad del contrato (100%), el Canon 2014 (a precios 2013) ascendería a 7.092.549,99 €, según el siguiente detalle:

Canon 2014 (a precios 2013) SIN IVA	I.V.A. (10%)	Canon 2014 (a precios 2013) CON I.V.A.
6.447.772,72 €	644.777,27 €	7.092.549,99 €

Para un I.V.A. del 10% aplicado sólo a los conceptos del contrato que no son costes de mano de obra (20,15%), el Canon 2014 (a precios 2013) ascendería a 6.577.695,34 €, según el siguiente detalle:

Canon 2014 (a precios 2013) SIN IVA	Porcentaje de mano de obra	Porcentaje del resto de conceptos	Canon sujeto a I.V.A. (20,15%)	I.V.A. (10%) Canon 2014 (a precios 2013) CON I.V.A.	
6.447.772,72 €	79,85%	20,15%	1.299.226,20 €	129.922,62 €	6.577.695,34 €

Todos los cálculos relativos al Impuesto sobre el Valor Añadido y su forma de aplicación incluidos en el presente informe deben entenderse como meras hipótesis, supeditadas a lo que al respecto se informe desde el Área Municipal de Intervención.

2º La diferencia entre el Canon 2013 (a precios 2012) y el Canon 2013 (a precios 2013) o, lo que es lo mismo, Canon 2014 (a precios 2013), debe calcularse separadamente para dos periodos, que son:

a) Desde enero a septiembre de 2013, con la estructura antigua (antes de la modificación).

Canon 2013 (12)	Canon 2013 (13)	Diferencia	Proporció	Importe	I.V.A.	Importe
-----------------	-----------------	------------	-----------	---------	--------	---------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

SIN IVA Aprobado en su día	SIN IVA. Calculado en este informe (anexo nº 1) Equivale al Canon 2014 (13) antes de la modificación del servicio		n del año en el que es de aplicación (*)	SIN IVA	(10%)	CON IVA
7.329.205,86 €	7.333.114,76 €	3.908,90 €	0,75	2.931,68 €	293,17 €	3.224,85 €

(*) De enero a septiembre de 2013

b) Desde octubre a diciembre de 2013, con la estructura nueva (después de la modificación).

Canon 2013 (12) SIN IVA Aprobado en su día	Canon 2013 (13) SIN IVA. Calculado en este informe (anexo nº 2) Equivale al Canon 2014 (13) después de la modificación del servicio	Diferencia	Proporció n del año en el que es de aplicación (*)	Importe SIN IVA	I.V.A. (10%)	Importe CON IVA
6.444.550,45 €	6.447.772,72 €	3.222,27 €	0,25	805,57 €	80,56 €	886,13 €

(*) De octubre a diciembre de 2013

Por tanto, la diferencia entre el Canon 2013 (12) y el Canon 2013 (13) ascendería a 3.737,25 €, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido, que resulta de sumar los 2.931,68 € del apartado a) y los 805,57 € del apartado b), sin incluir el I.V.A. en ambos casos.

De afectarse del 10% de IVA a la totalidad de la revisión durante todo el año, la cantidad antes citada alcanzaría el importe 4.110,98 €, según el siguiente detalle:

Diferencia entre Canon 2013 (12) y Canon 2013 (13) SIN IVA	I.V.A. (10%)	Diferencia entre Canon 2013 (12) y Canon 2013 (13) CON I.V.A.
3.737,25 €	373,73 €	4.110,98 €

De afectarse del 10% de I.V.A. a la totalidad de la revisión para los meses de enero a noviembre y sólo la parte que no es mano de obra para el mes de diciembre de 2013, el importe de la revisión alcanzaría un valor de 4.089,53 €, según el siguiente detalle:

A	B	$C = 0,1 * A$	$D = 0,1 * 0,2015 * B$	A+B+C+D
Diferencia entre Canon 2013 (12) y	Diferencia entre Canon	10% de I.V.A. del importe de la diferencia tramo	10% de I.V.A. del 20,15% del importe de la	Diferencia entre Canon 2013 (12) y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Canon 2013 (13) Tramo enero a noviembre SIN IVA	2013 (12) y Canon 2013 (13) diciembre SIN IVA	enero a noviembre	diferencia diciembre	Canon 2013 (13) CON IVA
3.468,73 €	268,52 €	346,87 €	5,41 €	4.089,53 €

Todos los cálculos relativos al Impuesto sobre el Valor Añadido y su forma de aplicación incluidos en el presente informe deben entenderse como meras hipótesis, supeditadas a lo que al respecto se informe desde el Área Municipal de Intervención.

3º En cuanto a la afección que dice el escrito del Sr. Gerente tener el Real Decreto Ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores, sobre el coste de la mano de obra de la EMMSA, desde el 21 de diciembre de 2013, deberá solicitarse documento exhaustivo a la Gerencia de la EMMSA, que justifique tal afección, de cara a ser estudiado por los Técnicos Municipales que corresponda.”

Por todo ello, previa conformidad del Órgano Interventor y dictamen favorable de la Comisión Informativa, tengo a bien elevar al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Acordar como canon ejercicio 2.014 el importe de 6.447.772,72 € (Seis millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y dos euros con setenta y dos céntimos) IVA excluido, a aplicar durante el periodo comprendido desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDO.- Aprobar como diferencia a favor de la Empresa Mixta de Medio Ambiente S.A., el importe de 3.737,25 € (tres mil setecientos treinta y siete euros con veinticinco céntimos), IVA excluido, como cantidad anual en el ejercicio 2.014 a favor de la empresa; todo ello conforme al adjunto informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

Rincón de la Victoria, fecha de firma electrónica. **EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE**, (firmado electrónicamente al margen) **JOSÉ MARÍA GÓMEZ MUÑOZ. INTERVENIDO Y CONFORME: EL INTERVENTOR GENERAL**, (firmado electrónicamente al margen) **GASPAR F. BOKESA BORICÓ**.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 11 votos a favor (4 PP, 3 PSOE, 2 ARINCON, 1 IULV-CA-PARA LA GENTE y 1 PA) y 2 abstenciones (1 C's y 1 CNA).”

Sra. Alcaldesa. Propone a los concejales debatir conjuntamente los puntos 13,14 y 15.

Don José María Gómez Muñoz del PA. Comenta que tal y como vieron en la Comisión Informativa traen la regulación de los canon de la empresa EMMSA del año 2014, 2015 y 2016. Si bien en el año 2014 hubo un beneficio a favor de la empresa, en el año 2015 y año 2016 fue a favor del Ayuntamiento. Dicha regulación viene a terminar con el canon que se tenía que haber regulado en tiempo y forma, arrojando una cantidad en el mes de mayo de unos 66.000€ aproximadamente, que cada mes hasta final de año se incrementará en una media de 4.000€ mensuales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 18 votos a favor (7 PP, 3 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA) y 4 abstenciones (2 C's, 1 CNA y 1 PSOE (por ausencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

14) **PROPUESTA REGULARIZACIÓN CANON EMMSA PARA EL AÑO 2015 (4002/2015)**.- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de junio de 2.016, ha emitido el siguiente dictamen:

“12.- PROPUESTA REGULARIZACIÓN CANON EMMSA PARA EL AÑO 2015. (EXPTE. 4002/2015).- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del 2º Teniente de Alcalde, concejal Delegado de Medio Ambiente:

DON JOSÉ MARÍA GÓMEZ MUÑOZ, SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA).-

En fecha 30 de marzo de 2.015, la Gerencia de la Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria S.A., presenta en el Registro General de Entrada n.º 2015-E-R-5247 escrito en el que tras aplicar la fórmula polinómica referente a la revisión de precios conforme al vigente pliego; tras, asimismo, presentar los documentos justificativos de la modificación de los precios conforme a normativa vigente en la EMMSA y visto asimismo, el informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 2 de marzo de 2.016, en el que tras fiscalizar el citado expediente señala las siguientes conclusiones:

“1º El Canon 2015 (a precios 2014) asciende a 6.441.972,63 €, I.V.A. no incluido; siendo la cantidad coincidente con la apuntada por el Sr. Gerente en su escrito.

Para un I.V.A. del 10% aplicado a la totalidad del contrato (100%), el Canon 2015 (a precios 2014) ascendería a 7.086.169,89 €, según el siguiente detalle:

Canon 2015 (a precios 2014) SIN IVA	I.V.A. (10%)	Canon 2015 (a precios 2014) CON I.V.A.
6.441.972,63 €	644.197,26 €	7.086.169,89 €

Para un I.V.A. del 10% aplicado sólo a los conceptos del contrato que no son costes de mano de obra (20,15%), el Canon 2015 (a precios 2014) ascendería a 6.571.778,38 €, según el siguiente detalle:

Canon 2015 (a precios 2014) SIN IVA	Porcentaje de mano de obra	Porcentaje del resto de conceptos	Canon sujeto a I.V.A. (20,15%)	I.V.A. (10%)	Canon 2015 (a precios 2014) CON I.V.A.
6.441.972,63 €	79,85%	20,15%	1.298.057,49 €	129.805,75 €	6.571.778,38 €

Todos los cálculos relativos al Impuesto sobre el Valor Añadido y su forma de aplicación incluidos en el presente informe deben entenderse como meras hipótesis, supeditadas a lo que al respecto se informe desde el Área Municipal de Intervención.

2º La diferencia entre el Canon 2014 (a precios 2013) y el Canon 2014 (a precios



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2014) o, lo que es lo mismo, Canon 2015 (a precios 2014) asciende a -5.800,09 €, I.V.A. no incluido.

En la siguiente tabla se realiza el cálculo del incremento del I.V.A. aplicándolo tanto al 100% de la diferencia como al 20,15% (parte que no es mano de obra):

Canon 2014 (13) SIN IVA	Canon 2015 (14) SIN IVA. Equivale a Canon 2014 (14)	Diferencia	I.V.A. (10%) sobre todo	Importe CON IVA
6.447.772,72 €	6.441.972,63 €	-5.800,09 €	580,01 €	-6.380,10 €

I.V.A. (10%) sobre el 20,15%	Importe CON IVA
116,87 €	-5.916,96 €

Todos los cálculos relativos al Impuesto sobre el Valor Añadido y su forma de aplicación incluidos en el presente informe deben entenderse como meras hipótesis, supeditadas a lo que al respecto se informe desde el Área Municipal de Intervención.”

Por todo ello, previa conformidad del Órgano Interventor y dictamen favorable de la Comisión Informativa, tengo a bien elevar al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Acordar como canon ejercicio 2.015 el importe de 6.441.972,63 € (Seis millones cuatrocientos cuarenta y una mil novecientos setenta y dos euros con sesenta y tres céntimos) IVA excluido, a aplicar durante el periodo comprendido desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Aprobar como diferencia a favor del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, el importe de 5.800,09 € (cinco mil ochocientos euros con cero nueve céntimos), IVA excluido, como cantidad anual en el ejercicio 2.015 a favor de la Corporación; todo ello conforme al adjunto informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

Rincón de la Victoria, fecha de firma electrónica. **EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE**, (firmado electrónicamente al margen) **JOSÉ MARÍA GÓMEZ MUÑOZ. INTERVENIDO Y CONFORME: EL INTERVENTOR GENERAL**, (firmado electrónicamente al margen) **GASPAR F. BOKESA BORICÓ.”**

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 11 votos a favor (4 PP, 3 PSOE, 2 ARINCON, 1 IULV-CA-PARA LA GENTE y 1 PA) y 2 abstenciones (1 C's y 1 CNA).

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 18 votos a favor (7 PP, 4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA) y 4 abstenciones (2 C's, 1 CNA y 1 PSOE (por ausencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta)), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

15) PROPUESTA REGULARIZACIÓN CANON EMMSA PARA EL AÑO 2016 (1675/2016).- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de junio de 2.016, ha emitido el siguiente dictamen:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

“13.- PROPUESTA REGULARIZACIÓN CANON EMMSA PARA EL AÑO 2016. (EXPTE. 1675/2016).- Se somete a dictamen de la Comisión al siguiente Propuesta de Acuerdo del 2º Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Medio Ambiente:

DON JOSÉ MARÍA GÓMEZ MUÑOZ, SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA).-

En fecha 22 de febrero de 2.016, la Gerencia de la Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria S.A., presenta en el Registro General de Entrada n.º 2016-E-R-3027 escrito en el que tras aplicar la fórmula polinómica referente a la revisión de precios conforme al vigente pliego; tras, asimismo, presentar los documentos justificativos de la modificación de los precios conforme a normativa vigente en la EMMSA y visto asimismo, el informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 2 de marzo de 2.016, en el que tras fiscalizar el citado expediente señala las siguientes conclusiones:

“1º El Canon 2016 (a precios 2015) asciende a 6.396.216,32 €, I.V.A. no incluido; siendo la cantidad coincidente con la apuntada por el Sr. Gerente en su escrito.

Para un I.V.A. del 10% aplicado a la totalidad del contrato (100%), el Canon 2016 (a precios 2015) ascendería a 7.035.837,95 €, según el siguiente detalle:

Canon 2016 (a precios 2015) SIN IVA	I.V.A. (10%)	Canon 2016 (a precios 2015) CON I.V.A.
6.396.216,32 €	639.621,63 €	7.035.837,95 €

Para un I.V.A. del 10% aplicado sólo a los conceptos del contrato que no son costes de mano de obra (20,15%), el Canon 2016 (a precios 2015) ascendería a 6.525.100,08 €, según el siguiente detalle:

Canon 2016 (a precios 2015) SIN IVA	Porcentaje de mano de obra	Porcentaje del resto de conceptos	Canon sujeto a I.V.A. (20,15%)	I.V.A. (10%)	Canon 2016 (a precios 2015) CON I.V.A.
6.396.216,32 €	79,85%	20,15%	1.288.837,59 €	128.883,76 €	6.525.100,08 €

Todos los cálculos relativos al Impuesto sobre el Valor Añadido y su forma de aplicación incluidos en el presente informe deben entenderse como meras hipótesis, supeditadas a lo que al respecto se informe desde el Área Municipal de Intervención.

2º La diferencia entre el Canon 2015 (a precios 2014) y el Canon 2015 (a precios 2015) o, lo que es lo mismo, Canon 2016 (a precios 2015) asciende a -45.756,32 €, I.V.A. no incluido.

En la siguiente tabla se realiza el cálculo del incremento del I.V.A. aplicándolo tanto al 100% de la diferencia como al 20,15% (parte que no es mano de obra):

Canon 2015 (14) SIN IVA	Canon 2016 (15) SIN IVA. Equivale a Canon 2015 (15)	Diferencia	I.V.A. (10%) sobre todo	Importe CON IVA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

6.441.972,63 €	6.396.216,32 €	-45.756,31 €	-4.575,63 €	-50.331,94 €
----------------	----------------	--------------	-------------	--------------

I.V.A. (10%) sobre el 20,15%	Importe CON IVA
921,99 €	-46.678,30 €

Todos los cálculos relativos al Impuesto sobre el Valor Añadido y su forma de aplicación incluidos en el presente informe deben entenderse como meras hipótesis, supeditadas a lo que al respecto se informe desde el Área Municipal de Intervención.”

De la aprobación de los cánones propuestos 2014, 2015 y 2016 se deduce la regularización a nivel facturación conforme a lo desarrollado en el informe de fecha 26 de abril de 2016 (OT 384/2016), punto tercero, emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, cuya copia literal es la siguiente:

“ 3.- Regularización de la facturación entre mayo de 2013 y febrero de 2016.

La presente regularización se centra en el periodo que va desde el mes de mayo de 2013 a febrero de 2016, ambos inclusive, puesto que:

Existe un cálculo de regularización, del que más adelante se hablará, que va de enero de 2008 a abril de 2013.

Desde mayo de 2013 hasta febrero de 2016 se ha estado facturando una cantidad incorrecta habida cuenta de que no se han aprobado los cánones de los años 2014, 2015 y 2016.

Para determinar el valor que debe tener la factura de regularización se efectúa el cálculo en 5 periodos:

1^{er} Periodo. Año 2013. De mayo a agosto.

EMMSA facturó: 4 meses x 610.767,15 €/mes = 2.443.068,60 €.

El Canon 2014 (a precios 2013) con la estructura previa a la modificación de agosto de 2013 es de 7.333.114,76 €/año, es decir, 611.092,90 €/mes

La facturación de la EMMSA debió ser para este periodo: 4 meses x 611.092,90 €/mes = 2.444.371,60 €.

Por tanto la EMMSA ha facturado, en el periodo en cuestión, 1.303,00 € menos de lo que corresponde.

2^o Periodo. Año 2013. De septiembre a diciembre.

EMMSA facturó: 4 meses x 537.045,87 €/mes = 2.148.183,48 €.

El Canon 2014 (a precios 2013), equivalente a Canon 2013(13), con la estructura posterior a la modificación del servicio de agosto de 2013, es de 6.447.772,72 €, es decir, 537.314,39 €/mes.

La facturación de la EMMSA debió ser 4 meses x 537.314,39 €/mes = 2.149.257,56



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

€.

Por tanto la EMMSA ha facturado, en el periodo en cuestión, 1.074,08 € menos de lo que corresponde.

3^{er} Periodo. Año 2014. De enero a diciembre.

EMMSA facturó: 12 meses x 537.045,87 €/mes = 6.444.550,44 €.

El Canon 2015 (a precios 2014), equivalente a Canon 2014(14), es de 6.441.972,63 €.

Por tanto la EMMSA ha facturado, en el periodo en cuestión, 2.577,81 € más de lo que corresponde.

4^o Periodo. Año 2015. De enero a diciembre.

EMMSA facturó: 12 meses x 537.045,87 €/mes = 6.444.550,44 €.

El Canon 2016 (a precios 2015), equivalente a Canon 2015(15), es de 6.396.216,32 €.

Por tanto la EMMSA ha facturado, en el periodo en cuestión, 48.334,12 € más de lo que corresponde.

5^o Periodo. Año 2016. De enero a febrero.

EMMSA facturó: 2 meses x 537.045,87 €/mes = 1.074.091,74 €.

El Canon 2016 (a precios 2015), equivalente a Canon 2015(15), es de 6.396.216,32 €. Para dos meses asciende a 1.066.036,05 €.

Por tanto la EMMSA ha facturado, en el periodo en cuestión, 8.055,69 € más de lo que corresponde.

A modo de resumen se ha confeccionado la siguiente tabla:

Periodo	IMPORTE SIN IVA
1 ^o .2013 (de mayo a agosto)	Defecto 1.303,00 €
2 ^o .2013 (de septiembre a diciembre)	Defecto 1.074,08 €
3 ^o .2014 (de enero a diciembre)	Exceso 2.577,81 €
4 ^o .2015 (de enero a diciembre)	Exceso 48.334,12 €
5 ^o .2016 (de enero a febrero)	Exceso 8.055,69 €
TOTAL	Exceso 56.590,54 €

Es decir, que entre mayo de 2013 y febrero de 2016 ha existido un exceso de facturación por parte de la EMMSA de 56.590,54 €, sin incluir el I.V.A., con motivo de no haberse aprobado los cánones en su debido momento y haber hecho la correspondiente regularización.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Procede por tanto que la EMMSA presente una factura de abono (rectificativa), en concepto de "regularización de canon mayo 2013-febrero 2016", por la cantidad de 56.590,54 €, más el I.V.A. que corresponda, quedando de esta manera puesta al día la facturación en lo que a cánones se refiere."

Habida cuenta que la presente aprobación se produce en el mes de junio de 2.016, a la citada cantidad de 56.590,54 € hay que sumar el exceso de facturación que se ha producido en los meses de marzo, abril y mayo, en la cuantía de 4.027,85 €/mes. Por tanto, la cantidad a regularizar hasta el mes de la fecha asciende a 68.674,08 €.

Por todo ello, previa conformidad del Órgano Interventor y dictamen favorable de la Comisión Informativa, tengo a bien elevar al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Acordar como canon ejercicio 2.016 el importe de 6.396.216,32 € (seis millones trescientos noventa y seis mil doscientos dieciséis euros con treinta y dos céntimos) IVA excluido, a aplicar durante el periodo comprendido desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Aprobar como diferencia a favor del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, el importe de 45.756,32 € (cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis euros con treinta y dos céntimos), IVA excluido, como cantidad anual en el ejercicio 2.016 a favor de la Corporación; todo ello conforme al adjunto informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

TERCERO.- Aprobar la regularización de la facturación desde mayo de 2013 a mayo de 2.016, (ambos inclusive), resultando un total de 68.674,08 € (sesenta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro euros con cero ocho céntimos), iva excluido, a favor del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Rincón de la Victoria, fecha de firma electrónica. **EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE,** (firmado electrónicamente al margen) **JOSÉ MARÍA GÓMEZ MUÑOZ. INTERVENIDO Y CONFORME: EL INTERVENTOR GENERAL,** (firmado electrónicamente al margen) **GASPAR F. BOKESA BORICÓ."**

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 11 votos a favor (4 PP, 3 PSOE, 2 ARINCON, 1 IULV-CA-PARA LA GENTE y 1 PA) y 2 abstenciones (1 C's y 1 CNA)."

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 18 votos a favor (7 PP, 4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA) y 4 abstenciones (2 C's, 1 CNA y 1 PSOE (por ausencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

16) **PROPUESTA GRABACIÓN DE LAS SESIONES DEL PLENO Y OTROS ÓRGANOS MUNICIPALES EN EL SISTEMA AUDIO/VIDEO Y FORMACIÓN DE LIBROS ELECTRÓNICOS DE ACTAS Y DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y SUS DELEGADOS (5346/2016).**- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 23 de junio de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

"14.- PROPUESTA GRABACIÓN SESIONES PLENARIAS Y OTROS ÓRGANOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

MUNICIPALES EN EL SISTEMA AUDIO/VIDEO, INFORMACIÓN LIBROS ELECTRÓNICOS, ACTAS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y SUS DELEGADOS (EXPTE. 5346/2016).- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo de la Sra. Alcaldesa:

PROPUESTA

Requerido informe al Sr. Secretario General sobre el sistema de grabación de sesiones, especialmente del pleno, se emite con fecha 20 de junio de 2016, en los siguientes términos:

“INFORME

Que emite esta Secretaría General, conforme a lo establecido en el apartado a) del art. 3 del RD 1174/87 de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y art. 173.a) del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF, sobre el siguiente:

ASUNTO.- Grabación de las sesiones del Pleno y otros órganos municipales en el sistema audio/video y formación de libros electrónicos de actas y de decretos y resoluciones de la Alcaldía y sus delegados

ANTEDECENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento mediante orden de compra de fecha 02/11/2015 y resolución de la Concejala Delegada de 28/01/2016 adjudica a la empresa Ambiser S.L. la adquisición, implantación y mantenimiento durante un año del programa "solución de video-acta TM+streaming" que permite la emisión en directo de las sesiones y la grabación de las mismas en formato electrónico audio/video.

SEGUNDO.- Según la información recabada de la empresa suministradora, el programa adquirido se define como un documento multimedia y multi-elemento firmado electrónicamente con certificado digital.

Se compone, al menos, de los siguientes elementos:

- Documento acta sucinta en formato electrónico.
- Diario de sesiones audiovisual.
- Firma digital, al menos, del Secretario de la reunión y del Presidente de la misma.

TERCERO.- El referido programa, además de la emisión en directo por streaming de las sesiones, constituye un sistema de formalización de las actas que permite la simplificación de su proceso de elaboración, especialmente la de los plenos, que se compone de tres subsistemas: 1) sistema de grabación, 2) sistema de firma y custodia y 3) portal de reproducción

CUARTO.- Se trata de un sistema multimedia de grabación de las sesiones en audio/video de tal forma que se pueden incorporar las intervenciones de los distintos portavoces de los grupos políticos y concejales, así como las incidencias de la sesión al acta de la misma sin necesidad de su transcripción literal, formando parte dicha grabación de la fe pública secretarial; lo que constituye un considerable ahorro en tiempo y recursos con respecto al actual sistema de transcripción de las intervenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- La legislación aplicable se viene constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

- Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local: arts. 2, 4.1.a), 20. 22.2.d), 49, 70.bis.3, 92.bis.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local (TRRL): art. 50 a 52.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales: arts. 4.1.a), 109,110 y 198 a 207.
- Ley 11/2007 de 22 de junio que regula el derecho del acceso electrónico de los ciudadanos a la Administración.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre sobre Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.
- Real Decreto 3/2010 de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, sus normas técnicas de desarrollo y demás normativa relativa a la administración electrónica.

SEGUNDO.- El ROF en su artículo 109 regula el contenido de las actas y el artículo 110 dispone que una vez aprobadas por el pleno se transcribirán al libro de actas. El primero establece:

- "1. De cada sesión el Secretario extenderá acta en la que habrá de constar:*
- a) Lugar de reunión, con expresión del nombre del Municipio y local en que se celebra.*
 - b) Día, mes y año.*
 - c) Hora en que comienza.*
 - d) Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.*
 - e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.*
 - f) Asistencia del Secretario, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la Intervención, cuando concurra.*
 - g) Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.*
 - h) Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.*
 - i) Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.*
 - j) Hora en que el Presidente levante la sesión.*
- 2. De no celebrarse sesión por falta de asistentes, u otro motivo, el Secretario suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia."*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

TERCERO.- Mediante el sistema a implantar se sustituye la transcripción de "las opiniones sintetizadas de los grupos políticos" por un sistema de grabación en audio/video, al cual se remite la dirección electrónica URL que aparecerá en cada punto del orden del día en donde se hayan producido intervenciones.

Dicha grabación quedará guardada en un archivo electrónico garantizada su autenticidad e integridad por la firma electrónica del Secretario General, como titular de la fe pública, y del Alcalde/sa.

La constancia de las opiniones de los grupos que exige el artículo 109.1.g) del ROF se amplía con la grabación, quedando constancia de la intervención completa del grupo político o concejal.

CUARTO.- La posibilidad legal del sistema encuentra su fundamento originario en la potestad de autoorganización reconocida en los artículos 2 y 4.1. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, LBRL, a las entidades locales.

Igualmente, el artículo 70.bis.3º y 4º de la referida Ley establecen el deber de los municipios de impulsar las tecnologías de la información y comunicación, así como la presentación de documentos por ventanilla única y a distancia. El artículo 25.2.ñ) atribuye competencias a los municipios para "promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenibilidad de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones".

La Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos reconoce el derecho de éstos a relacionarse con la administración de forma electrónica y el correspondiente deber de las administraciones públicas para facilitar dicho derecho, mediante la adopción de las medidas pertinentes para el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones.

Por último, el artículo 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre sobre Régimen Jurídico del Sector Público, de inminente entrada en vigor, autoriza la grabación de las sesiones con carácter general, siendo este precepto aplicable a todas las administraciones públicas al tener carácter básico, conforme a lo dispuesto a su DF4ª que dispone:

"1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado."

El art. 3.4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, dispone que *"La firma electrónica reconocida tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita e relación con los datos consignados en papel"*.

Aunque no es de aplicación a la Administración Local resulta de interés la regulación contenida en los artículos 145 a 147 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil –LEC- en la redacción dada por la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, que dispone lo siguiente:

"Las actuaciones orales en vistas, audiencias y comparecencias celebradas ante el Tribunal, se registrarán en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y la imagen.

Siempre que se cuente con los medios tecnológicos necesarios, el Secretario judicial garantizará la autenticidad e integridad de lo grabado o reproducido mediante la utilización de la firma electrónica reconocida u otro sistema de seguridad que conforme a la ley ofrezca tales garantías..."

Por último, lo único que exige el ROF en su art. 109.g) es que conste la opinión sintetizada de los grupos políticos, sin indicar, ni su extensión ni la forma de las mismas, lo que no descarta su grabación en sistema audio/video y la remisión a ésta del acta para el supuesto de que se produzcan intervenciones. Si bien no se ha encontrado normativa que lo permita expresamente, tampoco que lo prohíba; por lo que en base a la argumentación legal expresada y a la capacidad de autoorganización de las Entidades locales, no encuentro ningún inconveniente legal en su implantación, sino todo lo contrario, desde el punto de vista del funcionamiento de la Secretaría General, lo considero recomendable.

QUINTO.- Elaborada el acta de la sesión en la forma indicada, una vez aprobada, procede su conservación, también en formato electrónico; por lo que, conforme al artículo 110 referido se transcribirán al libro de actas, estableciendo el artículo 199 del ROF una serie de garantías para el supuesto de que se transcriban en hojas móviles, respecto de las cuales la Dirección General de Administración Local mediante resolución de 26 de febrero de 1986, convalidaba en el Ayuntamiento de Rincón el sistema de transcripción de las actas de Pleno y Junta de Gobierno de acuerdo con lo establecido en la DT 2ª del Decreto 245/1985 de 20 de noviembre, permitiendo que se realizaran en papel timbrado de este y no del estado o de la Comunidad Autónoma.

Hoy el estado de la tecnología de la información y de las telecomunicaciones, y su grado de implantación dentro de la denominada "administración electrónica", permite la formación de libros electrónicos de actas y de resoluciones de la Alcaldía ofreciendo mayores garantías de autenticidad, integridad, y seguridad que los libros formalizados en papel; debiendo realizarse con arreglo a lo dispuesto en las leyes 59/2003 sobre firma electrónica, Ley 11/2007 de 22 de junio, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015 de 1 de octubre sobre Régimen Jurídico del Sector Público y Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Electrónica y sus normas técnicas de desarrollo.

SEXTO.- Con el objetivo de conseguir la plena integración de la grabación de las sesiones por el sistema de audio/video en el acta respectiva y su conservación en el libro electrónico de actas, con la garantía de la fe pública, requiere, para una mayor seguridad y garantía jurídica, la adopción del correspondiente acuerdo por parte de la Corporación, debiendo exponer al público el acuerdo que se adopte por espacio de 30 días hábiles ya que sería materia propia del Reglamento Orgánico Municipal conforme al art.49 de la LBRL.

Por otra parte, para una total integración del nuevo sistema de grabación de sesiones en el ciclo del procedimiento administrativo electrónico de las actas, y como ya se viene realizando, resulta procedente, por las razones anteriores, que la Corporación adopte acuerdo relativo a que los libros de actas se formalicen en formato electrónico; debiendo proceder de igual forma para los libros de resoluciones de la Alcaldía y sus delegados, evitando de esta forma su impresión obligatoria en papel.

A parte de la difusión de las actas con la grabación de la sesión correspondiente en la sede electrónica, a los concejales o a cualquier persona que lo solicite se le podría facilitar la grabación íntegra en el formato digital que se considere más apropiado (CD, DVD, USB, correo electrónico, etc).

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Las actas de las sesiones del Pleno de la Corporación se confeccionarán por el Secretario General con el contenido que indica el art. 109 del ROF dejando constancia de la opinión de los portavoces de los distintos Grupos Políticos de la Corporación, miembros de la misma y demás asistentes que hayan intervenido en las deliberaciones, así como de las incidencias producidas, mediante remisión a la dirección URL del archivo electrónico audio/video que contenga la grabación íntegra de la sesión. Dicha grabación será autenticada mediante la firma del Secretario General y del Alcalde/sa, constituyendo un documento público que forma parte de la fe pública secretarial quedando bajo la custodia de su titular.

Las actas así formadas, junto con el archivo de la grabación, serán publicadas en la Sede electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de su entrega a cualquier persona que las pueda solicitar en el formato electrónico que se considere más apropiado (CD, DVD, USB, correo electrónico, etc).

Segundo.- Las actas elaboradas conforme al apartado anterior, una vez aprobadas por el Pleno, se remitirán al Libro Electrónico de Actas creado en la plataforma electrónica de gestión de expedientes de aplicación, y quedará autorizado con las firmas electrónicas del Alcalde/sa y del/la Secretario/a General, conforme a lo establecido en la Ley 59/2003 sobre firma electrónica, Ley 11/2007 de 22 de Junio, sobre de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y sus normas técnicas de desarrollo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre sobre Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Las actas de los restantes órganos colegiados podrán ser elaboradas de misma forma y conservadas en un libro electrónico, igual que las del pleno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Cuarto.- El Libro de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de sus Delegados se confeccionará también en formato electrónico conforme a la normativa reseñada.

Quinto.- Someter el presente acuerdo a información pública por espacio de 30 días hábiles, transcurridos los cuales sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones, será elevado a definitivo.

Este es mi informe sobre el asunto planteado que como siempre someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante Vd. con su superior criterio decidirá.”

Visto el anterior informe del Sr. Secretario General sobre el sistema de grabación de las sesiones del Pleno, demás órganos colegiados, y su conservación en el libro electrónico de actas; esta Alcaldía tiene a bien proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Las actas de las sesiones del Pleno de la Corporación se confeccionarán por el Secretario General con el contenido que indica el art. 109 del ROF dejando constancia de la opinión de los portavoces de los distintos Grupos Políticos de la Corporación, miembros de la misma y demás asistentes que hayan intervenido en las deliberaciones, así como de las incidencias producidas, mediante remisión a la dirección URL del archivo electrónico audio/video que contenga la grabación íntegra de la sesión. Dicha grabación será autenticada mediante la firma del Secretario General y del Alcalde/sa, constituyendo un documento público que forma parte de la fe pública secretarial quedando bajo la custodia de su titular.

Las actas así formadas, junto con el archivo de la grabación, serán publicadas en la Sede electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de su entrega a cualquier persona que las pueda solicitar en el formato electrónico que se considere más apropiado (CD, DVD, USB, correo electrónico, etc).

Segundo.- Las actas elaboradas conforme al apartado anterior, una vez aprobadas por el Pleno, se remitirán al Libro Electrónico de Actas creado en la plataforma electrónica de gestión de expedientes de aplicación, y quedará autorizado con las firmas electrónicas del Alcalde/sa y del/la Secretario/a General, conforme a lo establecido en la Ley 59/2003 sobre firma electrónica, Ley 11/2007 de 22 de Junio, sobre de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y sus normas técnicas de desarrollo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre sobre Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Las actas de los restantes órganos colegiados podrán ser elaboradas de misma forma y conservadas en un libro electrónico, igual que las del pleno.

Cuarto.- El Libro de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de sus Delegados se confeccionarán también en formato electrónico conforme a la normativa reseñada.

Quinto.- Someter el presente acuerdo a información pública por espacio de 30 días hábiles, transcurridos los cuales sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones, será elevado a definitivo

Lo que se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. **LA ALCALDESA**
(Firmado electrónicamente al margen) **María Encarnación Anaya Jiménez**”

La Comisión acuerda, por unanimidad, dictaminar favorablemente el asunto. “

Doña Sonia Jiménez Baeza de ARincón. La intención del equipo de gobierno es actualizarse tecnológicamente para dar el salto de lo analógico a lo digital. Por lo tanto adquieren un compromiso de transparencia desde el equipo de gobierno abierto, de participación y colaboración con las nuevas tecnologías. Es por lo que estimaron dar dicho paso que ya inició el anterior equipo de gobierno. Han encontrado una oferta adecuada y que según informe de la secretaria se ajusta mucho a lo que se había visto anteriormente.

Se trata de una conexión a la ciudadanía, una potenciación de la transparencia, donde se podrán ver los plenos que se están grabando desde el mes de febrero y que estarán a disposición de los ciudadanos, incluso pudiendo ver las intervenciones de cada uno de los concejales.

Próximamente en el mes de octubre tendrán que cumplir con una normativa de administración electrónica donde se reducirá el tema del papel a 0, que será un gran avance junto con las videoactas.

Por tanto traen la propuesta definitiva de adaptarse a las nuevas tecnologías en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

17) **TOMA DE CONOCIMIENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO DE RINCÓN Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE MÁLAGA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN QUE EVITE EJECUCIONES HIPOTECARIAS. (9575/2015).**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

“2.- Toma de conocimiento de convenio de colaboración entre este Ayuntamiento de Rincón y el Colegio de Abogados de Málaga para la implantación de un servicio de intermediación que evite ejecuciones hipotecarias. (9575/2015). Se dio cuenta del citado convenio firmado entre el Colegio de Abogados de Málaga y este Ayuntamiento que copiado dice como sigue:
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE MÁLAGA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN QUE EVITE EJECUCIONES HIPOTECARIAS

Rincón de la Victoria, a 11 de mayo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Lara Peláez, actuando en nombre y representación del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, en su condición de Decano y con domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de La Farola nº 13 de la localidad de Málaga.

De otra parte, D^a María Encarnación Anaya Jiménez, actuando en nombre y representación del Muy Ilustre Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en su condición de Alcaldesa-Presidenta y con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Al-Ándalus nº 1, de la localidad de Rincón de la Victoria.

Ambas partes actúan en nombre de las instituciones que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para concertar este Convenio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

MANIFIESTAN

1.- El Excelentísimo Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, a partir de las demandas recogidas básicamente desde los movimientos de la ciudadanía, considera de interés por su alto contenido social, poner en funcionamiento una Oficina de Intermediación Hipotecaria, al servicio de las familias en riesgo de ejecución hipotecaria.

2.- El Ilustre Colegio de Abogados de Málaga tiene acreditada experiencia en la organización de la prestación de servicios de carácter público de asesoramiento y orientación a usuarios en diferentes áreas jurídicas dentro del ámbito de Málaga, a través de actividades de responsabilidad social de los abogados.

3.- La voluntad de las partes es facilitar a las personas y familias que tienen dificultades por hacer frente al pago de los préstamos hipotecarios y pueden encontrarse, por esta causa, en riesgo de perder su domicilio habitual, una vía de comunicación e intermediación con la entidad financiera y la información y asesoramiento dirigidos a encontrar una solución consensuada que pueda evitar y poner fin, en su caso, a la ejecución hipotecaria. Por ello, el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga y el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, proceden a otorgar este convenio de colaboración en base a los siguientes:

PACTOS

Primero.- El objeto de este convenio es regular la prestación de un servicio de intermediación para los ciudadanos usuarios del mismo, de acuerdo con el que se prevé ayudar a las familias en riesgo de ejecución hipotecaria, mediante la puesta en funcionamiento de una Oficina gratuita de Intermediación Hipotecaria, dirigida a personas, familias o unidades de convivencia en el municipio de Rincón de la Victoria, que pueden verse afectadas por situaciones de riesgo residencial y que puedan derivar en ejecuciones hipotecarias, o que se encuentren ya inmersas en procedimientos de ejecución hipotecaria.

Segundo.- El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma. La duración inicialmente pactada será de un año y podrá prorrogarse por periodos de igual duración con un máximo de cuatro años, salvo que alguna de las partes firmantes manifieste su voluntad expresa de dejarlo sin efecto dos meses antes de que se produzca la finalización del periodo inicial o de cualquiera de las posibles prórrogas.

Tercero.- El Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, realizará las tareas inherentes al desarrollo y prestación del servicio objeto de este Convenio con sus propios medios materiales, y en sus dependencias, por letrados y letradas miembros de este mismo Colegio. El Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria igualmente designará la persona, de entre su personal, que se dedicará, en el propio Ayuntamiento, a la gestión de recepción de solicitudes, apertura de fichas personales y recogidas de datos y primera recepción de usuarios.

Cuarto.- El Ilustre Colegio de Abogados de Málaga designará a los letrados y letradas que prestarán el servicio, de entre aquellos que reuniendo la debida formación en la materia, voluntariamente se inscriban en la Oficina de Intermediación. El Colegio de Abogados de Málaga realizará un seguimiento de la tarea realizada por los letrados, respetando siempre el secreto profesional. Los letrados adscritos a este servicio no podrán atender de forma privada la defensa de los intereses de los usuarios atendidos en la Oficina de Intermediación Hipotecaria.

Quinto.- Funcionamiento del Servicio:

- a) El servicio deberá ser solicitado telefónicamente o por correo electrónico, que será atendido por personal del Ayuntamiento.
- b) Los usuarios del servicio que soliciten el servicio de intermediación hipotecaria deberán manifestar en su solicitud telefónica o telemática: que la cuestión se refiere a su vivienda habitual, su nombre, apellidos y D.N.I., dirección, correo electrónico y números de teléfono fijo y/o móviles.
- c) El personal del Ayuntamiento citará, de manera coordinada con el Colegio de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Abogados, al ciudadano por el mismo medio por el que ha hecho su solicitud, indicándole día y hora de la siguiente semana para que comparezca en las Oficinas del Colegio de Abogados que se correspondan con el partido judicial de Rincón de la Victoria.

- d) Cada viernes será remitido al Colegio de Abogados a través del correo oficinaintermediacionhipotecaria@icamalaga.es un listado con las citas concertadas y los datos de cada uno de los ciudadanos.
- e) Comparecido el ciudadano, se procederá conforme a este protocolo a prestarle el servicio de intermediación hipotecaria previsto.

Sexto.- Sostenimiento Económico del Servicio.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Rincón de la Victoria contribuirá al sostenimiento del servicio aportando al Ilustre Colegio de Abogados la cantidad de doscientos cincuenta euros mensuales (impuestos no incluidos) que abonará a éste en la cuenta bancaria que a tal fin se designe.

El Ilustre Colegio de Abogados de Málaga contribuirá al sostenimiento del servicio asumiendo los gastos correspondientes a la retribución de su propio personal y los originados por el mantenimiento de las instalaciones colegiales empleados, así como mediante la prestación del servicio profesional de asesoramiento realizado por las letradas y letrados adscritos al mismo.

Séptimo.- Las partes se comprometen a realizar conjuntamente una comparecencia pública de presentación del servicio, que sirva para dar publicidad del mismo y del teléfono y dirección electrónica donde puede solicitarse.

Cada parte incluirá en sus páginas webs el presente convenio, con enlace a la dirección de correo electrónico e indicación del teléfono de atención.

Cada parte se compromete, además, a dar la difusión que le sea posible del servicio por cualquier otro medio de difusión a su alcance.

Octavo.- Anualmente, el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga elaborará una memoria del servicio prestado, a fin de que pueda ser hecha pública conjuntamente.

Noveno.- Ambas partes se obligan de manera expresa a aplicar a los datos que se traten, la normativa de protección de datos y las de secreto profesional que correspondan.

Décimo.- Cláusula Arbitral

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este convenio, las partes se someterán al arbitraje institucional del Tribunal Arbitral de Málaga, de la Fundación Tribunal Arbitral de Málaga del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, a quien se le encomienda la designación de árbitros o árbitros y la administración del arbitraje jurídico.

Décimo-primero.- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente requerirá el consentimiento escrito de ambas partes.

Y en prueba de conformidad, ambas partes contratantes firman, por cuadruplicado, este documento en el lugar y fecha mencionados anteriormente.

EL DECANO.- Francisco Javier Lara Peláez.- LA ALCALDESA.- M^a Encarnación Anaya Jiménez.

La Comisión toma conocimiento del citado convenio.”

Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE. Quiere recordar que se ha firmado un convenio con el Colegio de Abogados para que se implante un servicio de intermediación que evite ejecuciones hipotecarias. Las condiciones de la prestación del servicio vienen reguladas en el convenio que consisten en que las personas que se vean afectadas en su vivienda habitual por un desahucio hipotecario o por una ejecución hipotecaria deberán dirigirse al Ayuntamiento a través del teléfono, personalmente o a través del correo electrónico, donde le tomarán los datos y le darán cita en el colegio de abogados, donde



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

dispondrán de un abogado que los asesorará extrajudicialmente o judicialmente si ya ha llegado el momento de que está en pleito.

Entienden que es un convenio muy importe, dando cumplimiento a la moción libre de desahucios que se aprobó en septiembre de 2015 por el pleno y denota el compromiso social del equipo de gobierno dando respuesta a una necesidad social como es el desahucio por razón hipotecaria.

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento.

18) RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE USO Y OBRA PROVISIONAL RELATIVA AL CONJUNTO DE PISTAS DE PADEL SITAS EN PARCELA DE URBANIZACIÓN PARAÍSO DEL SOL, ENTRE LAS CALLES ECUADOR, CHILE Y PARAGUAY. (1952/2015).- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

“3.- Renovación de la licencia de uso y obra provisional relativa al conjunto de pistas de padel sitas en parcela de Urbanización Paraíso del Sol, entre las calles Ecuador, Chile y Paraguay. (1952/2015), se dio cuenta de expediente así como de los informes técnico y jurídico que dicen como sigue:

A) INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL

ASUNTO: Renovación de uso provisional solicitada por PINOS PADEL S.L. (Registro de Entrada nº 2015-E-RC-2858, de 18/02/2015), para la renovación de uso provisional de Club Social de Padel, sito en parcela entre las Calles Ecuador, Chile y Paraguay, Rincón de la Victoria. Ref. Cat. 9152402UF8695S, con Exp. de obra 441/2012-LOM.

INFORME: Según condiciones de la licencia de obras y uso provisional otorgada, el club social de padel se implantaba en una superficie de suelo de 1953 m², para la construcción de 6 pistas de padel e instalación de vestuarios y zona de kiosco-bar.

Se ha podido constatar que los límites de la parcela ocupada por la instalación, no coinciden con el ámbito de actuación definido en proyecto analizado para la obtención de la licencia, visado en fecha 04/06/2012. Se advierte que la posición realmente ejecutada de las construcciones no respeta la posición reflejada en los planos de implantación respecto a la topografía inicial, nº F.3.

En fecha 20/10/2015 se requirió la presentación de plano topográfico actual, incorporando las pistas, vestuarios y kiosco-bar, superpuestos con parcelario actualizado, documentación que a día de la fecha no se ha aportado.

No obstante, superponiendo la obra realmente ejecutada respecto a las alineaciones marcadas por el T.R. del PGOU municipal e información grafica catastral, se advierten los siguientes extremos:

- La obra finalmente ejecutada difiere del ámbito de actuación según documentación que sirvió de base para la licencia de uso provisional.

- Los cuerpos construidos de vestuarios y kiosco-bar se han ejecutado fuera de los límites del ámbito de actuación, implantándose en zona con calificación de zona verde pública.

PROPUESTA: A la vista de que no se han respetado las condiciones de implantación para las que se obtuvo licencia y habiéndose ocupando suelo fuera del ámbito en zona verde, se propone la NO RENOVACIÓN del uso provisional del Club Social de Padel.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Arquitecto Municipal, (Firmado electrónicamente al margen) Víctor Manuel Pérez Amador



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

B) INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL-ASESOR JURÍDICO

ASUNTO: Solicitud de la mercantil Pinos Padel, S.L., representada por D. [REDACTED], en escrito Reg Ent. Municipal nº 2858 de 18-2-2015, de renovación de la licencia de uso y obra provisional relativa al conjunto de pistas de pádel sitas en parcela de Urbanización Paraíso del Sol, entre las calles Ecuador, Chile y Paraguay.

ANTECEDENTES

De los que destacamos los siguientes:

1. Mediante Resolución municipal de fecha 5-12-2011, expediente nº 756/11-C se dispone la viabilidad de la consideración de uso y obra provisional de la actuación referida de conjunto de pistas de pádel sitas en parcela Urbanización Paraíso del Sol instada por D. [REDACTED], siempre y cuando se inste formalmente y se acompañe el correspondiente proyecto técnico de acuerdo a la normativa que le es propia, especialmente incluyendo las especificaciones y concreciones que se dicen en los informes emitidos, así como se acompañe de la documentación que igualmente se refiere en los mismos.

Entre dichas especificaciones y concreciones se decían entre otras las siguientes:

- Actuación limitada a 390,6 m².
- En cuanto al edificio de usos múltiples deberá proyectarse sin precisar de obras e instalaciones permanentes y respetando separación mínima a lindero de 3 metros.
- Se advierte que el título habilitador, que en su caso se extendiese, no generará derecho a indemnización en el caso de ser necesario el cese o/y demolición del uso o/y edificación a requerimiento municipal, al amparo de la normativa urbanística o sectorial que sea de aplicación.

2. Mediante Resolución municipal de fecha 10-9-2012, expediente nº 441/12-LOM, se concede licencia de obras a D. [REDACTED] para construcción club social de pádel, sito en parcela entre las calles Ecuador, Chile y Paraguay, Urb. Paraíso del Sol, Torre de Benagalbón.

3. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2013 se considera la idoneidad urbanística del uso deportivo de pádel, vestuarios y kiosco-bar propuestos para el Club Social "Pinos Padel", con carácter provisional, para el Club social de Pádel en parcela calificada como Equipamiento Público-Otros, prescribiéndose, entre otras cuestiones que "la autorización deberá renovarse cada 2 años, en defecto de la cual caducará".

4. En fecha 25-4-2016 se ha emitido informe por el Arquitecto municipal, al que me remito, en donde en base a una serie de irregularidades cometidas en la ejecución de lo concedido, sustancialmente en cuanto no haber respetado las condiciones de implantación para las que obtuvo licencia, así como la ocupación de suelo fuera del ámbito de la actuación, en zona verde, propone la no renovación del uso provisional concedido.

NORMATIVA APLICABLE:

Dadas las advertencias hechas explícitamente en los distintos acuerdos/Resoluciones adoptados, de lo previsto en los artículos 13.2.d), por la remisión que al mismo hace el 14, párrafo primero, del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en sustitución de lo previsto anteriormente, y de contenido sustancialmente idéntico, en el artículo 8.3.d) del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo, hoy derogado}, 34.1.c), párrafo segundo, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 7.f) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y de que la idoneidad urbanística del uso es temporal, revisable bianualmente.

PROPUESTA

1. – Desestimar la solicitud efectuada por la mercantil Pinos Padel, S.L., y por lo tanto no renovar la licencia de uso y obra provisional concedida en su día relativa al conjunto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de pistas de padel sitas en parcela de Urbanización Paraíso del Sol, entre las calles Ecuador, Chile y Paraguay.

2. – Que de inmediato se proceda al cese de los usos que se vienen realizando y, en todo caso, se proceda a la demolición de las obras realizadas, sin derecho a indemnización alguna, bajo la dirección técnica adecuada, y, en su caso, previa presentación del oportuno proyecto, debiendo iniciar estas obras en el plazo de UNE MES, y tenerlas finalizadas en el plazo de DOS MESES.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen) Francisco Javier Gutiérrez Julián.

La Comisión con 12 votos a favor (4 PP, 3 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA, 1 PA, 1 CNA), y 1 abstención (C's), dictamina favorable la propuesta contenida en el precedente informe jurídico.”

Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE. A pesar de la literalidad del punto del orden del día, traen la desestimación de la solicitud de renovación de la licencia de uso y obra provisional concedida en su día relativa al conjunto de pistas de padel, sita en parcela de Urbanización Paraíso del Sol, entre las calles Ecuador, Chile y Paraguay.

El motivo de la propuesta es el informe del arquitecto municipal y el informe técnico que obran en el expediente, en el que se indica por parte del primero que: “Se ha podido constatar que los límites de la parcela ocupada por la instalación no coinciden con el ámbito de actuación definido en proyecto analizado para la obtención de la licencia.” “La obra finalmente ejecutada difiere del ámbito de actuación según documentación que sirvió de base para la licencia de uso provisional. Y Los cuerpos construidos de vestuarios y kiosco-bar se han ejecutado fuera de los límites del ámbito de actuación, implantándose en zona con calificación de zona verde pública.”

Lo anterior conlleva a que entienden que no se debe renovar el uso provisional que en su momento se le dio para la instalación de padel. Quiere aclarar que ese uso provisional no genera ningún derecho a indemnización según la concesión que en su momento se le dio y por lo tanto entienden que la propuesta que tienen que adoptar es de desestimar la solicitud efectuada para la renovación del uso provisional.

Doña Elena Aguilar Brañas de C's. Están a favor del equipo de gobierno para que se desestime la renovación de la licencia basándose en los informes que dicen que invade terreno municipal, que no cumple requisitos, que está en precario. Por lo que instan a las partes implicadas para que se sienten y lleguen a una solución en aras a conservar la actividad económica del municipio y la promoción del deporte.

Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE. Agradece el apoyo de todos los grupos políticos ya que es un asunto muy complejo en el que confluyen tanto intereses de los ciudadanos que se ven perjudicados por la instalación como intereses de los que han puesto la instalación a sabiendas de que el uso era provisional.

Teniendo en cuenta todos los intereses en juego, entienden que en razón a los informes en su momento se dio el uso provisional y ahora se le quitan en base también a los informes actuales. La base es únicamente técnica, administrativa y no por ningún asunto político.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Entienden que la actuación difiere de lo que en su momento se le concedió y por eso, con toda la legitimidad que les dan los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, actúan de dicha forma. Se congratulan de que todos los grupos políticos estén de acuerdo con dicho asunto tan espinoso.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

19) ACLARATORIO DE INFORME TÉCNICO DE 27/4/2016 SOBRE PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE OBRAS EN RESTAURANTE CUEVA DEL TESORO (12234/2016).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

“4.- Aclaratorio de informe técnico de 27/4/2016 sobre Propuesta de actuación de obras en Restaurante Cueva del Tesoro (12234/2016), se dio cuenta del informe emitido por el Secretario General de este Ayuntamiento y Propuesta de la Alcaldía que dicen como sigue:

INFORME DEL TÉCNICO MUNICIPAL

ASUNTO: Escrito nº 2016-E-RC-20478 presentado por D. [REDACTED], solicitando se subsane errata en informe técnico de fecha 27/4/2016 relativa al uso de “salón de bodas”, cuando debería decir “Salón de celebraciones”.

INFORME:

1.- Contenido de la propuesta:

Toda referencia que en mi informe de fecha 27/4/2016 relativo a Propuesta de actuación en Restaurante Cueva del Tesoro, se hace respecto al uso de “Salón de Bodas”, es extensible a “Salón de Celebraciones”, por cuanto a nivel urbanístico no existen diferencias entre ambos, manteniéndose para ellos los mismos razonamientos y criterios expuestos en el citado informe, así como las limitaciones que también se exponen en él mismo y que no consideran admisibles los usos de salas de fiesta, discoteca, pub, bar con música o similares (igual que en el resto de usos residenciales).

Por lo tanto y según mi criterio, en esta parcela de uso principal o característico Comercial (debe ser mayoritario en techo edificable), sería admisible admitir como compatible el uso de Hostelería, donde se considera integrada la actividad de Restaurante y Salón de celebraciones, no admitiéndose los usos de salas de fiesta, discoteca, pub, bar con música o similares.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica, El Técnico Municipal, (firmado electrónicamente al margen) Fdo.: Miguel Ángel Plaza Moreno.- Arquitecto Municipal.

La Comisión por unanimidad dictamina favorable la aclaración contenida en el precedente informe técnico.”

Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE. Consiste en aclarar un apartado del informe técnico que se refería al uso del salón de bodas cuando debería haber dicho salón de celebraciones. Consta informe técnico que manifiesta que es absolutamente idóneo, por tanto propone aprobar dicha modificación relativa al uso de salón de celebraciones en lugar de salón de bodas.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

20) MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA (CESIÓN DE USO) A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE EDIFICIO DESTINADO A



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

CONSULTORIO MEDICO, SITO EN AVDA. DE LA AXARQUÍA DE T. BENAGALBÓN (1749/2015).- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

“5.- Mutación demanial externa (cesión de uso) a favor de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de edificio destinado a consultorio medico, sito en Avda. de la Axarquía de T. Benagalbón (1749/2015), se dio cuenta del citado expediente y de la propuesta

A) INFORME JURIDICO DEL SECRETARIO GENERAL

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con el artº 173 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo a bien de emitir informe sobre el siguiente

Asunto: Mutación demanial externa de inmueble sito en Avda. de la Axarquía 21-B, de Torre de Benagalbón de Torre de Benagalbón, a favor de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, para destinarlo a Consultorio Médico de dicha localidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que este Ayuntamiento es propietario de un edificio, sito en Avda. de la Axarquía 21-b, de Torre de Benagalbón, el cual consta en el Inventario Municipal, formándose en el tiempo, según el siguiente detalle:

RECTIFICACION ANUAL 2002.- Parcela de Terreno de 500 m2, sito en Paraje de Bonilla, hoy Avda. de la Axarquía señala con el nº 21-B, adquirida por el Ayuntamiento como suelo dotacional procedente de la UE TB-31; formalizándose ante el notario Don Antonio Quiles Estremera, el día 12 de julio de 2001 en su número de protocolo 4814, en cuyo acto se cedieron también 1.251 m2 para viales y 1.831m2 para zona verde.

LA cesión fue aceptada por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión de 10 de mayo de 2002 y elevado a escritura pública ante el Notario de esta Localidad Don Santiago Lauri Brotons el día 9 de julio de 2002, protocolo 1437, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad como finca única de 3.582 m2 de superficie, en el Tomo 939, folio 1609, finca núm. 29286, siendo sus linderos por su frente al sur, con la Avda. de la Axarquía y resto de finca matriz; por su derecha entrando, al Este con resto de la finca matriz, y al Oeste, con resto de la finca matriz y propiedad de doña Encarnación y Don Miguel Ramírez y por su fondo al Norte, con resto de finca matriz, y camino viejo de Vélez-Málaga,

RECTIFICACION ANUAL 2012.- Sobre dicha parcela, y financiado con el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, se construyó un edificio **con destino a consultorio médico de 489,34 m2** de superficie total, **distribuidos en planta baja de 233,64 m2, planta primera con 242, 56 m2**, y planta castillete con escalera de acceso a instalaciones de cubierta no transitable **con una superficie de 13,04 m2**, estando las planta baja y primera distribuidas en salas y habitaciones.

La Declamación de Obra Nueva, se realizó ante el notario de esta localidad el día 3 de abril de 2012 protocolo 392, en cuyo acto se segregó la parcela anteriormente descrita formando finca independiente e inscrita en el Registro de la Propiedad en el Tomo 1396 Libro 722 Folio 217 Finca 45477.

SEGUNDO- En virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de fecha 28 de octubre de 2015, instó a la Consejería de Sanidad de la Junta de Andalucía la apertura del consultorio médico de Torre de Benagalbón.

TERCERO- Mediante Providencia de la Alcaldía-Presidencia con firma electrónica de fecha **8 de marzo de 2016** se inició expediente de **“mutación demanial externa”** en relación al inmueble mencionado, constando Propuesta-Memoria justificativa de fecha 14 de junio de 2016, quedando de esta forma, patente su oportunidad, conveniencia y utilidad para



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

el interés público.

CUARTO.- Según el informe emitido por la Jefatura de Negociado de Patrimonio de este Ayuntamiento de fecha electrónica 8 de marzo de 2016 y el certificado inventarial de esta Secretaría de fecha con firma electrónica de fecha 9 de marzo de 2016, el inmueble tiene la naturaleza de Bien demanial con adscripción a Servicio Público Sanitario.

QUINTO.- Que en el expediente que se somete a la consideración de esta Secretaría General, obran los siguientes documentos e informes además de los reseñados en los antecedentes de hecho anteriores:

- a) Certificado descriptivo y gráfico catastral del inmueble objeto de mutación de fecha 13 de junio de 2016.
- b) Nota simple registral, acreditativa de la titularidad del bien mutante, remitida por medios telemáticos, referidos antes de la apertura del diario del día 13 de junio de 2016.
- c) Informe del Técnico Municipal de Medio ambiente sobre los coste de limpieza del edificio, emitido con fecha de firma electrónica de 6 de abril de 2016, estimando los coste en 1.016,40 euros mensuales.
- d) Informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha electrónica 11 de mayo de 2016, sobre la cuantificación del gasto de consumo de suministros agua y luz, estimándose en 504,00 euros/mes la electricidad y 80,00 euros/mes el consumo de agua.
- e) Informe urbanístico de la parcela objeto de mutación, emitido por el del Sr. Arquitecto Municipal de fecha electrónica 12 de mayo de 2016.
- f) Propuesta-Memoria de la Alcaldía-Presidencia con fecha de firma electrónica de 14 de junio de 2016.
- g) Propuesta de Convenio a suscribir con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

NORMATIVA DE APLICACION

-Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y ésta a su vez por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

-Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

-Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF).

-Ley 33/2003 de 3 noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

-Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPA).

-Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

a) Ley 5/2010, 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía, en adelante LALA.

-Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

-Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

b) Ley 2/98 de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- OPORTUNIDAD O NECESIDAD. En el expediente se ha acreditado la oportunidad o necesidad de la mutación demanial externa pretendida, conforme a las manifestaciones y argumentos esgrimido por la Alcaldía Presidencia en su Propuesta-Memoria que someterá a la consideración del Pleno Municipal.

Segundo.-CAPACIDAD. Las Entidades Locales de Andalucía, conforme a lo establecido en el artº 7 bis de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Andalucía, podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la CCAA de Andalucía y a otras AAPPs para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia sin alterar la titularidad de los bienes ni su carácter demanial.

Tercero.- RECIPROCIDAD. Según el citado artículo 7 bis LBELA la mutación demanial externa procederá cuando la Administración Pública receptora prevea en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las Entidades Locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia, cuestión ésta que se cumple en el presente caso pues conforme establece en el presente caso, la Consejería de salud de la Junta de Andalucía, pues el **art. 57bis** (introducido por la LALA) de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que *“La Administración de la Junta de Andalucía podrá afectar bienes y derechos demaniales del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las entidades locales de Andalucía y a otras Administraciones Públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia...”*

Cuarto.- ORGANO COMPETENTE. El órgano competente para la válida adopción del Acuerdo **es el Pleno Municipal**, al tratar la presente operación jurídica de una “disposición de bienes Municipales”, concretamente **“desafectación y una afectación automática de un bien de dominio público adscrito a servicio público”** conforme a lo dispuesto en los siguientes preceptos:

h) Artº 22.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que le corresponde al Pleno, **“l) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público”**.

i) Artº 50.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que establece que **“14. La adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o Instituciones Públicas y a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.”**

El acuerdo que se adopte, **no exige quórum especial, pudiéndose adoptar por mayoría simple**, por la inaplicación del **artº 9 establecida en el 11.3 del RBELA**.

Quinto.- INVENTARIO. La presente alteración habrá ser objeto de anotación puntual del actual Inventario de Bienes y Derechos, conforme al artículo 59 de la LBELA, para su posterior revisión y rectificación plenaria

De lo ya dicho anteriormente, concluyo, adecuada a la legalidad, con sometimiento a lo establecido en este informe, la mutación demanial externa propuesta a favor de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, debiendo someterse la propuesta de convenio a la Intervención Municipal, habida cuenta de los gastos que se asumen en la propuesta de convenio.

Es cuanto se tiene que informar sin perjuicio de que exista otro fundado en mejor derecho y de que el órgano competente acuerde lo que estime pertinente.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. - **EL SECRETARIO GENERAL**,
(firmado electrónicamente al margen) Fdo. Miguel Berbel García

B) PROPUESTA MEMORIA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA

Este Ayuntamiento, es propietario de un Edificio sito en Avda. de la Axarquía 21-b, de Torre de Benagalbón, que se construyó en ex profeso, para destinarlo a **“consultorio médico”**, construcción que se realizó para mejorar la infraestructura sanitaria del Municipio, aprovechando la línea de subvenciones del **Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado en virtud del Real Decreto Ley 13/2009 de 26 octubre**, finalizando las obras según certificación expedida por la Dirección Técnica con fecha 19 de diciembre de 2011, quedando recepcionado el Edificio por este Ayuntamiento el mismo día;



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

recursos que se destinaron a dicho fin, a pesar de **no ser una competencia propia de esta Administración Local**, pero consciente del déficit en infraestructura sanitaria del Municipio, se realizó esta inversión para satisfacer la demanda histórica de los vecinos de dicha localidad,

Dicha edificación se ha puesto a disposición de la Administración Autonómica, la cual ostenta de la titularidad de la prestación del “Servicio Público Sanitario”, a través del Servicio Andaluz de Salud (SAS), proporcionando la asistencia sanitaria adecuada, servicio que es el encargado de promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones de dicha asistencia a los ciudadanos andaluces, con facultad de establecer acuerdos, convenios o conciertos con entidades públicas o privadas (artículos 62 y 63 de la Ley 2/98 de 15 de junio, de Salud de Andalucía).

La cooperación institucional entre Administraciones constituye una obligación general que se configura como un deber recíproco de apoyo y mutua lealtad destinado a cumplir los fines que las normas legales fijan a los poderes públicos, entre los que se encuentra la prestación de servicios sanitarios y asistenciales en condiciones de agilidad, eficacia y calidad que conlleven la constante elevación y mejora del nivel de vida de los ciudadanos.

Que en virtud de el artículo 57 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, en cuanto dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la de las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y términos previstos en las leyes. Los artículos 9 y 6 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone la aplicación supletoria del Título I de dicha Ley. El artículo 38.2 b de la Ley 2/1998, de 15 de Junio, de Salud de Andalucía que establece que en materia de participación y gestión sanitaria, los Municipios podrán colaborar en los términos que en cada caso se acuerden, así como lo establecido en el art. 83.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local: *“A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores”*.

Cooperación que, en el presente supuesto, se articula, mediante **“Convenio de MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA”**, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 BIS de la Ley 7/99 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales.

No admitiendo duda alguna del **interés público y social del fin que motiva la mutación** del edificio de propiedad este Ayuntamiento y que se ha descrito en el cuerpo de esta Propuesta, con destino a la puesta en marcha del **CONSULTORIO MEDICO DE TORRE DE BENAGALBÓN**, y que redundará en beneficio de los habitantes del Municipio, esta Alcaldía-Presidencia propone a sus compañeros de Corporación, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la **mutación demanial externa**, (equivalente a la cesión de uso), del edificio de propiedad municipal sito en Avda. de la Axarquía 21 B, de Torre de Benagalbón, para su destino a la prestación del servicio público de **CONSULTORIO MEDICO DE TORRE DE BENAGALBÓN**, a favor de la Consejería de Salud de la Junta de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Andalucía.

SEGUNDO- Que la mutación demanial externa, propuesta, mediante la cual se transfiere el uso del bien, se somete a las siguientes condiciones:

a) La duración de la mutación, será de **30 años ininterrumpidos**, contados desde el día de la firma del Acta de recepción del bien por la Junta de Andalucía, debiendo realizarse la apertura y puesta en funcionamiento del Consultorio Médico en el plazo máximo **6 mese a partir de la firma del presente convenio**.

Si se incumpliera algunos de los plazos establecidos o se interrumpiera la prestación del servicio, el bien mutado revertirá a la Entidad Local con todos sus componentes y accesorios, sin que la Administración receptora pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario.

b) Podrá prorrogarse mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en el que se acredite la conveniencia u oportunidad de la continuidad de la mutación del bien que se mantendrá siempre y cuando se destine el uso exclusivo de Consultorio Médico. Caso contrario, revertirá al Ayuntamiento, automáticamente, que será título suficiente para proceder en su caso, al desahucio administrativo.

c) A partir de la mutación, corresponderá al SAS la dotación de los servicios necesarios para completar las instalaciones asistenciales y preventivas que permitan elevar el nivel de salud de la población y lo integrará en su red sanitaria, encargándose de su gestión y administración

Los gastos de contratación y suministro de agua potable, energía eléctrica, así como los de limpieza ordinaria, serán de cuenta del Ayuntamiento durante los 5 primeros años, transcurrido los cuales se hará cargo la Consejería de Salud.

e) Las instalaciones serán destinadas exclusivamente a la realización de los fines y actividades propios de Centro de Salud.

f) El SAS será responsable de las actividades a realizar en las instalaciones cedidas, de los daños materiales o personales que con motivo de las mismas pudiera ocasionar al edificio o a terceros.

g) La Administración receptora no podrá realizar obras ni reformas, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

TERCERO- Serán causas de extinción de la mutación las siguientes:

- 1.- La expiración del término de la mutación demanial externa.
- 2.- No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueron mutados en los plazos señalados, o destinarla a actividades distintas de las autorizadas, sin contar la previa autorización municipal.
- 3.- El incumplimiento de la normativa de seguridad vigente.
- 4.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente acuerdo.

Cuarto- Autorizar a la Alcaldía a la firma de cuantos documentos sean necesarios.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- **LA ALCALDESA-PRESIDENTA**,
(firmado electrónicamente al margen) Fdo: **María Encarnación Anaya Jiménez**.

La Comisión por unanimidad dictamina favorable la propuesta de la Alcaldía de la mutación demanial externa con destino a la puesta en marcha del **Consultorio Medico de Torre de Benagalbón**

Por la Intervención Municipal, con fecha 15 de junio de 2016, se ha emitido el siguiente,

“INFORME DE INTERVENCION

Por Diligencia de Trámite de la Oficina de Patrocinio se interesa a la Intervención Municipal en el expediente de Mutación Demanial externa (cesión de uso) de inmueble Avda. de la Axarquía nº 21-B de Torre de Benagalbón a favor de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía para destinarlo a Consultorio Médico, se informe sobre:

- a) Si existen deudas pendientes de liquidación con cargo al bien objeto de cesión.
- b) Sobre la existencia de Ordenanza Fiscal que regule la exención del impuesto de bienes inmuebles a favor del bien que se va a ceder, o en su caso compromiso formal a favor de los bienes que se donan a la Comunidad Autónoma de exención de pago del referido impuesto.

El inmueble de Avda. de la Axarquía nº 21-B, con referencia catastral 9039212UF8693N0001SE, se encuentra catastrado a nombre del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, con un valor catastral de 456.802,71 €, con efectos para el ejercicio de 2.016, habiendo estado tributando a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles como solar.

Sobre la letra a) que se pide que se informe, se dice “a) Si existen deudas pendientes de liquidación con cargo al bien objeto de cesión”, debemos entender si existen deudas pendientes, a este respecto decir, que el Ayuntamiento no está exento de pago del impuesto, haciéndose una minoración del importe del total de los recibos de titularidad del Ayuntamiento del contraído total del padrón del impuesto, al darse en este caso una doble sujeción al impuesto, una activa y otra pasiva.

Sobre la petición de informe sobre la existencia de Ordenanza Fiscal regule la exención del impuesto de bienes inmuebles a favor del bien que se va a ceder, o en su caso compromiso formal a favor de los bienes que se donan a la Comunidad Autónoma de exención de pago del referido impuesto, decir que el apartado 3 del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece que: “3. Las ordenanzas fiscales podrán regular una exención a favor de los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros. La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de esta exención se establecerá en la ordenanza fiscal.”

Pues bien, esta exención de carácter potestativo, no está recogida en la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles vigente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

No obstante lo anterior, conforme al artículo 61.5 b) del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se podría considerar como un supuesto de no sujeción al impuesto, al disponer que no están sujetos al mismo:
“...Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación...”

Así mismo sobre el compromiso formal a favor de los bienes que se donan a la Comunidad Autónoma de exención de pago del referido impuesto, al tratarse para este caso de una exención potestativa, debe ser decisión del Ayuntamiento su incorporación en la ordenanza fiscal, mediante el procedimiento de modificación de ordenanzas fiscales regulado en el TRLRHL.

Con respecto a los gastos, que en la estipulación tercera se establece que serán por cuenta del Ayuntamiento, a saber: gastos de contratación y suministro de agua potable, energía eléctrica, así como los de limpieza ordinaria, durante los 5 primeros años, transcurrido los cuales se hará cargo la Consejería de Salud, siendo estos los siguientes

- Limpieza..... 1.016,40 euros/mensuales.
- Consumo energía eléctrica 504,00 “.
- Consumo de agua..... 80,00 “.

Los gastos indicados anteriormente serán asumidos por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, prestando dichos servicios con sus recursos humanos y recursos materiales; haciendo constar que el consumo de agua goza de una exención total conforme a la Base 5ª del contrato suscrito con Hidralia, S.A.”

Sra. Alcaldesa. La propuesta es aprobar la mutación demanial externa que equivale a la cesión de uso del Edificio con la finalidad de que fuera destinado a un Consultorio Médico en Torre de Benagalbón.

Después de varias reuniones e intentar por parte del equipo de gobierno, con motivo del interés general, que se abriera ese centro lo antes posible, traen el asunto a pleno con la propuesta de una cesión por 30 años ininterrumpidos, en el que, durante los primeros 5 años de apertura del centro, el Ayuntamiento asumirá la contratación y suministro de agua potable, también de la energía eléctrica, así como la limpieza ordinaria del centro.

Da la palabra al Secretario de la Corporación que va hacer una aclaración referente a los informes que acompañan la propuesta.

Sr. Secretario. Comenta que tal y como ha dicho la Alcaldesa se trata de una cesión por 30 años del uso, no de la titularidad, por lo que todos los tributos y gastos que generen irían por cuenta del Ayuntamiento. Se refiere al Impuesto de Bienes Inmuebles, es decir el IBI.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

21) APROBACIÓN CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA PARA LOS EJERCICIOS 2016-2020 (5099/2016).- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

“6.- Aprobación Convenio Colectivo (5099/2016), se dio cuenta del citado convenio el que dice como sigue:

“D. ENCARNACIÓN ANAYA JIMÉNEZ, PRESENTA PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE, LA SIGUIENTE:

PROPUESTA

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, una vez negociado y acordado con los representantes de los trabajadores el “Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, que a continuación se transcribe:

**“CONVENIO COLECTIVO
AYUNTAMIENTO
RINCÓN DE LA VICTORIA**

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º - Ámbito funcional

1. El presente convenio tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales, sociales, económicas y sindicales entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y las empleadas y empleados municipales a su servicio en régimen laboral.

Artículo 2º - Ámbito personal

En este Convenio Colectivo está incluidos el personal laboral del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, las Agencias Públicas Administrativas Locales Delphos, Deportes y Cueva del Tesoro de Rincón de la Victoria.

Artículo 3º - Ámbito temporal de aplicación

Los efectos del Convenio Colectivo y aquellas otras condiciones de trabajo en las que así se pacten expresamente, entrarán en vigor con fecha siguiente a la firma del presente documento hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 4º - Denuncia

En el plazo de 15 días antes de la finalización de la vigencia del presente convenio las partes se comprometen a iniciar las negociaciones del mismo, debiendo mediar denuncia expresa, manteniéndose la vigencia del mismo hasta tanto no se firme un nuevo Convenio Colectivo.

Artículo 5º - Vinculación parcial

Si se produjese la anulación de alguno de los artículos de este Convenio Colectivo, se procederá por las partes a la negociación de los artículos objeto de anulación, quedando el resto del articulado vigente.

CAPÍTULO 2

CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 6º - Normas Generales y Comunes

1. Los trabajadores y trabajadoras municipales solo serán remunerados por el Ayuntamiento por los conceptos y en las cuantías que se establecen en este convenio colectivo, y según los Presupuestos Generales del Estado y la normativa vigente, así como los Acuerdos Administración-Sindicatos.

2. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual regulará, mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerseles.

3. Ningún trabajador o trabajadora cobrará plus, dieta, sobresueldo o complementos que no estén recogidos en este convenio colectivo y en la R.P.T y V.P.T.

Artículo 7º - Garantías Personales

Con carácter personal la Corporación viene obligada a respetar las condiciones particulares



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

que, con carácter global y en cómputo anual excedan al conjunto de mejoras del presente convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

En caso de contradicción del articulado del presente convenio, se aplicará lo más favorable al trabajador.

Los acuerdos, disposiciones, decretos y normas municipales en lo que sea más favorable para los trabajadores, seguirán vigentes en cuanto no contradigan lo pactado en el presente convenio.

La Corporación se compromete a la publicación del texto del presente convenio en el plazo de un mes a partir de su aprobación en Pleno.

Artículo 8º - Conceptos Retributivos

1. Las retribuciones de los trabajadores y trabajadoras municipales se dividen en básicas y complementarias, y cada una de ellas vendrá reflejada y desglosada en nómina con las cantidades que le correspondan.

2. Son retribuciones básicas:

- a) El sueldo base.
- b) Los trienios.
- c) Las pagas extraordinarias.

Las retribuciones básicas y complementarias que se devengan con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del empleado o empleada el primer día hábil del mes siguiente a que corresponda.

Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Pública.

Para el perfeccionamiento del trienio, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de funcionario de carrera como de contratado en régimen de derecho administrativo y laboral, con independencia al estado en que se encuentre la tramitación y/o formalización.

Los trienios se devengarán mensualmente a partir del día primero del mes en que se cumplan 3 años o múltiplo de 3 años de servicio efectivo. Se abonarán por la cuantía correspondiente a la última categoría profesional en que esté el trabajador, salvo la antigüedad consolidada que se abonará al mismo importe que se viene percibiendo.

Las pagas extraordinarias serán 2 al año en las cuantías que legalmente vengán estipuladas y serán abonadas en los meses de junio y diciembre.

3. Son retribuciones complementarias:

- a) El complemento de destino: Según RPT aprobada
- b) El complemento específico: Según RPT aprobada
- c) El complemento de productividad.
- d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios

Artículo 9º - Complemento de Productividad

1. El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con la que el trabajador o trabajadora desempeñe su trabajo. La aplicación de este complemento se determinará con la aprobación de los programas correspondientes, de conformidad con los criterios generales establecidos en el presente artículo.

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo y con los tramites establecidos legalmente se aprobarán previa conformidad de la Alcaldía, el cual deberá solicitar informes complementarios previos a la resolución de los expedientes. Y posteriormente convocará la Comisión de Seguimiento para informarla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Con la finalidad de apoyar la mejora de la prestación de los servicios públicos, de dotar de una mayor eficacia a la gestión de la Administración y de conseguir un incremento en la calidad del empleo público, la Corporación y las organizaciones sindicales con representación en este Ayuntamiento UGT, CSIF y CCOO acuerdan la creación de un fondo adicional, que será consignado en los presupuestos municipales para cada uno de los ejercicios en que este en vigor el presente Convenio Colectivo, y que se destinará al pago de productividad para el personal al servicio de este Ayuntamiento. Siendo gestionado este fondo adicional por la Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo, que establece los parámetros de aplicación.

3. En ningún caso, las cuantías asignadas por complementos de productividad durante un periodo de tiempo asignarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

4. Las cantidades que perciba cada empleado o empleada por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás empleados y empleadas de la Corporación como de los representantes sindicales, así como de los miembros del Comité de Empresa.

5. Para calcular los importes que a cada trabajador le corresponden, no se descontarán los días de vacaciones, accidentes de trabajo, hospitalización con encame, asuntos propios, compensación por horas extraordinarias.

6. El Ayuntamiento aportará una cantidad en concepto de productividad de 450 Euros, por trabajador cada año, y las cantidades que no sean disfrutadas por ellos, según los parámetros indicados en el punto anterior, repercutirá en el resto de los trabajadores de forma proporcional.

Artículo 10º - Gratificaciones por servicios Extraordinarios

10.1.- Horas Extraordinarias

Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Los excesos de jornada con carácter periódico están totalmente suprimidos salvo necesidades del servicio, con excepción de los puestos de trabajo que contengan en el complemento específico cualquier forma especial de dedicación, y con el contenido que para ella se señale; en todo caso deberán ser autorizadas previamente por el superior jerárquico y el Concejal correspondiente.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 2 al día, 15 al mes y 80 al año, salvo cuando se realicen para reparar siniestros u otros daños extraordinarios producidos por catástrofes naturales.

Las horas extraordinarias serán de abono económico obligatorio por parte de la empresa, pudiendo el trabajador voluntariamente optar por sustituir el pago del precio de las horas computadas por exceso de jornada, por la disminución de jornada de trabajo en el siguiente año natural al que se produjera el exceso de jornada.

Cada hora de exceso de jornada diurna compensará con reducción de la jornada en 1 hora y 30 minutos. Las horas extras realizadas entre las 22:00 horas y las 8:00 horas tendrán la consideración de horas nocturnas. Estas horas, así como las realizadas en sábados, domingos y festivos y las horas en festivo y nocturno esa compensación será de 2 horas y 30 minutos.

El valor de la hora será el mismo para cada grupo de titulación:

Grupo € / h.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

A1	23
A2	21
C1	19
C2	17
E	15

El valor de la hora por exceso de jornada se incrementará en un 25% si es nocturna, en un 30% si es festiva y en un 40 % si es nocturna y festiva.

El pago de las horas extraordinarias se efectuará en el mes en el que se realicen o en el mes inmediatamente siguiente.

Cada año, vistas las horas extras realizadas el año anterior, se estudiará por el Ayuntamiento y los representantes de los trabajadores, en el primer trimestre, la posibilidad de creación de puestos de trabajo fijos o temporales; siendo a título indicativo el tope de 1.500 horas el que obligue a crear un puesto de trabajo. A tal efecto se reunirá la Comisión de Vigilancia para analizar, trimestralmente, los datos de horas extras realizadas por cada departamento en el periodo anterior, proponiendo las medidas que en su caso procedan, con el fin de conseguir reducir el número de horas extras a los términos estrictos legales de carácter estructural.

En caso de que surgieran discrepancias, se someterán a la Comisión de Valoración e Interpretación del Convenio Colectivo.

10.2.- Asistencia a juicios

La retribución de asistencia a juicios o toma de declaración fuera del servicio (vacaciones, baja por enfermedad, etc.) se equiparán al equivalente a tres horas extraordinarias más kilometraje.

10.3.- Plus de conducidad

Al trabajador o trabajadora que preste sus servicios como conductor/ra sin ostentar tal categoría se le indemnizará con la cantidad de 50 euros al mes. Siendo de oficio su abono, y de carácter mensual, por parte de la corporación mientras no cambie la situación del trabajador.

La empresa remitirá a la oficina que corresponda, dentro de los 15 días siguientes a la aprobación del convenio, la relación del personal que percibirá este plus.

Esta relación se prorrogará anualmente, si no hay comunicación en contra por parte de la empresa.

10.4.- Asistencias a Plenos y Comisiones

Al trabajador o trabajadora que deba acudir, fuera del servicio (fuera de jornada laboral, vacaciones, baja por enfermedad, etc.) a sesiones plenarias se le indemnizará con 60 euros.

Al trabajador o trabajadora que deba acudir fuera del servicio, fuera de su jornada laboral, a comisiones se le indemnizará con 30 euros.

Cuando falte algún/a trabajador/a (baja por enfermedad, asuntos propios, etc.) y éste/a sea sustituido por personal en día de descanso o vacaciones, al sustituyente se le abonará el doble, sea económicamente o en compensación horaria. Siendo el personal el que optará por una u otra forma.

CAPÍTULO 3

COMISIÓN DE VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Artículo 11º - Composición y funciones

Composición:

Para la interpretación y seguimiento del presente Convenio, se establece una Comisión compuesta por Ayuntamiento y representantes de los trabajadores. Tendrá carácter paritario, bajo la presidencia de la Alcaldía o persona en quien delegue.

Dicha Comisión estará integrada por cuatro miembros en representación de los trabajadores, uno por cada sesión sindical firmante del presente convenio (CC.OO., CSI-CSIF, FSP-UGT) y un miembro del comité de empresa, y un número igual de miembros de la Corporación, que actuará en representación de la misma.

A las reuniones de esta Comisión de Vigilancia podrán asistir asesores de ambas partes, con voz pero sin voto.

Deberá constituirse en el mes siguiente a la aprobación del acuerdo por el Pleno.

Funciones. Son las siguientes:

- a) *Interpretación del convenio.*
- b) *Vigilancia para el cumplimiento de lo pactado.*
- c) *Arbitraje de los problemas que se originen en su aplicación.*
- d) *Estudio y evolución de las relaciones entre las partes firmantes.*
- e) *Aplicación y destino de los fondos que se apliquen a las contingencias de un seguro de vida y/o cualquier otra fórmula según lo pactado en este acuerdo.*
- f) *Dirimir sobre los traslados que requieran movilidad geográfica cuando exista disconformidad entre las partes.*
- g) *Las que le atribuya el convenio y todas aquellas que tiendan a su eficacia práctica.*
- h) *Actualización que sea necesaria del articulado del convenio.*

Las reuniones de la Comisión de Vigilancia se celebrarán una vez al trimestre o cuando lo solicite alguna de las partes, y en un plazo no superior a ocho días desde la solicitud, siempre que lo haga con un mínimo de 5 días de antelación y presente un orden del día. De las reuniones se levantará acta firmada por ambas partes.

Todos los acuerdos que se adopten tendrán la consideración de norma aplicable preferente.

CAPÍTULO 4

ORGANIZACIÓN Y TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 12º - Generalidades

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Corporación, respetando y cumpliendo las normas y legislación vigentes en todo momento, debiendo oír a los trabajadores a través de sus representantes, en aquellas materias a que esté obligada.

Los sistemas que se adopten nunca podrán perjudicar la formación profesional ni deberán producir merma alguna en la dignidad y situación económica de los trabajadores.

Artículo 13º - Accidente de trabajo e incapacidad temporal

En los casos en que los trabajadores se encuentren dados de baja por accidente laboral o incapacidad temporal, percibirán el 100% de sus haberes habituales desde el primer día en que se encuentren en dicha situación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Artículo 14º - Protección a la mujer embarazada

Se estará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, especialmente, en lo referido a la protección de la maternidad en los casos de riesgo durante el embarazo, parto reciente o durante la lactancia.

Artículo 15º - Suspensión del puesto de trabajo

En caso de detención del trabajador o trabajadora por cualquier causa, no se considerarán como ausencias del puesto de trabajo si con posterioridad resultara absuelto/a o se archivara la causa sin sanción alguna. En tales supuestos se considerará el periodo de detención como licencia retribuida.

CAPÍTULO 5

CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 16º - Calendario laboral

Será el que la Administración Central, Autonómica, y Local, determine para el municipio de Rincón de la Victoria.

Se considerará inhábil y retribuido el día de Santa Rita de Cassia (22 de mayo), excepto para los conserjes de los colegios que será el día que determine el calendario escolar oficial.

Estas festividades serán consideradas como días inhábiles a efectos laborales, trasladándose al siguiente día laborable caso de coincidir en domingo. Dicho carácter de inhábil será extensible a todos los servicios, si bien aquellos que por su índole lo requieran, se prestarán obligatoriamente, concediéndose a cambio otro día.

Además, el personal disfrutará de 3 días laborables de permiso en Navidad y 3 días laborables en Semana Santa, que se distribuirán de acuerdo con las necesidades del servicio. Asimismo, los días 24 y 31 de diciembre serán considerados descansos añadidos a los turnos de vacaciones de esos periodos.

Se disfrutará de un día de descanso si el personal, por necesidades del servicio, trabajara en turno de tarde el 24 de diciembre, 31 de diciembre. Si el turno de trabajo se realiza la mañana del día 25 de diciembre, 1 de enero o 6 de enero, así como en el turno de noche del 24 y 31 de diciembre, tendrán como compensación 2 días de descanso. Dichos días de descanso se podrán disfrutar en su turno de Navidad siempre y cuando el servicio lo permita. En caso de que por razones de servicio no fuese posible, se disfrutarán en otra fecha que de común acuerdo se establezca.

Cuando un día festivo, o inhábil retribuido caiga en sábado, se establecerá como día de libre disposición para el trabajador.

Artículo 17º - Jornada laboral

La jornada laboral básica tendrá carácter continuado de lunes a viernes con una duración de 7,5 horas diarias, siendo el horario de entrada y salida flexible, fijándose la entrada desde las 7:30 hasta las 8:30 horas, y la salida desde las 14:30 hasta las 15:30 horas, salvo aquellos servicios que mantengan en la actualidad horarios distintos por sus especiales características.

En periodo estival, comprendido entre el 15 de junio al 15 de septiembre la jornada de trabajo ser reducirá en 1 hora, salvo aquellos servicios que mantengan en la actualidad horarios distintos por sus especiales características.

Jornada partida. *Es aquella en la que se produce un descanso de al menos una hora entre*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

su comienzo y su final, estando prefijados los respectivos horarios de incorporación y abandono del puesto de trabajo. Este tipo de jornada se establecerá en aquellos servicios en los que sea manifiestamente necesaria su implantación. Los empleados y empleadas municipales que estén incluidos en esta jornada tendrán derecho a una tarde libre a la semana, que disfrutarán según las necesidades del servicio, recuperando estas horas posteriormente.

Para su aplicación se negociará en Comisión de Vigilancia, dentro del calendario de trabajo anual, y mediante la Valoración de Puestos de trabajo se incluirá esta característica en el complemento específico del puesto.

A cada uno de los Servicios Municipales se les aplicará la misma jornada laboral que en la actualidad vienen desempeñando, sin perjuicio de lo establecido anteriormente.

Jornada a turno cerrado. Es aquella en que el trabajo debe realizarse en jornada continuada, siendo preciso cubrir las 24 horas del día.

Jornada Reducida. Tendrá derecho, previa notificación con una antelación de un mes, a la disminución de la jornada en $\frac{1}{2}$ ó $\frac{1}{4}$ el trabajador o trabajadora que así lo solicite, con el percibo del 60% o el 80% respectivamente de las retribuciones, y en el que concurra cualquiera de las siguientes razones:

- a) Por guarda legal teniendo a su cuidado algún menor de 12 años, un disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida. Se otorgará el mismo derecho a quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.
- b) Por razón de enfermedad del trabajador, siempre que por prescripción facultativa se aconseje la disminución de la carga laboral;
- c) En todos los demás supuestos, siempre que se solicite por un período mínimo de seis meses, sin menoscabo de las necesidades del servicio, previo acuerdo de la Comisión de Vigilancia e Interpretación.

El personal deberá preavisar con 15 días de antelación la fecha en que incorporará a su jornada ordinaria.

Turno de noche. A todos los efectos será trabajo nocturno el efectuado entre las 22 y las 8 horas. Se considerará trabajador nocturno aquél que realice normalmente en período nocturno una parte no inferior a tres horas de su jornada diaria de trabajo. Los trabajos nocturnos de un determinado puesto de trabajo serán retribuidos en el complemento específico.

Si los trabajos se realizan de forma esporádica y no constituye una característica habitual del puesto, se compensarán o retribuirán según lo dispuesto para las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Descanso Intermedio. Cada trabajador/a tendrá derecho a 30 minutos de descanso intermedio en jornada continuada, o a dos periodos de 20 minutos en jornada partida.

Aquellos trabajadores que no deseen disfrutar de dicho descanso, podrán solicitar su compensación con la jornada de trabajo, al inicio o a la finalización de la misma. Dicho descanso no dejará desatendidos los servicios y se computará a todos los efectos como tiempo efectivo de trabajo.

Descanso Semanal. Todos/as los trabajadores/as dispondrán de dos días de descanso



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

consecutivos a la semana, al menos, y estos serán preferentemente el sábado y el domingo o el domingo y el lunes. En el caso de no disfrutarlo en estos días, incluidos los festivos del calendario laboral, se compensará en razón del cuadrante de jornada si lo hubiera, computándose los domingos y festivos con descansos de 2 días por cada uno.

Si el trabajo en festivos y domingos es habitual para un determinado puesto de trabajo, deberá este factor estar incluido económicamente en el complemento específico.

Turnos. *Las diversas áreas deberán acordar con los órganos de representación sindical, los calendarios, horarios y cuadros de turnos. Para su conocimiento por las empleadas y empleados afectados, se expondrán a tal fin los mismos en el Tablón de Anuncios del Centro con una antelación mínima de un mes. El personal afectado por turnos de trabajo se diferencia entre aquellos en los que el servicio necesite estar cubierto las 24 horas del día, y aquellos en los que, salvo situaciones puntuales sólo sea necesario cubrir parte de las 24 horas del día, debiendo esta característica del puesto ser retribuida en el complemento específico. La adscripción de los trabajadores a los turnos será rotatoria y obligatoria, salvo acuerdo entre las partes y comunicación al superior jerárquico. Cualquier cambio de turno será comunicado al trabajador o trabajadora con una semana de antelación, salvo en casos imprevistos, y deberá contar con su conformidad.*

Los trabajadores y trabajadoras mayores de 55 años podrán solicitar cambio de horario o de puesto de trabajo, fundamentándolo en su edad o en la merma de la capacidad física necesaria para el desempeño de su puesto actual, dictaminándose a tal efecto por la Comisión de Vigilancia e Interpretación.

Artículo 18º - Vacaciones

Las vacaciones anuales serán de 22 días hábiles (no se consideran los sábados para estos efectos como hábiles) y se disfrutarán preferentemente durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre. Si por ineludibles necesidades del servicio no pudieran disfrutarse en los meses indicados el trabajador tendrá derecho a 28 días laborables de vacaciones. El descanso semanal no computa para las vacaciones.

En los casos de matrimonios de empleados municipales, tendrán derecho a disfrutar las vacaciones en el mismo mes, pudiendo elegir cualquiera de los cónyuges el periodo más favorable al orden rotatorio al que se hayan acogido.

Si uno de los cónyuges se ve obligado a disfrutar las vacaciones fuera de los cuatro meses citados, el otro cónyuge tendrá derecho también a los mismos días siempre que las tome en esa época.

El periodo vacacional se verá incrementado a 23 días hábiles a los 15 años de servicios prestados en la administración, 24 días a los 20 años, 25 a los 25 años, 26 a los 30 años, 27 a los 35 años y 28 a los 40 años. Estos incrementos también afectarán a quienes deban disfrutar sus vacaciones fuera del periodo estival por necesidades del servicio, por lo que serían 31 días a los 15 años, 32 días a los 20 años de servicios, 33 a los 25 y 34 a los 30 años.

El plan de vacaciones anuales lo elaborará la Comisión de Vigilancia en el primer trimestre del año y se aprobará en el plazo de veinte días. En caso contrario, lo elaborará el Comité de Empresa y lo remitirá a la Concejalía de Personal.

El Plan tendrá en cuenta el buen funcionamiento de los servicios y las preferencias del personal que se referirán en todo caso a la coincidencia del periodo vacacional con el de los hijos en edad escolar y de la compañera o compañero y, en caso de discrepancia, se tomarán rotativamente cada año, teniendo en cuenta la lista de elección elaborada la anualidad anterior, que servirá como base para ir pasando rotativamente al último lugar de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

misma.

Los trabajadores que tengan hijos escolarizados, entre los 3 y los 14 años de edad, dentro de cada departamento, tendrán preferencia para disfrutar las vacaciones anuales en los meses de Junio a Septiembre

Se podrán presentar planes de vacaciones específicos para aquellos servicios cuyas especiales características así lo requieran, los cuales se considerarán parte integrante del Convenio, previa aprobación del órgano competente.

En el cuadrante anual de vacaciones vendrá reflejado el personal que no podrá disfrutar, por necesidades del servicio, las vacaciones entre junio y septiembre.

18.1. Interrupción de las vacaciones

Si en el transcurso de las vacaciones anuales, Semana Santa y Navidad, el trabajador o trabajadora tuviera que interrumpirlas por incapacidad temporal debidamente contrastada por los servicios médicos o por baja de maternidad, tendrá derecho a proseguirlas una vez dado de alta y sin merma alguna de los días a los que tuviese derecho cuando se produjo la baja. La presentación del parte de alta será el único trámite exigible. Si, por ineludibles necesidades del servicio, el personal tuviera que interrumpir sus vacaciones, el Comité de Empresa deberá emitir informe, previa audiencia del interesado o interesada.

18.2. Disfrute obligado de las vacaciones

En ningún caso, las vacaciones podrán ser compensadas en metálico. Además, se prohíbe taxativamente realizar horas extraordinarias mientras se está de vacaciones o de baja laboral. Será obligación del Ayuntamiento la provisión de sustituto durante las vacaciones, si fuera necesario.

En el mes de vacaciones se retribuirán todos los conceptos económicos que se perciben con regularidad.

Artículo 19º - Puentes

Se tendrá derecho a un puente al año y se establecerán por la Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio, a lo largo del año cuales serán los puentes a poder disfrutar y serán distribuidos por cada centro o departamento en cada uno de ellos.

Artículo 20º - Permisos y licencias retribuidas

1. Por nacimiento, adopción o acogimiento, (preadoptivo o permanente) de un hijo o hija del trabajador/a: 4 días laborables.

Por nacimiento de nieto: 1 día laborable. 2 días laborables si el nacimiento se produce fuera de la provincia.

2. Por fallecimiento del cónyuge, padre o madre, suegro/a, hijos/as, yerno/nuera, hermanos/as, abuelos/as o nietos/as, sobrinos/as (parentesco de consanguinidad), tíos/as (parentesco de consanguinidad): 5 días laborables, ampliable o 7 días laborables si se produce fuera de la provincia de Málaga. Si estas circunstancias se refieren a cuñados/as el permiso será de 2 y 4 días laborables respectivamente.

3. En el caso de fallecimiento del cónyuge del trabajador o trabajadora, y siempre que existieren hijos discapacitados o menores en edad escolar obligatoria, el permiso referido en el punto 2 será de 15 días laborables.

4. Por intervención quirúrgica del cónyuge, padre o madre, suegro/a, hijo/a, hermano/a, abuelo/a, nieto/a, yerno/nuera del empleado/a 5 días laborables, ampliable a 7 días laborables si se produce fuera de la provincia de Málaga. Si la relación de parentesco es



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

cuñado/a los días serán de 2 y 4 laborables respectivamente. Se contempla expresamente la cesárea dentro de los casos de intervención quirúrgica.

5. En caso de enfermedad grave de un familiar del primer grado de consanguinidad o afinidad, el permiso se prorrogará el tiempo que persista la gravedad, con aportación de parte facultativo y siempre que el estado del enfermo requiera la asistencia del trabajador para su cuidado y asistencia.

Se entenderá que existe enfermedad grave siempre que haya habido un ingreso hospitalario del familiar del empleado/a de al menos un día , todo ello, sin perjuicio, de que pueda acreditarse la existencia de la enfermedad grave mediante el correspondiente justificante médico, aún cuando no se haya producido la circunstancia anterior (ingreso hospitalario).

*6. Por enfermedad infecto-contagiosa de hijos o hijas menores de **12 años**, 3 días. Este permiso será incompatible con el regulado en el punto 3. La Comisión de Vigilancia determinará la tabla de enfermedades infecto-contagiosas.*

7. Se dispondrá del tiempo necesario para asistir como paciente o acompañante de familiares que necesiten acompañamiento, en horario de trabajo, a pruebas médicas o citas con especialistas.

8. Se dispondrán de cuatro días de permiso motivados por accidente o enfermedad que fuesen motivo suficiente para tomar una baja de carácter laboral, siempre que se presente justificación médica de la ausencia. El presente permiso se entiende referido al año natural.

9. Por traslado de domicilio habitual 2 días al mismo municipio de residencia y 3 días laborables fuera del municipio de residencia.

10. Exámenes finales. Para concurrir a ellos y a las demás pruebas definitivas de aptitud y evaluaciones en centros oficiales, se concederán permisos durante los días de su celebración.

En los términos exámenes finales y pruebas definitivas de aptitud y evaluación deben entenderse incluidos los que tengan carácter final o parcial liberatorio de una parte del programa. En esos términos deben entenderse incluidos los ejercicios de pruebas selectivas previstos en las correspondientes para ingreso en los cuerpos o escalas de las administraciones y organismos públicos.

Caso de que los exámenes se celebren necesariamente, y no por opción del trabajador, fuera de su localidad de destino, el permiso puede extenderse al tiempo de celebración de los exámenes, agregando el necesario para el desplazamiento a donde tuviese lugar. Si los exámenes se celebran en la misma localidad o fuera del horario laboral del trabajador solicitante, no resulta procedente la concesión del permiso para el desplazamiento.

Si las pruebas se efectuasen fuera de la jornada laboral se autorizará que el trabajador se ausente de su trabajo o se incorpore más tarde con un lapso de tiempo que le permita acudir al examen con la tranquilidad suficiente y sin temor a retraso o demoras imprevistas.

Para solicitar el correspondiente permiso los empleados deberán indicar en su instancia el lugar, fecha y hora previstos de celebración de los exámenes, para que su superior pueda indicarle la reducción de jornada a que tiene derecho, y en caso de duda o de que no exista conformidad se consultará al Departamento de Recursos Humanos.

Cuando el empleado público tenga turno de noche en el día anterior al de la celebración del examen y este se celebre a primera hora, se concederá libre el citado turno.

11. Por cuidado de hijo/a menor de 16 meses. Una hora diaria de ausencia del trabajo. Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones de media hora a la entrada y salida, una hora a la entrada o salida o ausencia de una hora a lo largo de la jornada, a opción del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

trabajador o trabajadora.

El permiso se concede al trabajador o trabajadora. Si ambos progenitores trabajan en el Ayuntamiento, sólo a uno de ellos. Cuando existan dos o más hijos menores de 16 meses el tiempo de permiso se multiplicará por el número de hijos a cuidar.

El tiempo de permiso para el cuidado de hijo menor de 16 meses es acumulable con la reducción de jornada por razones de guarda legal. Pudiéndose, asimismo, acumular el número total de horas a disfrutar en días completos y uniéndose al período de baja por maternidad.

12. Por fecundación asistida y tratamiento o técnicas de esterilización y planificación familiar: se concederá tres días de permiso por cada tratamiento.

13. Por maternidad, acogimiento y adopción:

En el supuesto de parto, acogimiento o adopción las trabajadoras tendrán derecho a un permiso de 140 días ininterrumpidos, ampliable por parto, acogimiento o adopción múltiple hasta 200 días.

El período de permiso se distribuirá a opción de la interesada, siempre que 6 semanas sean posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

En el caso de nacimiento, acogimiento o adopción de hijo con discapacidad, el referido permiso será de 170.

No obstante, caso de que el padre y la madre trabajen, al iniciarse el período de permiso por maternidad la madre podrá optar por que el padre disfrute de hasta 10 de las últimas semanas del permiso, siempre que sean ininterrumpidas y al final de citado período, excepto que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

En el supuesto de adopción o acogimiento de un menor de 6 años el trabajador o trabajadora tendrá derecho a un permiso de 140 días, ampliables a 200 días en caso de adopción o acogimiento múltiple, contadas a partir de la resolución judicial o administrativa por la que se constituye la adopción o el acogimiento. Caso de que ambos padres trabajen, se podrá disfrutar de igual manera que en el párrafo anterior. En el caso de que existiera un período de adaptación, dicho permiso se tomará a partir de dicha fecha.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, se podrá disfrutar de un permiso de hasta tres meses de duración, percibiendo durante ese periodo las retribuciones básicas.

En el caso de nacimiento prematuro o que, por cualquier causa, el recién nacido deba permanecer en hospitalización a continuación del parto, la madre y el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante un periodo de dos horas diarias retribuidas. Este permiso no es compatible con el regulado en el punto 11. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada hasta un máximo de dos horas diarias con la disminución proporcional de sus haberes.

14. Paternidad, acogimiento o adopción: En el supuesto de paternidad, acogimiento o adopción se establece un permiso de 15 días naturales, siendo 20 días, cuando el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento se produzca en una familia numerosa o que adquiera, por este hecho, dicha condición, o cuando en la familia existiera una persona con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento. Se ampliará en 2 días más por cada hijo a partir del segundo, en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples.

15. La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute de los permisos y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

reducciones de jornada previstos en los casos de nacimiento prematuro, en los supuestos de parto o adopción y por cuidado de hijo menos de dieciséis meses, corresponderá al personal, dentro de su jornada, debiendo estos preavisar con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada habitual.

16. Asuntos particulares: A lo largo del año, los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a disfrutar hasta seis días de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluidos en lo indicado en los puntos anteriores de este apartado. Asimismo, se establecen dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa solicitud a la Unidad de Personal que deberá venir refrendada con el informe previo de la Jefatura del Servicio correspondiente, siempre respetando las necesidades del servicio. La denegación de estos permisos será motivada en el plazo de 24h desde su petición.

Este permiso podrá disfrutarse durante el mes de enero y febrero del año siguiente, con los requisitos señalados anteriormente y siempre que no hayan podido ser disfrutados en el mes de diciembre anterior por necesidades del servicio y exista constancia por escrito de su petición y denegación.

17. Permisos sindicales: Para realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación del personal, se concederán los permisos necesarios, de acuerdo con la legislación vigente.

18. Por participación en Actividades Deportivas y Culturales: se le concederá permiso al personal que participe en actividades deportivas federadas, culturales y a miembros de federaciones deportivas que participen en actividades dentro del ámbito nacional, siempre que sean seleccionados por las respectivas Federaciones Nacionales Deportivas, de forma que se facilite su participación en concentraciones, encuentros, etc. Los días no trabajados por las causas anteriormente expuestas, no excederán de 15 días al año.

19. Se concederá un día de permiso por matrimonio de hijo, padres o hermanos/as y nietos/as si es en día laborable.

20. Se concederán 15 días de permiso por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro público.

21. Deber inexcusable de carácter público y personal.

El número anual de días de permiso ha de ser proporcional al de servicios efectivos prestados durante el año, en caso de contrataciones con duración inferiores al año.

Deberán ser solicitados por escrito al menos con 48 horas de antelación, salvo los puntos 6 y 13 del presente artículo, así como en caso de emergencia.

Los permisos se entenderán concedidos por silencio administrativo siempre que se hayan pedido con los mencionados días de antelación y con el conforme del jefe del servicio.

Artículo 21º - Licencias no retribuidas

1. Por motivos personales

Se concederán sin retribución alguna y su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de 4 meses cada 2 años, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, requiriéndose informe de la Jefatura de Servicio.

No se exigirá un período mínimo de duración, no pudiéndose interrumpir su duración durante días que no sean laboralmente hábiles para el mismo y que estén dentro del período de disfrute solicitado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Una vez agotado el tiempo de permiso solicitado, el empleado se reincorporará al puesto y plaza que ocupaba anteriormente.

2. Colaboración con ONG

Las personas que acrediten su colaboración con alguna ONG, debidamente inscrita en el registro correspondiente, podrán disfrutar de un periodo de permiso no retribuido de hasta seis meses de duración que podrá ser ampliado por otro periodo igual previa autorización de la Concejalía de personal.

3. Permisos por estudios

Cada empleado tendrá derecho a un permiso no retribuido de seis meses de duración por cada período de dos años, con reserva del puesto de trabajo para realizar estudios cuyo contenido esté relacionado con aspectos formativos o educativos.

El período mínimo de duración de este tipo de permisos será de cinco días laborales, reincorporándose al puesto y plaza que ocupaba anteriormente.

Artículo 22º - Excedencias

Se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente (Estatuto de los Trabajadores)

Artículo 23º - Ingreso de nuevo personal

El ingreso de nuevo personal al servicio del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, se hará conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable. El ingreso se hará mediante oposición o concurso-oposición o concurso. El Ayuntamiento se obliga a aplicar la promoción interna como sistema para cubrir todas las plazas vacantes, para el personal laboral

En los casos de contratación se hará mediante pruebas objetivas, de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, utilizando procedimientos ágiles que permitan su rápida resolución, debiéndose hacer la debida publicidad.

Formará parte de los Tribunales un miembro del Comité de Empresa, que actuará con voz y voto en igualdad de condiciones que el resto de los miembros del Tribunal.

Artículo 24º - Contrato de trabajo

1. Todos los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho, desde el inicio de sus relaciones laborales, a un contrato de trabajo escrito que explique claramente el empleo que deben desempeñar en el centro de trabajo y la remuneración correspondiente al puesto que ocupa.

2. El Comité de Empresa o Sección Sindical a la que pertenezca el trabajador o trabajadora o cualquier persona que éste/a designe podrá revisar previamente el contrato, antes de la firma.

3. El Ayuntamiento tendrá obligación de informar al trabajador o trabajadora de este derecho, así como de facilitarle el convenio colectivo vigente, donde pueda consultar, si así lo desea, antes de firmar.

Artículo 25º - Movilidad funcional. Trabajo de superior categoría

Sólo podrán ejercerse con carácter excepcional o transitorio funciones de categoría superior, cuando así lo autorice el órgano decisorio de la Corporación. En los casos de trabajar en categoría superior, se abonarán las diferencias de todos los conceptos retributivos que marque la legislación vigente, desde el primer día, pudiendo permanecer seis meses como máximo en dicha situación.

Al cabo de esos seis meses ejerciendo funciones de categoría superior durante un año se considerarán consolidadas sus retribuciones, consolidándose al mismo tiempo dicha



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

categoría si se poseen los requisitos de titulación del grupo al que pertenezca, considerándose la antigüedad de la misma desde el primer día de la realización de las funciones.

No se considerará falta la negativa a realizar funciones de categoría distinta a la específica de cada trabajador.

Artículo 26º - Traslados

Los traslados de centro, servicio o puesto de trabajo, se regirán por las siguientes normas:

- *Con la suficiente publicidad se anunciarán las bases del correspondiente procedimiento de traslado, especificándose en las mismas: puesto de trabajo, plazo, baremo, y los funcionarios/laborales y requisitos mínimos para poder participar en el mismo.*
- *Si una vez desarrollado lo anterior, no hubiese ningún trabajador en disposición de cumplir el traslado, se procederá de la siguiente forma: Antes de adoptar cualquier decisión de traslado regular de cualquier trabajador del servicio o centro, el Ayuntamiento deberá comunicarlo en propuesta razonada al trabajador, quien en el plazo de 5 días deberá manifestar su conformidad o disconformidad. En el primer caso el Ayuntamiento resolverá en consecuencia y en el segundo caso se elevará propuesta razonada y el informe por escrito del Comité de Empresa.*
- *Todo traslado deberá ser informado previamente a la Sección Sindical a la que pertenezca el trabajador, la cual elevará informe por escrito, al igual que el Comité de Empresa.*
- *En última instancia se reunirá la Comisión de Vigilancia para una vez analizado y estudiado todos los informes, adoptar una solución.*
- *No se podrá sancionar a ningún trabajador por su negativa a realizar un traslado, si previamente no se ha cumplido todos los requisitos que se han detallado.*
- *En situaciones de emergencia, y con una duración máxima de 48 horas, podrá realizarse el cambio, siendo preceptiva la comunicación al Comité de Empresa/Junta de Personal y Sección Sindical a la que pertenezca el empleado, con posterioridad; no pudiendo aplicarse rotativa, parcial, ni totalmente a un colectivo.*

Artículo 27º - Adecuación del puesto de trabajo

Los trabajadores podrán solicitar el cambio de puesto de trabajo a otra área del Ayuntamiento por motivo de incapacidad física o psíquica convenientemente acreditado por facultativo competente. Dicha solicitud se tramitará ante la Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio, quien decidirá al respecto con el informe preceptivo y vinculante del Comité de Seguridad y Salud quien decidirá al respecto. La adecuación de puesto podrá ser temporal o definitiva. Se tendrá en cuenta especialmente los riesgos en el embarazo de la mujer trabajadora.

CAPÍTULO 6

FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

Artículo 28º - Comisión Paritaria de Formación

Se constituirá una Comisión Paritaria de Formación, la cual propondrá el Plan de Formación Continua y Perfeccionamiento Profesional en el plazo de un mes a contar desde la aprobación del Convenio, y una vez aprobado se considerará parte integrante de este Convenio a todos los efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La Comisión paritaria de Formación estará compuesta por un miembro de cada una de los sindicatos firmantes del convenio más un miembro del Comité de empresa e igual número de miembros de la corporación.

Dicha Comisión elaborará y aprobará la memoria final del Plan y recibirá toda la información sobre los cursos que realizan los trabajadores. Igualmente, realizará encuestas para que los distintos servicios y departamentos municipales manifiesten las necesidades de formación que crean convenientes para el personal a su cargo y propongan las medidas oportunas.

La Comisión paritaria velará para que los recursos del Plan se extiendan a todo el personal y no se creen desequilibrios formativos en la plantilla.

- Plan de formación

Los trabajadores tendrán derecho a cursos de formación organizados por la Corporación u otros organismos con el objeto de alcanzar y garantizar un mayor nivel de eficacia en la prestación de los servicios. Dichas acciones formativas, que habrán de adaptarse a los objetivos del Plan de Formación e incluirse dentro de éste, tendrán los siguientes aspectos diferenciados:

- a) Acciones formativas dirigidos hacia una formación continua y permanente, es decir, la actualización y reciclaje del personal.*
- b) Acciones formativas tendentes a dotar al trabajador de conocimientos profesionales que le faciliten la formación adecuada para la promoción profesional en la empresa.*
- c) Acciones formativas orientados a facilitar la adaptación a nuevos puestos de trabajo.*
- d) Acciones formativas encaminados a facilitar la adquisición de titulaciones académicas básicas, en la medida de lo posible.*

Las acciones formativas incluidas en el Plan de Formación se realizarán dentro de la jornada laboral, considerándose como de trabajo efectivo, salvo que por necesidades del servicio o motivos objetivos y fundamentados, hubiera que realizarlas fuera de ella, en cuyo caso el tiempo empleado en esa formación se compensará como jornada de trabajo.

Cuando estas acciones formativas se desarrollen en la propia Administración, el personal podrá disponer de las horas necesarias de permiso retribuido a lo largo del año.

La Corporación dará publicidad a las convocatorias y tramitará las solicitudes de su personal.

El Ayuntamiento facilitará los medios necesarios para que, con cargo al Plan de Formación, se realicen en dependencias municipales apropiadas, la mayor parte de las acciones formativas

La Mesa de Formación concederá autorización a los trabajadores para la realización de estos cursos, previo informe del superior jerárquico y de acuerdo con las necesidades del servicio. Asimismo, abonará los gastos de matriculación y estancia, y desplazamientos y dietas si es fuera del municipio.

En esta materia, se aplicarán los acuerdos alcanzados, o a los que se puedan llegar durante la vigencia de este convenio, entre la FEMP y las organizaciones sindicales.

Las calificaciones, certificados de asistencia, diplomas o similares conseguidos en dichos cursos serán tenidos en cuenta para la promoción de trabajadores a categoría superior o puestos de jefatura.

La Comisión de formación establecerá la partida presupuestaria correspondiente para cada gasto de formación, siendo incrementado anualmente en el mismo índice de previsión de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

subida recogido en los Presupuestos Generales del Estado.

La aplicación y distribución de los fondos se realizará asimismo, de acuerdo con los criterios de la Mesa de Formación.

La asistencia a cursos no incluidos en el Plan de Formación será dictaminada previamente por la Comisión. En cualquier caso, la Comisión de Formación recibirá la información sobre los permisos concedidos para la asistencia a dichos cursos. Asimismo la Comisión propondrá las medidas oportunas para posibilitar el mejor desarrollo y aprovechamiento de los Cursos de Formación que se impartan, incluida la modificación de la compensación horaria que fuera procedente.

Como complemento de lo anterior y para facilitar la Formación Profesional, el Ayuntamiento, en el marco del Convenio 140 de la O.I.T., se compromete a adoptar las siguientes medidas concretas:

- *Concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un Título Académico o Profesional.*
- *Concesión de las horas necesarias para la asistencia a Cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el Curso se celebre fuera de la Administración y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración.*
- *Concesión de permiso no retribuido, de una duración máxima de 3 meses, para la asistencia a Cursos de perfeccionamiento profesional, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.*

Los Sindicatos firmantes del convenio colectivo podrán igualmente elaborar y presentar a la Comisión Paritaria de Formación Planes de Formación para el personal, que se financiarán en la forma que se determine en el acuerdo para la Formación Continua.

CAPÍTULO 7

DERECHOS Y MEJORAS SOCIALES

Todas las prestaciones recogidas en este capítulo serán de aplicación a los trabajadores y trabajadoras con un mínimo de un año de permanencia en la empresa y que sean de plantilla.

Artículo 29º - Ayuda escolar

Se abonarán entre los meses de Octubre y diciembre para los trabajadores y trabajadoras y sus hijos, según el apartado que corresponda y deberán percibir las cantidades y beneficios que a continuación se relacionan:

- a) *Estudios de Infantil (3,4, y 5 años)... 120 €/ por cada miembro unidad familiar*
- b) *Para cursar estudios de Primaria y ESO, Bachillerato, Formación profesional, y Acceso para mayores de 25 años... 200 €/miembro unidad familiar.*
- c) *Estudios Universitarios: Se abonará por los estudios públicos, reglados y establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, no abarcando titulaciones propias de la Universidad o centros similares, salvo que afecten a la promoción profesional del trabajador, y con las siguientes particularidades:*
 - *Trabajadores: 70 % de la matrícula sin límite de matriculaciones*
 - *Miembros de la unidad familiar: 70% de la matrícula si se trata de primera convocatoria y el 50% en segunda convocatoria.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- *Si son becarios, se abonará 150 €/por miembro unidad familiar.*
- d) *Educación Especial: se abonará el 100% del material escolar.*
- e) *Por niño/ niña en edad de guardería: 20 €/mes/miembro unidad familiar, previa justificación mensual*

Los propios empleados tendrán el mismo derecho reconocido en los puntos b) y c) de este apartado, siempre que cursen dichos estudios.

La Corporación solicitará la justificación de ayudas que puedan percibir de otros Organismos para conceder dichas prestaciones de Ayuda Escolar.

Artículo 30.- Ayudas y premios varios

1. *Por matrimonio o pareja de hecho: 120 € .*
2. *Por natalidad, acogimiento o adopción: 50 €/por cada uno.*
3. *Por fallecimiento: 6.000 €.*
4. *Por jubilación: dos mensualidades brutas con tope de 6.000 €.*
 - *Por edad (mínimo 15 años de antigüedad)*
 - *Por enfermedad (sin mínimo de antigüedad)*
 - *Por incapacidad permanente en grado de Absoluta*
 - *En grado de total. En primer lugar se procederá a un intento de reubicación del trabajador, sin merma de sus retribuciones periódicas, y si esta no fuese posible se procederá en los mismos términos que la Incapacidad Permanente Absoluta.*
5. *Ayuda por cónyuge e hijos discapacitados físicos y psíquicos: Se establece la cantidad de 75 €/mensuales para los hijos o cónyuge discapacitados físicos/psíquicos de los trabajadores de este Ayuntamiento, previa justificación facultativa. Será condición necesaria para percibir esta ayuda que la discapacidad sea superior al 33% pero menor o igual que el 50% según certificado del organismo competente para su emisión. Se establece la cantidad de 150 €/mensuales para los hijos o cónyuge discapacitados físicos/psíquicos de los trabajadores de este Ayuntamiento en los casos en que la discapacidad sea superior al 50%.*

Tras el fallecimiento de un trabajador antes de la jubilación, esta cantidad se mantendrá por el Ayuntamiento a favor de los beneficiarios de la misma, hasta la fecha en que se hubiera producido la jubilación

Artículo 31º - Ayudas médicas

La Corporación se compromete al pago de las siguientes prestaciones para el trabajador, y miembros de la unidad familiar a cargo del trabajador.

- a) *Gafas completas, bifocales, lentillas y renovación de cristales: el importe de la factura con un tope máximo anual por cada miembro de la unidad familiar será de 100 € (se requerirá la prescripción de la necesidad de dichas gafas por el oftalmólogo, así como la factura correspondiente).*
- b) *Aparato dental completo, aparato dental parcial, piezas dentales, empastes, pulpectomía, tartrectomía, ortodoncia... 340 €/por cada miembro de la unidad familiar.*
- c) *Ortopedia (aparato imprescindible para la imperiosa motricidad o para la correcta audición, previo informe médico): 160 €/por cada miembro unidad familiar (en caso*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

excepcionales será objeto de estudio por la Comisión de Vigilancia e Interpretación).

- d) *Aparatos de fonación y audífonos: se abonará el 100% para los trabajadores, cónyuges y descendientes y el 50% para los ascendientes miembros de la unidad familiar y mayores de 65 años. (Los porcentajes se refieren al importe total de la factura).*

El Ayuntamiento arbitrará la fórmula adecuada para el debido control de las facturas, que el trabajador presentará por registro de entrada.

Todos los trabajadores y trabajadoras acogidos a este Convenio y sus beneficiarios tendrán derecho al abono gratis al Patronato Deportivo Municipal, pagando no obstante la cuota mensual de la actividad en la que se inscriban. Siendo beneficiarios mientras que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria no disponga de instalaciones propias para su personal.

Artículo 32º - Renovación del Carnet de conducir

A los trabajadores que posteriormente a su ingreso se les exija, por la Corporación o por Ley, un carné distinto al requerido a su ingreso, se les gestionará la obtención del nuevo carné. Asimismo, el Ayuntamiento se encargará de gestionar la renovación del carné de conducir a aquellos empleados empleadas que se les haya exigido dicho requisito en su ingreso, abonando el 100% de los gastos derivados de su obtención.

Artículo 33º - Asistencia para rehabilitaciones

A los trabajadores que tengan un miembro de la unidad familiar en algún programa de rehabilitación para drogodependientes en Centros reconocidos oficialmente, la Comisión de Vigilancia estudiará los casos y determinará el apoyo que pueda prestar la Corporación.

Artículo 34º - Anticipos reintegrables

En cuanto al modo de conceder los préstamos reintegrables, para su concesión emitirá informe previo un miembro del Comité de Empresa, agilizando el trámite lo más posible a partir de la solicitud en el Registro de Entrada por parte del trabajador/a. La cuantía máxima será de dos mensualidades brutas.

- a) *El plazo máximo para el reintegro de una mensualidad será de 18 mensualidades.*
- b) *El plazo máximo para el reintegro a partir de una mensualidad será de 24 mensualidades.*
- c) *El trabajador que tenga concedido un préstamo reintegrable no podrá solicitar uno nuevo, hasta que no haya liquidado las mensualidades pendientes. No se podrá cancelar anticipadamente con otro préstamo reintegrable.*

En casos excepcionales, previo estudio de la Comisión de Vigilancia, se podrán modificar las circunstancias descritas en los apartados a), b) y c).

Artículo 35º - Seguro Colectivo de Mixto (Vida y jubilación)

El Ayuntamiento tiene contratado un Seguro Mixto (Vida y Jubilación), para el personal adscrito en el Artículo 2 de este Convenio. La cantidad aportada por este Ayuntamiento será de 60.000 euros, que serán repartidos para el personal del Ayuntamiento que existe a la firma del presente convenio, incrementándose en la cantidad que corresponda en caso de que exista aumento de plantilla durante la vigencia del mismo.

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria renuncia expresamente a ejercer los valores garantizados de liberación, rescate y anticipos.

Cuando se abone la prima del seguro, se remitirá copia del recibo a los órganos de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

representación y a las secciones sindicales.

Artículo 36º - Seguro de Responsabilidad Civil

El Ayuntamiento se compromete a suscribir un seguro que garantice la responsabilidad civil de los trabajadores en el desempeño de sus funciones. Una vez concertada la póliza, se remitirá copia de la misma a los órganos de representación y a las secciones sindicales.

Artículo 37º - Anticipo pensión de viudedad

La empresa adelantará al cónyuge viudo/a de un trabajador o trabajadora municipal el importe de la pensión de viudedad que le corresponda, siempre que se garantice adecuadamente la devolución de este anticipo.

Artículo 38º - Asistencia jurídica

El Ayuntamiento se obliga a prestar asistencia jurídica a todos su personal en cualesquiera procedimientos judiciales en el orden penal o civil o laboral que se les incoen, así como en las actuaciones que promuevan en su contra, con carácter preliminar al proceso en el ámbito policial o gubernativo, por los actos u omisiones realizados en el ejercicio de sus cargos, siempre que por tales actuaciones no se causen daños o perjuicios en los bienes y derechos de la Corporación, ni se derive responsabilidad disciplinaria para el trabajador.

Para la asistencia jurídica podrán utilizarse los servicios de los profesionales de que disponga la Corporación en su plantilla o concertarse los servicios de profesionales del derecho cuando carezca de los mismos, o sea parte demandante o demandado la corporación, en cuyo caso será el trabajador quien decidirá la representación de letrado que considere más adecuada.

El tiempo que el trabajador o trabajadora utilice en las actuaciones judiciales mencionadas anteriormente será considerado como tiempo de trabajo efectivo, salvo que concurren alguna de las excepciones en él contenidas.

Artículo 39º - Retirada Permiso conducir

En caso de retirada del permiso de conducir a quien ocupe un puesto de trabajo para el que sea requisito, se le adscribirá a otro servicio y función por el tiempo en que se encuentre en dicha situación, y se le reintegrará a su puesto de trabajo una vez recupere el aludido permiso, no suponiendo merma en sus retribuciones habituales.

Artículo 40º - Dietas

Los trabajadores y trabajadoras que por razón del servicio y orden superior, tengan que efectuar viajes a lugares distintos a su trabajo habitual, que les impida pernoctar en su residencia o realizar sus comidas principales en el sitio que normalmente las efectúan, percibirá la cantidad que establezca la legislación vigente mediante la presentación de las facturas correspondientes.

Artículo 41º - Locomoción

En aquellos casos en que sea preciso que los trabajadores utilicen vehículo propio para el desplazamiento como consecuencia de su trabajo, y previa comprobación de la no disponibilidad de vehículos oficiales, se abonará como compensación, la cantidad de 0.18 euros por Kilómetro.

La Corporación abonará las facturas de las reparaciones de los vehículos particulares utilizados para el servicio oficial, causadas por accidentes previa comprobación de los justificantes pertinentes.

El uso asiduo del vehículo propio deberá ser autorizado previa y expresamente. En este



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

caso se abonará el carburante consumido y las reparaciones de avería ocasionadas por dicho uso. Dichos vehículos, durante la jornada laboral, se considerarán vehículos oficiales.

El Ayuntamiento se compromete a eliminar la utilización de los vehículos particulares y la adquisición de vehículos propios.

Artículo 42º - Jubilación voluntaria o anticipada

Anualmente, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, se elaborará por la Corporación un PLAN DE EMPLEO ANUAL, negociado con la representación sindical. De igual forma se recogerán en dicho Plan previsiones respecto a jubilación anticipada incentivada, sin que dicho incentivo sea inferior al 100% de la pérdida que dicha jubilación comporte, según tabla de porcentaje siguiente:

JUBILACION ANTICIPADA	REDUCCION LEGAL	APORTACION AYUNTAMIENTO	PÉRDIDA DEL TRABAJADOR
1 año antes	8%	8%	0%
2 años antes	16%	16%	0%
3 años antes	24%	24%	0%
4 años antes	32%	32%	0%
5 años antes	40%	40%	0%

El porcentaje que se cita estará a lo dispuesto en la normativa vigente, en caso de que se produzca alguna modificación en las condiciones de aplicación de la reducción legal será aplicada a la tabla anterior.

La jubilación será de mutuo acuerdo y si se produjera dentro de los cinco años anteriores a la edad mínima reglamentaria fijada por las Leyes, percibirá al producirse la baja definitiva una indemnización, por una sola vez, de acuerdo con las siguientes circunstancias y cantidades:

1. Si se jubilara un año antes de la edad mínima reglamentaria, la empresa le abonará la suma de trescientos cincuenta euros por año trabajado (350 euros). En el supuesto de que se suscriba un contrato de relevo, conforme a la normativa aplicable, la indemnización se reduciría en un 50%.
2. Si fuese con dos años de antelación: cuatrocientos cincuenta euros por año trabajado.
3. Si fuese con tres años antes: quinientos veinticinco euros por año trabajado.
4. Si fuese con cuatro años de antelación: seiscientos euros por año trabajado.
5. Si fuese con cinco años de antelación: seiscientos setenta y cinco euros por año trabajado.

Artículo 43º - Tramitación por derecho de jubilación

Para tener derecho a esta indemnización el solicitante deberá tener al menos una antigüedad de diez años en el Ayuntamiento o en las empresas del ámbito de este Convenio; en el caso de no tener dicha antigüedad, la indemnización por jubilación anticipada se reducirá proporcionalmente al número de años trabajados.

La indemnización correspondiente a la jubilación voluntaria anticipada con la pérdida del puesto de trabajo estará afectada por lo que determina la legislación vigente sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se abonará en la nómina mensual en que cause baja el trabajador, siempre que lo solicite al menos con tres meses de antelación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Ayuntamiento adelantará la cantidad de una mensualidad de los haberes brutos del trabajador hasta que se produzca la liquidación por parte de la Seguridad Social. Si el interesado se acoge a este derecho, el premio de jubilación del artículo anterior se compensará cuando se produzca el reintegro del anticipo, practicándose la oportuna liquidación.

Artículo 44º - Premio a la permanencia

Se establece un premio a la permanencia al cumplir un determinado número de años de servicio en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, de las siguientes cuantías:

- 15 años de antigüedad: 434'18 €
- 20 años de antigüedad: 868'37 €
- 25 años de antigüedad: 1.302'55 €
- 30 años de antigüedad: 1.730'9 €
- 35 años de antigüedad: 2.170'9 €

Si el trabajador o trabajadora fallece dentro del año en que debería haber devengado el premio, éste será entregado a los herederos legales. Asimismo, si finalizara su relación laboral, como consecuencia de una jubilación, dentro del año en que se devenga el premio, pero antes de llegar a dicha fecha, tendrá derecho a percibirlo.

Artículo 45º - Baja por maternidad

En caso de baja por maternidad en que, según la legislación vigente, la trabajadora pasa a cobrar directamente de la Seguridad Social durante el periodo de baja el 100% de la base de cotización del mes anterior, y al objeto de evitar las consecuencias de los posibles retrasos, por el Ayuntamiento le concederá un anticipo por el importe de una mensualidad líquida tantas veces como meses se demore el pago de la prestación, reintegrándolo la interesada inmediatamente que perciba la primera liquidación procedente de dicho organismo.

CAPÍTULO 8

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 46º - Seguridad y salud laboral

Esta materia se regulará según la normativa aplicable.

Se constituirá un Comité de Salud Laboral compuesto de forma paritaria: tres miembros de la corporación y tres delegados de prevención.

1. Se establecerá el número de Delegados de Prevención de Riesgos Laborales, según establezca la legislación vigente, con los mismos derechos y garantías que los miembros de órganos de representación, los cuales serán designados por las Secciones Sindicales firmantes del presente Convenio distribuyéndose de forma directamente proporcional a la representación que cada Sindicato ostente en el conjunto de Órganos de representación del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, pudiendo no coincidir con cargo electo de los Órganos de Representación Unitaria, garantizándose como mínimo un delegado por Sindicato. Los delegados de Prevención disfrutarán del mismo crédito horario que los representantes sindicales, acumulándose dicho crédito si coincide con el de delegado de personal y ostentarán las siguientes facultades: ser informados de los riesgos y resultados de las evaluaciones de prevención; informar y promover formación a los trabajadores; ser informado previamente de la introducción de nuevas tecnologías, modificación de los procesos productivos, cambio de los locales de trabajo y de todas aquellas medidas que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

puedan afectar a la salud y seguridad de los trabajadores; proponer las iniciativas que considere oportunas para mejorar las condiciones de trabajo (campañas de sensibilización, cursos de formación, etc.); paralizar las actividades cuando aprecie la existencia de un riesgo grave e inminente, solicitando la convocatoria urgente del Comité de Salud Laboral; ser informado de los seguimientos y comprobaciones de las situaciones de Incapacidad Permanente.

2. El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente, y, en concreto, a:

- a) Conocer de forma detallada y concreta los riesgos a que está expuesto en su centro de trabajo, así como a las evaluaciones de este riesgo y las medidas preventivas para evitarlo.*
- b) Paralizar su trabajo, si considera que se encuentra expuesto a un riesgo grave e inminente y no cuenta con la protección adecuada, con comunicación inmediata al responsable y a los Delegados de Prevención.*
- c) Una vigilancia de su salud dirigida a detectar precozmente posibles daños originados por los riesgos a que esté expuesto.*
- d) Beneficiarse de reducciones de la jornada laboral o de edad de jubilación cuando se encuentren expuestos a sistemas de trabajo perjudiciales o tóxicos, siempre que no se consiga una adecuada previsión.*

3. La Corporación deberá:

a) Promover, formular y aplicar una adecuada política de seguridad e higiene en sus centros de trabajo y facilitar la participación de los trabajadores en la misma y garantizar una adecuada y práctica en estas materias a los empleados de nuevo ingreso o cuando cambien de puesto de trabajo o deban aplicar nuevas técnicas, equipos y materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio trabajador, sus compañeros o terceros.

El trabajador estará obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren.

Determinar y evaluar los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y salud de personal, tras la realización de la evaluación de riesgos.

Elaborar en el plazo máximo de 6 meses tras la firma de presente convenio un plan de prevención que contemple, entre otros aspectos, actuaciones e inversiones en mejoras de las condiciones de trabajo y neutralización de los factores de riesgos.

b) Informar trimestralmente sobre el absentismo laboral y sus causas, los accidentes en acto de servicio y enfermedad y sus consecuencias y los índices de siniestralidad.

Realizar anualmente cursos de prevención de riesgos laborales para todos los trabajadores, haciendo especial hincapié en los riesgos laborales específicos de cada puesto de trabajo. Igualmente, y para el personal de nuevo ingreso, gestionará con la Mutua de Accidentes o Servicio de Prevención la posibilidad de impartir cursos de prevención de riesgos específicos.

Dotar a los trabajadores que determine el Comité de Salud Laboral anualmente de la uniformidad necesaria de verano antes del mes de mayo y el de invierno antes del mes de octubre, tal como se especifica el art. 47. Asimismo, se dotará de un 10% adicional del presupuesto destinado a uniformidad para prever los posibles deterioros de las prendas y nuevas contrataciones que se puedan producir.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Artículo 47º - Ropa de trabajo

A todo el personal que necesite para el desempeño de su puesto de trabajo un determinado vestuario, se le dotará del mismo. La Comisión de Seguridad y Salud será quien determine la cantidad y características de dicho vestuario de cada servicio, así como los meses en que se entregará el mismo.

La Comisión de Seguridad y Salud Laboral, con el asesoramiento del Servicio de Prevención, establecerá los lugares o trabajos donde es necesario el uso de EPI's. En caso de rotura en el servicio se repondrán las prendas dañadas.

Artículo 48º - Reconocimiento médico. Vigilancia de la Salud

- 1. Se efectuará anualmente un reconocimiento médico a todo el personal municipal, de cuyo resultado deber dárseles conocimiento. En todo caso, dicho reconocimiento tendrá en cuenta, fundamentalmente, las características del puesto de trabajo.*
- 2. En los puestos de trabajo con especial riesgo de enfermedad profesional, la revisión se efectuará cada seis meses.*
- 3. El Comité de Salud Laboral fomentará campañas de vacunación entre la plantilla. En los casos en que razones de alto riesgo lo requiriesen, los trabajadores municipales tendrán la obligación de someterse a los reconocimientos médicos y a las vacunaciones o inmunizaciones ordenadas por las autoridades sanitarias competentes en dicha materia.*
- 4. La Corporación se compromete a poner los medios necesarios para la prestación del servicio médico de empresa, conforme a la Ley 31/95 y normativa de desarrollo.*
- 5.*

CAPÍTULO 9

DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

Artículo 49º - Comité de Empresa

El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de la plantilla de personal en régimen laboral de este Ayuntamiento para la defensa de sus intereses, sin perjuicio de la representación que corresponda a las Secciones sindicales, respecto a sus propios afiliados.

49.1 Competencias Sindicales

El Comité de Empresa tendrá las siguientes garantías y competencias, a salvo de las que marque la legislación vigente:

- a) Ser oído preceptivamente en los supuestos en que se incoe expediente disciplinario a uno de sus miembros, quedando a salvo la audiencia del interesado.*
- b) Ninguno de sus miembros podrá ser trasladado de su puesto de trabajo por razones de su actividad sindical. Caso de que existan necesidades del servicio, será preceptivo el informe del Comité.*
- c) Disponer cada uno de sus miembros de 28 horas mensuales para la realización de sus funciones sindicales. Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquéllas empleadas en periodos de negociación.*
- d) Ninguno de sus miembros podrá ser sancionado como consecuencia de su actividad Sindical durante el ejercicio de sus funciones ni en los 2 años siguientes al cese.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- e) *En las cuestiones que afecten a los trabajadores y se hayan de tratar en las correspondientes comisiones informativas, se citará a los representantes de los trabajadores, remitiéndoles el correspondiente Orden del Día de las citadas comisiones para posibilitar su asistencia, facilitándoseles después el acta de la reunión celebrada en los puntos referidos.*

La Corporación pondrá a disposición del Comité de Empresa del Ayuntamiento un local adecuado, además de los medios suficientes para atender a sus representados y poder ejercer el derecho a la información, tales como teléfono, fax, y equipo informático con conexión a Internet; así como salas de reuniones para todas las que se desarrollen por los restantes órganos sindicales (Comité de Empresa, Junta de Personal y Órgano Colegiado).

- f) *Se dispondrá en todos los centros de trabajo de tabloneros de anuncios sindicales.*
- g) *No se podrá discriminar a los trabajadores en su promoción económica o profesional por motivos relacionados con su actividad sindical.*
- h) *Participar en la confección y desarrollo de la Oferta de Empleo Público y las bases de las convocatorias para cubrir vacantes.*

Los miembros del Comité de Empresa serán protegidos contra los actos abusivos o discriminatorios tendentes a menoscabar su libertad sindical en relación con su empleo.

El Comité de Empresa tendrá derecho a las siguientes informaciones mensuales:

- *Evolución de las plantillas.*
- *Tabla de absentismo.*
- *Número de horas extraordinarias, desglosadas, y personal a quien afecten.*
- *Antes del día 5 de cada mes, y de oficio, la Corporación remitirá la información de los anteriores puntos al Comité de Empresa.*
- *Relación nominativa de cursos de formación, incidencias en materia de seguridad laboral.*

49.2 Obligaciones del Comité de Empresa:

El Comité de Empresa se obliga expresamente a:

- *Respetar lo pactado con la Corporación.*
- *Desarrollar labores de estudio, trabajo y asistencia a la acción sindical de los trabajadores.*
- *Guardar sigilo profesional, individual y colectivamente, en todas aquellas materias reservadas que conozca en razón de su cargo.*
- *Notificar a la Corporación cualquier cambio de miembros que se produzca en su seno.*

Artículo 50º - Asambleas

Están legitimados para convocar asambleas:

- a) *Los Órganos de Representación, cada uno en su ámbito o conjuntamente*
- b) *Las Organizaciones Sindicales que tengan la condición de sindicatos más representativos, directamente o a través de los delegados sindicales.*
- c) *Cualquier trabajador o trabajadora del Ayuntamiento, siempre que cuente con el apoyo de los empleados y empleadas públicos en un número no inferior al 33% del*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

personal afectado.

Los trabajadores dispondrán de 7 horas mensuales para la realización de asambleas, debiéndose estudiar por la Comisión de Seguimiento e Interpretación del Convenio Colectivo las excepciones en que se deba aumentar las citadas horas.

La Alcaldía autorizará la convocatoria en los locales municipales, dentro de la jornada de trabajo garantizando la atención de los servicios esenciales, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- *Solicitarse con una antelación mínima de 48 horas.*
- *Señalarse la hora y lugar de la celebración.*
- *Remitirse el orden del día.*
- *Firmas y datos que acrediten la legitimación de los convocantes.*

Artículo 51º - Secciones Sindicales

1. Los empleados municipales afiliados a un determinado Sindicato podrán constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos del mismo, siempre que éste tenga el 10% de los votos en la elección de la Junta de Personal o Comité de Empresa, o goce de la condición de Sindicato más representativo en el ámbito estatal o autonómico.

Será materia preferente para la Corporación habilitar en un futuro inmediata a estas secciones sindicales de un local sindical dotado de mobiliario suficiente para desarrollar su labor, así como los medios suficientes para atender a sus representados y poder ejercer el derecho a la información, tales como tablón de anuncios, teléfono, fax, y equipo informático con conexión a Internet.

2. Las secciones sindicales, estarán representadas a todos los efectos por delegados sindicales, elegidos por y entre los afiliados.

3. Cotización sindical por nómina: El Ayuntamiento habilitará los medios necesarios para que puedan ser descontadas las cuotas mensuales de los afiliados a los distintos sindicatos que así lo soliciten. El importe de dichas cuotas será remitido a los órganos correspondientes del sindicato en los cinco primeros días del mes posterior al pago de la nómina.

4. Cada sección sindical constituida en el Ayuntamiento acorde al punto primero de este artículo podrá nombrar un delegado sindical conforme al art. 10.3 de la L.O.L.S.

Se establece además, que cada sección sindical acorde al punto primero tendrá un delegado sindical, con un crédito horario de 28 horas/mensuales, en los términos del párrafo anterior por cada 50 afiliados, demostrable según cotización por nómina.

Los delegados sindicales gozarán de un crédito horario de 28 horas mensuales.

Las Secciones sindicales legalmente constituidas y registradas en este Ayuntamiento, podrán acumular y distribuir las horas sindicales de los distintos miembros del Comité, Junta de Personal, Delegados de Personal y Delegados Sindicales en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total y comunicando al Ayuntamiento la distribución del cómputo de horas que le corresponden.

Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquéllas empleadas en periodos de negociación.

5. Los delegados sindicales tendrán las siguientes facultades:

- a) *Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal y*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

plantearlas ante los órganos de representación y la Corporación.

- b) Representar y defender los intereses de su Central Sindical y la de los afiliados a la misma, y servir de instrumento de comunicación entre aquellos y la Corporación.*
- c) Ser informados y oídos por la Corporación , con carácter previo , acerca de las sanciones que afecten a sus afiliados , y de la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores/as en general .*
- d) Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición de los órganos de representación.*
- e) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y podrán utilizar los tabloneros de anuncios establecidos al efecto.*
- f) Asistir a las reuniones de los Órganos de Representación y a las de los órganos internos del Ayuntamiento que se establezcan en materias de Seguridad y Salud, con voz y sin voto.*

Artículo 52º - Garantías de estabilidad en el empleo y de sostenibilidad económica del Ayuntamiento y de los Planes de Ajuste.

Con la finalidad de garantizar la estabilidad en el empleo de la plantilla de personal actualmente vigente y los principios de acceso a la función pública, así como, a su vez, la viabilidad económica del Ayuntamiento que ha tenido que aprobar varios Planes de Ajuste (en sesión de 29/03/2012, para acogerse a las medidas de financiación del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero; en sesión de 24/09/2013, para acogerse a las del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio; y en sesión de 14/07/2015, para acogerse a las del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre); se establece la siguiente cláusula:

En los supuestos de despido disciplinario del artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores, en los de despido colectivo del artículo 51 y en los de extinción del contrato de trabajo por las causas objetivas establecidas en los apartados a), b), d) y e), del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, si el despido fuese declarado improcedente por falta de acreditación de la causa alegada por la Administración, la opción por la readmisión o la indemnización corresponderá al trabajador siempre y cuando se trate de personal laboral fijo, indefinido o interino que desempeñe puesto de trabajo incluido en la "Plantilla de Personal Laboral" del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, aprobada para el ejercicio 2016.

El derecho de opción que establece este artículo bajo ningún concepto ni circunstancia se extenderá a los trabajadores que desempeñen puesto no incluido en la referida plantilla, ni a los que adquieran la condición de indefinidos por irregularidades en la contratación por cualquier motivo (concatenación de contratos, contratación fraudulenta: cesión, sucesión, subrogación o subcontratación ilegal de trabajadores, etc.), sea por sentencia judicial o reconocimiento en vía administrativa.

Artículo 53º - Retroactividad del Convenio Colectivo

El presente Convenio entra en vigor el día siguiente a su aprobación, por el Pleno de la Corporación, aplicándose con carácter retroactivo, desde el día de la firma del mismo.

Artículo 54º - Categorías profesionales

Las categorías profesionales del personal del Ayuntamiento se agruparán de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso en los siguientes grupos:

- Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2: Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

tenga en cuenta. La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

- *Grupo B: Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.*
- *Grupo C: Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.*
- *C1: título de bachiller o técnico.*
- *C2: título de graduado en educación secundaria obligatoria.*
- *E: A extinguir.*

Artículo 55º - Cooperativa de Vivienda

El Ayuntamiento se compromete a asesorar técnica y administrativamente cualquier iniciativa de sus empleados/as en la creación de cooperativa para sus viviendas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Todas las plazas vacantes o de nueva creación se cubrirán de acuerdo con lo establecido en este Convenio, en lo no previsto en las leyes vigentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Todas aquellas mejoras que reglamentaria o legalmente se aprueben por la administración del estado o la autonómica y que sean de aplicación a la administración local, pasarán a formar parte del presente convenio.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

Los representantes sindicales podrán acudir acompañados con asesor/es propio/s a las distintas reuniones que se convoquen.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA

La Corporación se compromete a la no utilización de las empresas de trabajo temporal y contratos de colaboración social y arrendamientos de servicios para cubrir puestos que se consideran de plantilla.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

La Corporación se compromete a cumplir los acuerdos y convenios de colaboración que realice con otras entidades. Especialmente en lo referente a no cubrir con este tipo de contratos ningún puesto de trabajo, ni siquiera de carácter eventual.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Corporación, respetando y cumpliendo las normas y legislación vigentes en todo momento, debiendo oír a los trabajadores a través de sus representantes s en aquellas materias a que esté obligada.

Los sistemas que se adopten nunca podrán perjudicar la formación profesional ni deberán producir merma alguna en la dignidad y situación económica de los trabajadores y trabajadoras

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA

En caso de que durante el último año de vigencia del presente convenio, no se denunciara el mismo y se procediera a la negociación del mismo, quedará automáticamente prorrogado para el año inmediatamente siguiente el presente convenio con un aumento en todos los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

conceptos económicos igual al que establezcan los Presupuestos Generales del Estado para los demás conceptos retributivos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA

Si en la plantilla del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, se creara o produjese alguna plaza, y hubiese necesidad de cubrirse, ésta se ofertará previamente a los empleados fijos de este Ayuntamiento que han subrogado a la Empresa Municipal de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria, dándose así la opción de reversión, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones para cubrir dicha plaza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA

El presente Convenio Colectivo estará supeditado al correcto cumplimiento del régimen disciplinario del trabajador, aplicándose el Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración General de Estado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los efectos económicos del presente Convenio Colectivo se aplicaran previo informe de los técnicos municipales y valoración por la Comisión de Seguimiento del Convenio, salvo en lo referido a los artículos 10.2, 10.3, 30.2, 30.4, 30.5 (aplicándose en este último únicamente la ayuda referida a los hijos con discapacidad), 34 y 44 que tendrán vigencia inmediata.

En relación con el artículo 44 del Convenio, la Corporación reconoce la obligación dimanante de dicha ayuda con efectos desde el día 10 de agosto de 2012, y por tanto, procede su contabilización en la correspondiente anualidad independientemente de la fecha de abono. A partir de 2017 y hasta la finalización de la vigencia del presente Convenio se abonarán las cantidades correspondientes a dicho artículo, incluyendo las ya devengadas y reconocidas. El criterio para abonarlas será el de antigüedad en el cumplimiento de los años de permanencia y corresponderá a la Comisión de Seguimiento y Vigilancia la aplicación concreta.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

La Comisión de Seguimiento y Vigilancia del Convenio Colectivo se reunirá de forma ordinaria semestralmente. Además, llevará a cabo tantas reuniones extraordinarias como se consideren oportunas a partir de las solicitudes sobre asuntos relevantes que puedan surgir. Anualmente dicha Comisión tendrá la capacidad de modificación puntual del articulado actual del Convenio, siempre con la finalidad de una mejor interpretación del mismo. Asimismo, la Comisión valorará la situación económica del Ayuntamiento, a fin de poder modificar el ámbito de aplicación actual. Cualquier trámite de modificación se realizará mediante acuerdo de la Comisión y aprobación correspondiente en el Pleno Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

El espíritu de la Corporación es cumplir toda la normativa y acuerdos contenidos en este Convenio. “

Esta Alcaldía propone para el dictamen favorable de la Comisión de Acción Administrativa y Recursos, el Convenio Colectivo reseñado anteriormente, para su ratificación en el Pleno Municipal

*Rincón de la Victoria, a fecha de la firma electrónica.- **LA ALCALDESA-PRESIDENTA** (firmado electrónicamente al margen) D^a. Encarnación Anaya Jiménez*

La Comisión con 7 votos a favor (3 PSOE, 2 ARincón 1 IULV-CA, 1 PA) y 6 abstenciones (4 PP, 1 C's, 1 CNA), dictamina favorable la aprobación del presente Convenio Colectivo.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Con fecha 8 de junio de 2016, la Secretaría General emite el siguiente,

“INFORME

Que emite esta Secretaría General a requerimiento de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, conforme a lo establecido en el apartado a) del art. 3 del RD 1174/87 de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y art. 173.a) del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF, sobre el siguiente:

ASUNTO.: Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Rincón de la para los ejercicios 2016-2020.

FUNDAMENTO JURIDICO

PRIMERO.- Según el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, EBEP, en su artículo 7 se dispone que *“El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan.”* Así mismo en el artículo 32 se establece que *“La negociación colectiva, representación y participación de los empleados públicos con contrato laboral se regirá por la legislación laboral, sin perjuicio de los preceptos de este Capítulo que expresamente les son de aplicación.”*

Con respecto a la Jornada de trabajo, permisos y vacaciones del personal laboral, en el artículo 51 se dispone: *“Para el régimen de jornada de trabajo, permisos y vacaciones del personal laboral se estará a lo establecido en este Capítulo y en la legislación laboral correspondiente”*

Por lo que el sistema de fuentes para el personal laboral puede quedar fijado de la siguiente forma:

1. El EBEP es norma especial respecto al ET, incluyendo el sistema de fuentes de la relación laboral de empleo público, sin perjuicio de regular de forma directa algunas materias.
2. El ET es aplicable por expresa mención del art. 7 del EBEP. En este sentido, en todo aquello no previsto por el EBEP se aplica el régimen laboral común como parte de la legislación laboral.
3. Las normas convencionalmente aplicables, en expresión del art. 7º citado. Se trata de los convenios colectivos firmados por las Administraciones Públicas y las representaciones de los empleados públicos.
4. El contrato de trabajo.

SEGUNDO.- En cuanto a la negociación colectiva y los convenios colectivos, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece en los artículos 82.1º, 2º y 3º que *“1. Los convenios colectivos, como resultado de la negociación desarrollada por los representantes de los trabajadores y de los empresarios, constituyen la expresión del acuerdo libremente adoptado por ellos en virtud de su autonomía colectiva. 2. Mediante los convenios colectivos, y en su ámbito correspondiente, los trabajadores y empresarios regulan las*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

condiciones de trabajo y de productividad. Igualmente podrán regular la paz laboral a través de las obligaciones que se pacten. 3. Los convenios colectivos regulados por esta ley obligan a todos los empresarios y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia...”

Así mismo en el artículo 85. 1º del referido texto legal, se regula el contenido de los convenios en los siguientes términos: *“1. Dentro del respeto a las leyes, los convenios colectivos podrán regular materias de índole económica, laboral, sindical y, en general, cuantas otras afecten a las condiciones de empleo y al ámbito de relaciones de los trabajadores y sus organizaciones representativas con el empresario y las asociaciones empresariales, incluidos procedimientos para resolver las discrepancias surgidas en los periodos de consulta previstos en los artículos 40, 41, 47 y 51”.*

El apartado 3º del art. 85 dispone:

3. Sin perjuicio de la libertad de contratación a que se refieren los apartados anteriores, los convenios colectivos habrán de expresar como contenido mínimo lo siguiente:

a) Determinación de las partes que los conciertan .

b) Ámbito personal , funcional , territorial y temporal .

c) Procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82 . 3 , adaptando , en su caso , los procedimientos que se establezcan a este respecto en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico conforme a lo dispuesto en tal artículo .

d) Forma y condiciones de denuncia del convenio , así como plazo mínimo para dicha denuncia antes de finalizar su vigencia .

e) Designación de una comisión paritaria de la representación de las partes negociadoras para entender de aquellas cuestiones establecidas en la ley y de cuantas otras le sean atribuidas , así como establecimiento de los procedimientos y plazos de actuación de esta comisión , incluido el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 .

TERCERO- Los convenios colectivos son auténticas normas jurídicas, que implican la participación de los empresarios y trabajadores a través de sus respectivos representantes en el proceso de creación del Derecho, mediante la expresión de su autonomía colectiva por el acuerdo libremente negociado. Pese a su apariencia contractual, los convenios colectivos poseen un indubitado carácter normativo que claramente refleja el artículo 37.1 CE. En este sentido el Título III ET constituye un desarrollo del citado artículo 37.1 CE que proclama precisamente el derecho a la negociación colectiva laboral entre representantes de trabajadores y empresarios ordenando que la ley reguladora de la misma –el ET- garantice dicho derecho, así como la fuerza vinculante de los convenios. Para el Tribunal Constitucional la integración de los convenios en el sistema formal de fuentes del Derecho, como resultado del principio de unidad del ordenamiento jurídico, supone *“el respeto por la norma pactada del derecho necesario establecido por la Ley”* de forma que ésta, en virtud de la superior posición que ocupa en la jerarquía normativa, *“puede desplegar una virtualidad limitadora de la negociación colectiva y puede, igualmente, de forma excepcional reservarse para sí determinadas materias que quedan excluidas, por tanto, de la contratación colectiva”* (STC 58/1985, de 30 de abril, F.3).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

CUARTO.- El TREBEP en cuanto al régimen de jornada de trabajo, permisos y vacaciones, establece una regulación concurrente con la laboral de acuerdo con el art. 51 del mismo, lo que no está exento de problemas interpretativos. No obstante, la ubicación del art. 37.1 dentro del dentro de Capítulo II del Título I de la CE, relativo a los "Derechos y Deberes Fundamentales" legitima para una interpretación amplia del contenido del término "negociación", respecto de las materias de que es objeto y de su materialización en los convenios, dada la carencia de límites en su redacción al disponer: "*Derecho a la negociación colectiva laboral. 1. La ley garantizará el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios, así como la fuerza vinculante de los convenios...*".

QUINTO.- El Capítulo VII, sobre "derechos y mejoras sociales" contiene un catálogo de prestaciones como ayuda escolar, ayuda por matrimonio, natalidad, medicas, premios de jubilación, etc.. cuya viabilidad jurídica se reconoce conforme al art. 85.1º de TRET, aunque la mayoría no van a tener vigencia conforme a la DT 1ª.

La DT 1ª del Convenio establece que "*Los efectos económicos del presente Convenio Colectivo se aplicaran previo informe de los técnicos municipales y valoración por la Comisión de Seguimiento del Convenio, salvo en lo referido a los artículos 10.2, 10.3, 30.2, 30.4, 30.5 (aplicándose en este último únicamente la ayuda referida a los hijos con discapacidad), 34 y 44 que tendrán vigencia inmediata.*

En relación con el artículo 44 del Convenio, la Corporación reconoce la obligación dimanante de dicha ayuda con efectos desde el día 10 de agosto de 2012, y por tanto, procede su contabilización en la correspondiente anualidad independientemente de la fecha de abono. A partir de 2017 y hasta la finalización de la vigencia del presente Convenio se abonarán las cantidades correspondientes a dicho artículo, incluyendo las ya devengadas y reconocidas. El criterio para abonarlas será el de antigüedad en el cumplimiento de los años de permanencia y corresponderá a la Comisión de Seguimiento y Vigilancia la aplicación concreta."

Se refieren dichos artículos indemnización por asistencia a juicios (10.2), al plus de conducidad (10.3), ayuda por natalidad, acogimiento, o adopción (30.2), premio por jubilación (30.4), ayuda por cónyuge e hijos discapacitados físicos o psíquicos (30.5), anticipos reintegrables (34) y a premios de permanencia (44).

SEXTO. – Respecto a las retribuciones y cuantía de las mismas, del personal laboral el convenio remite en su art. 6 a las respectivas Leyes de presupuestos, contenido un desarrollo de los mismos para su aplicación al personal de su ámbito de aplicación en el capítulo II; debiendo indicar que la Ley 48/2015 de 29 de Octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, establece:

"Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo , está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación .

SEPTIMO. - Sin perjuicio de la posibilidad jurídica de los conceptos a que se refiere el apartado SEXTO con carácter general en el convenio y de la cuantía de las retribuciones del personal laboral para el ejercicio 2016, es necesario aludir a prohibición de lo dispuesto en el art. 19. Tres de la Ley 48/2015 de 29 de octubre que dispone:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

“Tres. Durante el ejercicio 2016, las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado Uno de este artículo no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones, que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial de la Administración de referencia, en los términos que establece la presente Ley, las citadas Administraciones, entidades y sociedades podrán realizar contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de contingencias distintas a la de jubilación. Asimismo, y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial de dicha Administración, en los términos que establece la presente Ley, podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, siempre que los citados planes o contratos de seguro hubieran sido suscritos con anterioridad al 31 de diciembre de 2011.”

El convenio cuya aprobación se propone recoge los mismos conceptos que el convenio suspendido en agosto de 2012 y que fue firmado en 2005, por lo que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se encontraría en la circunstancia del segundo párrafo citado, siendo la suscripción anterior al 31 de diciembre de 2011.

SEPTIMO. – Mención especial merece la redacción del art. 52 titulado genéricamente “garantías de estabilidad en el empleo y sostenibilidad económica del Ayuntamiento y de los Planes de Ajuste”. En la redacción histórica de dicho artículo al trabajador le correspondía siempre elegir entre la readmisión o la indemnización, en la actual, esta opción queda limitada a los siguientes supuestos:

- Despido disciplinario del artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores
- Despido colectivo del artículo 51
- Extinción del contrato de trabajo por las causas objetivas establecidas en los apartados a), b), d) y e), del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.

Dichos apartados que se refieren, respectivamente, a ineptitud del trabajador, falta de adaptación a las modificaciones operadas en su puesto, faltas de asistencia en el trabajo e insuficiencia de consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo en el caso de contratos indefinidos sin dotación económica estable, para proyectos y programas públicos financiados por otras administraciones públicas.

En todos los supuestos se tiene que cumplir la condición de que el despido sea declarado improcedente por falta de acreditación de la causa alegada por la Administración; por lo que si la improcedencia es por otra causa no procedería.

En el ámbito subjetivo, sólo se aplica al laboral fijo, indefinido o interino que desempeñe puesto de trabajo incluido en la “Plantilla de Personal Laboral” del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, aprobada para el ejercicio 2016. Con la consecuencia de que al personal que se incorpore con posterioridad, en puestos creados en la plantilla de los años sucesivos, no se le aplicaría el art. 52 del convenio.

Así mismo, por la propia redacción del precepto y matizado en su último párrafo, tampoco se aplica, por no estar incluido en su ámbito de aplicación, a los trabajadores que se encuentren en cualquiera de las dos situaciones siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1. "Trabajadores que desempeñen puesto no incluido en la referida plantilla,
2. "Trabajadores que adquieran la condición de indefinidos por irregularidades en la contratación por cualquier motivo (concatenación de contratos, contratación fraudulenta: cesión, sucesión, subrogación o subcontratación ilegal de trabajadores, etc.), sea por sentencia judicial o reconocimiento en vía administrativa.

Es el supuesto de contratos administrativos de servicios vigentes en la actualidad, a los cuales no sería de aplicación el precepto ya que la plaza no está contemplada en la plantilla de 2016.

Tampoco se incluye el supuesto de que concurra alguna de las causas de despido colectivo y afecte a un número inferior de trabajadores del previsto en el art. 51.1º del TRET, siendo el caso concreto, por ejemplo, el de amortización de plazas por reestructuración de la plantilla o por otras razones.

La Sentencia de 21 abril 2010 (RJ 2010\2638) del Tribunal Supremo (Sala de lo Social, Sección1ª), considera que la limitación de los beneficios en una disposición del convenio, como la comentada (art. 52), a un colectivo de trabajadores se ajusta a Derecho y no es discriminatorio para los que no estén en las mismas circunstancias. En sus fundamentos jurídicos tercero al sexto unifica la siguiente doctrina:

"TERCERO

1.- *Conforme a las indicaciones previamente efectuadas, la cuestión litigiosa se limita a determinar a quién corresponde -si al Ayuntamiento demandado o al trabajador despedido- el derecho a optar entre indemnización y readmisión, para el supuesto -como el de autos- en que el **despido** sea declarado **improcedente**. Derecho de opción que el art. 56. 1 ET (RCL 1995, 997) dispone genéricamente en favor de la Empresa, pero sobre el que el Convenio colectivo del **Ayuntamiento de Gáldar** contiene una específica previsión, que se aparta de la regulación estatutaria y cuyo preciso alcance es objeto de debate.*

2.- *El primer pronunciamiento que sobre esta materia efectuó la Sala se hizo en la STS 02/02/09 [-rcud 78/08 -] (RJ 2009, 1183) , que decidió la cuestión sobre la base del entonces vigente art. 71 del Convenio Colectivo (LEG 2007, 1134) , a cuyo tenor «un trabajador/a con la condición de contrato indefinido, fijo laboral o fijo discontinuo , podrá ser despedido en virtud de la incoación de expediente disciplinario y aún cuando el juzgado de lo social estime que el citado despido es improcedente o nulo, es el trabajador quién opte por la readmisión o por la indemnización».*

En interpretación de tal previsión colectiva, la Sala entendió que «el precepto convencional ... concede el derecho de opción a los trabajadores con contrato indefinido, fijo laboral o fijo discontinuo», y como «la sentencia de instancia había declarado indefinida la relación laboral de la trabajadora, con antigüedad de 3 de julio de 2005 , fecha muy anterior a la de su despido», en consecuencia el supuesto «entraba en la primera de las tres categorías enumeradas por el precepto convencional: "contrato indefinido". Y al efecto se argumenta que «pretender la aplicación del precepto a sólo los trabajadores fijos deja sin sentido la alusión a los que tengan contrato indefinido»;



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

y que no obstaculiza tal conclusión el art. 96.2 del EBEP [Ley 7/2007, de 12 /Abril (RCL 2007, 768)], en tanto que el art. 7 del mismo cuerpo normativo se remite a la legislación laboral [lo que comporta la aplicación de la negociación colectiva mejoradora de las condiciones legales y reglamentarias] y que tampoco el beneficio no se limitaba a los despidos disciplinarios, porque no resultaba «claro que el mandato convencional que otorga el derecho de opción al trabajador indebidamente despedido esté inserto en la regulación del despido disciplinario, aunque el precepto se halle numerado a continuación de los artículos que regulan los expedientes».

3.- Posteriormente, la STS 18/09/09 [-rcud 4001/08 -] (RJ 2009, 5651) reiteró literalmente la doctrina, pero ya en aplicación del art. 21.3 del nuevo Convenio Colectivo [en vigor desde el 12/01/07], cuyo texto difiere de manera ostensible -ha de reconocerse- del precedente, al disponer: «1. El personal municipal que tenga la consideración de personal laboral fijo o indefinido en virtud de sentencia judicial de reconocimiento de indefinido con antigüedad anterior al 31 de diciembre de 2004 , continuará indefinidamente en su puesto de trabajo, excluyéndose dicho puesto de cualquier oferta de empleo o proceso de selección... 2. El personal indefinido descrito en el apartado anterior podrá optar a convertirse en personal fijo mediante concurso de méritos... 3. El personal laboral fijo o indefinido referido en el apartado primero de este artículo sólo podrá ser despedido en virtud de incoación de expediente disciplinario, teniendo derecho dicho personal en cualquier supuesto de despido improcedente o nulo a optar entre la readmisión o la indemnización».

4.- No está de más destacar -más adelante justificaremos la referencia- que el art. 21 del Convenio Colectivo que entró en vigor el 01/01/09 (LEG 2009, 6121) regula la materia de que tratamos en forma -todavía- más clara y contundente: «1. El personal laboral indefinido existente en el Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público se considera necesario y no amortizable. 2 . Dicho personal tendrá derecho a que su plaza se provea en propiedad, previa oferta de empleo público, mediante el procedimiento de concurrencia pública de concurso de méritos [...] 5. El personal laboral indefinido objeto de fijeza en este artículo y hasta que se convierta en fijo, tendrá derecho a optar entre la readmisión o la indemnización en caso de despido improcedente. 6. El personal laboral fijo tendrá derecho a optar entre la readmisión o la indemnización en caso de despido improcedente. 7. En los casos de despidos improcedentes distintos a los contemplados en los apartados 5 y 6 de este artículo, incluidos los supuestos de finalización o renovación de contratos que se conviertan en despidos improcedentes, procederá siempre la indemnización por parte del Ayuntamiento».

CUARTO

1.- La diferente la redacción -y progresiva claridad- que los negociadores del Convenio Colectivo han venido ofreciendo en la singular regulación del derecho de opción que corresponde a los despidos declarados improcedentes [arts. 71 y 23], no puede por menos que invitarnos a meditar



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

sobre la solidez de nuestra previa doctrina y a la postre ha de llevarnos a rectificar el criterio más arriba expresado.

2.- El punto de partida obligado ha de ser la consideración de que el carácter mixto del Convenio Colectivo -norma de origen convencional/contrato con eficacia normativa- determina que su interpretación haya de atender tanto a las reglas legales propias de las normas jurídicas [arts. 3 y 4 CC (LEG 1889, 27)] como a aquellas otras que disciplinan la hermenéutica de los contratos [arts. 1281 a 1289 CC] (con muchas otras anteriores, SSTS 03/12/08 (RJ 2009, 496) -rco 180/07-; 26/11/08 (RJ 2009, 385) -rco 139/07-; 21/07/09 -rco 48/08-; 21/12/09 (RJ 2010, 2150) -rco 11/09-; y 02/12/09 (RJ 2009, 8034) -rco 66/09 -). Por ello, la interpretación del Convenio Colectivo ha de combinar los criterios de orden lógico, gramatical e histórico, junto con el principal de atender a las palabras e intención de los contratantes (así, SSTS 27/06/08 (RJ 2008, 4341) -rco 107/06-; 26/11/08 -rco 95/06-; 26/11/08 -rco 139/07-; 27/01/09 (RJ 2009, 1212) -rcud 2407/07-; y 21/12/09 -rco 11/09 -), lo que confiere especial relevancia al Tribunal «a quo» ante el que se ha desarrollado la actividad probatoria relativa a la voluntad de las partes y a los hechos concomitantes (en este sentido, recientemente, SSTS 22/04/09 (RJ 2009, 3837) -rco 51/08-; 15/09/09 (RJ 2009, 5647) -rco 78/08-; 08/10/09 (RJ 2009, 7592) -rco 13/09-; 02/12/09 -rco 66/09-; 17/12/09 (RJ 2010, 2138) -rco 120/08-; y 21/12/09 -rco 11/09 -).

3.- Conforme a este planteamiento, hemos de señalar -en línea con lo indicado- que el primer canon hermenéutico en la exégesis es «el sentido propio de sus palabras» [art. 3.1 CC], el «sentido literal de sus cláusulas» [art. 1281 CC], de forma que cuando los términos de un contrato -léase convenio colectivo- son claros y terminantes, no dejando lugar a dudas sobre la intención de los contratantes, debe estarse al sentido literal de sus cláusulas y es innecesario acudir a ninguna otra regla - subsidiaria- de interpretación (recientemente, SSTS 16/01/08 (RJ 2008, 1976) -rco 59/07-; 27/06/08 -rco 107/06-; 26/11/08 -rco 95/06-; 02/12/09 -rco 66/09-; y 21/12/09 -rco 11/09 -). Y en atención a ello se ha de destacar que si bien la redacción del primitivo art. 71 del Convenio Colectivo era tan imprecisa que la interpretación dada por la STS 02/02/09 (RJ 2009, 1183) [-rcud 78/08 -] se presentaba totalmente ajustada a la literalidad y sistemática del precepto, aunque -todo hay que decirlo- fuesen defendibles otras opciones interpretativas, lo cierto es que el texto del art. 21.3 del Convenio vigente a partir de Enero/07 (LEG 2007, 1134) se expresa en términos tales que la reiteración de la doctrina por parte de la STS 18/09/09 (RJ 2009, 5651) [-rcud 4001/08 -] deba calificarse de inercial. En efecto, la prescripción de que «El personal laboral fijo o indefinido referido en el apartado primero de este artículo [el personal laboral fijo o indefinido en virtud de sentencia judicial] sólo podrá ser despedido en virtud de ... de expediente disciplinario, teniendo derecho dicho personal a optar entre la readmisión o la indemnización», no ofrece ya en su literalidad -básico elemento interpretativo- duda alguna respecto de que el beneficio opcional de que tratamos únicamente se confiere a quienes ya ostentasen la cualidad de trabajadores



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

indefinidos antes del cese y precisamente por reconocimiento efectuado por previa sentencia , de forma que los restantes trabajadores -aquellos cuya cualidad contractual indefinida sea atribuible a irregularidades negociales apreciadas en la sentencia que declara la improcedencia del despido- no disfrutan del indicado beneficio y han de regirse [inclusio unius exclusio alterius : SSTS ... 04/10/04 (RJ 2005, 732) -rcud 3604/03-; 21/03/05 (RJ 2005, 5028) -rcud 878/04-; 14/04/05 -rcud 2007/04-; 22/02/06 (RJ 2006, 1904) -rcud 88/05-; y 04/04/07 (RJ 2007, 3976) -rcud 5571/05 -] por la norma general que dispone el art. 56.1 ET (RCL 1995, 997) , de que sea la empleadora quien opte entre indemnizar o readmitir.

Y no cabe argumentar -como en el recurso se hace- que esa declaración de cualidad «indefinida» puede llevarse a cabo en la propia sentencia que resuelve el despido, siendo así que la literalidad del precepto [«personal laboral fijo o indefinido en virtud de sentencia judicial de reconocimiento de indefinido»] claramente refiere tal pronunciamiento como objeto de la sentencia y no como mero presupuesto de la misma; aparte de que la siguiente previsión que la norma hace [tal personal « sólo podrá ser despedido en virtud de ... de expediente disciplinario»] únicamente puede ser entendida - rectius , aplicada- si la declaración judicial de indefinición es anterior al cese del trabajador. Otra cosa sería que se afirmase en la disposición colectiva que los trabajadores «indefinidos» -sin exigencia de declaración judicial previa alguna- únicamente podría ser cesados a virtud de expediente disciplinario; entonces sí sería aceptable la argumentación recurrente, pero no con la presente dicción pactada.

QUINTO

1.- Es más, el precepto no solamente subordina el beneficio al previo reconocimiento judicial de «personal laboral indefinido», sino que impone también -inequívocamente- una segunda condición integrada por la circunstancia de que la antigüedad sea anterior al 31/12/04. Condición ésta que el recurso tacha de contraria al art. 14 CE (RCL 1978, 2836) por discriminatoria; afirmación que no compartimos.

2.- Ciertamente que «[...] el convenio colectivo ha de respetar las exigencias indeclinables del derecho a la igualdad y la no discriminación [STC 27/2004, de 4 /Marzo (RTC 2004, 27) , por todas]. Así debe entenderse [...] cuando en el Ordenamiento español [...] el convenio colectivo [...] alcanza una relevancia cuasi-pública, no sólo porque se negocia por entes o sujetos dotados de representación institucional [...], sino también porque una vez negociado adquiere eficacia normativa, se incardina en el sistema de fuentes del Derecho y se impone a las relaciones de trabajo incluidas en su ámbito [...]. El convenio colectivo, en suma, en cuanto tiene valor normativo y se inscribe en el sistema de fuentes, ha de someterse a las normas de mayor rango jerárquico y ha de respetar el cuadro de derechos fundamentales acogidos en nuestra Constitución y, en concreto, las exigencias del derecho a la igualdad y a la no discriminación, sin que ello suponga que toda distinción dentro del convenio colectivo sea per se contraria al art. 14 CE [SSTC 177/1988, de 10/Octubre (RTC 1988,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

177), FJ 4; 119/2002, de 20/Mayo (RTC 2002, 119), FJ 6; o 27/2004, de 4/Marzo, FJ 4» (STC 280/2006, de 9/Octubre (RTC 2006, 280), FJ 5. Reproducida por la STS 09/06/09 -rcud 1727/08-; y en similares términos, por la de 09/06/09 -rco 102/08 - (RJ 2009, 4172)).

Pero no es menos cierto que si bien la eficacia del principio de igualdad hace ilegítimas las causas de discriminación específicamente prohibidas [arts. 14 CE y 17 ET (RCL 1995, 997)], en la medida en que dicho principio ha de conjugarse con el de libertad, no prohíbe por sí mismo otras diferencias de trato [SSTC 177/1988, de 10/Octubre; 108/1989, de 8 /Junio (RTC 1989, 108)], y - en consecuencia- no todo tratamiento diferenciador resulta relevante a los efectos del art. 14 CE , sino exclusivamente aquel que pueda ser encuadrado en alguna de las causas de discriminación prohibidas por la Constitución y el Estatuto de los Trabajadores (aparte de muchas otras anteriores, SSTC 107/2000, de 05/Mayo (RTC 2000, 107) ; 119/2002, de 20/Mayo; 39/2003, de 27/Febrero (RTC 2003, 39) ; 34/2004, de 08/Marzo (RTC 2004, 34) ; 198/2004, de 15 /Noviembre (RTC 2004, 198) . Doctrina recordada -entre las recientes- por las SSTS 05/07/07 (RJ 2007, 5486) -rcud 1194/06-; 17/07/08 (RJ 2008, 6568) -rcud 4321/07-; 18/09/08 -rcud 4272/07- ; 25/09/08 (RJ 2008, 7355) -rcud 4323/07-; 05/11/08 (RJ 2008, 7657) -rcud 4313/07-; y 09/06/09 -rcud 1727/08 -).

3.- Más en concreto se ha de recordar que la exigencia del derecho a la igualdad no puede tener aquí el mismo alcance que en otros contextos, pues en el ámbito de las relaciones privadas, en el que el Convenio Colectivo también se incardina, los derechos fundamentales [entre ellos el de igualdad], han de aplicarse matizadamente, haciéndolo compatible con otros valores que tienen su origen en el principio de la autonomía de la voluntad, respetando los mínimos legales o convencionales (SSTC 177/1988, de 0/Octubre; 171/1989, de 19/Octubre (RTC 1989, 171) ; 2/1998, de 12/Enero (RTC 1998, 2) ; y 27/2004, de 4 /Marzo (RTC 2004, 27) . Doctrina recordada -entre muchas- por las SSTS 13/10/04 (RJ 2004, 7083) -rco 132/03-; 05/07/07 (RJ 2007, 5486) -rcud 1194/06-; 15/06/08 (RJ 2008, 4228) -rco 45/07-; 26/11/08 -rco 95/06-; y 09/06/09 (RJ 2009, 5521) -rcud 1727/08 -). Y ello sin olvidar que en el curso de la negociación colectiva los representantes de los trabajadores defienden los intereses globales de éstos, observando la realidad en la que intervienen las implicaciones presentes y futuras de los pactos y las consecuencias que una estrategia negociadora desviada podría provocar (SSTC 119/2002, de 20/Mayo; y 27/2004, de 04/Marzo; y STS 09/06/09 -rcud 1727/08 -).

4.- La precedente doctrina lleva a concluir -siguiendo reiterado criterio del Tribunal Constitucional y numerosos precedentes de esta Sala- que únicamente es inaceptable la diferencia de trato cuando no tiene explicación razonable y objetiva (SSTC 191/1989, de 16/Noviembre (RTC 1989, 191) ; 76/1990, de 26/Abril (RTC 1990, 76) ; 28/1992, de 9/Marzo (RTC 1992, 28) ; y 117/1993, de 29 /Marzo (RTC 1993, 117)), y que «la existencia de dicha justificación debe apreciarse en relación a la finalidad y efectos de la medida considerada, debiendo darse una relación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

razonable de proporcionalidad entre los medios empleados y la finalidad perseguida» (STC 22/1981, de 22/Julio (RTC 1981, 22) . Citada por la STS 13/10/04 (RJ 2004, 7083) -rco 132/2003 -). Lo que en su proyección al caso de que tratamos significa la plena justificación que tiene el trato diferenciado que en el Convenio Colectivo de que tratamos se hace entre el personal fijo y el indefinido que no hubiera obtenido el reconocimiento judicial previo de tal condición o cuya antigüedad no se remontase a determinada fecha, pues con ello se trata de alcanzar un razonable equilibrio entre la protección de los intereses de los trabajadores irregularmente contratados y el interés público que representa el hecho de que el ingreso como empleado en todas las Administraciones Públicas viene presidido por los principios constitucionales de igualdad mérito, y capacidad [arts. 23 y 103 CE (RCL 1978, 2836)], lo que condiciona la adquisición de la condición de trabajador fijo a la superación de las pruebas de ingreso derivadas de una convocatoria pública para la cobertura de aquellas plazas [arts. 19 y sigs. de la Ley 30/1984, de 2 /Agosto] (por citar algunas recientes, SSTS 23/04/09 (RJ 2009, 3839) -rcud 70/08-; 21/07/09 (RJ 2009, 6114) -rcud 1926/08-; 08/07/09 -rcud 722/08-; 30/06/09 (RJ 2009, 5953) -rcud 770/08-; y 08/07/09 (RJ 2009, 6076) -rcud 2632/08 -). Porque - efectivamente- si bien es cierto que la opción por la readmisión no convierte al trabajador en fijo de plantilla, sino que su relación continúa siendo indefinida, atribuyendo derecho a la permanencia en el puesto de trabajo hasta la cobertura por los cauces legales, tal como hemos indicado para supuesto de opción otorgado a los trabajadores del Ayuntamiento de Málaga (STS 21/11/08 -rcud 1554/07-), de todas formas -en el caso de que tratamos- los singulares términos del art. 21 del Convenio [«El personal indefinido descrito ... podrá optar a convertirse en personal fijo mediante concurso de méritos... La fijeza se reconocerá en el puesto desempeñado y como consecuencia de ello quedará cubierto ordinariamente el mismo, excluyéndose de cualquier proceso de selección futura u oferta de empleo. La no superación del concurso dejará al trabajador/a en situación de indefinido»] en realidad laminan aquella convocatoria pública.

SIXTO

Finalmente hemos de indicar que si se ha mantenido por la Sala que las normas posteriores, aunque sean inaplicables por razones temporales, cumplen una evidente función orientadora y pueden «influnciar» el pronunciamiento de la Sala, en orden a una interpretación acorde con los principios inspiradores de la norma posterior (SSTS 11/05/05 (RJ 2005, 6026) -rcud 2291/04-; 07/03/07 (RJ 2007, 2390) -rco 132/05-; 20/09/07 -rcud 3326/06-; 03/06/09 (RJ 2009, 5947) -rcud 2542/07-; y 03/06/09 (RJ 2009, 4997) -rcud 387/08-), este criterio con mayor razón ha de extenderse a los Convenios Colectivos, en tanto que la sucesiva redacción sobre un misma materia bien puede considerarse reveladora de una idéntica voluntad, pero sucesivamente plasmada en cada pacto posterior con una mayor precisión textual frente al precedente. Y éste -creemos- es el caso de autos, porque si bien a la ambigua redacción inicial le sucedió la clara redacción ofrecida por la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

versión de 2007, de todas formas no puede pasarse por alto la que ahora ofrece el vigente Convenio Colectivo, que no solamente expresa -reitera- con la más contundente rotundidad la limitación del beneficio a quienes previamente a su cese ya hubiesen tenido reconocimiento judicial de su condición de trabajadores con relación indefinida [algo ya deducible de la redacción de 2007, como antes hemos indicado], sino que yendo todavía más lejos en el planteamiento, sostiene -con mandato cuya legalidad en manera alguna se presenta cuestionable, habida cuenta del mandato contenido en los precitados arts. 23 y 103 CE (RCL 1978, 2836) - que para el restante personal [esto es, para quienes la cualidad indefinida se aprecie por primera vez en la sentencia que declara improcedente el despido] « procederá siempre la indemnización ».

OCTAVO. - Dado que el TREBP no dispone nada en cuanto a la tramitación del Convenio, entiendo que en virtud de la remisión genérica que el art. 7 de aquel realiza a la legislación laboral, resulta plenamente aplicable el art. 90 del TRET, que dispone:

"2. Los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral competente, a los solos efectos de registro, dentro del plazo de quince días a partir del momento en que las partes negociadoras lo firmen. Una vez registrado, el convenio será remitido al órgano público competente para su depósito.

3. En el plazo máximo de veinte días desde la presentación del convenio en el registro se dispondrá por la autoridad laboral su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial del Estado» o en el correspondiente boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia, en función del ámbito territorial del convenio.

4. El convenio entrará en vigor en la fecha en que acuerden las partes".

No obstante, sin perjuicio de que una vez firmado siga su curso, aunque no se encuentra como atribución del Pleno de la Corporación en el art. 22 de la LBRL, considero que, dadas las materias, complejidad y repercusión de su contenido en la organización del Ayuntamiento, debe someterse a ratificación por el Pleno de la Corporación, lo que no es incompatible con la tramitación referida.

Como lo que se me ha entregado, para avanzar en la realización de este informe es un borrador, sin firmar, se debe de instruir el correspondiente expediente, en el que deba constar, también, informe del Sr. Interventor.

NOVENO. - Por último, no contiene ninguna cláusula de transitoriedad con respecto a la vigencia o no del convenio firmado en 2005 ni a la situación y circunstancias del decreto de 13 de agosto de 2012 de suspensión de la eficacia de aquel, por lo que conforme a lo dispuesto en el art. 86.4º del TRET, habrá que entender derogado aquel en su integridad y sin efecto el decreto de suspensión, siendo sustituidos por el presente Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para el periodo 2016-2020.

DECIMO. - Sin perjuicio de lo que pueda informar la autoridad laboral conforme a lo dispuesto en el apartado 4º del art. 90 del TRET, con la salvedad de la matización



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

interpretativa referida y sin perjuicio de lo que disponga el informe del Sr. Interventor, el convenio no contiene disposiciones contrarias a la legislación que le resulta de aplicación.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, que como siempre someto a otro mejor fundado en Derecho.”

Asimismo, la Intervención Municipal, con fecha 7 de junio de 2016, ha emitido el siguiente informe:

“ASUNTO: CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA, SUS AGENCIAS PÚBLICAS ADMINISTRATIVAS LOCALES AÑO 2016.

Visto el Convenio Colectivo a formalizar entre al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y el personal adscrito al propio Ayuntamiento y a las Agencias Públicas Administrativas Locales de Delphos, Deportes y Cueva del Tesoro en el que se regulan las relaciones laborales, sociales, económicas y sindicales, y visto, asimismo, el informe emitido por el Técnico de Recursos Humanos, Organización y Calidad, así como de conformidad con lo dispuesto en el art 4 del RD 1.174/1.987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en el art.213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME:

PRIMERO.- Que los artículos del proyecto de Convenio Colectivo con impacto económico son los que se detallan a continuación:

“Artículo 9º - Complemento de Productividad

1. El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con la que el trabajador o trabajadora desempeñe su trabajo. La aplicación de este complemento se determinará con la aprobación de los programas correspondientes, de conformidad con los criterios generales establecidos en el presente artículo.

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo y con los trámites establecidos legalmente se aprobarán previa conformidad del Alcalde, el cual deberá solicitar informes complementarios previos a la resolución de los expedientes. Y posteriormente convocará la Comisión de Seguimiento para informarla.

Con la finalidad de apoyar la mejora de la prestación de los servicios públicos, de dotar de una mayor eficacia a la gestión de la Administración y de conseguir un incremento en la calidad del empleo público, la Corporación y las organizaciones sindicales con representación en este Ayuntamiento UGT, CSIF y CCOO acuerdan la creación de un fondo adicional, que será consignado en los presupuesto municipales para cada uno de los ejercicios en que este en vigor el presente Convenio Colectivo, y que se destinará al pago de productividad para el personal al servicio de este Ayuntamiento. Siendo gestionado este fondo adicional por la Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo, que establece los parámetros de aplicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

3. *En ningún caso, las cuantías asignadas por complementos de productividad durante un periodo de tiempo asignarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.*
4. *Las cantidades que perciba cada empleado o empleada por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás empleados y empleadas de la Corporación como de los representantes sindicales, así como de los miembros del Comité de Empresa.*
5. *Para calcular los importes que a cada trabajador le corresponden, no se descontarán los días de vacaciones, accidentes de trabajo, hospitalización con encame, asuntos propios, compensación por horas extraordinarias.*
6. *El Ayuntamiento aportará una cantidad en concepto de productividad de 450 Euros, por trabajador cada año, y las cantidades que no sean disfrutadas por ellos, según los parámetros indicados en el punto anterior, repercutirá en el resto de los trabajadores de forma proporcional.*

Artículo 10º - Gratificaciones por servicios Extraordinarios

10.1.- Horas Extraordinarias

Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Los excesos de jornada con carácter periódico están totalmente suprimidos salvo necesidades del servicio, con excepción de los puestos de trabajo que contengan en el complemento específico cualquier forma especial de dedicación, y con el contenido que para ella se señale; en todo caso deberán ser autorizadas previamente por el superior jerárquico y el Concejal correspondiente.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 2 al día, 15 al mes y 80 al año, salvo cuando se realicen para reparar siniestros u otros daños extraordinarios producidos por catástrofes naturales.

Las horas extraordinarias serán de abono económico obligatorio por parte de la empresa, pudiendo el trabajador voluntariamente optar por sustituir el pago del precio de las horas computadas por exceso de jornada, por la disminución de jornada de trabajo en el siguiente año natural al que se produjera el exceso de jornada.

Cada hora de exceso de jornada diurna compensará con reducción de la jornada en 1 hora y 30 minutos. Las horas extras realizadas entre las 22:00 horas y las 8:00 horas tendrán la consideración de horas nocturnas. Estas horas, así como las realizadas en sábados, domingos y festivos y las horas en festivo y nocturno esa compensación será de 2 horas y 30 minutos.

El valor de la hora será el mismo para cada grupo de titulación:

<i>Grupo</i>	<i>€/h.</i>
<i>A1</i>	<i>23</i>
<i>A2</i>	<i>21</i>
<i>C1</i>	<i>19</i>
<i>C2</i>	<i>17</i>
<i>E</i>	<i>15</i>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El valor de la hora por exceso de jornada se incrementará en un 25% si es nocturna, en un 30% si es festiva y en un 40 % si es nocturna y festiva.

El pago de las horas extraordinarias se efectuará en el mes en el que se realicen o en el mes inmediatamente siguiente.

Cada año, vistas las horas extras realizadas el año anterior, se estudiará por el Ayuntamiento y los representantes de los trabajadores, en el primer trimestre, la posibilidad de creación de puestos de trabajo fijos o temporales; siendo a título indicativo el tope de 1.500 horas el que obligue a crear un puesto de trabajo. A tal efecto se reunirá la Comisión de Vigilancia para analizar, trimestralmente, los datos de horas extras realizadas por cada departamento en el periodo anterior, proponiendo las medidas que en su caso procedan, con el fin de conseguir reducir el número de horas extras a los términos estrictos legales de carácter estructural.

En caso de que surgieran discrepancias, se someterán a la Comisión de Valoración e Interpretación del Convenio Colectivo.

10.2.- Asistencia a juicios

La retribución de asistencia a juicios o toma de declaración fuera del servicio (vacaciones, baja por enfermedad, etc.) se equiparán al equivalente a tres horas extraordinarias más kilometraje.

10.3.- Plus de conducidad

Al trabajador o trabajadora que preste sus servicios como conductor/ra sin ostentar tal categoría se le indemnizará con la cantidad de 50 euros al mes. Siendo de oficio su abono, y de carácter mensual, por parte de la corporación mientras no cambie la situación del trabajador.

La empresa remitirá a la oficina que corresponda, dentro de los 15 días siguientes a la aprobación del convenio, la relación del personal que percibirá este plus.

Esta relación se prorrogará anualmente, si no hay comunicación en contra por parte de la empresa.

10.4.- Asistencias a Plenos y Comisiones

Al trabajador o trabajadora que deba acudir, fuera del servicio (fuera de jornada laboral, vacaciones, baja por enfermedad, etc.) a sesiones plenarios se le indemnizará con 60 euros.

Al trabajador o trabajadora que deba acudir fuera del servicio, fuera de su jornada laboral, a comisiones se le indemnizará con 30 euros.

Cuando falte algún/a trabajador/a (baja por enfermedad, asuntos propios, etc.) y éste/a sea sustituido por personal en día de descanso o vacaciones, al sustituyente se le abonará el doble, sea económicamente o en compensación horaria. Siendo el personal el que optará por una u otra forma.

Artículo 29º - Ayuda escolar

Se abonarán entre los meses de Octubre y diciembre para los trabajadores y trabajadoras y sus hijos, según el apartado que corresponda y deberán percibir las cantidades y beneficios que a continuación se relacionan:

- a) *Estudios de Infantil (3,4, y 5 años) 120 € / por cada miembro unidad familiar.*
- b) *Para cursar estudios de Primaria y ESO, Bachillerato, Formación procesional, y Acceso para mayores de 25 años ... 200 €/miembro unidad familiar.*
- c) *Estudios Universitarios: Se abonará por los estudios públicos, reglados y*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, no abarcando titulaciones propias de la Universidad o centros similares, salvo que afecten a la promoción profesional del trabajador, y con las siguientes particularidades:

- *Trabajadores: 70 % de la matrícula sin límite de matriculaciones*
- *Miembros de la unidad familiar: 70% de la matrícula si se trata de primera convocatoria y el 50% en segunda convocatoria.*
- *Si son becarios, se abonará 150 €/por miembro unidad familiar.*
- d) *Educación Especial: se abonará el 100% del material escolar.*
- e) *Por niño/ niña en edad de guardería: 20 €/mes/miembro unidad familiar, previa justificación mensual*

Los propios empleados tendrán el mismo derecho reconocido en los puntos b) y c) de este apartado, siempre que cursen dichos estudios.

La Corporación solicitará la justificación de ayudas que puedan percibir de otros Organismos para conceder dichas prestaciones de Ayuda Escolar.

Artículo 30.- Ayudas y premios varios

1. *Por matrimonio o pareja de hecho: 120 €.*
2. *Por natalidad, acogimiento o adopción: 50 €/por cada uno.*
3. *Por fallecimiento: 6.000 €.*
4. *Por jubilación: dos mensualidades brutas con tope de 6.000 €.*
 - *Por edad (mínimo 15 años de antigüedad)*
 - *Por enfermedad (sin mínimo de antigüedad)*
 - *Por incapacidad permanente en grado de Absoluta*
 - *En grado de total. En primer lugar se procederá a un intento de reubicación del trabajador, sin merma de sus retribuciones periódicas, y si esta no fuese posible se procederá en los mismos términos que la Incapacidad Permanente Absoluta.*
5. *Ayuda por cónyuge e hijos discapacitados físicos y psíquicos: Se establece la cantidad de 75 €/mensuales para los hijos o cónyuge discapacitados físicos/psíquicos de los trabajadores de este Ayuntamiento, previa justificación facultativa. Será condición necesaria para percibir esta ayuda que la discapacidad sea superior al 33% pero menor o igual que el 50% según certificado del organismo competente para su emisión. Se establece la cantidad de 150 €/mensuales para los hijos o cónyuge discapacitados físicos/psíquicos de los trabajadores de este Ayuntamiento en los casos en que la discapacidad sea superior al 50%.
Tras el fallecimiento de un trabajador antes de la jubilación, esta cantidad se mantendrá por el Ayuntamiento a favor de los beneficiarios de las mismas, hasta la fecha en que se hubiera producido la jubilación*

Artículo 31º - Ayudas médicas

La Corporación se compromete al pago de las siguientes prestaciones para el trabajador, y miembros de la unidad familiar a cargo del trabajador.

- a) *Gafas completas, bifocales, lentillas y renovación de cristales: el importe de la factura con un tope máximo anual por cada miembro de la unidad familiar será de 100 € (se requerirá la prescripción de la necesidad de dichas gafas por el oftalmólogo, así como la factura correspondiente).*
- b) *Aparato dental completo, aparato dental parcial, piezas dentales, empastes,*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

pulpectomía, tartrectomía, ortodoncia... 340 €/por cada miembro de la unidad familiar.

c) Ortopedia (aparato imprescindible para la imperiosa motricidad o para la correcta audición, previo informe médico): 160 €/por cada miembro unidad familiar (en caso excepcionales será objeto de estudio por la Comisión de Vigilancia e Interpretación).

d) Aparatos de fonación y audifonos: se abonará el 100% para los trabajadores, cónyuges y descendientes y el 50% para los ascendientes miembros de la unidad familiar y mayores de 65 años. (Los porcentajes se refieren al importe total de la factura).

El Ayuntamiento arbitrará la fórmula adecuada para el debido control de las facturas, que el trabajador presentará por registro de entrada.

Todos los trabajadores y trabajadoras acogidos a este Convenio y sus beneficiarios tendrán derecho al abono gratis al Patronato Deportivo se inscriban. Siendo beneficiarios mientras que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria no disponga de instalaciones propias para su personal.

Artículo 32º - Renovación del Carné de conducir

A los trabajadores que posteriormente a su ingreso se les exija, por la Corporación o por Ley, un carné distinto al requerido a su ingreso, se les gestionará la obtención del nuevo carné. Asimismo, el Ayuntamiento se encargará de gestionar la renovación del carné de conducir a aquellos empleados empleadas que se les haya exigido dicho requisito en su ingreso, abonando el 100% de los gastos derivados de su obtención.

Artículo 33º - Asistencia para rehabilitaciones

A los trabajadores que tengan un miembro de la unidad familiar en algún programa de rehabilitación para drogodependientes en Centros reconocidos oficialmente, la Comisión de Vigilancia estudiará los casos y determinará el apoyo que pueda prestar la Corporación.

Artículo 34º - Anticipos reintegrables

En cuanto al modo de conceder los préstamos reintegrables, para su concesión emitirá informe previo un miembro del Comité de Empresa, agilizando el trámite lo más posible a partir de la solicitud en el Registro de Entrada por parte del trabajador/a. La cuantía máxima será de dos mensualidades brutas.

a) El plazo máximo para el reintegro de una mensualidad será de 18 mensualidades.

b) El plazo máximo para el reintegro a partir de una mensualidad será de 24 mensualidades.

c) El trabajador que tenga concedido un préstamo reintegrable no podrá solicitar uno nuevo, hasta que no haya liquidado las mensualidades pendientes. No se podrá cancelar anticipadamente con otro préstamo reintegrable.

En casos excepcionales, previo estudio de la Comisión de Vigilancia, se podrán modificar las circunstancias descritas en los apartados a), b) y c).

Artículo 35º - Seguro Colectivo de Mixto (Vida y jubilación)

El Ayuntamiento tiene contratado un Seguro Mixto (Vida y Jubilación), para el personal adscrito en el Artículo 2 de este Convenio. La cantidad aportada por este Ayuntamiento será de 60.000 euros, que serán repartidos para el personal del Ayuntamiento que existe a la firma del presente convenio,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

incrementándose en la cantidad que corresponda en caso de que exista aumento de plantilla durante la vigencia del mismo.

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria renuncia expresamente a ejercer los valores garantizados de liberación, rescate y anticipos.

Cuando se abone la prima del seguro, se remitirá copia del recibo a los órganos de representación y a las secciones sindicales.

Artículo 36º - Seguro de Responsabilidad Civil

El Ayuntamiento se compromete a suscribir un seguro que garantice la responsabilidad civil de los trabajadores en el desempeño de sus funciones. Una vez concertada la póliza, se remitirá copia de la misma a los órganos de representación y a las secciones sindicales.

Artículo 37º - Anticipo pensión de viudedad

La empresa adelantará al cónyuge viudo/a de un trabajador o trabajadora municipal el importe de la pensión de viudedad que le corresponda, siempre que se garantice adecuadamente la devolución de este anticipo.

Artículo 38º - Asistencia jurídica

El Ayuntamiento se obliga a prestar asistencia jurídica a todos su personal en cualesquiera procedimientos judiciales en el orden penal o civil o laboral que se les incoen, así como en las actuaciones que promuevan en su contra, con carácter preliminar al proceso en el ámbito policial o gubernativo, por los actos u omisiones realizados en el ejercicio de sus cargos, siempre que por tales actuaciones no se causen daños o perjuicios en los bienes y derechos de la Corporación, ni se derive responsabilidad disciplinaria para el trabajador.

Para la asistencia jurídica podrán utilizarse los servicios de los profesionales de que disponga la Corporación en su plantilla o concertarse los servicios de profesionales del derecho cuando carezca de los mismos, o sea parte demandante o demandado la corporación, en cuyo caso será el trabajador quien decidirá la representación de letrado que considere más adecuada.

El tiempo que el trabajador o trabajadora utilice en las actuaciones judiciales mencionadas anteriormente será considerado como tiempo de trabajo efectivo, salvo que concurran alguna de las excepciones en él contenidas.

Artículo 39º - Retirada Permiso conducir

En caso de retirada del permiso de conducir a quien ocupe un puesto de trabajo para el que sea requisito, se le adscribirá a otro servicio y función por el tiempo en que se encuentre en dicha situación, y se le reintegrará a su puesto de trabajo una vez recupere el aludido permiso, no suponiendo merma en sus retribuciones habituales.

Artículo 40º - Dietas

Los trabajadores y trabajadoras que por razón del servicio y orden superior, tengan que efectuar viajes a lugares distintos a su trabajo habitual, que les impida pernoctar en su residencia o realizar sus comidas principales en el sitio que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

normalmente las efectúan, percibirá la cantidad que establezca la legislación vigente mediante la presentación de las facturas correspondientes.

Artículo 41º - Locomoción

En aquellos casos en que sea preciso que los trabajadores utilicen vehículo propio para el desplazamiento como consecuencia de su trabajo, y previa comprobación de la no disponibilidad de vehículos oficiales, se abonará como compensación, la cantidad de 0.18 euros por Kilómetro.

La Corporación abonará las facturas de las reparaciones de los vehículos particulares utilizados para el servicio oficial, causadas por accidentes previa comprobación de los justificantes pertinentes.

El uso asiduo del vehículo propio deberá ser autorizado previa y expresamente. En este caso se abonará el carburante consumido y las reparaciones de avería ocasionadas por dicho uso. Dichos vehículos, durante la jornada laboral, se considerarán vehículos oficiales.

El Ayuntamiento se compromete a eliminar la utilización de los vehículos particulares y la adquisición de vehículos propios.

Artículo 42º - Jubilación voluntaria o anticipada

Aualmente, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, se elaborará por la Corporación un PLAN DE EMPLEO ANUAL, negociado con la representación sindical. De igual forma se recogerán en dicho Plan previsiones respecto a jubilación anticipada incentivada, sin que dicho incentivo sea inferior al 100% de la pérdida que dicha jubilación comporte, según tabla de porcentaje siguiente:

JUBILACION ANTICIPADA	REDUCCION LEGAL	APORTACION AYUNTAMIENTO	PÉRDIDA DEL TRABAJADOR
1 año antes	8%	8%	0%
2 años antes	16%	16%	0%
3 años antes	24%	24%	0%
4 años antes	32%	32%	0%
5 años antes	40%	40%	0%

El porcentaje que se cita estará a lo dispuesto en la normativa vigente, en caso de que se produzca alguna modificación en las condiciones de aplicación de la reducción legal será aplicada a la tabla anterior.

La jubilación será de mutuo acuerdo y si se produjera dentro de los cinco años anteriores a la edad mínima reglamentaria fijada por las Leyes, percibirá al producirse la baja definitiva una indemnización, por una sola vez, de acuerdo con las siguientes circunstancias y cantidades:

1. Si se jubilara un año antes de la edad mínima reglamentaria, la empresa le abonará la suma de trescientos cincuenta euros por año trabajado (350 euros). En el supuesto de que se suscriba un contrato de relevo, conforme a la normativa aplicable, la indemnización se reduciría en un 50%.

2. Si fuese con dos años de antelación: cuatrocientos cincuenta euros por año



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

trabajado.

3. Si fuese con tres años antes: quinientos veinticinco euros por año trabajado.

4. Si fuese con cuatro años de antelación: seiscientos euros por año trabajado.

5. Si fuese con cinco años de antelación: seiscientos setenta y cinco euros por año trabajado.

Artículo 43º - Tramitación por derecho de jubilación

Para tener derecho a esta indemnización el solicitante deberá tener al menos una antigüedad de diez años en el Ayuntamiento o en las empresas del ámbito de este Convenio; en el caso de no tener dicha antigüedad, la indemnización por jubilación anticipada se reducirá proporcionalmente al número de años trabajados.

La indemnización correspondiente a la jubilación voluntaria anticipada con la pérdida del puesto de trabajo estará afectada por lo que determina la legislación vigente sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se abonará en la nómina mensual en que cause baja el trabajador, siempre que lo solicite al menos con tres meses de antelación.

El Ayuntamiento adelantará la cantidad de una mensualidad de los haberes brutos del trabajador hasta que se produzca la liquidación por parte de la Seguridad Social. Si el interesado se acoge a este derecho, el premio de jubilación del artículo anterior se compensará cuando se produzca el reintegro del anticipo, practicándose la oportuna liquidación.

Artículo 44º - Premio a la permanencia

Se establece un premio a la permanencia al cumplir un determinado número de años de servicio en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, de las siguientes cuantías:

- 15 años de antigüedad: 434'18 €
- 20 años de antigüedad: 868'37 €
- 25 años de antigüedad: 1.302'55 €
- 30 años de antigüedad: 1.730'9 €
- 35 años de antigüedad: 2.170'9 €

Si el trabajador o trabajadora fallece dentro del año en que debería haber devengado el premio, éste será entregado a los herederos legales. Asimismo, si finalizara su relación laboral, como consecuencia de una jubilación, dentro del año en que se devenga el premio, pero antes de llegar a dicha fecha, tendrá derecho a percibirlo.

Artículo 45º - Baja por maternidad

En caso de baja por maternidad en que, según la legislación vigente, la trabajadora pasa a cobrar directamente de la Seguridad Social durante el periodo de baja el 100% de la base de cotización del mes anterior, y al objeto de evitar las consecuencias de los posibles retrasos, por el Ayuntamiento le concederá un anticipo por el importe de una mensualidad líquida tantas veces como meses se demore el pago de la prestación, reintegrándolo la interesada inmediatamente que perciba la primera liquidación procedente de dicho organismo.

SEGUNDO.- Que la Disposición Transitoria Primera del citado proyecto de Convenio establece literalmente lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

"Los efectos del Convenio Colectivo en cuanto a su parte económica no serán de aplicación, salvo en lo referido a los artículos 10.3, 30.2, 30.4, 30.5 (aplicándose en este último únicamente la ayuda referida a los hijos con discapacidad), 34 y 44. En relación al artículo 44, se reconoce el derecho a percibir las cantidades devengadas por dicho concepto desde el mes que dejaron de abonarse por causa de la suspensión del Convenio Colectivo. A partir de 2017 y hasta la finalización de la vigencia del presente Convenio se abonarán las cantidades correspondientes a dicho artículo, incluyendo las ya devengadas y reconocidas. El criterio para abonarlas será el de antigüedad en el cumplimiento de los años de permanencia y corresponderá a la Comisión de Seguimiento y Vigilancia la aplicación concreta."

Consecuentemente con lo anterior, los artículos mencionados anteriormente se transcriben a continuación:

"Artículo 10.3.- Plus de conducidad

Al trabajador o trabajadora que preste sus servicios como conductor/ra sin ostentar tal categoría se le indemnizará con la cantidad de 50 euros al mes. Siendo de oficio su abono, y de carácter mensual, por parte de la corporación mientras no cambie la situación del trabajador.

La empresa remitirá a la oficina que corresponda, dentro de los 15 días siguientes a la aprobación del convenio, la relación del personal que percibirá este plus.

Esta relación se prorrogará anualmente, si no hay comunicación en contra por parte de la empresa."

"Artículo 30.2.-Por natalidad, acogimiento o adopción: 50 €/por cada uno."

"Artículo 30.4.-Por jubilación: dos mensualidades brutas con tope de 6.000 €.

- *Por edad (mínimo 15 años de antigüedad)*
- *Por enfermedad (sin mínimo de antigüedad)*
- *Por incapacidad permanente en grado de Absoluta*
- *En grado de total. En primer lugar se procederá a un intento de reubicación del trabajador, sin merma de sus retribuciones periódicas, y si esta no fuese posible se procederá en los mismos términos que la Incapacidad Permanente Absoluta."*

"Artículo 30.5.- Ayuda por cónyuge e hijos discapacitados físicos y psíquicos: Se establece la cantidad de 75 €/mensuales para los hijos o cónyuge discapacitados físicos/psíquicos de los trabajadores de este Ayuntamiento, previa justificación facultativa. Será condición necesaria para percibir esta ayuda que la discapacidad sea superior al 33% pero menor o igual que el 50% según certificado del organismo competente para su emisión. Se establece la cantidad de 150 €/mensuales para los hijos o cónyuge discapacitados físicos/psíquicos de los trabajadores de este Ayuntamiento en los casos en que la discapacidad sea superior al 50%. (Se aplica este artículo únicamente en el caso de la ayuda a los hijos con discapacidad)

Tras el fallecimiento de un trabajador antes de la jubilación, esta cantidad se mantendrá por el Ayuntamiento a favor de los beneficiarios de las mismas, hasta la fecha en que se hubiera producido la jubilación."

"Artículo 34º - Anticipos reintegrables

En cuanto al modo de conceder los préstamos reintegrables, para su concesión emitirá informe previo un miembro del Comité de Empresa, agilizando el trámite



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

lo más posible a partir de la solicitud en el Registro de Entrada por parte del trabajador/a. La cuantía máxima será de dos mensualidades brutas.

- a) El plazo máximo para el reintegro de una mensualidad será de 18 mensualidades.*
- b) El plazo máximo para el reintegro a partir de una mensualidad será de 24 mensualidades.*
- c) El trabajador que tenga concedido un préstamo reintegrable no podrá solicitar uno nuevo, hasta que no haya liquidado las mensualidades pendientes. No se podrá cancelar anticipadamente con otro préstamo reintegrable.*

En casos excepcionales, previo estudio de la Comisión de Vigilancia, se podrán modificar las circunstancias descritas en los apartados a), b) y c)."

"Artículo 44º - Premio a la permanencia

Se establece un premio a la permanencia al cumplir un determinado número de años de servicio en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, de las siguientes cuantías:

- 15 años de antigüedad: 434'18 €*
- 20 años de antigüedad: 868'37 €*
- 25 años de antigüedad: 1.302'55 €*
- 30 años de antigüedad: 1.730'9 €*
- 35 años de antigüedad: 2.170'9 €*

Si el trabajador o trabajadora fallece dentro del año en que debería haber devengado el premio, éste será entregado a los herederos legales. Asimismo, si finalizara su relación laboral, como consecuencia de una jubilación, dentro del año en que se devenga el premio, pero antes de llegar a dicha fecha, tendrá derecho a percibirlo."

TERCERO.- Que el vigente Plan de Ajuste municipal en relación con el personal establece:

- **Plan de Ajuste RDL 4/2012, de 24 de febrero**, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales:

"Medida 1: Reducción de costes del personal.

Se propone la reducción de costes en el Capítulo 1 "Gastos de Personal" durante la vigencia del Plan por importe de 1.100,00 miles de euros, procedente principalmente de:

- a) La jubilación de 5 empleados públicos en el presente ejercicio, no produciéndose la reposición de esos puestos. Asimismo, durante la vigencia del plan, las jubilaciones que se produzcan no serán objeto de reposición, excepto en el caso de los funcionarios públicos que requieran llevar a cabo de forma voluntaria el reenganche hasta lo máximo permitido por la Ley.*

En el caso de los Habilitados Nacionales, si éstos voluntariamente no desean aumentar su periodo de servicio a la Corporación y alcanzar en servicio activo el máximo permitido por la Ley; se deberá dotar dichas plazas dado que, por imperativo legal este Ayuntamiento ha de cubrir los puestos de Habilitación de Carácter Nacional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

b) Supresión, durante la vigencia del Plan de Ajuste, de las ayudas sociales a los empleados públicos, pluses y otras indemnizaciones no integrantes de los salarios o retribuciones propiamente dicha.

En esta medida se propone ahorrar al menos 1.100,00 miles de euros durante la vigencia del Plan."

- **Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.**

"Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos).

Se ha previsto que durante los años de vigencia del plan en concepto de jubilación, se reduzcan los costes de personal en 70,00 miles de euros anuales, de forma que durante la vida del plan la reducción de costes de personal (ahorros) que se obtendrá será de 700,00 miles de euros."

Igualmente, el **Plan Económico-Financiero** vigente señala en relación a los gastos de personal lo siguiente:

" 1.- Medidas en relación con los gastos de personal (capítulo 1).

- *No contratar personal alguno que genere un gasto que no se autofinancie bien por baja o por sustituciones.*
- *Eliminar la concesión de gratificaciones por trabajos fuera de la jornada habitual; y por tanto que se realicen todos los trabajos en la jornada habitual; excepcionalmente y en casos muy concretos el Equipo de Gobierno podrá conceder gratificaciones y horas extraordinarias que en su conjunto no superen 20.000,00 euros anuales.*
- *Mejorar, en su caso, el absentismo laboral.*
- *En los casos de jubilación de personal adscrito al Ayuntamiento, sus Agencias Publicas y Empresas Municipales no reponer de efectivos hasta tanto mejore la situación económica, previo informe de la Intervención Municipal que así lo manifieste.*
- *Llevar a cabo las medidas necesarias a los efectos de que no se produzcan "contrataciones fraudulentas de personal" de forma que se incorporen por sentencia judicial en el Ayuntamiento, sus Agencias Publicas y Empresas Municipales."*

CUARTO.- Que, en fecha 27 de mayo del presente año, a requerimiento de este Órgano Interventor el técnico de RR.HH Organización y Calidad, emitió el siguiente informe:

"En relación a la petición de informe solicitado por la Intervención Municipal, sobre el coste de los conceptos incluidos en el Convenio Colectivo / Acuerdo Regulador de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Funcionarios, abonados desde agosto de 2012, así como previsión por “premio de permanencia”, en los próximos tres años y en cumplimiento del artículo 172 del R.D 2568/1986 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *El Convenio Colectivo y el Acuerdo Regulador de funcionarios del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, se encuentra suspendido desde el 13 de agosto de 2012, mediante Decreto de Alcaldía, motivado por la coyuntura económica del Ayuntamiento y fundamentado, entre otros, en el artículo 38.10 del Estatuto Básico de Empleado Público.*

SEGUNDO. *Desde el 13 de agosto de 2012, sólo se han devengado y abonado los conceptos económicos, de los incluidos en el Convenio/Acuerdo, que posteriormente se relacionan, con indicación de las cuantías abonadas, a excepción del “premio de permanencia” y “ayuda por discapacidad”, si bien se incluye el coste (premio permanencia) que supondría pagarlo a los trabajadores que hubiesen tenido derecho de no haberse suspendido el Convenio/Acuerdo, así como en los próximos tres años.*

CUADRO RESUMEN ECONÓMICO

	2012-2015	2.016	2.017	2.018	2.019	TOTAL
PERMANENCIA	92.004	23.440	52.970	27.752	35.092	231.258
CONDUCCIÓN	19.431	9.716	9.716	9.716	9.716	58.293
PREMIO JUBILACIÓN	18.902	–	12.000	36.000	24.000	90.902
ASISTENCIA A JUICIOS	8.125	8.125	8.125	8.125	8.125	40.625
SUSTITUCIONES	27.210	27.210	27.210	27.210	27.210	136.050
ASISTENCIA A PLENOS	780	780	780	780	780	3.900
RENOVA. CARNET CONDUCIR	1.583	1.583	1.583	1.583	1.583	7.915
AYUDA DISCAPACIDAD	5.850	11.700	11.700	11.700	11.700	52.650
	173.885	82.554	124.084	122.866	118.206	

TERCERO. *Los cálculos que se indican para los años próximos, son meramente estimativos, ya que se tratan, en su mayoría, de derechos potestativos de los trabajadores. Asimismo, los conceptos “renovación carnet de conducir”, “desplazamientos”, “asistencia a juicios”, “sustituciones” y “asistencia a pleno”, al ser “expost” (solamente pueden ser determinados una vez se hayan producido), se ha realizado una previsión de la cantidad para los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019, en función de lo abonado, como media, en los años pretéritos. Asimismo, para el cálculo del concepto ayuda por discapacidad se ha tomado como referencia lo abonado en la última nómina de julio 2012.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Es todo cuanto tengo el honor de informar sin perjuicio de superior criterio o de la decisión que el órgano competente decida adoptar"

QUINTO.- Que consecuentemente con lo anterior entiende este Órgano Interventor que para poder llevar a cabo la formalización y aprobación del presente convenio colectivo **es requisito indispensable la existencia de consignación presupuestaria suficiente** con el objeto de financiar los conceptos no abonados actualmente por la Corporación dimanantes del art. 30.2 Ayuda por natalidad, acogimiento o adopción; artículo 30.5. Ayuda por hijo discapacitado y Art. 44 Premio a la permanencia; computando desde el ejercicio 2012 al ejercicio 2016, ambos inclusivos; por lo que al no haber podido indicar por parte del técnico de RRHH importe alguno correspondiente al Art. 30.2 Ayuda por natalidad, acogimiento o adopción, resultan las siguientes cantidades a consignar en el vigente presupuesto y los conceptos y por los conceptos e importes que a continuación se citan:

a) Premio de permanencia: 115.444 euros

b) Ayuda discapacidad: 17.550 euros

Cantidades éstas devengadas durante el periodo 2012-2016, y por tanto, tendrán la consideración de obligaciones reconocidas a satisfacer por la Corporación.

SEXTO.- Visto que en el vigente Presupuesto Municipal no existe consignación presupuestaria y específica para esa finalidad, es por lo que para resolver esa cuestión procede utilizar la técnica presupuestaria establecida en la Disposición Adicional sexta de las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, de sus Agencias Públicas Administrativas Locales de Delphos, Deportes y Cueva del Tesoro, correspondiente al ejercicio 2016; cuya literalidad es la siguiente:

"Se autoriza a la Intervención Municipal a la creación de aplicaciones presupuestarias de gastos con créditos iniciales de 0 euros; siempre y cuando dicha aplicación presupuestaria se encuentre comprendida dentro del ámbito de las bolsas de vinculación jurídica establecidas en la Base 10ª; en todo caso, la creación de dichas aplicaciones presupuestarias deberá realizarse con el informe del Interventor". A este tenor esta Intervención Municipal ha emitido el siguiente informe:

" ASUNTO: CREACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CREDITO INICIAL CERO CONFORME A LA DISPOSICION ADICIONAL 6ª DE LAS BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA Y SUS AGENCIAS PUBLICA LOCALES EJERCICIO 2016.

Con el objeto de poder llevar a cabo dotación presupuestaria expresa y concreta, para la financiación de los costes dimanantes del proyecto de Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y sus Agencias Públicas Locales, ejercicio 2016 y para dar cobertura presupuestaria al premio de permanencia y a la ayuda por discapacidad, se crean las aplicaciones presupuestarias concretas y específicas que a continuación se indican y con crédito inicial cero:

APLICAC. PRESUP.	DESCRIPCION	CREDITO INICIAL
600-920-16209	Premio de permanencia del personal	0,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

600-920-16203	Ayuda por discapacidad	0,00 €
---------------	------------------------	--------

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

*EL INTERVENTOR GENERAL,
(Firmado electrónicamente al margen)
Gaspar F. Bokesa Boricó"*

SEPTIMO.- En relación a la restricción establecida en la medida 1 " reducción costes de personal" apartado b) del Plan de Ajuste RDL 4/2012, de 24 de febrero en el que se indica literalmente: "**Supresión, durante la vigencia del Plan de Ajuste, de las ayudas sociales a los empleados públicos, pluses y otras indemnizaciones no integrantes de los salarios o retribuciones propiamente dicha**". En buena técnica jurídica para resolver la cuestión procede actuar de la siguiente forma:

A) Obtener recursos presupuestarios suficientes para financiar el Premio a la Permanencia y la Ayuda por discapacidad.

B) Modificar por acuerdo plenario el Plan de Ajuste 4/2012, de 24 de febrero para poder reconocer las obligaciones dimanantes de la concesión de la Ayuda por discapacidad, Ayuda a la Natalidad y Premio a la permanencia que actualmente están suspendidas y por tanto no se abonan; previo informe de la Intervención Municipal.

C) Remitir al Ministerio de Economía y Administraciones Públicas la modificación del Plan de Ajuste.

OCTAVO.- Como quiera que, tras la aplicación de la técnica presupuestaria señalada en la Disposición Adicional Sexta de la Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y de las Agencias Públicas Administrativas Locales de Delphos, Deportes y Cueva del Tesoro, para el ejercicio 2016, en el que se procedió a la creación de esas aplicaciones presupuestarias con crédito cero y con ello se obtuvieron los correspondientes documentos contables de Retenciones de Créditos (RC) como justificantes fehacientes de la existencia de consignación presupuestaria para esa finalidad; por lo que finalmente quedó solventado el requisito de existencia de consignación presupuestaria.

Para poder solventar la cuestión referida al reconocimiento y pago de las obligaciones dimanantes de ayudas sociales que en fecha actual no están reconocidas y por tanto no existe la obligatoriedad de su reconocimiento y abono, procede operar conforme al punto Séptimo anterior.

No obstante lo anterior, por razones de celeridad administrativa la Corporación podría formalizar el presente convenio colectivo no entrando en vigor su aplicación hasta tanto se solvete su discrepancia con el plan de ajuste y sea aprobado por el Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre tras la modificación del citado Plan de Ajuste y su remisión al Ministerio de Economía y Administraciones Públicas.

Es cuanto he tenido el honor de informar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y a la Corporación."

Sra. Alcaldesa. Propone hacer un debate conjunto de los puntos 21 y 22 aunque después hagan la votación por separado.

Doña Sonia Jiménez Baeza de ARincón. Comenta que es una gran satisfacción y orgullo por parte del equipo de gobierno traer la aprobación del convenio colectivo del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

personal laboral y acuerdo de funcionarios. Les consta que fue un escollo bastante grande por parte del anterior equipo de gobierno y por parte de los trabajadores que no llegaron a un acuerdo.

Ha habido intención y compromiso por parte del equipo de gobierno y de parte de la oposición, por lo que en un primer momento, iniciadas las negociaciones, salvaron el famoso artículo 52. Han sido unas reuniones duras, intensas, muy debatidas, en la que han escuchado a todas las partes y en la que han sido generosos tanto por parte del gobierno, como de los trabajadores.

Había voluntad de diálogo, todos los agentes implicados así lo han demostrado, tanto los sindicatos como los trabajadores. Han conseguido una paz social que era muy ansiada, el derecho y el reconocimiento del convenio que estaba decretado desde el 2012.

Traen un nuevo convenio que reconoce grandes medidas sociales aunque alguna esté todavía suspensa por el Plan de Ajuste. Es un convenio que recoge tanto derechos como obligaciones y que por parte del equipo de gobierno quieren que se lleven a cabo.

No se quieren arrogar el éxito ya que es de todos. Se tienen todos que congratular de que los trabajadores del Ayuntamiento por fin tengan un convenio que era muy ansiado y que lleva a una paz y una gran tranquilidad.

Comunican a todos los presentes que la intención del gobierno es continuar con el diálogo permanente y la mano tendida a los trabajadores. Harán Comisiones de Seguimiento del mismo y le tenderán la mano a la oposición para todas las sugerencias en el avance de que los trabajadores del Ayuntamiento tengan la mejor voluntad de trabajo y de ofrecimiento a la ciudadanía del Rincón de la Victoria, que son los verdaderos beneficiarios del convenio que traen.

Doña Elena Aguilar Brañas de C's. Felicitan al equipo de gobierno por haber podido desbloquear la situación. Saben que C's está en la oposición, por lo que no han tenido la oportunidad de formar parte del equipo negociador, aunque les habría gustado asistir, aunque fuese de oyentes.

Les consta que no ha habido unanimidad por parte de algunos sindicatos. C's votará abstención ya que votar a favor o en contra sería una irresponsabilidad puesto que no han tenido un conocimiento de primera mano, ni en los términos, ni en las condiciones o en la fase de negociación.

De todas formas se alegran por los trabajadores de que hayan recuperado parte de sus derechos.

Don José Francisco Salado Escaño del PP. La votación del PP, tanto al convenio como al acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los funciones, será abstención.

Quiere recordar las palabras del Sr. Interventor que cuando el PP llegó al gobierno, hace 5 años, les hacía un símil de cómo se encontraba el Ayuntamiento económicamente. Decía que el Ayuntamiento era un enfermo que estaba muy grave, en la UVI, y que había que ponerle un tratamiento que conllevaría que pudiera pasar a planta y que con dicho tratamiento al final se le daría el alta.

El anterior equipo de gobierno realizó el trabajo para que ese enfermo se curara lo antes posible y seguro que en esta legislatura también están haciendo lo mismo, pero el PP



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

cree, según los últimos debates que ha habido de los asuntos económicos del Pleno, que el enfermo aun está en planta, aunque el Sr. Interventor haya dicho que el Ayuntamiento está mejorando, pero si no siguen dando el tratamiento paliativo para que se vaya curando, pasará a la UVI.

El convenio colectivo que traen va en contra de todo lo que se ha debatido en los puntos anteriores ya que, tal y como ha dicho su compañero Antonio Fernández, tanto en el Plan de Ajustes como en el análisis y evaluación del Plan Económico Financiero correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2016 el Interventor es claro y contundente diciendo que, aunque se tomen dichas medidas, el camino del equipo de gobierno es seguir aumentando los ingresos, que gracias a la recuperación económica las plusvalías están aumentando, pero sobre todo se debe disminuir los gastos corrientes, siendo uno de ellos el capítulo 1 con los gastos de personal (que es la partida más importante del Ayuntamiento y donde más se puede ahorrar).

En cambio el convenio colectivo va en la línea contraria, de no contener el gasto corriente sino aumentarlo. Los cálculos que tienen de otros años en Intervención es que el convenio colectivo le va a suponer al Ayuntamiento un incremento del capítulo 1, a través de las ayudas sociales, de más de 300.000€. Es una contramedicina de ese enfermo que esta en planta y que puede provocar que lo tengan que llevar de nuevo a la UVI.

En el informe del Plan Económico Financiero, trimestre 2016, el Interventor también es claro y contundente y dice en sus conclusiones finales que procede reducir aun más los gastos con el objeto de dar cumplimiento a la regla del gasto. Por lo tanto el Ayuntamiento está incumpliendo la regla del gasto y cada vez que traen una modificación presupuestaria y este tipo de acuerdos, se sigue incumpliendo la regla del gasto, un Plan que aprobaron en Pleno y que el equipo de gobierno tiene la obligación de llevar a cabo.

Aunque se diga que el Ayuntamiento está mejorando, los 300.000€ que tienen que sufragar, al fina lo que hacen es restarlo de servicios a los ciudadanos.

El equipo de gobierno debería estar para defender los intereses generales de los 43.000 vecinos de Rincón de la Victoria, aunque las medidas que se tomen a veces sea impopulares para un sector, como los trabajadores del Ayuntamiento, pero se hace siempre con la convicción de que beneficia a la generalidad de los rinconeros, ya que gastar 300.000€ más en ayudas sociales a los trabajadores del Ayuntamiento, que cree tienen un sueldo digno importante en la situación económica que está viviendo el país y el municipio, va a quitar posibilidad de seguir pagando a proveedores (que suma 10 millones de euros en el primer trimestre de 2016 según informe del equipo de gobierno más un montante de 1,6 millones de euros sin reconocer).

Ante la falta de liquidez del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria no entiende que comprometan más de 300.000€ en el capítulo 1, cuando tienen unas obligaciones pendientes que tienen que seguir saneando y cuando el periodo medio de pago está en 121 días.

Está viendo que están tomando en el mismo pleno 2 acuerdos contradictorios, por un lado dicen en un informe que dice que tienen que controlar el gasto, y por otro traen un convenio colectivo que es cierto que tienen que firmar por parte del equipo de gobierno pero no deberían hacerlo de esta forma. Cree que los trabajadores del Ayuntamiento deberían seguir soportando dicha suspensión de las ayudas sociales ya que la situación del Ayuntamiento no se lo puede permitir.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Los ciudadanos tienen que saber lo que están aprobando en el pleno ya que aunque den discursos de la situación que vive Rincón de la Victoria con miles de parados, de la necesidad de que se apueste cada vez más por los servicios sociales, por las obras de infraestructura, de los servicios de jardinería, limpieza por otro lado firman el convenio, quitando recursos para dicho fines.

Traen un acuerdo, que cree que se tendría que posponer a la mejora de la situación económica del Ayuntamiento, donde se recupera la paga de productividad de 450€ por cada trabajador al año, además de las 12 pagas y 2 pagas extras, donde el salario mínimo ronda a los 1.500€, 1.600€ hasta los 2.000€ netos.

Por lo tanto él no cree que recuperar dicha paga sea una de las prioridades del Ayuntamiento, ya que les costará más de 90.000€.

Además hoy aprueban ayudas escolares para el estudio de infantil de 120€ por cada miembro de la unidad familiar.

Ayudas para los que tienen niños en primaria o la ESO de 200€ por cada miembro de la unidad familiar.

Ayudas para pagar el 70% de la matrícula de cada miembro de la unidad familiar y trabajador que esté matriculado en la Universidad.

El 100% del material escolar para niños con educación especial.

Se dan 20€ al mes por cada miembro de la unidad familiar para ayudas a la guardería.

Premio al matrimonio de 120€, 50€ por natalidad, 6.000€ por fallecimiento.

Premios de jubilación de 2 mensualidades, con un tope de 6.000€.

Ayuda a la persona que tenga algún hijo con discapacidad, con 75€ al mes si tiene una minusvalía superior al 33% y si es superior al 50% sería de 150€ al mes.

Ayudas médicas para la compra de gafas, bifocales, lentillas, etc, dando 100€ por miembro de la unidad familiar.

Ayuda al aparato dental por 340€ por miembro de la unidad familiar.

Ortopedia por 160€ y fonación y audífono el 100% de lo que cueste (que muchas veces son cuestan entre 2000 y 3000€).

Se hace un seguro colectivo mixto de vida y jubilación con un fondo de 60.000€.

Un plan de jubilación anticipada donde el Ayuntamiento en función del tiempo de antelación con la que se jubile. La pérdida de la jubilación que tenga el trabajador lo paga el Ayuntamiento a través de una gratificación de la misma que la compensa.

Y se dan premios a la permanencia en función a la antigüedad: de 15 años 434€, 20 años 868€, 25 años 1.302€, 30 años 1.730€ y 35 años 2.170€.

Él felicita a los representantes sindicales por hacer su trabajo y está seguro que los trabajadores del Ayuntamiento estarán muy contentos de tener a esos representantes, pero lo que no puede es felicitar al equipo de gobierno, que se han plegado a las primeras de cambios a esas reivindicaciones, que es lo fácil, poniendo a disposición de los trabajadores unas ayudas que rondarán los 300.000€ y que no se podrán destinar a otras necesidades.

El PP, ante la situación del Ayuntamiento, fue más responsable y no cedieron a que se recuperaran las ayudas sociales, teniendo el acuerdo casi firmado. Pregunta porqué los sindicatos estuvieron apunto de firmar el convenio colectivo sin incluir las ayudas sociale, pero que no se llegó a firmar por el artículo 52, en cambio el actual equipo de gobierno no ha sido capaz de firmar el convenio incluyendo el artículo 52 únicamente, sin aportar las ayudas sociales. No entiende que estén tirando con pólvora del rey, con los recursos de los ciudadanos.

Le gustaría saber si la Sr. Jiménez actuaría igual si el Ayuntamiento fuera su empresa, dando 300.000€ a los trabajadores que ya tienen un sueldo muy digno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Doña Sonia Jiménez Baeza de ARincón. Agradece al Sr. Salado su intervención y que haya enumerado todos los derechos que los trabajadores del Ayuntamiento ya poseían. El actual equipo de gobierno no ha dado ni una sola medida más de los derechos que ya tenían los trabajadores en su lucha laboral. El salario es el mismo, no se ha aumentado, las medidas sociales también estaba, lo que pasa que estaba bloqueado, aplastado y machacado.

Le recuerda que antes de firmar el convenio, con el acuerdo de los sindicatos y trabajadores, tuvieron la aprobación de los 2 habilitados del Ayuntamiento, tanto del Sr. Interventor, que autorizó dicho gasto, como del Sr. Secretario, que dio el visto bueno.

El equipo de gobierno no va a aplastar los derechos de los trabajadores. Hay muchos sitios de donde recortar y así lo ha manifestado el Sr. Interventor, ya que el Ayuntamiento no va a gastar 28 millones de euros, tal y como hizo el PP, sino que será austero y ahorrador.

Los trabajadores han luchado por recuperar sus derechos ya que no les han regalado nada, siendo ella la más exigente dentro del equipo negociador para que se cumplan tanto los derechos como las obligaciones. Por lo tanto no puede decir que lo están dando todo para no complicarse la vida porque no es cierto. Están mirando por el bien de los trabajadores y los vecinos ya que todos con sus impuestos pagan tanto el salario del Sr. Salado como el de los trabajadores.

Le recuerda que ella se bajó el sueldo un 30%, cobrando 1.550€, se lo puede enseñar en la nómina. Ella no ha venido ha quedarse, ni perpetuarse, lo que quiere es ayudar, colaborar y respetar los derechos de los trabajadores.

Don José Francisco Salado Escaño del PP. No quiere insistir más en su argumento ya que de todas formas la Sra. Jiménez Baeza no le ha contestado a nada, en especial no sabe porqué no ha firmado el convenio que él dejó prácticamente listo a excepción del artículo 52. No sabe porqué se ha plegado en dar las ayudas sociales, que es cierto que estaban en el anterior convenio colectivo pero estaban suspendidas. Por eso le ha dicho que ella ha ido a la fácil, cuando en realidad ella está ahí para gobernar los intereses de 43.000 ciudadanos rinconeros y no de una parte.

Tendría que conjugar esos intereses contrapuestos, seguir aumentando el capítulo 1 del Ayuntamiento que está desorbitado o seguir prestando mejores servicios a los ciudadanos, en cambio la Concejala ha optado por darle más ayudas sociales a los trabajadores del Ayuntamiento en lugar de destinar esos 300.000€ a otras medidas que les están demandando los ciudadanos.

El equipo de gobierno que es tan abierto haciendo asambleas ciudadanas para todo, como la feria, no entiende porqué no ha preguntado a la ciudadanía si estaban de acuerdo en firmar dicho acuerdo. Seguro que muchos ciudadanos prefieren que ese dinero se destine a otros gastos más necesarios, como la Renta Básica o en arreglar jardines.

Ella ha tenido la oportunidad pero ha sido muy mala gestora. Ya le tenían que haber hecho dimitir por la policía local y también por la falta de responsabilidad y mano izquierda para negociar el convenio. Un convenio que estaba ya casi firmado sin las ayudas que han incluido, dejando únicamente las ayudas para personas con niños discapacitados y el artículo 52.

El actual equipo de gobierno tenía en su programa electoral que iba a firmar el convenio, en cambio han tardado un año y además cediendo en todo. Lo que tenían que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

haber hecho es decir que sí al artículo 52 y a las ayudas para los discapacitados y habrían firmado el convenio desde hace un año, en cambio se han puesto a negociar, trayendo el convenio con todas las ayudas sociales y con el artículo 52.

La Sra. Sonia Jiménez debería estar despedida automáticamente ya que se ha demostrado que ha sido una incompetente.

Se ha aprobado recientemente la reforma del Plan de Ajuste, con recomendaciones del Interventor de seguir controlando el gasto de los capítulos 1, 2, etc, en cambio vienen con un acuerdo contrario a todo lo que han aprobado anteriormente. El PP no se va a oponer pero no pueden apoyar dicho acuerdo, por lo que se abstendrán.

Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves de IU.LV-CA para la Gente. Ella ha sido la que por parte de su grupo ha formado parte de la Comisión negociadora del Convenio Colectivo. Para ellos es un punto bastante importante que no deberían tratar con tanta demagogia. Han tardado un año porque no ha sido fácil, teniendo muchas reuniones, haciendo primero un análisis del artículo 52, para salvar los obstáculos que el Sr. Salado no pudo salvar teniendo mayoría absoluta.

Se sentaron con los sindicatos, llegaron a un acuerdo refrendado por los técnicos, lo cual es para felicitar a la Concejala de RR.HH, al equipo negociador y a la parte sindical que no sólo ha hecho el trabajo este año sino los años anteriores sentándose en el patio, poniéndose en la puerta cada miércoles acompañado, entre otros, por IU.

Pasa a leer una parte del convenio, de la que el PP tiene disposición pero que al Sr. Salado se le ha olvidado leer; es la disposición transitoria primera. Lo dice porque ha hecho un análisis de todos los derechos sociales que ya estaban incluidos en el convenio colectivo, negociado cuando el Sr. Salado formaba parte de la corporación. Dicha disposición dice lo siguiente:

“Los efectos económicos del presente convenio colectivo se aplicarán previo informe de los técnicos municipales y valoración por la Comisión de Seguimiento del Convenio salvo en lo referido a los artículos 10.2, 10.3, 30.2, 30.4, 30.5, aplicándose en este último únicamente la ayuda referida a los hijos con discapacidad, 34 y 44, que tendrán vigencia inmediata”.

Es decir que todos los demás, por cautela económica tristemente, tienen que quedar suspendidos. Derechos que han conseguido los trabajadores de esta laica Casa, como a ella le gusta llamarla, durante muchos años.

El PP ha dicho que por cautela con el compromiso con el resto de ciudadanos deberían no ser incompetentes, incluso ha propuesto que su compañera, la Sra. Jiménez Baeza, fuese despedida.

En cuanto a lo anterior, le responde que favorecer los despidos es lo que hizo la reforma laboral que aprobó el PP, que le ayudó al Sr. Salado a que con un Decreto suspendiera el convenio colectivo, con lo que el equipo de gobierno está totalmente en contra y que esperan que no vuelva a suceder en el Ayuntamiento ya que es un atropello para los trabajadores, la mayoría vecinos del Municipio. Por lo tanto es un atropello a los vecinos del Municipio, y por tanto a todos los que creen en la defensa de los derechos laborales y en la defensa de los sindicatos.

En cuanto a lo de que la Sra. Sonia Jiménez debería haber sido despedida le responde que entonces él, por la misma razón, no debía haberse presentado, porque con



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

mayoría absoluta lo que hizo fue la vía fácil, firmar el Decreto y suspender el convenio sin llegar a un acuerdo con los trabajadores.

Espera que en lo sucesivo no sólo lea lo que le favorece para así poder hablar con la verdad por delante.

Por otro lado invita a C's a que, si realmente quieren paz social y estar del lado de los trabajadores, recapaciten su voto y no se abstengan ya que lo que están aprobando es levantar un atropello que ha habido contra los trabajadores del Ayuntamiento durante mucho tiempo. Deberían apoyar a los trabajadores del Ayuntamiento ya que estando con ellos también lo están con los ciudadanos de Rincón de la Victoria.

Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE. Se congratulan por la aprobación del convenio y en segundo lugar manifiesta su tristeza porque el Sr. Salado ha construido un discurso demagógico partiendo de una premisa falsa.

Le recomienda que cuando venga al Pleno con un asunto tan importante, no hace falta que se lea el convenio entero pero al menos el punto 9, que eran 2 páginas, donde han aprobado la modificación del Plan de Ajuste para poder pagar los 4 conceptos económicos del convenio que si van a abonar, dejando suspendidos el resto.

El Sr. Salado debería pedir disculpas a los vecinos de Rincón de la Victoria que han escuchado sus palabras absolutamente demagógica, echándole la culpa a la Concejala que, aunque ha llevado la voz cantante en el asunto, ha habido un equipo negociador, sabiendo lo que hacían y hasta donde podían llegar ya que eran conocedores de que determinadas cuestiones económicas debían seguir suspendidas.

Por lo tanto cuando se acusa de incompetente a alguien, haciéndolo extensivo a toda la Comisión negociadora y a todo el equipo de gobierno, lo menos que deben hacer es leer los papeles para construir un discurso basado en la realidad. Por lo tanto le solicita que pida disculpas.

El discurso del Sr. Salado le produce tristeza ya que lo que hacen es criminalizar a los trabajadores del Ayuntamiento diciendo que ganan mucho dinero, etc. No cree que sea justo para el trabajo que desarrollan, cuando además siempre se les llena la boca cuando dicen lo bien que lo hacen, además de que la labor política que hacen se debe en parte al trabajo de los técnicos y los trabajadores de la Casa. Sin ellos sería imposible que Rincón de la Victoria avanzara, por lo tanto deben estar con ellos y no en contra.

En resumidas cuentas con dicho acuerdo no van a tener que pelear por cuestiones económicas, además de dar potestad a la Comisión de Seguimiento del convenio colectivo para resolver las cuestiones que quedan en el aire, por lo que se seguirá haciendo un trabajo diario con los trabajadores.

Don José María Gómez Muñoz del PA. Como parte de la Comisión negociadora quiere decir, tal y como le han dicho antes, que si el Sr. Salado se hubiese leído el punto anterior se habría dado cuenta que realmente no se está pagando todo lo que ha comentado sino que están suspendidos casi todo.

Ha hablado el Sr. Salado sobre un enfermo, sobre el artículo 52, ha dicho que están disparando con pólvora ajena y que él defiende los intereses de los ciudadanos. Con respecto a lo anterior ya le han dicho que las ayudas están suspendidas y que será la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Comisión de Seguimiento quien según la situación económica, previo informe de los técnicos, irán negociando dichos puntos.

Además ha dicho el Sr. Salado que había dejado listo el artículo 52, lo cual no se lo cree ni él mismo, ya que si hubiese sido así lo habría dejado firmado. Por otro lado también ha mencionado que él es quien defiende los intereses de Rincón y que habían pasado de la UVI a planta, recomendando que debían continuar por dicho camino, no debiendo contradecirse económicamente.

Con respecto a lo anterior le responde que si el Sr. Interventor hace los Planes de Ajuste, el Plan Económico, y los números a finales de año lo permiten, el equipo de gobierno tendrá ese margen de maniobra para hacerlo, por eso han puesto la Comisión de Seguimiento.

El problema también se agudiza si desde Diputación les retiran dinero que el equipo de gobierno anterior justificó mal, siendo un problema más que tendrá el Ayuntamiento. Le pregunta al Sr. Salado si él realmente está defendiendo los intereses de Rincón de la Victoria.

Le aconseja al Sr. Salado que si no puede apoyar el punto debería votar en contra, en lugar de abstenerse, que sería como defendería los intereses del pueblo. No lo hace porque sabe que luego los sindicatos le van a preguntar.

Además no debería hablar del sueldo de los trabajadores ya que es el mismo que tenían.

Doña Sonia Jiménez Baeza de ARincón. Siente mucho que aun ganando el PP las elecciones siga con el mismo tono faltón, insultivo, misógino y despectivo hacia ella llamándola incompetente. En toda la tarde ella no le ha insultado, ni le ha referido nada hacia su persona. Siente mucho que el convenio, que está firmado y refrendado, le duela tanto pero ella junto con el equipo de gobierno ha sido capaz de sacar hacia delante lo que él no fue capaz con su mayoría absoluta. Lo que hizo el PP fue incompetencia, porque con mayoría absoluta podía haber hecho muchas cosas en cambio fue a lo fácil, al decreto y al zapatazo a los trabajadores.

No le dice más vaya que abandone el Pleno, que es a lo que les tiene acostumbrados.

Con sus insultos hacia ella y su partido a quien insulta es a los votantes de ARincón y a los presentes en el Pleno, no a ella.

Don José Francisco Salado Escaño del PP. Pide la palabra por las alusiones que le ha hecho el Sr. Gómez y reitera que cuando él interviene la oposición tiene 4 o 5 turnos de palabra, en cambio él no tiene derecho a replicas.

Sra. Alcaldesa. Le deniega la palabra y le pide que sea en ruegos y preguntas cuando intervenga.

Don José Francisco Salado Escaño del PP. Le responde que entonces en ruegos y preguntas no le diga que se sale del orden del día.

Don Oscar Campos Canillas de C's. Pide la palabra por alusiones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Sra. Alcaldesa. No le da la palabra ya que no considera que las haya habido. Continúa diciendo en defensa de la Concejala, Sonia Jiménez, que ha sido insultada por parte del Sr. Salado, quedando de manifiesto quien es el incompetente o incapaz. Además le dice que donde el PP del Sr. Salado ve economía, números y gastos, el equipo de gobierno lo que ve es el restablecimiento de derechos laborales y del diálogo social.

A la Mesa Negociadora sólo le cabe reconocer el trabajo que ha hecho y el que le queda por hacer, porque la Comisión que se ha designado en el seno del convenio tiene capacidad para seguir decidiendo sobre el contenido del mismo, en aras de esclarecer términos y mejorarlo si cabe. Sobre todo destaca el talante y el ánimo, que se ha reconducido, quedando atrás los encierros y manifestaciones con pancartas en la puerta. La Concejala de RR.HH lo que ha hecho es cumplir un mandato de un programa de gobierno cuyo cuatripartito acompañó a los trabajadores en sus encierros, luego es un paso de coherencia política.

Siente que el Sr. Salado venga a embarrarlo con la intervención torpe que ha hecho en el Pleno.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA) y 10 abstenciones (7 PP, 2 C's y 1 CNA), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

22) **APROBACIÓN ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA PARA LOS EJERCICIOS 2016-2020 (5102/2016).**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

“7.- Aprobación Acuerdo Regulador (5102/2016), se dio cuenta del citado expediente que dice como sigue:

D. ENCARNACIÓN ANAYA JIMÉNEZ, PRESENTA PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE, LA SIGUIENTE:

PROPUESTA

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, una vez negociado y acordado con los representantes de los trabajadores el “Acuerdo Regulador del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria”, que a continuación se transcribe:

“ACUERDO FUNCIONARIOS

AYUNTAMIENTO

DE RINCÓN DE LA VICTORIA

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º - Ámbito funcional

1. El presente Acuerdo de Funcionarios tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales, sociales, económicas y sindicales entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y las empleadas y empleados municipales a su servicio en régimen funcional.

Artículo 2º - Ámbito personal



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En este Acuerdo de Funcionarios Colectivo está incluido el personal funcional del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, las Agencias Públicas Administrativas Locales Delphos, Deportes y Cueva del Tesoro de Rincón de la Victoria.

Artículo 3º - Ámbito temporal de aplicación

Los efectos del Acuerdo de Funcionarios y aquellas otras condiciones de trabajo en las que así se pacten expresamente, entrarán en vigor con fecha siguiente a la firma del presente documento hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 4º - Denuncia

En el plazo de 15 días antes de la finalización de la vigencia del presente Acuerdo de Funcionarios las partes se comprometen a iniciar las negociaciones del mismo, debiendo mediar denuncia expresa, manteniéndose la vigencia del mismo hasta tanto no se firme un nuevo Acuerdo de Funcionarios.

Artículo 5º - Vinculación parcial

Si se produjese la anulación de alguno de los artículos de este Acuerdo de Funcionarios, se procederá por las partes a la negociación de los artículos objeto de anulación, quedando el resto del articulado vigente.

CAPÍTULO 2

CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 6º - Normas Generales y Comunes

1. Los empleados y empleadas municipales solo serán remunerados por el Ayuntamiento por los conceptos y en las cuantías que se establecen en este Acuerdo de Funcionarios, y según los Presupuestos Generales del Estado y la normativa vigente, así como los Acuerdos Administración-Sindicatos.

2. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual regulará, mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerseles.

3. Ningún empleado o empleada cobrará plus, dieta, sobresueldo o complementos que no estén recogidos en este Acuerdo de Funcionarios y en la R.P.T y V.P.T.

Artículo 7º - Conceptos Retributivos

1. Las retribuciones de los empleados y empleadas municipales se dividen en básicas y complementarias, y cada una de ellas vendrá reflejada y desglosada en nómina con las cantidades que le correspondan.

2. Son retribuciones básicas:

- d) El sueldo base.*
- e) Los trienios.*
- f) Las pagas extraordinarias.*

Las retribuciones básicas y complementarias que se devengan con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del empleado o empleada el primer día hábil del mes siguiente a que corresponda.

Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Pública.

Para el perfeccionamiento del trienio, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de funcionario de carrera como de contratado en régimen de derecho administrativo y laboral, con independencia al estado en que se encuentre la tramitación y/o formalización.

Los trienios se devengarán mensualmente a partir del día primero del mes en que se cumplan 3 años o múltiplo de 3 años de servicio efectivo. Se abonarán por la cuantía correspondiente a la última categoría profesional en que esté el empleado o empleada, salvo la antigüedad consolidada que se abonará al mismo importe que se viene percibiendo.

Las pagas extraordinarias serán 2 al año en las cuantías que legalmente vengan estipuladas y serán abonadas en los meses de junio y diciembre.

3. Son retribuciones complementarias:

- a) El complemento de destino: Según RPT aprobada*
- b) El complemento específico: Según RPT aprobada*
- c) El complemento de productividad.*
- d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios*

Artículo 8º - Complemento de Productividad

1. El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con la que el empleado o empleada desempeñe su trabajo. La aplicación de este complemento se determinará con la aprobación de los programas correspondientes, de conformidad con los criterios generales establecidos en el presente artículo.

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo y con los trámites establecidos legalmente se aprobarán previa conformidad del Alcalde, el cual deberá solicitar informes complementarios previos a la resolución de los expedientes. Y posteriormente convocará la Comisión de Seguimiento para informarla.

Con la finalidad de apoyar la mejora de la prestación de los servicios públicos, de dotar de una mayor eficacia a la gestión de la Administración y de conseguir un incremento en la calidad del empleo público, la Corporación y las organizaciones sindicales con representación en este Ayuntamiento UGT, CSIF, CCOO, UPLB y SIPAN acuerdan la creación de un fondo adicional, que será consignado en los presupuestos municipales para cada uno de los ejercicios en que este en vigor el presente Acuerdo de Funcionarios, y que se destinará al pago de productividad para el personal al servicio de este Ayuntamiento. Siendo gestionado este fondo adicional por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Funcionarios, que establece los parámetros de aplicación.

3. En ningún caso, las cuantías asignadas por complementos de productividad durante un periodo de tiempo asignarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

4. Las cantidades que perciba cada empleado o empleada por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás empleados y empleadas de la Corporación como de los representantes sindicales, así como de los miembros de la Junta de Personal.

5. Para calcular los importes que a cada empleado/a le corresponden, no se descontarán los días de vacaciones, accidentes de trabajo, hospitalización con encame, asuntos propios, compensación por horas extraordinarias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

6. El Ayuntamiento aportará una cantidad en concepto de productividad de 450 Euros, por empleado/a cada año, y las cantidades que no sean disfrutadas por ellos, según los parámetros indicados en el punto anterior, repercutirá en el resto de los empleados/as de forma proporcional.

Artículo 9º - Gratificaciones por servicios Extraordinarios

Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Los excesos de jornada con carácter periódico están totalmente suprimidos salvo necesidades del servicio, con excepción de los puestos de trabajo que contengan en el complemento específico cualquier forma especial de dedicación, y con el contenido que para ella se señale; en todo caso deberán ser autorizadas previamente por el superior jerárquico y el Concejal correspondiente.

CAPÍTULO 3

COMISIÓN DE VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN

Artículo 10º - Composición y funciones

Composición:

Para la interpretación y seguimiento del presente Acuerdo de Funcionarios, se establece una Comisión compuesta por Ayuntamiento y representantes de los empleados/as. Tendrá carácter paritario, bajo la presidencia de la Alcaldía o persona en quien delegue.

Dicha Comisión estará integrada por cinco miembros en representación de los empleados, uno por cada sesión sindical firmante del presente Acuerdo de Funcionarios (CC.OO., CSI-CSIF, FSP-UGT, UPLB y SIPAN), y un número igual de miembros de la Corporación, que actuará en representación de la misma.

A las reuniones de esta Comisión de Vigilancia podrán asistir asesores de ambas partes, con voz pero sin voto.

Deberá constituirse en el mes siguiente a la aprobación del acuerdo por el Pleno.

Funciones. Son las siguientes:

- i) Interpretación del Acuerdo de Funcionarios.
- j) Vigilancia para el cumplimiento de lo pactado.
- k) Arbitraje de los problemas que se originen en su aplicación.
- l) Estudio y evolución de las relaciones entre las partes firmantes.
- m) Aplicación y destino de los fondos que se apliquen a las contingencias de un seguro de vida y/o cualquier otra fórmula según lo pactado en este acuerdo.
- n) Dirimir sobre los traslados que requieran movilidad geográfica cuando exista disconformidad entre las partes.
- o) Las que le atribuya el Acuerdo de Funcionarios y todas aquellas que tiendan a su eficacia práctica.
- p) Actualización que sea necesaria del articulado del Acuerdo de Funcionarios.

Las reuniones de la Comisión de Vigilancia se celebrarán una vez al trimestre o cuando lo solicite alguna de las partes, y en un plazo no superior a ocho días desde la solicitud, siempre que lo haga con un mínimo de 5 días de antelación y presente un orden del día. De las reuniones se levantará acta firmada por ambas partes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Todos los acuerdos que se adopten tendrán la consideración de norma aplicable preferente.

CAPÍTULO 4

ORGANIZACIÓN Y TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 11º - Generalidades

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Corporación, respetando y cumpliendo las normas y legislación vigentes en todo momento, debiendo oír a los empleados/as a través de sus representantes, en aquellas materias a que esté obligada.

Los sistemas que se adopten nunca podrán perjudicar la formación profesional ni deberán producir merma alguna en la dignidad y situación económica de los empleados/as.

Artículo 12º - Accidente de trabajo e incapacidad temporal

En los casos en que los empleados se encuentren dados de baja por accidente laboral o incapacidad temporal, percibirán el 100% de sus haberes habituales desde el primer día en que se encuentren en dicha situación.

Artículo 13º - Protección a la mujer embarazada

Se estará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, especialmente, en lo referido a la protección de la maternidad en los casos de riesgo durante el embarazo, parto reciente o durante la lactancia.

Artículo 14º - Suspensión del puesto de trabajo

En caso de detención del empleado/a por cualquier causa, no se considerarán como ausencias del puesto de trabajo si con posterioridad resultara absuelto/a o se archivara la causa sin sanción alguna. En tales supuestos se considerará el periodo de detención como licencia retribuida.

CAPÍTULO 5

CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 15º - Calendario laboral

Será el que la Administración Central, Autonómica, y Local, determine para el municipio de Rincón de la Victoria.

Artículo 16º - Jornada laboral

La jornada laboral básica tendrá carácter continuado de lunes a viernes con una duración de 7,5 horas diarias, siendo el horario de entrada y salida flexible, fijándose la entrada desde las 7:30 hasta las 8:30 horas, y la salida desde las 14:30 hasta las 15:30 horas, salvo aquellos servicios que mantengan en la actualidad horarios distintos por sus especiales características.

Jornada partida. Es aquella en la que se produce un descanso de al menos una hora entre su comienzo y su final, estando prefijados los respectivos horarios de incorporación y abandono del puesto de trabajo. Este tipo de jornada se establecerá en aquellos servicios en los que sea manifiestamente necesaria su implantación. Los empleados y empleadas municipales que estén incluidos en esta jornada tendrán derecho a una tarde libre a la semana, que disfrutarán según las necesidades del servicio, recuperando estas horas posteriormente.

Para su aplicación se negociará en Comisión de Vigilancia, dentro del calendario de trabajo anual, y mediante la Valoración de Puestos de trabajo se incluirá esta característica en el complemento específico del puesto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

A cada uno de los Servicios Municipales se les aplicará la misma jornada laboral que en la actualidad vienen desempeñando, sin perjuicio de lo establecido anteriormente.

Jornada a turno cerrado. *Es aquella en que el trabajo debe realizarse en jornada continuada, siendo preciso cubrir las 24 horas del día.*

Jornada Reducida. *Tendrá derecho, previa notificación con una antelación de un mes, a la disminución de la jornada en 1/2 ó 1/4 el empleado/a que así lo solicite, con el percibo del 60% o el 80% respectivamente de las retribuciones, y en el que concurra cualquiera de las siguientes razones:*

- d) Por guarda legal teniendo a su cuidado algún menor de 12 años, un disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida. Se otorgará el mismo derecho a quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.*
- e) Por razón de enfermedad del empleado/a, siempre que por prescripción facultativa se aconseje la disminución de la carga laboral.*
- f) En todos los demás supuestos, siempre que se solicite por un período mínimo de seis meses, sin menoscabo de las necesidades del servicio, previo acuerdo de la Comisión de Vigilancia e Interpretación.*

El personal deberá preavisar con 15 días de antelación la fecha en que incorporará a su jornada ordinaria.

Turno de noche. *A todos los efectos será trabajo nocturno el efectuado entre las 22 y las 8 horas. Se considerará empleado/a nocturno aquél que realice normalmente en período nocturno una parte no inferior a tres horas de su jornada diaria de trabajo. Los trabajos nocturnos de un determinado puesto de trabajo serán retribuidos en el complemento específico.*

Si los trabajos se realizan de forma esporádica y no constituye una característica habitual del puesto, se compensarán o retribuirán según lo dispuesto para las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Descanso Intermedio. *Cada empleado/a tendrá derecho a 30 minutos de descanso intermedio en jornada continuada, o a dos periodos de 20 minutos en jornada partida.*

Aquellos empleados/as que no deseen disfrutar de dicho descanso, podrán solicitar su compensación con la jornada de trabajo, al inicio o a la finalización de la misma. Dicho descanso no dejará desatendidos los servicios y se computará a todos los efectos como tiempo efectivo de trabajo.

Descanso Semanal. *Todos/as los empleados/as dispondrán de dos días de descanso consecutivos a la semana, al menos, y estos serán preferentemente el sábado y el domingo o el domingo y el lunes. En el caso de no disfrutarlo en estos días, incluidos los festivos del calendario laboral, se compensará en razón del cuadrante de jornada si lo hubiera, computándose los domingos y festivos con descansos de 2 días por cada uno.*

Si el trabajo en festivos y domingos es habitual para un determinado puesto de trabajo, deberá este factor estar incluido económicamente en el complemento específico.

Turnos. *Las diversas áreas deberán acordar con los órganos de representación sindical, los calendarios, horarios y cuadros de turnos. Para su conocimiento por los empleados/as afectados, se expondrán a tal fin los mismos en el Tablón de Anuncios del Centro con una*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

antelación mínima de un mes. El personal afectado por turnos de trabajo se diferencia entre aquellos en los que el servicio necesite estar cubierto las 24 horas del día, y aquellos en los que, salvo situaciones puntuales sólo sea necesario cubrir parte de las 24 horas del día, debiendo esta característica del puesto ser retribuida en el complemento específico. La adscripción de los empleados/as a los turnos será rotatoria y obligatoria, salvo acuerdo entre las partes y comunicación al superior jerárquico. Cualquier cambio de turno será comunicado al empleado/a con una semana de antelación, salvo en casos imprevistos, y deberá contar con su conformidad.

Los empleados y empleadas mayores de 55 años podrán solicitar cambio de horario o de puesto de trabajo, fundamentándolo en su edad o en la merma de la capacidad física necesaria para el desempeño de su puesto actual, dictaminándose a tal efecto por la Comisión de Vigilancia e Interpretación.

Artículo 17º - Vacaciones

Las vacaciones anuales serán de 22 días hábiles (no se consideran los sábados para estos efectos como hábiles) y se disfrutarán preferentemente durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre. Si por ineludibles necesidades del servicio no pudieran disfrutarse en los meses indicados el empleado/a tendrá derecho a 28 días laborables de vacaciones. El descanso semanal no computa para las vacaciones.

En los casos de matrimonios de empleados/as municipales, tendrán derecho a disfrutar las vacaciones en el mismo mes, pudiendo elegir cualquiera de los cónyuges el periodo más favorable al orden rotatorio al que se hayan acogido.

Si uno de los cónyuges se ve obligado a disfrutar las vacaciones fuera de los cuatro meses citados, el otro cónyuge tendrá derecho también a los mismos días siempre que las tome en esa época.

El periodo vacacional se verá incrementado a 23 días hábiles a los 15 años de servicios prestados en la administración, 24 días a los 20 años, 25 a los 25 años, 26 a los 30 años, 27 a los 35 años y 28 a los 40 años. Estos incrementos también afectarán a quienes deban disfrutar sus vacaciones fuera del periodo estival por necesidades del servicio, por lo que serían 31 días a los 15 años, 32 días a los 20 años de servicios, 33 a los 25 y 34 a los 30 años.

El plan de vacaciones anuales lo elaborará la Comisión de Vigilancia en el primer trimestre del año y se aprobará en el plazo de veinte días. En caso contrario, lo elaborará la Junta de Personal y lo remitirá a la Concejalía de Personal.

El Plan tendrá en cuenta el buen funcionamiento de los servicios y las preferencias del personal que se referirán en todo caso a la coincidencia del periodo vacacional con el de los hijos en edad escolar y de la compañera o compañero y, en caso de discrepancia, se tomarán rotativamente cada año, teniendo en cuenta la lista de elección elaborada la anualidad anterior, que servirá como base para ir pasando rotativamente al último lugar de la misma.

Los empleados/as que tengan hijos escolarizados, entre los 3 y los 14 años de edad, dentro de cada departamento, tendrán preferencia para disfrutar las vacaciones anuales en los meses de Junio a Septiembre.

Se podrán presentar planes de vacaciones específicos para aquellos servicios cuyas especiales características así lo requieran, los cuales se considerarán parte integrante del Acuerdo de Funcionarios, previa aprobación del órgano competente.

En el cuadrante anual de vacaciones vendrá reflejado el personal que no podrá disfrutar, por necesidades del servicio, las vacaciones entre junio y septiembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

17.1. Interrupción de las vacaciones

Si en el transcurso de las vacaciones anuales, Semana Santa y Navidad, el empleado/a tuviera que interrumpirlas por incapacidad temporal debidamente contrastada por los servicios médicos o por baja de maternidad, tendrá derecho a proseguirlas una vez dado de alta y sin merma alguna de los días a los que tuviese derecho cuando se produjo la baja. La presentación del parte de alta será el único trámite exigible. Si, por ineludibles necesidades del servicio, el personal tuviera que interrumpir sus vacaciones, la Junta de Personal deberá emitir informe, previa audiencia del interesado o interesada.

17.2. Disfrute obligado de las vacaciones

En ningún caso, las vacaciones podrán ser compensadas en metálico. Además, se prohíbe taxativamente realizar horas extraordinarias mientras se está de vacaciones o de baja laboral. Será obligación del Ayuntamiento la provisión de sustituto durante las vacaciones, si fuera necesario.

En el mes de vacaciones se retribuirán todos los conceptos económicos que se perciben con regularidad.

Artículo 18º - Licencias no retribuidas

1. Por motivos personales

Se concederán sin retribución alguna y su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de 4 meses cada 2 años, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, requiriéndose informe de la Jefatura de Servicio.

No se exigirá un período mínimo de duración, no pudiéndose interrumpir su duración durante días que no sean laboralmente hábiles para el mismo y que estén dentro del período de disfrute solicitado.

Una vez agotado el tiempo de permiso solicitado, el empleado/a se reincorporará al puesto y plaza que ocupaba anteriormente.

2. Colaboración con ONG

Las personas que acrediten su colaboración con alguna ONG, debidamente inscrita en el registro correspondiente, podrán disfrutar de un periodo de permiso no retribuido de hasta seis meses de duración que podrá ser ampliado por otro periodo igual previa autorización de la Concejalía de personal.

3. Permisos por estudios

Cada empleado tendrá derecho a un permiso no retribuido de seis meses de duración por cada período de dos años, con reserva del puesto de trabajo para realizar estudios cuyo contenido esté relacionado con aspectos formativos o educativos.

El período mínimo de duración de este tipo de permisos será de cinco días laborales, reincorporándose al puesto y plaza que ocupaba anteriormente.

Artículo 19º - Excedencias

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente

Artículo 20º - Ingreso de nuevo personal

El ingreso de nuevo personal al servicio del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, se hará conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable. El ingreso se hará mediante oposición o concurso-oposición o concurso. El Ayuntamiento se obliga a aplicar la promoción interna como sistema para cubrir todas las plazas vacantes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Formará parte de los Tribunales un miembro de la Junta de Personal, que actuará con voz y voto en igualdad de condiciones que el resto de los miembros del Tribunal.

Artículo 21º - Traslados

Los traslados de centro, servicio o puesto de trabajo, se regirán por las siguientes normas:

- *Con la suficiente publicidad se anunciarán las bases del correspondiente procedimiento de traslado, especificándose en las mismas: puesto de trabajo, plazo, baremo y requisitos mínimos para poder participar en el mismo.*
- *Si una vez desarrollado lo anterior, no hubiese ningún empleado/a en disposición de cumplir el traslado, se procederá de la siguiente forma: Antes de adoptar cualquier decisión de traslado regular de cualquier empleado/a del servicio o centro, el Ayuntamiento deberá comunicarlo en propuesta razonada al empleado/a, quien en el plazo de 5 días deberá manifestar su conformidad o disconformidad. En el primer caso el Ayuntamiento resolverá en consecuencia y en el segundo caso se elevará propuesta razonada y el informe por escrito de la Junta de Personal.*
- *Todo traslado deberá ser informado previamente a la Sección Sindical a la que pertenezca el empleado/a, la cual elevará informe por escrito, al igual que la Junta de Personal.*
- *En última instancia se reunirá la Comisión de Vigilancia para una vez analizado y estudiado todos los informes, adoptar una solución.*
- *No se podrá sancionar a ningún empleado/a por su negativa a realizar un traslado, si previamente no se ha cumplido todos los requisitos que se han detallado.*
- *En situaciones de emergencia, y con una duración máxima de 48 horas, podrá realizarse el cambio, siendo preceptiva la comunicación a la Junta de Personal y Sección Sindical a la que pertenezca el empleado/a, con posterioridad; no pudiendo aplicarse rotativa, parcial, ni totalmente a un colectivo.*

Artículo 22º - Adecuación del puesto de trabajo

Los empleados/as podrán solicitar el cambio de puesto de trabajo a otra área del Ayuntamiento por motivo de incapacidad física o psíquica convenientemente acreditado por facultativo competente. Dicha solicitud se tramitará ante la Comisión de Vigilancia e Interpretación del Acuerdo de Funcionarios, quien decidirá al respecto con el informe preceptivo y vinculante del Comité de Seguridad y Salud quien decidirá al respecto. La adecuación de puesto podrá ser temporal o definitiva. Se tendrá en cuenta especialmente los riesgos en el embarazo de la mujer empleada.

CAPÍTULO 5

FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

Artículo 23º - Comisión Paritaria de Formación

Se constituirá una Comisión Paritaria de Formación, la cual propondrá el Plan de Formación Continua y Perfeccionamiento Profesional en el plazo de un mes a contar desde la aprobación del Acuerdo de Funcionarios, y una vez aprobado se considerará parte integrante de este Acuerdo de Funcionarios a todos los efectos.

La Comisión paritaria de Formación estará compuesta por un miembro de cada una de los sindicatos firmantes del Acuerdo de Funcionarios e igual número de miembros de la corporación.

Dicha Comisión elaborará y aprobará la memoria final del Plan y recibirá toda la información



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

sobre los cursos que realizan los empleados/as. Igualmente, realizará encuestas para que los distintos servicios y departamentos municipales manifiesten las necesidades de formación que crean convenientes para el personal a su cargo y propongan las medidas oportunas.

La Comisión paritaria velará para que los recursos del Plan se extiendan a todo el personal y no se creen desequilibrios formativos en la plantilla.

- Plan de formación

Los empleados/as tendrán derecho a cursos de formación organizados por la Corporación u otros organismos con el objeto de alcanzar y garantizar un mayor nivel de eficacia en la prestación de los servicios. Dichas acciones formativas, que habrán de adaptarse a los objetivos del Plan de Formación e incluirse dentro de éste, tendrán los siguientes aspectos diferenciados:

- e) Acciones formativas dirigidos hacia una formación continua y permanente, es decir, la actualización y reciclaje del personal.
- f) Acciones formativas tendentes a dotar al empleado/a de conocimientos profesionales que le faciliten la formación adecuada para la promoción profesional en la empresa.
- g) Acciones formativas orientados a facilitar la adaptación a nuevos puestos de trabajo.
- h) Acciones formativas encaminadas a facilitar la adquisición de titulaciones académicas básicas, en la medida de lo posible.

Las acciones formativas incluidas en el Plan de Formación se realizarán dentro de la jornada laboral, considerándose como de trabajo efectivo, salvo que por necesidades del servicio o motivos objetivos y fundamentados, hubiera que realizarlas fuera de ella, en cuyo caso el tiempo empleado en esa formación se compensará como jornada de trabajo.

Cuando estas acciones formativas se desarrollen en la propia Administración, el personal podrá disponer de las horas necesarias de permiso retribuido a lo largo del año.

La Corporación dará publicidad a las convocatorias y tramitará las solicitudes de su personal.

El Ayuntamiento facilitará los medios necesarios para que, con cargo al Plan de Formación, se realicen en dependencias municipales apropiadas, la mayor parte de las acciones formativas.

La Mesa de Formación concederá autorización a los empleados/as para la realización de estos cursos, previo informe del superior jerárquico y de acuerdo con las necesidades del servicio. Asimismo, abonará los gastos de matriculación y estancia, y desplazamientos y dietas si es fuera del municipio.

En esta materia, se aplicarán los acuerdos alcanzados, o a los que se puedan llegar durante la vigencia de este Acuerdo de Funcionarios, entre la FEMP y las organizaciones sindicales.

Las calificaciones, certificados de asistencia, diplomas o similares conseguidos en dichos cursos serán tenidos en cuenta para la promoción de empleados/as a categoría superior o puestos de jefatura.

La Comisión de formación establecerá la partida presupuestaria correspondiente para cada gasto de formación, siendo incrementado anualmente en el mismo índice de previsión de subida recogido en los Presupuestos Generales del Estado.

La aplicación y distribución de los fondos se realizará asimismo, de acuerdo con los criterios de la Mesa de Formación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La asistencia a cursos no incluidos en el Plan de Formación será dictaminada previamente por la Comisión. En cualquier caso, la Comisión de Formación recibirá la información sobre los permisos concedidos para la asistencia a dichos cursos. Asimismo la Comisión propondrá las medidas oportunas para posibilitar el mejor desarrollo y aprovechamiento de los Cursos de Formación que se impartan, incluida la modificación de la compensación horaria que fuera procedente.

Como complemento de lo anterior y para facilitar la Formación Profesional, el Ayuntamiento, en el marco del Acuerdo de Funcionarios 140 de la O.I.T., se compromete a adoptar las siguientes medidas concretas:

- *Concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un Título Académico o Profesional.*
- *Concesión de las horas necesarias para la asistencia a Cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el Curso se celebre fuera de la Administración y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración.*
- *Concesión de permiso no retribuido, de una duración máxima de 3 meses, para la asistencia a Cursos de perfeccionamiento profesional, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.*

Los Sindicatos firmantes del Acuerdo de Funcionarios podrán igualmente elaborar y presentar a la Comisión Paritaria de Formación Planes de Formación para el personal, que se financiarán en la forma que se determine en el acuerdo para la Formación Continua.

CAPÍTULO 7

DERECHOS Y MEJORAS SOCIALES

Todas las prestaciones recogidas en este capítulo serán de aplicación a los empleados y empleadas con un mínimo de un año de permanencia en la empresa y que sean de plantilla.

Artículo 24º - Ayuda escolar

Se abonarán entre los meses de octubre y diciembre para los empleados y empleadas y sus hijos, según el apartado que corresponda y deberán percibir las cantidades y beneficios que a continuación se relacionan:

- f) *Estudios de Infantil (3,4, y 5 años)... 120 €/ por cada miembro unidad familiar.*
- g) *Para cursar estudios de Primaria y ESO, Bachillerato, Formación profesional, y Acceso para mayores de 25 años... 200 €/miembro unidad familiar.*
- h) *Estudios Universitarios: Se abonará por los estudios públicos, reglados y establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, no abarcando titulaciones propias de la Universidad o centros similares, salvo que afecten a la promoción profesional del empleado, y con las siguientes particularidades:*
 - *Empleados/as: 70 % de la matrícula sin límite de matriculaciones.*
 - *Miembros de la unidad familiar: 70% de la matrícula si se trata de primera convocatoria y el 50% en segunda convocatoria.*
 - *Si son becarios, se abonará 150 €/por miembro unidad familiar.*
- i) *Educación Especial: se abonará el 100% del material escolar.*
- j) *Por niño/ niña en edad de guardería: 20 €/mes/miembro unidad familiar, previa justificación mensual.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Los propios empleados/as tendrán el mismo derecho reconocido en los puntos b) y c) de este apartado, siempre que cursen dichos estudios.

La Corporación solicitará la justificación de ayudas que puedan percibir de otros Organismos para conceder dichas prestaciones de Ayuda Escolar.

Artículo 25º- Ayudas y premios varios

6. *Por matrimonio o pareja de hecho: 120 €.*
7. *Por natalidad, acogimiento o adopción: 50 €/por cada uno.*
8. *Por fallecimiento: 6.000 €.*
9. *Por jubilación: dos mensualidades brutas con tope de 6.000 €.*
 - *Por edad (mínimo 15 años de antigüedad).*
 - *Por enfermedad (sin mínimo de antigüedad).*
 - *Por incapacidad permanente en grado de Absoluta.*
 - *En grado de total. En primer lugar se procederá a un intento de reubicación del empleado/a, sin merma de sus retribuciones periódicas, y si esta no fuese posible se procederá en los mismos términos que la Incapacidad Permanente Absoluta.*
10. *Ayuda por cónyuge e hijos/as discapacitados físicos y psíquicos: Se establece la cantidad de 75 €/mensuales para los hijos/as o cónyuge discapacitados físicos/psíquicos de los empleados/as de este Ayuntamiento, previa justificación facultativa. Será condición necesaria para percibir esta ayuda que la discapacidad sea superior al 33% pero menor o igual que el 50% según certificado del organismo competente para su emisión. Se establece la cantidad de 150 €/mensuales para los hijos/as o cónyuge discapacitados físicos/psíquicos de los empleados/as de este Ayuntamiento en los casos en que la discapacidad sea superior al 50%.*

Tras el fallecimiento de un empleado/a antes de la jubilación, esta cantidad se mantendrá por el Ayuntamiento a favor de los beneficiarios de la misma, hasta la fecha en que se hubiera producido la jubilación.

Artículo 26º- Ayudas médicas

La Corporación se compromete al pago de las siguientes prestaciones para el empleado/a, y miembros de la unidad familiar a cargo del empleado/a.

- e) *Gafas completas, bifocales, lentillas y renovación de cristales: el importe de la factura con un tope máximo anual por cada miembro de la unidad familiar será de 100 € (se requerirá la prescripción de la necesidad de dichas gafas por el oftalmólogo, así como la factura correspondiente).*
- f) *Aparato dental completo, aparato dental parcial, piezas dentales, empastes, pulpectomía, tartrectomía, ortodoncia... 340 €/por cada miembro de la unidad familiar.*
- g) *Ortopedia (aparato imprescindible para la imperiosa motricidad o para la correcta audición, previo informe médico): 160 €/por cada miembro unidad familiar (en casos excepcionales será objeto de estudio por la Comisión de Vigilancia e Interpretación).*
- h) *Aparatos de fonación y audífonos: se abonará el 100% para los empleados/as, cónyuges y descendientes y el 50% para los ascendientes miembros de la unidad familiar y mayores de 65 años. (Los porcentajes se refieren al importe total de la factura).*

El Ayuntamiento arbitrará la fórmula adecuada para el debido control de las facturas, que el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

empleado/a presentará por registro de entrada.

Todos los empleados y empleadas acogidos a este Acuerdo de Funcionarios y sus beneficiarios tendrán derecho al abono gratis al Patronato Deportivo Municipal, pagando no obstante la cuota mensual de la actividad en la que se inscriban. Siendo beneficiarios mientras que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria no disponga de instalaciones propias para su personal.

Artículo 27º - Renovación del Carnet de conducir

A los empleados/as que posteriormente a su ingreso se les exija, por la Corporación o por Ley, un carné distinto al requerido a su ingreso, se les gestionará la obtención del nuevo carné. Asimismo, el Ayuntamiento se encargará de gestionar la renovación del carné de conducir a aquellos empleados/as que se les haya exigido dicho requisito en su ingreso, abonando el 100% de los gastos derivados de su obtención.

Artículo 28º - Anticipos reintegrables

En cuanto al modo de conceder los préstamos reintegrables, para su concesión emitirá informe previo un miembro de la Junta de Personal, agilizando el trámite lo más posible a partir de la solicitud en el Registro de Entrada por parte del empleado/a. La cuantía máxima será de dos mensualidades brutas.

- d) El plazo máximo para el reintegro de una mensualidad será de 18 mensualidades.*
- e) El plazo máximo para el reintegro a partir de una mensualidad será de 24 mensualidades.*
- f) El empleado/a que tenga concedido un préstamo reintegrable no podrá solicitar uno nuevo, hasta que no haya liquidado las mensualidades pendientes. No se podrá cancelar anticipadamente con otro préstamo reintegrable.*

En casos excepcionales, previo estudio de la Comisión de Vigilancia, se podrán modificar las circunstancias descritas en los apartados a), b) y c).

Artículo 29º - Seguro Colectivo de Mixto (Vida y jubilación)

El Ayuntamiento tiene contratado un Seguro Mixto (Vida y Jubilación), para el personal adscrito en el Artículo 2 de este Acuerdo de Funcionarios. La cantidad aportada por este Ayuntamiento será de 60.000 euros, que serán repartidos para el personal del Ayuntamiento que existe a la firma del presente Acuerdo de Funcionarios, incrementándose en la cantidad que corresponda en caso de que exista aumento de plantilla durante la vigencia del mismo.

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria renuncia expresamente a ejercer los valores garantizados de liberación, rescate y anticipos.

Cuando se abone la prima del seguro, se remitirá copia del recibo a los órganos de representación y a las secciones sindicales.

Artículo 30º - Seguro de Responsabilidad Civil

El Ayuntamiento se compromete a suscribir un seguro que garantice la responsabilidad civil de los empleados/as en el desempeño de sus funciones. Una vez concertada la póliza, se remitirá copia de la misma a los órganos de representación y a las secciones sindicales.

Artículo 31º - Anticipo pensión de viudedad

La empresa adelantará al cónyuge viudo/a de un empleado/a municipal el importe de la pensión de viudedad que le corresponda, siempre que se garantice adecuadamente la devolución de este anticipo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Artículo 32º - Asistencia jurídica

El Ayuntamiento se obliga a prestar asistencia jurídica a todos su personal en cualesquiera procedimientos judiciales en el orden penal o civil o contencioso-administrativo que se les incoen, así como en las actuaciones que promuevan en su contra, con carácter preliminar al proceso en el ámbito policial o gubernativo, por los actos u omisiones realizados en el ejercicio de sus cargos, siempre que por tales actuaciones no se causen daños o perjuicios en los bienes y derechos de la Corporación, ni se derive responsabilidad disciplinaria para el empleado/a.

Para la asistencia jurídica podrán utilizarse los servicios de los profesionales de que disponga la Corporación en su plantilla o concertarse los servicios de profesionales del derecho cuando carezca de los mismos, o sea parte demandante o demandado la Corporación, en cuyo caso será el empleado/a quien decidirá la representación de letrado que considere más adecuada.

El tiempo que el empleado/a utilice en las actuaciones judiciales mencionadas anteriormente será considerado como tiempo de trabajo efectivo, salvo que concurren alguna de las excepciones en él contenidas.

Artículo 33º - Retirada Permiso conducir

En caso de retirada del permiso de conducir a quien ocupe un puesto de trabajo para el que sea requisito, se le adscribirá a otro servicio y función por el tiempo en que se encuentre en dicha situación, y se le reintegrará a su puesto de trabajo una vez recupere el aludido permiso, no suponiendo merma en sus retribuciones habituales.

Artículo 34º - Dietas

Los empleados y empleadas que por razón del servicio y orden superior, tengan que efectuar viajes a lugares distintos a su trabajo habitual, que les impida pernoctar en su residencia o realizar sus comidas principales en el sitio que normalmente las efectúan, percibirá la cantidad que establezca la legislación vigente mediante la presentación de las facturas correspondientes.

Artículo 35º - Jubilación voluntaria o anticipada

Anualmente, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, se elaborará por la Corporación un PLAN DE EMPLEO ANUAL, negociado con la representación sindical. De igual forma se recogerán en dicho Plan previsiones respecto a jubilación anticipada incentivada, sin que dicho incentivo sea inferior al 100% de la pérdida que dicha jubilación comporte, según tabla de porcentaje siguiente:

JUBILACION ANTICIPADA	REDUCCION LEGAL	APORTACION AYUNTAMIENTO	PÉRDIDA DEL EMPLEADA
1 año antes	8%	8%	0%
2 años antes	16%	16%	0%
3 años antes	24%	24%	0%
4 años antes	32%	32%	0%
5 años antes	40%	40%	0%

El porcentaje que se cita estará a lo dispuesto en la normativa vigente, en caso de que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

produzca alguna modificación en las condiciones de aplicación de la reducción legal será aplicada a la tabla anterior.

La jubilación será de mutuo acuerdo y si se produjera dentro de los cinco años anteriores a la edad mínima reglamentaria fijada por las Leyes, percibirá al producirse la baja definitiva una indemnización, por una sola vez, de acuerdo con las siguientes circunstancias y cantidades:

- 6. Si se jubilara un año antes de la edad mínima reglamentaria, la empresa le abonará la suma de trescientos cincuenta euros por año trabajado (350 euros). En el supuesto de que se suscriba un contrato de relevo, conforme a la normativa aplicable, la indemnización se reduciría en un 50%.*
- 7. Si fuese con dos años de antelación: cuatrocientos cincuenta euros por año trabajado.*
- 8. Si fuese con tres años antes: quinientos veinticinco euros por año trabajado.*
- 9. Si fuese con cuatro años de antelación: seiscientos euros por año trabajado.*
- 10. Si fuese con cinco años de antelación: seiscientos setenta y cinco euros por año trabajado.*

Artículo 36º - Tramitación por derecho de jubilación

Para tener derecho a esta indemnización el solicitante deberá tener al menos una antigüedad de diez años en el Ayuntamiento o en las empresas del ámbito de este Acuerdo de Funcionarios; en el caso de no tener dicha antigüedad, la indemnización por jubilación anticipada se reducirá proporcionalmente al número de años trabajados.

La indemnización correspondiente a la jubilación voluntaria anticipada con la pérdida del puesto de trabajo estará afectada por lo que determina la legislación vigente sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se abonará en la nómina mensual en que cause baja el empleado/a, siempre que lo solicite al menos con tres meses de antelación.

El Ayuntamiento adelantará la cantidad de una mensualidad de los haberes brutos del empleado/a hasta que se produzca la liquidación por parte de la Seguridad Social. Si el interesado se acoge a este derecho, el premio de jubilación del artículo anterior se compensará cuando se produzca el reintegro del anticipo, practicándose la oportuna liquidación.

Artículo 37º - Baja por maternidad

En caso de baja por maternidad en que, según la legislación vigente, la empleada pasa a cobrar directamente de la Seguridad Social durante el periodo de baja el 100% de la base de cotización del mes anterior, y al objeto de evitar las consecuencias de los posibles retrasos, por el Ayuntamiento le concederá un anticipo por el importe de una mensualidad líquida tantas veces como meses se demore el pago de la prestación, reintegrándolo la interesada inmediatamente que perciba la primera liquidación procedente de dicho organismo.

CAPÍTULO 8

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 38º - Seguridad y salud laboral

Esta materia se regulará según la normativa aplicable.

Se constituirá un Comité de Salud Laboral compuesto de forma paritaria: tres miembros de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

la corporación y tres delegados de prevención.

1. Se establecerá el número de Delegados de Prevención de Riesgos Laborales, según establezca la legislación vigente, con los mismos derechos y garantías que los miembros de órganos de representación, los cuales serán designados por las Secciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo de Funcionarios distribuyéndose de forma directamente proporcional a la representación que cada Sindicato ostente en el conjunto de Órganos de representación del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, pudiendo no coincidir con cargo electo de los Órganos de Representación Unitaria, garantizándose como mínimo un delegado/a por Sindicato. Los delegados de Prevención disfrutarán del mismo crédito horario que los representantes sindicales, acumulándose dicho crédito si coincide con el de delegado de personal y ostentarán las siguientes facultades: ser informados de los riesgos y resultados de las evaluaciones de prevención; informar y promover formación a los empleados/as; ser informado previamente de la introducción de nuevas tecnologías, modificación de los procesos productivos, cambio de los locales de trabajo y de todas aquellas medidas que puedan afectar a la salud y seguridad de los empleados/as; proponer las iniciativas que considere oportunas para mejorar las condiciones de trabajo (campañas de sensibilización, cursos de formación, etc.); paralizar las actividades cuando aprecie la existencia de un riesgo grave e inminente, solicitando la convocatoria urgente del Comité de Salud Laboral; ser informado de los seguimientos y comprobaciones de las situaciones de Incapacidad Permanente.

2. El empleado/a tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente, y, en concreto, a:

- e) Conocer de forma detallada y concreta los riesgos a que está expuesto en su centro de trabajo, así como a las evaluaciones de este riesgo y las medidas preventivas para evitarlo.*
- f) Paralizar su trabajo, si considera que se encuentra expuesto a un riesgo grave e inminente y no cuenta con la protección adecuada, con comunicación inmediata al responsable y a los Delegados de Prevención.*
- g) Una vigilancia de su salud dirigida a detectar precozmente posibles daños originados por los riesgos a que esté expuesto.*
- h) Beneficiarse de reducciones de la jornada laboral o de edad de jubilación cuando se encuentren expuestos a sistemas de trabajo perjudiciales o tóxicos, siempre que no se consiga una adecuada previsión.*

3. La Corporación deberá:

a) Promover, formular y aplicar una adecuada política de seguridad e higiene en sus centros de trabajo y facilitar la participación de los empleados/as en la misma y garantizar una adecuada y práctica en estas materias a los empleados/as de nuevo ingreso o cuando cambien de puesto de trabajo o deban aplicar nuevas técnicas, equipos y materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio empleado/a, sus compañeros/as o terceros.

El empleado/a estará obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren.

Determinar y evaluar los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y salud de personal, tras la realización de la evaluación de riesgos.

Elaborar en el plazo máximo de 6 meses tras la firma de presente Acuerdo de Funcionarios un plan de prevención que contemple, entre otros aspectos, actuaciones e inversiones en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

mejoras de las condiciones de trabajo y neutralización de los factores de riesgos.

b) Informar trimestralmente sobre el absentismo laboral y sus causas, los accidentes en acto de servicio y enfermedad y sus consecuencias y los índices de siniestralidad.

Realizar anualmente cursos de prevención de riesgos laborales para todos los empleados/as, haciendo especial hincapié en los riesgos laborales específicos de cada puesto de trabajo. Igualmente, y para el personal de nuevo ingreso, gestionará con la Mutua de Accidentes o Servicio de Prevención la posibilidad de impartir cursos de prevención de riesgos específicos.

Dotar a los empleados/as que determine el Comité de Salud Laboral anualmente de la uniformidad necesaria de verano antes del mes de mayo y el de invierno antes del mes de octubre, tal como se especifica el art. 47. Asimismo, se dotará de un 10% adicional del presupuesto destinado a uniformidad para prever los posibles deterioros de las prendas y nuevas contrataciones que se puedan producir.

Artículo 39º - Ropa de trabajo

A todo el personal que necesite para el desempeño de su puesto de trabajo un determinado vestuario, se le dotará del mismo. La Comisión de Seguridad y Salud será quien determine la cantidad y características de dicho vestuario de cada servicio, así como los meses en que se entregará el mismo.

La Comisión de Seguridad y Salud Laboral, con el asesoramiento del Servicio de Prevención, establecerá los lugares o trabajos donde es necesario el uso de EPI's. En caso de rotura en el servicio se repondrán las prendas dañadas.

Artículo 40º - Reconocimiento médico. Vigilancia de la Salud

- 6. Se efectuará anualmente un reconocimiento médico a todo el personal municipal, de cuyo resultado deber dársele conocimiento. En todo caso, dicho reconocimiento tendrá en cuenta, fundamentalmente, las características del puesto de trabajo.*
- 7. En los puestos de trabajo con especial riesgo de enfermedad profesional, la revisión se efectuará cada seis meses.*
- 8. El Comité de Salud Laboral fomentará campañas de vacunación entre la plantilla. En los casos en que razones de alto riesgo lo requiriesen, los empleados/as municipales tendrán la obligación de someterse a los reconocimientos médicos y a las vacunaciones o inmunizaciones ordenadas por las autoridades sanitarias competentes en dicha materia.*
- 9. La Corporación se compromete a poner los medios necesarios para la prestación del servicio médico de empresa, conforme a la Ley 31/95 y normativa de desarrollo.*

CAPÍTULO 9

DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

Artículo 41º - Junta de Personal

La Junta de Personal es el órgano representativo y colegiado del conjunto de la plantilla de personal en régimen funcional de este Ayuntamiento para la defensa de sus intereses, sin perjuicio de la representación que corresponda a las Secciones sindicales, respecto a sus propios afiliados.

47.1 Competencias Sindicales

La Junta de Personal tendrá las siguientes garantías y competencias, a salvo de las que marque la legislación vigente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- i) *Ser oído preceptivamente en los supuestos en que se incoe expediente disciplinario a uno de sus miembros, quedando a salvo la audiencia del interesado/a.*
- j) *Ninguno de sus miembros podrá ser trasladado de su puesto de trabajo por razones de su actividad sindical. Caso de que existan necesidades del servicio, será preceptivo el informe de la Junta de Personal.*
- k) *Disponer cada uno de sus miembros de 28 horas mensuales para la realización de sus funciones sindicales. Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquéllas empleadas en periodos de negociación.*
- l) *Ninguno de sus miembros podrá ser sancionado como consecuencia de su actividad Sindical durante el ejercicio de sus funciones ni en los 2 años siguientes al cese.*
- m) *En las cuestiones que afecten a los empleados/as y se hayan de tratar en las correspondientes comisiones informativas, se citará a los representantes de los empleados/as, remitiéndoles el correspondiente Orden del Día de las citadas comisiones para posibilitar su asistencia, facilitándoseles después el acta de la reunión celebrada en los puntos referidos.*

La Corporación pondrá a disposición de la Junta de Personal del Ayuntamiento un local adecuado, además de los medios suficientes para atender a sus representados y poder ejercer el derecho a la información, tales como teléfono, fax, y equipo informático con conexión a Internet; así como salas de reuniones para todas las que se desarrollen por los restantes órganos sindicales.

- n) *Se dispondrá en todos los centros de trabajo de tablones de anuncios sindicales.*
- o) *No se podrá discriminar a los empleados/as en su promoción económica o profesional por motivos relacionados con su actividad sindical.*
- p) *Participar en la confección y desarrollo de la Oferta de Empleo Público y las bases de las convocatorias para cubrir vacantes.*

Los miembros de la Junta de Personal serán protegidos contra los actos abusivos o discriminatorios tendentes a menoscabar su libertad sindical en relación con su empleo.

La Junta de Personal tendrá derecho a las siguientes informaciones mensuales:

- *Evolución de las plantillas.*
- *Tabla de absentismo.*
- *Número de horas extraordinarias, desglosadas, y personal a quien afecten.*
- *Antes del día 5 de cada mes, y de oficio, la Corporación remitirá la información de los anteriores puntos al Junta de Personal.*
- *Relación nominativa de cursos de formación, incidencias en materia de seguridad laboral.*

47.2 Obligaciones de la Junta de Personal:

La Junta de Personal se obliga expresamente a:

- *Respetar lo pactado con la Corporación.*
- *Desarrollar labores de estudio, trabajo y asistencia a la acción sindical de los empleados/as.*
- *Guardar sigilo profesional, individual y colectivamente, en todas aquéllas materias reservadas que conozca en razón de su cargo.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- *Notificar a la Corporación cualquier cambio de miembros que se produzca en su seno.*

Artículo 42º - Asambleas

Están legitimados para convocar asambleas:

- d) *Los Órganos de Representación, cada uno en su ámbito o conjuntamente.*
- e) *Las Organizaciones Sindicales que tengan la condición de sindicatos más representativos, directamente o a través de los delegados/as sindicales.*
- f) *Cualquier empleado o empleada del Ayuntamiento, siempre que cuente con el apoyo de los empleados/as públicos en un número no inferior al 33% del personal afectado.*

Los empleados/as dispondrán de 7 horas mensuales para la realización de asambleas, debiéndose estudiar por la Comisión de Seguimiento e Interpretación del Acuerdo de Funcionarios las excepciones en que se deba aumentar las citadas horas.

La Alcaldía autorizará la convocatoria en los locales municipales, dentro de la jornada de trabajo garantizando la atención de los servicios esenciales, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- *Solicitarse con una antelación mínima de 48 horas.*
- *Señalarse la hora y lugar de la celebración.*
- *Remitirse el orden del día.*
- *Firmas y datos que acrediten la legitimación de los convocantes.*

Artículo 43º - Secciones Sindicales

1. Los empleados/as municipales afiliados/as a un determinado Sindicato podrán constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos del mismo, siempre que éste tenga el 10% de los votos en la elección de la Junta de Personal, o goce de la condición de Sindicato más representativo en el ámbito estatal o autonómico.

Será materia preferente para la Corporación habilitar en un futuro inmediato a estas secciones sindicales de un local sindical dotado de mobiliario suficiente para desarrollar su labor, así como los medios suficientes para atender a sus representados/as y poder ejercer el derecho a la información, tales como tablón de anuncios, teléfono, fax, y equipo informático con conexión a Internet.

2. Las secciones sindicales estarán representadas a todos los efectos por delegados/as sindicales, elegidos por y entre los afiliados/as.

3. Cotización sindical por nómina: El Ayuntamiento habilitará los medios necesarios para que puedan ser descontadas las cuotas mensuales de los afiliados/as a los distintos sindicatos que así lo soliciten. El importe de dichas cuotas será remitido a los órganos correspondientes del sindicato en los cinco primeros días del mes posterior al pago de la nómina.

4. Cada sección sindical constituida en el Ayuntamiento acorde al punto primero de este artículo podrá nombrar un delegado/a sindical conforme al art. 10.3 de la L.O.L.S.

Se establece además, que cada sección sindical acorde al punto primero tendrá un delegado/a sindical, con un crédito horario de 28 horas/mensuales, en los términos del párrafo anterior por cada 50 afiliados, demostrable según cotización por nómina.

Los delegados/as sindicales gozarán de un crédito horario de 28 horas mensuales.

Las Secciones sindicales legalmente constituidas y registradas en este Ayuntamiento,
Pleno ordinario 29/06/2016



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

podrán acumular y distribuir las horas sindicales de los distintos miembros del Comité de empresa, Junta de Personal, Delegados de Personal y Delegados Sindicales en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total y comunicando al Ayuntamiento la distribución del cómputo de horas que le corresponden.

Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquéllas empleadas en periodos de negociación.

5. Los delegados/as sindicales tendrán las siguientes facultades:

- g) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal y plantearlas ante los órganos de representación y la Corporación.*
- h) Representar y defender los intereses de su Central Sindical y la de los afiliados/as a la misma, y servir de instrumento de comunicación entre aquellos/as y la Corporación.*
- i) Ser informados y oídos por la Corporación, con carácter previo, acerca de las sanciones que afecten a sus afiliados/as, y de la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los empleados/as en general.*
- j) Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición de los órganos de representación.*
- k) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y podrán utilizar los tabloneros de anuncios establecidos al efecto.*
- l) Asistir a las reuniones de los Órganos de Representación y a las de los órganos internos del Ayuntamiento que se establezcan en materias de Seguridad y Salud, con voz y sin voto.*

Artículo 44º - Retroactividad del Acuerdo de Funcionarios

El presente Acuerdo de Funcionarios entra en vigor el día siguiente a su aprobación, por el Pleno de la Corporación, aplicándose con carácter retroactivo, desde el día de la firma del mismo.

Artículo 45º - Categorías profesionales

Las categorías profesionales del personal del Ayuntamiento se agruparán de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso en los siguientes grupos:

- Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2: Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta. La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.*
- Grupo B: Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.*
- Grupo C: Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.*
- C1: título de bachiller o técnico.*
- C2: título de graduado en educación secundaria obligatoria.*
- E: A extinguir.*

Artículo 46º - Cooperativa de Vivienda



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Ayuntamiento se compromete a asesorar técnica y administrativamente cualquier iniciativa de sus empleados/as en la creación de cooperativa para sus viviendas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Todas las plazas vacantes o de nueva creación se cubrirán de acuerdo con lo establecido en este Acuerdo de Funcionarios, en lo no previsto en las leyes vigentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Todas aquellas mejoras que reglamentaria o legalmente se aprueben por la administración del estado o la autonómica y que sean de aplicación a la administración local, pasarán a formar parte del presente Acuerdo de Funcionarios.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

Los representantes sindicales podrán acudir acompañados con asesor/es propio/s a las distintas reuniones que se convoquen.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA

La Corporación se compromete a la no utilización de las empresas de trabajo temporal y contratos de colaboración social y arrendamientos de servicios para cubrir puestos que se consideran de plantilla.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

La Corporación se compromete a cumplir los acuerdos y Acuerdos de colaboración que realice con otras entidades. Especialmente en lo referente a no cubrir con este tipo de contratos ningún puesto de trabajo, ni siquiera de carácter eventual.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Corporación, respetando y cumpliendo las normas y legislación vigentes en todo momento, debiendo oír a los empleados/as a través de sus representantes en aquellas materias a que esté obligada.

Los sistemas que se adopten nunca podrán perjudicar la formación profesional ni deberán producir merma alguna en la dignidad y situación económica de los empleados y empleadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA

En caso de que durante el último año de vigencia del presente Acuerdo de Funcionarios, no se denunciara el mismo y se procediera a la negociación del mismo, quedará automáticamente prorrogado para el año inmediatamente siguiente el presente Acuerdo de Funcionarios con un aumento en todos los conceptos económicos igual al que establezcan los Presupuestos Generales del Estado para los demás conceptos retributivos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA

Si en la plantilla del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, se crea o produjese alguna plaza, y hubiese necesidad de cubrirse, ésta se ofertará previamente a los empleados fijos de este Ayuntamiento que han subrogado a la Empresa Municipal de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria, dándose así la opción de reversión, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones para cubrir dicha plaza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA

El presente Acuerdo de Funcionarios estará supeditado al correcto cumplimiento del régimen disciplinario del empleado/a, aplicándose el Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración General de Estado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los efectos económicos del presente Acuerdo de Funcionarios se aplicaran previo informe de los técnicos municipales y valoración por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo, salvo en lo referido a los artículos 25.2, 25.4, 25.5 (aplicándose en este último únicamente la ayuda referida a los hijos con discapacidad) y 28 que tendrán vigencia inmediata.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

La Comisión de Seguimiento y Vigilancia del Acuerdo de Funcionarios Colectivo se reunirá de forma ordinaria semestralmente. Además, llevará a cabo tantas reuniones extraordinarias como se consideren oportunas a partir de las solicitudes sobre asuntos relevantes que puedan surgir.

Anualmente dicha Comisión tendrá la capacidad de modificación puntual del articulado actual del Acuerdo de Funcionarios, siempre con la finalidad de una mejor interpretación del mismo. Asimismo, la Comisión valorará la situación económica del Ayuntamiento, a fin de poder modificar el ámbito de aplicación actual. Cualquier trámite de modificación se realizará mediante acuerdo de la Comisión y aprobación correspondiente en el Pleno Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

El espíritu de la Corporación es cumplir toda la normativa y acuerdos contenidos en este Acuerdo de Funcionarios.”

Esta Alcaldía propone para el dictamen favorable de la Comisión de Acción Administrativa y Recursos, el Acuerdo Regulador reseñado anteriormente, para su ratificación en el Pleno Municipal

Rincón de la Victoria, a fecha de la firma electrónica.- **LA ALCALDESA – PRESIDENTA** (firmado electrónicamente al margen) **D^a. Encarnación Anaya Jiménez.**

La Comisión con 7 votos a favor (3 PSOE, 2 ARincón 1 IULV-CA, 1 PA) y 6 abstenciones (4 PP, 1 C's, 1 CNA), dictamina favorable el Acuerdo Regulador de Funcionarios.”

La Secretaría General, con fecha 8 de junio de 2016, ha emitido el siguiente,

“INFORME

Que emite esta Secretaría General a requerimiento de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, conforme a lo establecido en el apartado a) del art. 3 del RD 1174/87 de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y art. 173.a) del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF, sobre el siguiente:

ASUNTO: Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios del Ayuntamiento del Rincón de la Victoria para los ejercicios 2016-2020.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO. - Conforme al artículo 15 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, TREBEP, “Los empleados públicos tienen los siguientes derechos individuales que se ejercen de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

forma colectiva:....b) A la negociación colectiva y a la participación en la determinación de las condiciones de trabajo...”.

El artículo 31.1º dispone que “Los empleados públicos tienen derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de sus condiciones de trabajo.”; el apartado 2º que “Por negociación colectiva, a los efectos de esta ley, se entiende el derecho a negociar la determinación de condiciones de trabajo de los empleados de la Administración Pública.”; y el apartado 7º que “El ejercicio de los derechos establecidos en este capítulo deberá respetar en todo caso el contenido del presente Estatuto y las leyes de desarrollo previstas en el mismo.”

Por otro lado, en el artículo 33.1º se establece que “La negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos que estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales en los **artículos 6.3.c); 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto**, de Libertad Sindical, y lo previsto en este capítulo.”

SEGUNDO. - En el artículo 37.1 se establecen las materias que son objeto de negociación en los siguientes términos:

“1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

- a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las comunidades autónomas.*
- b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.*
- c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.*
- d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.*
- e) Los planes de Previsión Social Complementaria.*
- f) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.*
- g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.*
- h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.*
- i) Los criterios generales de acción social.*
- j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.*
- k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de ley.*
- l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.*
- m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En cuanto a los pactos y acuerdos, en el artículo 38 apartados 1º, 2º, 3º y 8º se establece que:

“1. En el seno de las Mesas de Negociación correspondientes, los representantes de las Administraciones Públicas podrán concertar Pactos y Acuerdos con la representación de las organizaciones sindicales legitimadas a tales efectos, para la determinación de condiciones de trabajo de los funcionarios de dichas Administraciones.

2. Los Pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba y se aplicarán directamente al personal del ámbito correspondiente.

3. Los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. Cuando tales Acuerdos hayan sido ratificados y afecten a temas que pueden ser decididos de forma definitiva por los órganos de gobierno, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente...

8. Los Pactos y Acuerdos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, contengan materias y condiciones generales de trabajo comunes al personal funcionario y laboral, tendrán la consideración y efectos previstos en este artículo para los funcionarios y en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores para el personal laboral.”

TERCERO. - El art. 6 de la propuesta de acuerdo remite a la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado en cuanto a la cuantía y conceptos retributivos de los empleados/as públicos, fijándose para el 2016 en el 1% en el art. 19. Dos de la Ley 48/2015 de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el presente ejercicio.

CUARTO. - Conforme a los artículos 33. 1º, 37. 1º y 38.1º, 2º y 3º, la Administración sólo puede negociar las materias a que se refiere el artículo 37 dentro del ámbito de su ámbito de competencias, sin que pueda modificar aquellos aspectos que vienen recogidos por la Ley, así se puede apreciar en la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Valencia (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª) Sentencia num. 456/2012 de 18 mayo, que dice lo siguiente:

“En efecto, el art. 34 del EBEP (RCL 2007, 768) reconoce el derecho de los funcionarios públicos a la determinación de sus condiciones de trabajo mediante negociación colectiva en las materias del art. 37 del mismo, pero todo ello dentro de la sujeción al principio de legalidad y jerarquía normativa y así no podrá contrariar lo dispuesto en el EBEP (RCL 2007, 768) ni en lo dispuesto en sus Leyes de desarrollo.

Por tanto, tiene razón la administración demandante cuando afirma que la regulación del calendario de fiestas de las entidades locales correspondientes a su ámbito territorial, es de su competencia y autonómica. Constituye jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo la que señala que el mandato expreso de una norma con rango de ley no puede desconocerse o modificarse en virtud de la negociación colectiva. Es también doctrina consolidada del Alto Tribunal (por todas, Sentencia de 4 de diciembre de 1995 (RJ 1996, 1564)) la de que las Corporaciones locales carecen de potestad normativa para regular el régimen (estatutario y de configuración legal) de sus funcionarios públicos, pues tal potestad compete (artículo 92.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (RCL 1985,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

799, 1372)) a la ley estatal o autonómica en los términos del artículo 149.1.18 C.E. (RCL 1978, 2836) o dicho de otro modo, la inclusión de esta materia en el ámbito de la negociación colectiva vendría condicionada por el reparto de competencias normativas entre el Estado, CCAA y Entidades Locales en materia de función pública.”

Por lo que el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo ha de respetar regulación de las determinaciones establecidas en el TREBP y en las normas especiales de aplicación, quedando a la negociación la regulación de su aplicación a los funcionarios del Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente de este informe, el texto el borrador sometido a informe no contradice la regulación del TREBP, salvo en lo dispuesto en el artículo 17 del mismo en cuanto que otorga 27 días de vacaciones al cumplir los 35 años de servicios y 28 a los 40; lo cual excede en dos 2 días de los establecidos en la DA 14 del TREBP. También en este artículo se reconocen mas días de vacaciones por el hecho de no disfrutarlas en los meses de junio a septiembre, lo que no viene contemplado en la ley de aplicación.

QUINTO. - El Capítulo VII, sobre "derechos y mejoras sociales" contiene un catalogo de prestaciones como ayuda escolar, ayuda por matrimonio, natalidad, medicas, premios de jubilación, etc.. lo que ha originado históricamente interpretaciones jurídicas contrapuestas y no exentas de polémica. No obstante, encuentran su fundamento como materia de obligada negociación en el artículo 37. 1º e), f) e i) del TREBP, cerrando el debate en pro de su viabilidad jurídica, la Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª, del Tribunal Supremo, en su Sentencia de 20 Dic. 2013, Rec. 7064/2010 que sienta la siguiente doctrina:

“OCTAVO.- Los motivos de casación tercero, cuarto y séptimo deben estudiarse conjuntamente, porque lo que hacen es denunciar las mismas infracciones pero imputándolas a estos dos grupos de preceptos del Acuerdo sobre el Personal Funcionario : (I) los artículos 2 y 12.7.h), que son censurados básicamente porque extienden el acuerdo a personas jubiladas; y (II) los restantes artículos 27, 28, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 58 y 60, a los que se reprocha principalmente, de un lado, establecer retribuciones al margen del marco normativo que rige para ellas y, de otro, incluir mejoras de previsión social para los funcionarios del Ayuntamiento de Valencia en contra de la prohibición establecida en la [disposición adicional cuarta de la Ley 11/1960 \(LA LEY 26/1960\)](#) (según la redacción dada por el TRRL).

Hay unas consideraciones previas que deben hacerse antes de examinar esos dos reproches, y son las siguientes.

La primera es que la existencia entre los empleados públicos de dos diferentes regímenes de vinculación profesional, el funcional y el laboral, responde a la conveniencia de ofrecer a las Administraciones opciones o alternativas distintas para adecuarlas a las específicas necesidades que demande su mejor funcionamiento.

La segunda es la necesidad de subrayar que esas dos alternativas tienen un amplio espacio de diferenciación, pero también un límite, como es el de procurar que lo que son postulados constitucionales comunes a todos los empleados por cuenta ajena se traduzcan en la existencia de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

materias que estén regidas por una regulación lo más homogénea posible. Así ocurre con la acción sindical inherente al derecho fundamental de libertad sindical ([artículo 28.1 CE \(LA LEY 2500/1978\)](#)) y con la protección en materia de seguridad e higiene en el trabajo ([artículo 40.2 CE \(LA LEY 2500/1978\)](#)); y una muestra de esta homogeneización a nivel legislativo es el [artículo 3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales \(LA LEY 3838/1995\)](#) , que declara su aplicación tanto en el ámbito de las relaciones laborales, como en el de las relaciones de carácter administrativo o estatutario, del personal civil al servicio de las Administraciones Públicas.

La tercera es la necesidad de destacar que la negociación colectiva en el ámbito de la función pública, aunque no tenga la misma significación y alcance que el que le corresponde en el ámbito laboral, es una expresión de la acción sindical y, por ello, está directamente relacionada con el derecho fundamental de libertad sindical.

Y la cuarta es la conveniencia de resaltar que, en lo que sean regulaciones sobre materias similares ligadas a postulados constitucionales, las diferenciaciones entre una y otra clase de empleados públicos deberán ser interpretadas restrictivamente.

NOVENO.- Desde las anteriores consideraciones los reproches que el Abogado del Estado hace en dichos motivos de casación tercero, cuarto y séptimo no pueden considerarse justificados por estas razones que a continuación se exponen:

1.- La posibilidad de incluir entre las materias negociables cuestiones referidas a los funcionarios jubilados está admitida en el [artículo 37.1.g \(LA LEY 3631/2007\)](#) de la Ley 7/2997 ([EBEP \(LA LEY 3631/2007\)](#)), ya que permite la negociación sobre criterios generales para la determinación pensiones de clases pasivas, y también la admitía el [artículo 32.f\) de la Ley 9/1987, de 12 de junio \(LA LEY 1381/1987\)](#) .

Éste es un dato formal que ya da soporte a dicha posibilidad; y que se confirma con una interpretación teleológica del precepto que tome en consideración lo que antes se ha dicho sobre la homogeneización de funcionarios y personal laboral en cuestiones ligadas a postulados constitucionales, y sobre la conveniencia de interpretar restrictivamente las diferencias existentes en las materias ligadas a esos postulados constitucionales.

A ello debe sumarse la posibilidad, reconocida por el [artículo 1257 del Código civil \(LA LEY 1/1889\)](#) , de que los contratos incluyan estipulaciones en favor de tercero, lo que demuestra que no es ajena a nuestro ordenamiento jurídico la posibilidad de que el contenido de un marco de regulación que figure en un instrumento que haya sido negociado sea extendido a personas distintas de las que intervinieron como interlocutores o partes directas en la negociación.

2.- Toda medida de acción social, como lo son las previstas en los artículos 27, 28, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 58 y 60 del Acuerdo sobre Personal Funcionario impugnados por el Abogado del Estado, tiene un coste económico, pero ello no conlleva la necesidad de considerarlas retribuciones porque su razón de ser y su régimen de devengo es muy diferente.

Las retribuciones son la contraprestación directa del trabajo profesional desarrollado, y se devengan por la totalidad de los empleados públicos con regularidad periódica en un mismo importe; mientras que las medidas de acción social no son compensación del trabajo realizado sino



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

protección o ayuda de carácter asistencial, que se generan o devengan cuando se producen contingencias que colocan al beneficiario en una singular o desigual situación de necesidad. La propia regulación tributaria en materia de IRPF viene a admitir la diferencia entre una y otras, pues si bien señala que los rendimientos del trabajo son un componente de la renta gravada, dentro de ese concepto genérico separa lo que son propiamente retribuciones (sueldos y salarios) y lo que constituyen otras clases de devengos económicos o prestaciones provenientes del trabajo. Y hay una última razón nada desdeñable: toda medida de acción social tiene un coste económico, como ya se ha adelantado, por lo que equipararla con las retribuciones comportaría vaciar de contenido esta diferenciada materia negociable que señala la ley.

Es cierto que la falta de una regulación más detallada del contenido de estas medidas ha suscitado dudas sobre la identificación de las mismas, y ha generado por ello pronunciamientos de esta Sala no siempre coincidentes. Mas la posible contradicción debe decidirse por la actual solución con base en las razones que acaban de apuntarse.

3.- La infracción denunciada en relación con la [Disposición Adicional Cuarta de la Ley 11/1960 \(LA LEY 26/1960\)](#) tampoco puede considerarse justificada.

Sin necesidad de entrar en el efecto derogatorio sobre la misma que haya podido tener el [Real Decreto 480/1993, de 2 de abril \(LA LEY 1299/1993\)](#) [sobre integración en el Régimen de Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local], debe decirse que no es de compartir el sentido que el Abogado del Estado atribuye a aquella Disposición Adicional Cuarta ; y esto porque su significación parecía ser la de que, en lo que hace a los regímenes de previsión obligatoria, el régimen de aportación obligatoria de los funcionarios locales no debía ser diferente al que tenían otros empleados.

DÉCIMO.- El motivo sexto tampoco puede alcanzar éxito porque el artículo 28 del Acuerdo sobre Personal funcionario al que va referido no regula la jornada ni altera la que legalmente resulte aplicable, pues se limita a incluir una regla de cómputo de las licencias o permisos a partir de la jornada que resulte de aplicación."

La DT1ª del acuerdo establece que "Los efectos económicos del presente Acuerdo de Funcionarios se aplicaran previo informe de los técnicos municipales y valoración por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo, salvo en lo referido a los artículos 25.2, 25.4, 25.5 (aplicándose en este último únicamente la ayuda referida a los hijos con discapacidad) y 28 que tendrán vigencia inmediata."

El artículo 25.2 se refiere ayudas por natalidad, acogimiento o adopción; el 25.4 a ayudas por jubilación; 25.5 se refiere a ayudas por cónyuge e hijos discapacitados físicos y psíquicos y, el 28 a anticipos reintegrables.

SEXTO. - Sin perjuicio de la posibilidad jurídica de los conceptos anteriores, con carácter general en el acuerdo, es necesario aludir a prohibición de lo dispuesto en el art. 19. Tres de la Ley 48/2015 de 29 de octubre que dispone:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

“Tres. Durante el ejercicio 2016, las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado Uno de este artículo no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones, que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial de la Administración de referencia, en los términos que establece la presente Ley, las citadas Administraciones, entidades y sociedades podrán realizar contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de contingencias distintas a la de jubilación. Asimismo, y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial de dicha Administración, en los términos que establece la presente Ley, podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, siempre que los citados planes o contratos de seguro hubieran sido suscritos con anterioridad al 31 de diciembre de 2011.”

El Acuerdo Regulador que se propone recoge los mismos conceptos que el acuerdo suspendido en agosto de 2012 y que fue aprobado mediante acuerdo de 2005, por lo que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se encontraría en la circunstancia del segundo párrafo citado, siendo la suscripción anterior al 31 de diciembre de 2011.

SEPTIMO. - Es también necesario informe del Sr. Interventor, y una vez firmado el acuerdo por los miembros de la Mesa que han intervenido en la negociación, será sometido a ratificación por el Pleno previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, debiéndose publicar en el BOP de Málaga.

No obstante, se debe instruir el correspondiente expediente ya que no se ha realizado, siendo un borrador sin firmar lo que se me ha facilitado para emitir este informe.

OCTAVO.- Por último, no contiene ninguna cláusula de transitoriedad con respecto a la vigencia o no del Acuerdo Regulador de 2005 ni a la situación y circunstancias del decreto de suspensión de la eficacia de aquel de 13 de agosto de 2012, por lo que conforme a lo dispuesto en el art. 38.13 del TREBEP habrá que entender derogado aquel en su integridad y sin efecto el decreto de suspensión, siendo sustituidos por el presente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para el periodo 2016-2020.

NOVENO. - Con las salvedades y observaciones expuestas, sin perjuicio de lo que pueda informar el Sr. Interventor, considero que el Texto sometido a informe no contradice la legislación que le es de aplicación.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, que como siempre someto a otro mejor fundado en Derecho.”

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA) y 10 abstenciones (7 PP, 2 C’s y 1 CNA), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

23) **MOCIÓN DEL P.P. RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE ARNALDO OTEGI COMO PERSONA NON GRATA EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA. (4760/2016).**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

“8.- Moción del P.P. relativa a la declaración de Arnaldo Otegi como persona non grata en el municipio de Rincón de la Victoria. (4760/2016), se dio cuenta de la moción presentada que copiada dice como sigue:

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA

Sergio Antonio Díaz Verdejo, en su calidad de Portavoz del Grupo de Concejales del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN:**

RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE ARNALDO OTEGI COMO PERSONA NON GRATA EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA.

El secretario general de Sortu y líder de Bildu, Arnaldo Otegi ha sido invitado recientemente por la Alcaldesa de Barcelona y el Presidente de la Generalitat a realizar una visita oficial a la ciudad condal y al Parlamento Catalán con el fin de contribuir a la campaña mediática que, el entorno de la izquierda abertzale, está tejiendo para difundir lo que denomina "situación del proceso de paz" y los "derechos de los presos vascos", y contribuir así a la proyección de Otegi y sus socios cara al futuro político del país Vasco. Ya lo hicieron hace unas semanas los eurodiputados de los grupos del Parlamento Europeo Los Verdes/Alianza Libre Europea (ALE) invitándolo a participar en un ciclo de conferencias organizado por el Grupo de Amigos el País Vasco.

La presencia de Otegi en la máxima institución que representa a todos los ciudadanos europeos y catalanes ha recibido el inmediato y absoluto rechazo de numerosos partidos políticos, asociaciones que representan a miembros de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a víctimas del terrorismo, periodistas, parlamentarios de distintas cámaras, alcaldes y concejales de todo el país.

El Grupo Parlamentario Popular Europeo intentó en vano frenar su visita. Además las eurodiputadas del Grupo Popular Teresa Jiménez-Becerril y del Grupo UPyD Maite Pagazartundúa, remitieron una carta al presidente de la cámara, Martín Schulz exigiendo expulsar al dirigente de la izquierda abertzale si durante su estancia en el Eurocámara hacía en algún momento apología del terrorismo. Esta misiva fue respaldada por los eurodiputados españoles del PP, Ciudadanos y UPyD y se negaron a sumarse a ella los eurodiputados del PSOE, IU, Podemos y PNV.

Resulta sorprendente que estas instituciones, europea y catalana, no hayan impedido la visita de Otegi, justificándose en el hecho de que se trata de un asunto que no compete al pleno y que no tiene competencias para intervenir en contra de las invitaciones que hacen los diputados o los grupos de la cámara, salvo que haya motivos de carácter penal invocados por los Estados miembros de la UE. Resulta aún más sorprendente que haya eurodiputados y políticos de otros países que, por desconocimiento o maledicencia, hablen sin rigor alguno sobre lo que denominan "proceso de paz", "derechos de los presos vascos" o "presos políticos" o se refieran a Otegi como "hombre de paz". Es conveniente recordar que Otegi acaba de cumplir pena por enaltecimiento del terrorismo y que está condenado en la actualidad por intentar reconstruir, en calidad de dirigente, a la ilegalizada organización Batasuna, brazo político de ETA, bajo el nuevo nombre de "Bateragune". Se da la circunstancia, además, de que cumple una pena de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho al sufragio pasivo e inhabilitación especial para el desempeño de cargo o empleo público hasta febrero de 2021.

Cuesta comprender que la institución europea, instalada en el corazón de un continente duramente castigado por el terrorismo internacional, cuyas naciones representadas hunden sus raíces en el humanismo y la libertad, cuyo pasado reciente de división entre países hermanos ha sido superado mediante la defensa de valores y principios como la vida y los derechos humanos, permita la presencia del dirigente de una



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

organización, sea cual sea su nombre, ¡legalizada por el Tribunal Supremo e integrada en la lista de organizaciones terroristas de la Unión Europea y de los Estados Unidos.

¿Tienen tan frágil memoria las instituciones europeas y catalanas? ¿Acaso la dignidad cabe como norma en algún reglamento? Sería de todo punto incomprensible que, por ejemplo, se permitiera a cualquier organización acudir al Parlamento Europeo o al Parlamento Catalán, o a este Pleno, a defender causas que de cualquier manera pudieran beneficiar a los asesinos de los atentados de París o Bruselas, o crearía estupor que hubiese eurodiputados, parlamentarios catalanes, senadores o concejales que en muy pocos años enarbolaran los intereses políticos de estos terroristas por el simple hecho de que no siguieran matando. Del mismo modo, es una ignominia que un condenado como dirigente de una organización política vinculada a una banda terrorista, mafiosa y criminal que es ETA, que ha asesinado casi a 900 personas en nuestro país, pise las instalaciones de la Eurocámara y del Parlamento Catalán.

Alguien que no condena los crímenes perpetrados por ETA, que no pide perdón a las víctimas, que no contribuye con la justicia para esclarecer numerosos casos aún pendientes, y para que la banda terrorista entregue las armas y que en la actualidad cumple una pena de 6 años y 6 meses de inhabilitación especial para el ejercicio de! derecho al sufragio pasivo e inhabilitación especial para el desempeño de cargo o empleo público, no puede usar las instituciones para autoproclamarse hombre de paz y buscar proyección política despreciando las sentencias judiciales. Ni él ni los partidos políticos que le arropan y le aplauden pueden llamarse "de paz" cuando se sitúan de manera equidistante entre víctimas y verdugos. En este proceso ni hay ni hubo guerra. En este proceso están en un lado la sociedad española y vasca, que quieren vivir en libertad y en concordia y por otro, un grupo terrorista que históricamente se ha alimentado de los asesinatos y la extorsión como único modo de vida.

Desde Rincón de la Victoria creemos que no podemos hacer otra cosa, que estar unidos en cuestiones capitales para la unidad de España, y que nos fortalecen como pueblo democrático que somos. La libertad es el principal baluarte de nuestra Democracia y no podemos amparar de alguna manera a aquellos que han pretendido y pretenden arrebatárnosla.

Para que las instituciones no den la espalda a las víctimas del terrorismo, por la dignidad de la sociedad española y en defensa de la vida, la paz y el Estado de Derecho, el Grupo Popular presenta los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- La condena del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria ante la utilización que Arnaldo Otegi ha hecho de la cámara europea y catalana, máxima representación de todos los ciudadanos europeos y catalanes y, por tanto, la necesidad de que ninguna institución pública empezando por los ayuntamientos, contribuyan a la proyección mediática de aquellos que han sido condenados por pertenecer a organizaciones terroristas y por tanto, impidan su visita

SEGUNDO.- La desaprobación de aquellos políticos que pongan en tela de juicio las resoluciones judiciales de tribunales como la Audiencia Nacional o el Tribunal Supremo en la lucha contra el terrorismo y de aquellos que emprenden campañas de desprestigio dentro y fuera de nuestras fronteras contra estos tribunales, buscando dañar su imagen y la de la Justicia de un país como España, donde el Estado de Derecho sí funciona.

TERCERO.- Que el Estado de Derecho, la unión de todos los demócratas, el cumplimiento de la Ley, el respeto a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la defensa de la memoria y dignidad de todas ¡as víctimas sigan defendiéndose con firmeza y dignidad ante el terrorismo como el mejor mecanismo para su desaparición.

CUARTO.- Instamos a promover una reforma del Reglamento y normas del Parlamento Europeo a los efectos de evitar que por parte de grupos parlamentarios se puedan invitar a participar en actos en estas cámaras a personas cuya presencia, por su



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

vinculación al terrorismo y la clara vulneración de los derechos humanos, puedan atentar contra la dignidad de las víctimas y de las instituciones democráticas europeas.

QUINTO.- Instamos al Pleno a declarar a Arnaldo Otegi como persona non grata en el municipio de Rincón de la Victoria por todos los motivos citados en la exposición de motivos de esta moción.

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente del Parlamento Europeo, a la Presidenta del Parlamento Catalán, al Presidente del Parlamento Andaluz y al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Fdo.- Sergio Antonio Díaz Verdejo.- **PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.-** Para que coste a los efectos oportunos, en Rincón de la Victoria a 31 de mayo de 2016.

La Comisión con 6 votos a favor (4 PP, 1 C's, 1 CNA), y 7 abstenciones (3 PSOE, 2 ARincón 1 IULV-CA, 1 PA), dictamina favorable la moción presentada.”

Por parte del proponente de la moción se acepta enmienda presentada por el Portavoz del PA consistente en incluir un apartado más, del siguiente contenido “**SÉPTIMO.-** Instar al gobierno de la nación para que las reclamaciones pendientes de las víctimas de terrorismo sean resueltas inmediatamente”.

Don José Francisco Salado Escaño del PP. Pasa a leer la moción:

“El secretario general de Sortu y líder de Bildu, Arnaldo Otegi ha sido invitado recientemente por la Alcaldesa de Barcelona y el Presidente de la Generalitat a realizar una visita oficial a la ciudad condal y al Parlamento Catalán con el fin de contribuir a la campaña mediática que, el entorno de la izquierda abertzale, está tejiendo para difundir lo que denomina "situación del proceso de paz" y los "derechos de los presos vascos", y contribuir así a la proyección de Otegi y sus socios cara al futuro político del país Vasco. Ya lo hicieron hace unas semanas los eurodiputados de los grupos del Parlamento Europeo Los Verdes/Alianza Libre Europea (ALE) invitándolo a participar en un ciclo de conferencias organizado por el Grupo de Amigos el País Vasco.

La presencia de Otegi en la máxima institución que representa a todos los ciudadanos europeos y catalanes ha recibido el inmediato y absoluto rechazo de numerosos partidos políticos, asociaciones que representan a miembros de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a víctimas del terrorismo, periodistas, parlamentarios de distintas cámaras, alcaldes y concejales de todo el país.

El Grupo Parlamentario Popular Europeo intentó en vano frenar su visita. Además las eurodiputadas del Grupo Popular Teresa Jiménez-Becerril y del Grupo UPyD Maite Pagazartundúa, remitieron una carta al presidente de la cámara, Martín Schulz exigiendo expulsar al dirigente de la izquierda abertzale si durante su estancia en el Eurocámara hacía en algún momento apología del terrorismo. Esta misiva fue respaldada por los eurodiputados españoles del PP, Ciudadanos y UPyD y se negaron a sumarse a ella los eurodiputados del PSOE, IU, Podemos y PNV.

Resulta sorprendente que estas instituciones, europea y catalana, no hayan impedido la visita de Otegi, justificándose en el hecho de que se trata de un asunto que no compete al pleno y que no tiene competencias para intervenir en contra de las invitaciones que hacen los diputados o los grupos de la cámara, salvo que haya motivos de carácter penal invocados por los Estados miembros de la UE. Resulta aún más sorprendente que haya eurodiputados y políticos de otros países que, por desconocimiento o maledicencia, hablen sin rigor alguno sobre lo que denominan "proceso de paz", "derechos de los presos vascos" o "presos políticos" o se refieran a Otegi como "hombre de paz". Es conveniente recordar que Otegi acaba de cumplir pena por enaltecimiento del terrorismo y que está



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

condenado en la actualidad por intentar reconstruir, en calidad de dirigente, a la ilegalizada organización Batasuna, brazo político de ETA, bajo el nuevo nombre de "Bateragune". Se da la circunstancia, además, de que cumple una pena de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho al sufragio pasivo e inhabilitación especial para el desempeño de cargo o empleo público hasta febrero de 2021.

Cuesta comprender que la institución europea, instalada en el corazón de un continente duramente castigado por el terrorismo internacional, cuyas naciones representadas hunden sus raíces en el humanismo y la libertad, cuyo pasado reciente de división entre países hermanos ha sido superado mediante la defensa de valores y principios como la vida y los derechos humanos, permita la presencia del dirigente de una organización, sea cual sea su nombre, ¡legalizada por el Tribunal Supremo e integrada en la lista de organizaciones terroristas de la Unión Europea y de los Estados Unidos.

¿Tienen tan frágil memoria las instituciones europeas y catalanas? ¿Acaso la dignidad cabe como norma en algún reglamento? Sería de todo punto incomprensible que, por ejemplo, se permitiera a cualquier organización acudir al Parlamento Europeo o al Parlamento Catalán, o a este Pleno, a defender causas que de cualquier manera pudieran beneficiar a los asesinos de los atentados de París o Bruselas, o crearía estupor que hubiese eurodiputados, parlamentarios catalanes, senadores o concejales que en muy pocos años enarbolaran los intereses políticos de estos terroristas por el simple hecho de que no siguieran matando. Del mismo modo, es una ignominia que un condenado como dirigente de una organización política vinculada a una banda terrorista, mafiosa y criminal que es ETA, que ha asesinado casi a 900 personas en nuestro país, pise las instalaciones de la Eurocámara y del Parlamento Catalán.

Alguien que no condena los crímenes perpetrados por ETA, que no pide perdón a las víctimas, que no contribuye con la justicia para esclarecer numerosos casos aún pendientes, y para que la banda terrorista entregue las armas y que en la actualidad cumple una pena de 6 años y 6 meses de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho al sufragio pasivo e inhabilitación especial para el desempeño de cargo o empleo público, no puede usar las instituciones para autoproclamarse hombre de paz y buscar proyección política despreciando las sentencias judiciales. Ni él ni los partidos políticos que le arropan y le aplauden pueden llamarse "de paz" cuando se sitúan de manera equidistante entre víctimas y verdugos. En este proceso ni hay ni hubo guerra. En este proceso están en un lado la sociedad española y vasca, que quieren vivir en libertad y en concordia y por otro, un grupo terrorista que históricamente se ha alimentado de los asesinatos y la extorsión como único modo de vida.

Desde Rincón de la Victoria creemos que no podemos hacer otra cosa, que estar unidos en cuestiones capitales para la unidad de España, y que nos fortalecen como pueblo democrático que somos. La libertad es el principal baluarte de nuestra Democracia y no podemos amparar de alguna manera a aquellos que han pretendido y pretenden arrebatárnosla.

Para que las instituciones no den la espalda a las víctimas del terrorismo, por la dignidad de la sociedad española y en defensa de la vida, la paz y el Estado de Derecho, el Grupo Popular presenta los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *La condena del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria ante la utilización que Arnaldo Otegi ha hecho de la cámara europea y catalana, máxima representación de todos los ciudadanos europeos y catalanes y, por tanto, la necesidad de que ninguna institución pública empezando por los ayuntamientos, contribuyan a la proyección mediática de aquellos que han sido condenados por pertenecer a organizaciones terroristas y por tanto, impidan su visita*

SEGUNDO.- *La desaprobación de aquellos políticos que pongan en tela de juicio las resoluciones judiciales de tribunales como la Audiencia Nacional o el Tribunal Supremo en la*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

lucha contra el terrorismo y de aquellos que emprenden campañas de desprestigio dentro y fuera de nuestras fronteras contra estos tribunales, buscando dañar su imagen y la de la Justicia de un país como España, donde el Estado de Derecho sí funciona.

TERCERO.- *Que el Estado de Derecho, la unión de todos los demócratas, el cumplimiento de la Ley, el respeto a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la defensa de la memoria y dignidad de todas las víctimas sigan defendiéndose con firmeza y dignidad ante el terrorismo como el mejor mecanismo para su desaparición.*

CUARTO.- *Instamos a promover una reforma del Reglamento y normas del Parlamento Europeo a los efectos de evitar que por parte de grupos parlamentarios se puedan invitar a participar en actos en estas cámaras a personas cuya presencia, por su vinculación al terrorismo y la clara vulneración de los derechos humanos, puedan atentar contra la dignidad de las víctimas y de las instituciones democráticas europeas.*

QUINTO.- *Instamos al Pleno a declarar a Arnaldo Otegi como persona non grata en el municipio de Rincón de la Victoria por todos los motivos citados en la exposición de motivos de esta moción.*

SEXTO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente del Parlamento Europeo, a la Presidenta del Parlamento Catalán, al Presidente del Parlamento Andaluz y al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias."*

Doña Elena Aguilar Brañas de C's. C's no es proclive a nombrar non grata a ninguna persona, pero como en el temas de Otegi siempre han estado dedicados ha mostrar su rechazo y condena a sus actividades y apariciones públicas, como es el caso del Parlamento Europeo o Catalán, van a apoyar la moción ya que están ante una persona con una trayectoria que consideran que no debería ser mostrado en los medios tal y como hacen otros partidos, y mucho menos invitarles a ninguna institución, sumando aun más que nunca haya pedido perdón por todos sus actos deleznable, justificando lo injustificable.

Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA para la Gente. Le gustaría empezar la intervención solidarizándose con las víctimas del terrorismo y de los atentados en Turquía, tal y como han hecho siempre desde IU, donde es clara su postura en contra de la violencia y a los atentados ya que no es la forma de conseguir absolutamente nada positivo para nadie.

Hasta la máxima reivindicación con el pacifismo activo, como les enseñó Gandhi se puede conseguir, y ese es el modelo que IU siempre ha apoyado en defensa de los derechos humanos.

Todo lo anterior es el preámbulo en el que le manifiesta al PP que la moción no a lugar ya que está montada en algo que no es cierto, haciendo una valoración en función del Parlamento Europeo, cuando quien invitó a Otegi fue EH Bildu y otros grupos independentistas, incluso de derechas, interparlamentarios, de amistad con el pueblo vasco. Por lo tanto no tiene ningún sentido, al igual que no lo tiene ningún sentido que nadie del Ayuntamiento vaya a invitar a ese señor a venir al Municipio. Es por lo que no ha lugar dicha iniciativa.

Lo que deben hacer todos es remar en la misma dirección, ser muy sensibles con dicho tema, en especial con las víctimas, y posicionarse claramente en dicho aspecto, no promoviendo mociones oportunistas ya que fue antes de las últimas elecciones cuando se llevó dicha propuesta en todas las instituciones con ese carácter. Por lo tanto ni tiene sentido, ni ha lugar, ni nadie en Rincón de la Victoria va a invitar a esa persona a que venga.

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. Su grupo condena firmemente cualquier forma de terrorismo, venga de quien venga y tenga la forma que tenga. Condenan



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

el terrorismo de ETA, se solidarizan con todas las víctimas, con sus familiares, amigos y aquellas personas que directa o indirectamente han sufrido las consecuencias de la violencia. Se solidarizan con su compañero de corporación José M^a Gómez, que ha sido víctima del terrorismo de ETA. Reconocen el papel fundamental que el trabajo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y las Instituciones Judiciales han desempeñado en la lucha contra el terrorismo de ETA y en el logro de la paz que tienen actualmente. Reconocen el dolor que han padecido los agentes, sus familiares y compañeros que fueron víctimas y sufrieron en sus carnes y en su integridad emocional, psicológica y moral la violencia terrorista. También la padecieron numerosos políticos, empresarios y personas inocentes que han sufrido asesinatos, secuestros, extorsión y terror. Se solidarizan con todos y cada uno de ellos y con sus allegados.

Comparten con la moción varios de los principios: Que las instituciones no les den la espalda a las víctimas, por la dignidad de la sociedad española y en la defensa de la vida, de la paz y del Estado de derecho.

Lo que no comparten es la forma en la que plantean que hay que llegar a esos principios. No entiende que las instituciones den la espalda a las víctimas, existiendo la reivindicación de más de 100 personas que han sido víctimas del terrorismo y a las que no se les ha reconocido dicha circunstancia. José M^a Gómez es un ejemplo de lo anterior.

En segundo lugar comparten la defensa de la dignidad de la sociedad española, que se conseguiría reconociendo su madurez y no tratando de manipularla, ni de engañarla o de ocultar hechos y realidades para conseguir objetivos partidistas, que es lo que entiende que persigue la moción.

Se quejan de la fragilidad de la memoria de las instituciones europeas, por lo que se las va a refrescar leyendo unas declaraciones de Javier Arenas, actualmente miembro de la cúpula del PP, tras los contactos autorizados por Aznar, que se mantuvieron entre miembros del gobierno presidido por Aznar y ETA en 1988 y que reconoció públicamente en 1999. Javier Arenas calificó dicho contacto como muy sensato y dijo “afortunadamente no hay muertes, ni secuestros en el país vasco. Los contactos ponen de manifiesto que el gobierno nunca está quieto sino pensando permanentemente en qué pasos se pueden dar para conseguir la paz dentro de la Constitución y el Estatuto de Guernica.

En esas conversaciones participó Arnaldo Otegi donde se buscaba la paz y entiende que el gobierno de José María Aznar aceptó la renuncia que en aquel momento Otegi hizo de la violencia como método para conseguir objetivos político, entendiendo que en esa persona podía haber un hombre de paz.

Previamente a dichas conversaciones el gobierno acercó 135 presos de ETA al país vasco, entre ellos Domingo Troitiño, autor de la matanza de Hipercor. También ETA negoció previamente durante el gobierno de Felipe González y más recientemente con el gobierno de Zapatero, que además fue el primero en hablar públicamente de Otegi como hombre de paz por ser el principal impulsor de un debate que finalizó con una izquierda abertzale desmarcada de la violencia y que apostaba exclusivamente por las vías pacíficas y democráticas.

Dicho proceso culminó afortunadamente con el anuncio del cese definitivo de la violencia el 20 de octubre de 2011, un mes antes de las elecciones generales, y afortunadamente dicho cese se ha mantenido hasta ahora.

Después de haber defendido Javier Arenas, en 1988, el diálogo con la banda terrorista ETA, el PP pretende que se le impida participar en foros políticos a Otegi, cuando



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ya ha cumplido sus condenas por las acciones violentas de las que formó parte y tras haberse desmarcado claramente de la violencia y defendiendo la vía pacífica y política. Pregunta si pretenden que vuelvan al foro de las armas.

Si hay una reivindicación política de autodeterminación del país vasco tendrían que permitirle que la hagan en los foros políticos y no censurar dicha posibilidad.

En relación al tercer principio, que comparten con ellos, en defensa de la vida, de la paz y del estado de derecho, creen que se consigue por otros medios y no cercenando las vías del diálogo, de la palabra. Cree que se consigue tendiendo puentes al diálogo, como ya hizo el gobierno del PP con anterioridad en el año 1988, y no levantando los muros del aislamiento que están pretendiendo ahora que tienen el cese definitivo de la violencia.

El papel de los políticos es crear las condiciones para la convivencia pacífica y no levantar los muros de la ignorancia, la cerrazón y la incompreensión. Establecer los canales políticos para que se pueda defender cualquier pretensión política que tenga cualquier colectivo o cualquier pueblo.

ARincón no comparte la pretensión política de la izquierda abertzale acerca de la autodeterminación del País Vasco. Ellos quieren que el País Vasco continúe formando parte de España pero respetan que puedan haber colectivos, o una parte de la sociedad vasca que tenga esa aspiración, por lo que entienden que tienen que tener la capacidad de plantearla en los foros políticos.

Pasa a leer una frase que dice lo siguiente: *“Otegi fue el dirigente más destacado entre aquellos que propiciaron en las fuerzas independentistas el debate sobre la necesidad de apostar por la palabra para solucionar todo conflicto”*. Frase que pronunció Desmond Tutu, arzobispo de Sudáfrica y premio nobel de la paz, en un manifiesto que firman y suscriben muchas personalidades nacionales e internacionales, entre ellos, Marble Mac White, premio nobel de la paz y cofundadora del movimiento Mujeres por la Paz, Adolfo Pérez Esquivel, premio nobel de la paz por su liderazgo a favor de los derechos humanos, Ahmed Kathrada, uno de los líderes del movimiento anti apartheid, Ángela Davis, activista por los derechos civiles, Ken Livingstone, miembro del Parlamento Británico, ex alcalde de Londres, Nora Morales de Cortiñas, presidenta de las madres de la Plaza de Mayo, el reverendo Jarol Wool, presidente de la iglesia metodista de Irlanda y uno de los testigos independientes que supervisaron el decomiso de las armas y una parte vital del proceso de paz en el norte de Irlanda, Helmut Marko, ex miembro del Parlamento Europeo, Ministro de Justicia además de Viceprimer Ministro del Estado de Brandenburgo en Alemania. Una larga relación de personas que no tienen intereses políticos en el País Vasco, ni en el proceso de paz, y cuya única perspectiva es conseguir la paz y colaborar en los procesos de paz en España, en el País Vasco y en otras latitudes del mundo.

Va a relacionar los acuerdos que el PP propone y detenerse un poco en ellos:

“PRIMERO.- La condena del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria ante la utilización que Arnaldo Otegi ha hecho de la cámara europea y catalana...”

Con respecto a este punto el grupo de ARincón aplaude los procesos de paz, que se abran los canales políticos para que los pueblos puedan hacer sus planteamientos y sus reivindicaciones políticas por la vía pacífica y habiendo renunciado a la vía de la violencia.

Sra. Alcaldesa. Pide al público que se mantengan en silencio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. Continúa leyendo el segundo acuerdo que propone el PP:

“SEGUNDO.- La desaprobación de aquellos políticos que pongan en tela de juicio las resoluciones judiciales de tribunales como la Audiencia Nacional o el Tribunal Supremo en la lucha contra el terrorismo...”

Tiene claro que tienen que acatar las resoluciones judiciales pero si podrán disentir. El manifiesto del que antes ha leído una frase, refrendado por personalidades destacadas en el mundo por su lucha a favor de la paz, surge como queja a una resolución judicial hacía Arnaldo Otegi.

El PP dice que lo que se consigue es “dañar la imagen de la Audiencia Nacional y el Tribunal Supremo”, lo cual él no comparte. Lo que se pretende es defender un posicionamiento diferente, no dañar la imagen de las instituciones, que sólo se dañan cuando no actúan bien, cuando se utilizan las instituciones judiciales de forma política.

Dicen también en el punto “donde el Estado de Derecho sí funciona”. Ellos creen que el Estado de Derecho significa que todos somos iguales ante la Ley y que las instituciones también se someten al imperio de la Ley. Cree que un porcentaje pequeño de españoles piensan que “todos somos iguales ante la Ley” ya que la Ley está hecha para el roba gallinas, viendo a personas que cometen terribles crímenes paseando por la calle y tardando mucho en entrar en prisión o incluso yéndose de rositas.

“TERCERO.- Que el Estado de Derecho, la unión de todos los demócratas, el cumplimiento de la Ley, el respeto a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la defensa de la memoria y dignidad de todas las víctimas sigan defendiéndose con firmeza y dignidad ante el terrorismo como el mejor mecanismo para su desaparición.”

En ese punto están prácticamente de acuerdo y lo asumen. Piensan que no es el mejor mecanismo pero necesario. Creen que el mejor mecanismo es el que tiende los puentes para el diálogo y para el cese real y definitivo de la violencia. Están de acuerdo con la esencia del punto tercero.

“CUARTO.- Instamos a promover una reforma del Reglamento y normas del Parlamento Europeo a los efectos de evitar que por parte de grupos parlamentarios se puedan invitar a participar en actos en estas cámaras a personas cuya presencia, por su vinculación al terrorismo y la clara vulneración de los derechos humanos, puedan atentar contra la dignidad de las víctimas y de las instituciones democráticas europeas.”

Con respecto al punto anterior quiere aclarar varias cosas. Y es que entiende perfectamente el dolor de las víctimas y comprende que éstas con oír simplemente el nombre de Arnaldo Otegi u otras personas sientan mucho dolor, no obstante quiere decir que personas como Otegi que han estado vinculados, han ejercido acciones terroristas, que han pagado las penas judiciales correspondientes y se suponen que se han reinsertado, ya que es firme defensor de la paz, tienen que tener cabida en las instituciones europeas e incluso en Rincón de la Victoria o en sus plenos (se dirige al Sr. Fernández Ibar).

También hablan de la clara vulneración de los derechos humanos. En cambio si llegan a dicho acuerdo se tendría que ir toda la Unión Europea y dejar vacío el Parlamento Europeo porque se han adoptado acuerdos que vulneran claramente los derechos humanos de los que piden refugio y no lo obtienen, provenientes de Siria y de otros lugares del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

mundo. Desgraciadamente la Unión Europea les avergüenza por no defender los derechos humanos.

“QUINTO.- Instamos al Pleno a declarar a Arnaldo Otegi como persona non grata en el municipio de Rincón de la Victoria...”

En cuanto a este punto creen que están levantando un muro en lugar de tender un puente. Por lo que les quiere recordar que, no hace mucho tiempo, Bélgica y Francia eran santuarios para los terroristas de ETA. Afortunadamente el criterio de esos países cambió y empezaron a extraditar a personas que habían cometido delitos de terrorismo en el territorio español y no por ello el PP ha pedido que los ciudadanos franceses o belgas sean declarados personas non gratas, o sus autoridades, sino que aplauden el paso que dieron para la resolución de dicho problema.

ARincón aplaude el cambio de orientación de Arnaldo Otegi y de otras personas en el mismo sentido, ya que consideran que ese es el camino.

Quiere acabar su intervención recordando las palabras de Gandhi, al que también ha mencionado Pedro Fernández Ibar, quien dijo “no hay un camino para la paz, la paz es el camino”. Gandhi, una persona que consiguió la independencia de la India sin disparar un tiro, únicamente a través de la no violencia, la no colaboración no violeta.

Les pide, por coherencia de los planteamientos que el PP ha hecho en algún momento y que ellos aplauden ya que iniciaban la vía del diálogo, que retiren la moción. Les solicita que tomen el camino de la paz, que es el que tienen ahora, en lugar del camino de la división y de las diferencias y el enfrentamiento.

Don José Francisco Salado Escaño del PP. La justificación de plantear la moción en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria hoy se las han avalado después de la intervención del portavoz de Podemos, el Sr. Moreno.

El Sr. Fernández Ibar ha lanzado en su defensa que no tenía sentido traer dicha moción al pleno ya que a nadie se le ocurriría invitar al municipio o al pleno al Sr. Otegi para que explique su falso proceso de paz, en cambio al minuto se ha tenido que tragar sus palabras ya que su compañero de Unidos Podemos ha dicho que porqué no lo iban a invitar, ya que no tendría reparo en hacerlo. Lo anterior le preocupa y siente pena de que personas demócratas como el Sr. Moreno Laguna tenga las premisas y los conceptos equivocados, cayendo en el mensaje que buscan los abertzales y terroristas, seguir hablando del falso proceso de paz.

Por lo tanto los terroristas están triunfando y lo que quieren evitar los demócratas, los que han luchado en contra del terrorismo, como el PSOE, PP, cae en sacos rotos cuando el Sr. Moreno habla de proceso de paz.

Le aclara que en España no ha habido ninguna guerra sino asesinos mafiosos y víctimas, que no han tenido la oportunidad de defenderse ya que han sido asesinados con una bomba lapa, con un tiro en la nuca, de una forma cobarde, siendo extorsionados, secuestrados, perseguidos. Esos terroristas, entre los que está el Sr. Otegi, han tenido la oportunidad desde 1978 de defender su proyecto político mediante la democracia, a través de un partido político y desde los debates, en cambio decidieron seguir actuando con la fuerza, la extorsión y el asesinato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Sr. Otegi no es un hombre de paz sino que ahora está cambiando el discurso, en una nueva senda ya que ha sido derrotado por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, así como por la política antiterrorista del PSOE y del PP, y de los partidos que le apoyaron.

No se le puede poner al mismo nivel de otros partidos que legítimamente están defendiendo el derecho de autodeterminación del País Vasco y Cataluña, como el partido nacionalista vasco, Esquerra Republicana de Cataluña, que desde un principio lo están plasmando en su programa electoral, siendo votados por los ciudadanos libremente.

Es el mayor desprecio que se les puede hacer a las víctimas del terrorismo, aceptar esa teoría. Por lo tanto la moción tiene todo el sentido ya que si ETA no hubiese sido derrotada por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, muchos de los concejales tendrían que llevar escolta y estar mirando debajo de sus coches.

Todas las personas que ha nombrado el Sr. Moreno, que no son españoles, dan esos discursos tras el desconocimiento de lo que ha sido ETA en España y del sufrimiento que ha tenido la sociedad española, por eso se ofrecen como mediadores en un proceso de paz, aunque en España no ha habido una guerra.

El PP creería al Sr. Otegi si verdaderamente desde el principio hubiese pedido perdón ya que sería señal de que está arrepentida, de que quiere seguir por la senda de los principios democráticos, del debate, de la concordia. Lo primero que tenía que haber hecho es pedir perdón a las víctimas, segundo haber disuelto la banda terrorista ETA, que aun no está disuelta, y tercero entregaría las armas ya que a pesar de que la organización está prácticamente eliminada, en cualquier momento alguien puede coger una 9 mm parabellum y meterle un tiro a una persona.

No va a retirar la moción. Cree que después del discurso del Sr. Moreno, que es el de su partido en muchas partes de España, está más viva dicha iniciativa ya que si el Sr. Otegi quisiera luchar por un legítimo ideario de un País Vasco libre tendría que dar los pasos que antes ha mencionado.

Por lo tanto por la dignidad de las víctimas y para que no tenga ni el atrevimiento, ni la idea de traer a cualquier miembro relacionado con el mundo abertzale o del terrorismo de ETA, van a seguir manteniendo la moción.

El Sr. Otegi tiene un curriculum muy importante. En el año 1977, con 17 años, ya estaba en ETA y participó activamente en secuestros, en colocar bombas, en robar vehículos a punta de pistola. Incluso intentó el secuestro y asesinato de Gabriel Cisneros, uno de los padres de la Constitución, que tuvo que huir fuera de España porque estaba acosado por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Por lo tanto no es un angelito, ni está arrepentido ya que lo demuestra en sus hechos.

Don José María Gómez Muñoz del PA. Agradece a los compañeros de corporación que hayan condenado públicamente cualquier acto terrorista, lo dice porque en el equipo de gobierno tienen libertad de voto.

Se dirige al Sr. Salado diciéndole que está al 100% de acuerdo con lo que ha presentado, puesto que él ha sufrido un atentado terrorista, pero quiere recordar varias cosas que han ocurrido en España.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En el año 1997, cuando sufrió el atentado, no existía una Ley para las víctimas del terrorismo. Posteriormente salió la ley 32/99 donde se les reconoce por y posteriormente, desgraciadamente, ocurrieron atentados como el 11M en el año 2004 donde esa ley sirvió para reconocer los derechos a esas víctimas.

Aun así tuvieron que ir en el año 2014 a manifestarse más de 6.000 personas a la Plaza de Colón de Madrid porque no reconocía a más de ciento y pico de personas sus derechos, aunque sí el atentado terrorista. El fue a la Audiencia Nacional a declarar, lo que les sirvió para que los terroristas fueran a la cárcel, siendo los primeros que cumplieron la condena íntegra.

La diferencia es que él, su compañero Robles y otras tantas personas a las que les ocurrió lo mismo tuvieron que defenderse jurídicamente del estado de derecho mientras en las televisiones ven que Otegi va al Parlamento.

El problema es que ellos se tuvieron que defender del estado de derecho lo cual manifestaron en septiembre de 2014.

Él está a favor de los puntos que ha presentado el PP pero, en defensa de los intereses de las víctimas del terrorismo de ETA y en virtud de la Ley 32/99 aprobada por unanimidad por el Parlamento Español, como no se está cumpliendo quiere añadir un punto más y es que al Estado español cumpla los derechos de la Ley que aprobaron, para que a las víctimas se les reconozcan en su totalidad. Él, el 8 de septiembre, hará ya 19 años que está luchando en contra del estado de derecho. Quiere que, en nombre de todas las víctimas, el Estado Español reconozca a todos lo que sufrieron esos actos violentos.

Existen casos en los que por Sentencia de la Audiencia Nacional se les reconoce a ciertas personas la incapacidad absoluta, pero a pesar de eso el Estado de Derecho rechaza esas sentencias aunque las reconozca como víctimas del terrorismo.

Reitera el recoger como punto número 7 que el Estado, el gobierno del PP, que fue quien aprobó dicha Ley, reconozca a todos los miembros de la Asociación de Víctimas del Terrorismo para que no tengan que defenderse más del propio Estado de Derecho.

Su voto estará condicionado a que acepten esa enmienda o no, aunque no votará en contra pero sí abstención si no la incluyeran.

Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA para la Gente. La moción no tiene ningún sentido ya que si el Sr. Antonio Moreno quisiera invitar a Otegi, aunque se declarara persona non grata no tendría ninguna validez, ni ningún efecto ya que podrá venir al Municipio.

Le recuerda que ya han pasado las elecciones y la moción era totalmente oportunista y electoralista, basada en una mentira, ya que quien invitó al Parlamento Europeo al Sr. Otegi fue la Izquierda Abertzale, EH Bildu, y otras fuerzas independentistas e incluso de derechas del Parlamento. Por lo tanto no puede construir toda una argumentación en base a algo que es irreal.

Además, en cuanto a los argumentos usados sobre el proceso de paz, le responde que el Sr. José María Aznar fue quien habló de movimientos de liberalización vascos, ningún otro representante político lo ha dicho en España.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Les propone estar centrados en lo que les toca ahora, es decir, culminar las negociaciones del gobierno de Zapatero, la entrega de armas y esa disolución definitiva ya que el camino que se emprendió fue el de la negociación y la rendición. Ese camino se está demostrando, no sólo en el proceso de independencia de la India sino en España también con la unidad de la gente entorno a una idea democrática, defendiendo la autodeterminación de los pueblos en Cataluña en las instituciones públicas.

Pide que no pongan palos en ninguna rueda que avance en esa dirección, lo que deberían es remar con un mismo objetivo.

La moción no tiene razón alguna, ningún elemento que la justifique, además de estar basada en algo que no es cierto y que no tiene efectos jurídicos y por tanto ninguna utilidad.

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. Recuerda que comenzó su intervención anterior condenando cualquier acto terrorista, reconociendo el dolor de las víctimas, el papel de las Fuerzas de Seguridad del Estado y de las instituciones jurídicas en la resolución de la violencia de ETA, la importancia de la colaboración internacional, pero al mismo tiempo reconocía que es tiempo de la paz.

Por otro lado les recordaba que el propio gobierno del PP de Aznar intentó esa vía, la del diálogo, reuniéndose y reconociendo como interlocutores a ETA, una banda armada. Por eso les decía que deben permitir y facilitar la participación de las personas, que además no tienen ya pendiente con la justicia causas por actos terroristas que ha cometido, como Arnaldo Otegi, siendo ya condenado y reinsertado y que ha apostado por la política.

Considera la moción torpe, vengativa ya que promueve que como hizo algo en el pasado ya no tiene derecho a nada. Él entiende ese sentimiento en las víctimas ya que el dolor es muy grande, pero no lo entiende en representantes políticos ya que su papel es abrir espacios para la convivencia pacífica y una vez abiertos esforzarse por consolidarlos y hacerlos definitivos.

Por otro lado quiere hacer algunas apreciaciones al texto de la moción ya que contiene multitud de manipulaciones o errores. Dice la moción, el Sr. Salado lo ha repetido en varias ocasiones, que Arnaldo Otegi fue invitado a Barcelona por Ada Colau en una visita oficial, lo cual no es cierto, y si lo hubiera sido él lo defendería igualmente. Arnaldo Otegi fue invitado por el Centre Internacional Escarré para las minorías étnicas y nacionales, no siendo una visita oficial sino en unos encuentros organizados por ese centro.

Han dicho que no se puede permitir la presencia del terrorista Otegi en las instituciones europeas, a lo que le corrige ya que debería de decir "ex" terrorista Otegi puesto que una vez saldadas sus cuentas con la justicia y su no pertenencia a la banda armada, así como su no participación en la banda terrorist, son motivos para no considerarlo terrorista hoy día. Han ganado a una persona para el camino de la paz y de eso se tienen que congratular todos.

Hablan de la paz como la ausencia de guerra diciendo que en España no ha habido guerra, lo cual le quiere rectificar ya que él piensa que la paz no es la ausencia de guerra, es la ausencia de violencia. La paz no es la ausencia de guerra, hay muchas formas de violencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Con motivo de lo anterior le recuerda una frase de Gandhi que dice “La forma más terrible de la violencia es la pobreza”. Tienen un tercio de niños andaluces en los márgenes de la pobreza.

Si el PP considera que la vía de la política no es defendible, él le pregunta porqué inició el gobierno del PP las conversaciones con la banda terrorista ETA en 2008. En dichas conversaciones participó Javier Arenas, actual miembro de la dirección del PP, por lo tanto pregunta si van a pedir que se le considere non grato, o su dimisión, al igual que deberían pedir entonces la de José María Aznar. Además también participó Javier Zarzalejos, Secretario General de la Presidencia, Ricardo Martí Fluxá, Secretario de Estado de Seguridad y Pedro Arriola, Asesor personal del que era Presidente José M^a Aznar.

Las personas a las que se refiere el Sr. Salado desacreditándolas por no ser españoles y por tanto no conocen el proceso español y la organización de ETA, son personas que tienen el reconocimiento internacional de entidades prestigiosas como son las que conceden el Premio Nobel, que no deberían acusar de tener ninguna intención espuria.

Muchas de las personas que suscribieron el manifiesto sufrieron cárcel y después han ocupado puestos de responsabilidad en los gobiernos de sus países.

Cree que quedan por dar alguno de los pasos en beneficio de la paz y esa posición no la defiende exclusivamente PODEMOS sino que la defendió el gobierno Socialista de Felipe González, el gobierno Popular de Aznar y lo intentó nuevamente el gobierno Socialista de Zapatero. Él lo aplaude porque cree que ha dado sus frutos.

Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE. Se quiere quedar con lo más importante y es lo que les une, la condena al terrorismo, la dignidad de las víctimas y la defensa de las mismas. Lo que no le ha gustado es la forma de plantear el asunto en el pleno ya que el Partido Socialista siempre ha pensado que era mejor dejar fuera de la confrontación política los asuntos de terrorismo que llevarlos a la gresca política.

Lo fundamental en todos los años que han pasado es la unidad de los partidos políticos demócratas para conseguir la paz definitiva. En ese sentido es donde se debe perseverar ya que existen distintos caminos y aunque se hable de forma distinta el fin es conseguir el objetivo de forma definitiva. Lo importante es la unidad ya que si no están todos de acuerdo no se va a conseguir.

Discrepa sobre uno de los comentarios del PP que decía “el terrorismo ha triunfado” ya que cree que ha sido una frase desafortunada puesto que quien ha triunfado ha sido la democracia. La prueba es que llevan varios años sin atentados, así como con la presencia del Sr. Otegi en las instituciones de la Unión Europea y del Parlamento Catalán.

Sino hubiese triunfado la democracia y el estado de derecho, es evidente que no hubiese esta ahí. Por lo tanto es la prueba de que van por el buen camino y de que de esa forma conseguirán el objetivo final. Cree que se ha conseguido pero quedan pasos por dar, tal y como se ha dicho en el pleno, ya que aun el Sr. Otegi no ha condenado los crímenes de ETA, y lo debe hacer. No ha pedido perdón a las víctimas, tiene que contribuir y cooperar con la justicia para esclarecer asesinatos pendientes, y no puede usar las instituciones para autoproclamarse Hombre de Paz y buscar proyección política, despreciando las sentencias judiciales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Los demócratas deben seguir perseverando en conseguir el objetivo de que no vuelva a haber atentados en España por parte de ETA, que es donde deben seguir unidos para conseguirlo y alcanzarlo.

Don José Francisco Salado Escaño del PP. El Sr. Fernández Ibar entra en contradicción cuando la moción que trae a pleno, que puede tener un ámbito nacional, le es incómoda en su debate por su planteamiento y defensa. Dice que no procede traerlo a pleno por no tener efecto jurídico y por no ser de ámbito local, en cambio se debaten asuntos en el pleno de todos los ámbitos, teniendo que hacer pronunciamientos políticos en muchas cosas ya que uno no se puede poner de perfil, como hace el Sr. Fernández Ibar.

Han debatido sobre las bases americanas y sus retiradas, sobre municipio no nuclear, sobre el fracking que ha traído IU, ya que se sentían cómodos en ese debate y querían manifestar su pronunciamiento. En cambio si no les interesa argumentan que no tienen efecto jurídico y que no tiene sentido traerla.

La moción tuvieron la oportunidad de presentarla en el pleno pasado, pero como estaban las elecciones prefirieron que fuese después ya que sabían que el discurso sería que era electoralista. Como aun no se ha culminado el proceso de paz, es por eso que aun está en vigor el debate.

Cree que el Sr. Moreno comete un error cuando reitera en este debate y contrapone la figura de Gandhi con Otegi, los cuales no tienen nada que ver. Un personaje histórico que no disparó ni un tiro y siempre habló de paz en su proceso de independencia de la India, y otro señor que ha ido por el camino contrario. Por tanto no procede compararlos para justificar la acción de Otegi ya que no está más lejos de la realidad puesto que quiso conseguir su objetivo en primer lugar con la fuerza, las armas, la violencia y como no lo consiguió, ha sido forzado al supuesto camino de la paz.

El Sr. Moreno, una y otra vez, en su planteamiento dice que el PP y el PSOE negociaron con ETA, lo cual es cierto ya que en la desesperación de buscar una solución ante los cientos de atentados que se producían, buscaban cualquier vía para acabar con esa situación.

Además Javier Arenas reconoció en 2011 que había sido un error negociar con ETA y que con esa organización sólo cabía la derrota a través de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad de Estado.

Se contradice cuando dice que en la clase política hay que buscar no confrontación y puntos de encuentro y ahora dice que todos los que estuvieron en esa negociación tendrían que dimitir.

Él se queda con que todos tienen el mismo objetivo, lo que pasa que lo buscan por distintos caminos. El PP cree que la historia no puede escribirse poniendo al mismo nivel a los verdugos y a las víctimas, al Sr. Otegi con las que han sufrido el terrorismo, en cambio ellos están intentando que sea así.

Acepta la enmienda del Sr. Gómez, por lo que habría un PUNTO SEPTIMO que sería: instar al Gobierno de la nación que las reclamaciones pendientes de resolver de las víctimas del terrorismo de ETA sean resueltas inmediatamente por Ley.

Da las gracias por la reclamación y por el tono del debate.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA para la Gente. Pide asesoramiento al Sr. Secretario sobre si la declaración de persona non grata tiene carácter jurídico efectivo para que una persona no venga al Municipio.

Sr. Secretario. Aclara que hay libertad de circulación por el territorio, es un derecho constitucional, por lo tanto no se puede prohibir. Además el Ayuntamiento carece de absoluta competencia para ella ya que tendría que ser un Juzgado quien impusiera esa sanción.

Sra. Alcaldesa. Pide al proponente de la moción que se haga la votación por separado de los puntos.

Don José Francisco Salado Escaño del PP. Acepta la votación por separado.

El Pleno de la Corporación, procede a votar individualmente cada punto, obteniéndose el siguiente resultado: **Primero, Segundo, Cuarto y Quinto** 16 votos a favor (7 PP, 4 PSOE, 2 C's, 2 PA y 1 CNA) y 5 votos en contra (3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente); **Tercero y Séptimo.** Por unanimidad; **Sexto.** 16 votos a favor (7 PP, 4 PSOE, 2 C's, 2 PA y 1 CNA) y 5 abstenciones. (3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente), adoptando los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La condena del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria ante la utilización que Arnaldo Otegi ha hecho de la cámara europea y catalana, máxima representación de todos los ciudadanos europeos y catalanes y, por tanto, la necesidad de que ninguna institución pública empezando por los ayuntamientos, contribuyan a la proyección mediática de aquellos que han sido condenados por pertenecer a organizaciones terroristas y por tanto, impidan su visita

SEGUNDO.- La desaprobación de aquellos políticos que pongan en tela de juicio las resoluciones judiciales de tribunales como la Audiencia Nacional o el Tribunal Supremo en la lucha contra el terrorismo y de aquellos que emprenden campañas de desprestigio dentro y fuera de nuestras fronteras contra estos tribunales, buscando dañar su imagen y la de la Justicia de un país como España, donde el Estado de Derecho sí funciona.

TERCERO.- Que el Estado de Derecho, la unión de todos los demócratas, el cumplimiento de la Ley, el respeto a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la defensa de la memoria y dignidad de todas las víctimas sigan defendiéndose con firmeza y dignidad ante el terrorismo como el mejor mecanismo para su desaparición.

CUARTO.- Instamos a promover una reforma del Reglamento y normas del Parlamento Europeo a los efectos de evitar que por parte de grupos parlamentarios se puedan invitar a participar en actos en estas cámaras a personas cuya presencia, por su vinculación al terrorismo y la clara vulneración de los derechos humanos, puedan atentar contra la dignidad de las víctimas y de las instituciones democráticas europeas.

QUINTO.- Instamos al Pleno a declarar a Arnaldo Otegi como persona non grata en el municipio de Rincón de la Victoria por todos los motivos citados en la exposición de motivos de esta moción.

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente del Parlamento Europeo, a la Presidenta del Parlamento Catalán, al Presidente del Parlamento Andaluz y al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias.

SÉPTIMO.- Instar al Gobierno de la Nación para que las reclamaciones pendientes de las víctimas de terrorismo sean resueltas inmediatamente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

24) MOCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL SOBRE DÍA INTERNACIONAL DE ACCIÓN PARA LA SALUD DE LAS MUJERES (5059/2016).- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

“9.- Moción de Bienestar Social sobre Día internacional de acción para la salud de las mujeres (5059/2016), se dio cuenta de la citada moción que copiada dice como sigue:

DOÑA YOLANDA FLORIDO MALDONADO, CONCEJALA DELEGADA DE POLITICAS SOCIALES, IGUALDAD Y EDUCACIÓN, presenta a sus compañeras y compañeros del Pleno Municipal para su aprobación

MOCIÓN

28 DE MAYO, DÍA INTERNACIONAL DE ACCIÓN POR LA SALUD DE LAS MUJERES
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La decisión de proclamar el 28 de Mayo, como día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer fue tomada en la reunión de integrantes de la Red Mundial de Mujeres por los Derechos Sexuales Reproductivos realizada al terminar el V encuentro Internacional sobre salud de la mujer, en Costa rica en Mayo de 1987.

En aquel momento, las mujeres reclamaban: el abandono de los programas de control de natalidad llevados a cabo sin contar con su participación; el incrementar un acceso universal a la salud; el reevaluar la progresiva medicalización de los cuerpos de las mujeres; el asegurar un acceso a servicios de aborto legal y seguro así como el acceso a métodos anticonceptivos seguros.

A lo largo de los años algunos de estos temas han evolucionado, otros se han mantenido sin mayores cambios y otros nuevos han surgido. Sin embargo, hay un problema que ha persistido: el escaso conocimiento de la salud de las mujeres y de sus necesidades actuales en toda su diversidad. Los Objetivos de Desarrollo del Milenio han contribuido a esta limitada comprensión, sin embargo omitieron toda mención a la Salud Sexual y Derechos Reproductivos, enfocando las acciones en la salud materna.

Todos sabemos que las mujeres no son solo madres, son mujeres, niñas y mujeres mayores, tienen o no tienen hijos o hijas, viven con o sin pareja, aquellas cuyas parejas son hombres o mujeres, aquellas que tienen alguna discapacidad, aquellas que son transexuales...

Independientemente de que sean y de sus condiciones, todas las mujeres toman decisiones respecto a su sexualidad, su salud reproductiva y sobre su bienestar en general. Sin embargo, muchas mujeres no tienen acceso a los servicios que les permitan llevar a cabo sus decisiones y en otros casos se toman esas decisiones por ellas.

El derecho de la mujer a disfrutar del más alto nivel de salud debe asegurarse a través de toda su vida. Sabemos del impacto adverso en la salud de las mujeres realidades sociales como, la pobreza, la experiencia de violencia, actitudes negativas hacia las mujeres y niñas, discriminación racial y de otras formas, el poder limitado que tienen muchas mujeres sobre su vida sexual y reproductiva y la falta de influencia en la toma de decisiones, todo ello consecuencia de la sociedad patriarcal en la que estamos todos y todas inmersas.

La buena salud es esencial para tener una vida productiva y plena y el derecho de todas las mujeres a controlar todos los aspectos de su salud, en particular su propia salud reproductiva y sexual, es básico para su logro.

Se conmemora así, cada 28 de Mayo el Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer con el propósito de reafirmar el derecho a la salud como un derecho humano de las mujeres al que deben acceder sin restricciones o exclusiones de ningún tipo, y a través de todo su ciclo de vida.

Por ello, desde este Ayuntamiento,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Manifestamos nuestro apoyo a la acción por la salud de todas las mujeres del municipio y de la sociedad en su conjunto, apoyando y potenciando iniciativas que desarrollen el conocimiento y los derechos fundamentales de las personas a acceder a los métodos necesarios para sostener una vida digna y de desarrollo pleno.

Queremos instar a todas las instituciones públicas, así como a toda la sociedad, a luchar en el progreso y en el acceso a la salud reproductiva y sexual de las mujeres, consolidando el ejercicio de un derecho universal que permanece todavía en la sombra en muchos lugares del mundo. Todas las mujeres tenemos derecho a la salud reproductiva y sexual y a decidir libremente sobre la maternidad y a la asistencia sanitaria.

La Comisión con 9 votos a favor (3 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA, 1 PA, C's, 1 CNA) y 4 abstenciones (PP), dictamina favorable la moción presentada.”

Doña Yolanda Florido Maldonado del PSOE. La moción viene motivada por el Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres que tuvo lugar el 28 de mayo.

En la exposición de motivos lo que se explica es porqué nace dicho Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres, que fue constituido en 1987.

La decisión de proclamar el 28 de Mayo, como día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer fue tomada en la reunión de integrantes de la Red Mundial de Mujeres por los Derechos Sexuales Reproductivos realizada al terminar el V encuentro Internacional sobre salud de la mujer, en Costa rica en Mayo de 1987.

En aquel momento, las mujeres reclamaban: el abandono de los programas de control de natalidad llevados a cabo sin contar con su participación; el incrementar un acceso universal a la salud; el reevaluar la progresiva medicalización de los cuerpos de las mujeres; el asegurar un acceso a servicios de aborto legal y seguro, así como el acceso a métodos anticonceptivos seguros.

A lo largo de los años algunos de estos temas han evolucionado, otros se han mantenido sin mayores cambios y otros nuevos han surgido. Sin embargo, hay un problema que ha persistido: el escaso conocimiento de la salud de las mujeres y de sus necesidades actuales en toda su diversidad. Los Objetivos de Desarrollo del Milenio han contribuido a esta limitada comprensión, sin embargo omitieron toda mención a la Salud Sexual y Derechos Reproductivos, enfocando las acciones en la salud materna.

Todos sabemos que las mujeres no son solo madres, son mujeres, niñas y mujeres mayores, tienen o no tienen hijos o hijas, viven con o sin pareja, aquellas cuyas parejas son hombres o mujeres, aquellas que tienen alguna discapacidad, aquellas que son transexuales...

Independientemente de que sean y de sus condiciones, todas las mujeres toman decisiones respecto a su sexualidad, su salud reproductiva y sobre su bienestar en general. Sin embargo, muchas mujeres no tienen acceso a los servicios que les permitan llevar a cabo sus decisiones y en otros casos se toman esas decisiones por ellas.

Se conmemora así, cada 28 de Mayo el Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer con el propósito de reafirmar el derecho a la salud como un derecho humano de las mujeres al que deben acceder sin restricciones o exclusiones de ningún tipo, y a través de todo su ciclo de vida.

Por ello, desde el Ayuntamiento,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Manifiestan su apoyo a la acción por la salud de todas las mujeres del municipio y de la sociedad en su conjunto, apoyando y potenciando iniciativas que desarrollen el conocimiento y los derechos fundamentales de las personas a acceder a los métodos necesarios para sostener una vida digna y de desarrollo pleno.

Quieren instar a todas las instituciones públicas, así como a toda la sociedad, a luchar en el progreso y en el acceso a la salud reproductiva y sexual de las mujeres, consolidando el ejercicio de un derecho universal que permanece todavía en la sombra en muchos lugares del mundo. Todas las mujeres tienen derecho a la salud reproductiva y sexual y a decidir libremente sobre la maternidad y a la asistencia sanitaria.

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo del PP. Quieren apoyar la moción y están de acuerdo en lo que manifiestan desde el Ayuntamiento, que es el apoyo a la acción por la salud de todas las mujeres del municipio y de la sociedad de su conjunto, apoyando y potenciando iniciativas que desarrollen el conocimiento y los derechos fundamentales de las personas a acceder a los métodos necesarios para sostener una vida digna y de desarrollo pleno.

La duda se les plantea en parte de lo que se plantea en la moción y es la parte que dice “asegurar un acceso a servicios de aborto legal” y en otro apartado que dice “decidir libremente sobre la maternidad”.

Le gustaría saber si se están refiriendo al aborto libre o se refieren a la interrupción del embarazo dentro del marco legal.

Plantean una enmienda que sería completar la frase de la siguiente manera “decidir libremente sobre la maternidad siempre que esté dentro del marco legal vigente”.

Doña Yolanda Florido Maldonado del PSOE. Cuando plantea la moción se refiere a la defensa de la libertad de las mujeres. Saben que el aborto está ahí y ella a lo que se refiere es dar a la mujer la libertad de decidir para garantizar el cuidado de la salud y de la vida que forma parte de los derechos humanos fundamentales.

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo del PP. Entiende entonces que se refiere al libre aborto, por lo tanto le plantea la enmienda para que la interrupción del embarazo esté dentro del marco legal establecido en las leyes.

Doña Yolanda Florido Maldonado del PSOE. Aclara que desde 2010 está legislado en España pero a nivel internacional falta mucho.

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo del PP. Reitera si aceptan la enmienda ellos votarán a favor de la moción, en caso contrario de que no se especifica y quepa la duda de que se refieren a un aborto libre, votarán abstención.

Doña Yolanda Florido Maldonado del PSOE. Ella podría aceptar la enmienda y modificarla.

Sra. Alcaldesa. Interrumpe la intervención para decir que la propuesta del equipo de gobierno no se modificará.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo del PP. Pregunta si se podría hacer votación por separado ya que están de acuerdo en el manifiesto pero en la parte que dice “decidir libremente sobre la maternidad” no están de acuerdo si no aceptan la enmienda.

Sra. Alcaldesa. Como la moción no tiene parte dispositiva ya que lo que tiene es una declaración de intenciones, con lo cual entiende que no ha lugar a votación por separado ya que no pueden separar el texto.

Lo único que pueden hacer es separar la declaración de intenciones que hacen en 2.

El Pleno de la Corporación, procede a votar individualmente los dos últimos párrafos de la moción, obteniéndose el siguiente resultado: El primer apartado de la propuesta de acuerdo que comienza por “**Manifestamos**”, Unanimidad; El segundo apartado del acuerdo que comienza por “**Queremos instar**”, 12 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente, 2 PA y 1 CNA), 2 votos en contra (C’s) y 7 abstenciones (PP), quedando aprobada dicha moción.

25) **MOCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL SOBRE DECLARACIÓN RINCÓN CIUDAD SOLIDARIA CON EL ALZHEIMER (5060/2016).**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

“**10.- Moción de Bienestar Social sobre Declaración Rincón ciudad solidaria con el Alzheimer (5060/2016)**, se dio cuenta de la citada moción que dice como sigue:
DOÑA YOLANDA FLORIDO MALDONADO, CONCEJALA DELEGADA DE POLITICAS SOCIALES, IGUALDAD Y EDUCACIÓN, presenta a sus compañeras y compañeros del Pleno Municipal para su aprobación

M O C I Ó N
DECLARACIÓN RINCÓN “CIUDAD SOLIDARIA CON EL ALZHEIMER”
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Conscientes de que el Alzheimer es el tipo de demencia más prevalente que, en la actualidad afecta en España a 3,5 millones de personas entre quienes la sufren y sus familiares cuidadores.

Conscientes de que el Alzheimer es un problema de carácter socio-sanitario, cuyo principal abordaje se establece en el ámbito familiar.

Conscientes de que todavía no existe tratamiento efectivo ni prevención adecuada que permita paliar los efectos de la enfermedad.

Conscientes de que la prevalencia de la enfermedad se verá duplicada en los próximos veinte años debido, fundamentalmente, a la mayor esperanza de vida de la población.

Conscientes de que los costes directos e indirectos que genera el Alzheimer entre las familias supera los 30.000 € anuales.

Conscientes de la escasa dotación de recursos socio-sanitarios específicos con que se cuenta para afrontar las necesidades de las personas y familias afectadas.

Conscientes de que, a pesar de las diferentes recomendaciones formuladas desde el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y, más recientemente, la Organización Mundial de la Salud en España no existe un plan específicamente dirigido a paliar los efectos de la enfermedad.

Sabedores que en nuestro municipio está presente la Asociación ASALBEZ (Asociación de Cuidadoras y Enfermos de Alzheimer Bezmiliana), que día a día luchan contra la enfermedad y otras demencias porque existe una importante incidencia de la enfermedad entre nuestros vecinos y vecinas, quienes a la falta de suficientes recursos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

específicos han de añadir, también las dificultades derivadas de su lejanía con respecto a áreas urbanas de mayor dimensión.

Sabedores de que la población local del Municipio de Rincón de la Victoria está envejeciendo y que ello conlleva importantes riesgos a la hora de adquirir o padecer una demencia (sobre todo tipo Alzheimer).

Por todo ello, nuestro Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, quiere hacer constar su preocupación hacia este problema de primera magnitud, **ACORDANDO:**

* **Declarar** Rincón de la Victoria como “Ciudad Solidaria con el Alzheimer”. Con este gesto institucional servir de ejemplo a otros municipios y apoyar a la sensibilización y concienciación de la sociedad, instituciones y políticos sobre este problema socio-sanitario de primera magnitud.

* Declarándose “Ciudad Solidaria con el Alzheimer”, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se compromete a **apoyar** la iniciativa liderada por CEAFA (Confederación española de Asociaciones de familiares de personas con Alzheimer y otras demencias) que reivindica la puesta en marcha de una Política de Estado de Alzheimer.

* Declarándose “Ciudad Solidaria con el Alzheimer”, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria:

Asume: La necesidad de impulsar actuaciones y medidas encaminadas a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer

Fomenta: La participación del colectivo Alzheimer en los consejos de salud, políticos y sociales de sus Ayuntamientos trasladando la visión exacta y directa de los problemas a los que se enfrentan las familias y los afectados por la enfermedad haciéndoles partícipes de las áreas de mejora, el diseño de actuaciones y la participación en la evaluación de las mismas de forma conjunta, presentando una oportunidad de fortalecimiento de la corresponsabilidad.

Promociona: La organización de charlas sobre la enfermedad de Alzheimer impartidas por profesionales sanitarios, cuidadores, profesionales de las asociaciones de familiares de Alzheimer como parte de la atención y servicios que el Ayuntamiento dedique a las familias afectadas y que podrían ser impartidas en locales cedidos por el Ayuntamiento.

Diseña: La elaboración de un modelo de gestión de los espacios públicos que permita su disponibilidad para dar cobertura a la participación ciudadana en la realización de charlas sobre Alzheimer, reuniones de socios, encuentros intergeneracionales...

Facilita: La disposición a la hora de gestionar trámites administrativos para la realización de eventos relacionados con el Alzheimer que permitan acercar a la sociedad información sobre la enfermedad a través de (mesas informativas, mercadillos solidarios, carreras y marchas solidarias, homenajes, manifiestos, suelta de globos como simbolismo de “pérdida de memoria”...

Organiza: La creación de la “Agenda del Alzheimer” donde se podrían recoger aquellas actividades relacionadas con el Alzheimer que en la modalidad de cursos, charlas, seminarios, encuentros, eventos cuenten con la promoción del Ayuntamiento.

Impulsa: La promoción del voluntariado a través de campañas de sensibilización con el objetivo de canalizar la participación social como fórmula para llevar a la búsqueda de mecanismos que posibiliten y preparen a la ciudadanía en un compromiso activo, solidario y organizado.

Difunde: Información sobre la enfermedad de Alzheimer facilitando contenidos, recursos existentes tanto en la página Web del Ayuntamiento, como a través de los diferentes canales de suscripción RSS, y los medios de comunicación disponibles (Radio y Prensa).

Promueve: La formación sobre la enfermedad de Alzheimer dirigida a familiares, personal de voluntariado social y a colectivos implicados en el cuidado de personas que sufren esta enfermedad con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas afectadas y de sus familias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Estudia: La creación de un Observatorio del Alzheimer que analice la situación actual de la población de la localidad, la tendencia y los colectivos de interés que facilitarán la localización de respuestas a las necesidades generada.

Accesible: Se compromete a facilitar la accesibilidad tanto de las personas con Alzheimer y otras demencias como de cualquier otro colectivo a lugares públicos.

La Comisión por unanimidad dictamina favorable la moción presentada.”

Doña Yolanda Florido Maldonado del PSOE. La propuesta viene motivada por la Asociación Asalbez.

Son conscientes de que el Alzheimer es el tipo de demencia más prevalente que en la actualidad afecta en España a 3,5 millones de personas entre quienes la sufren y sus familiares cuidadores.

Sabedores que en el Municipio está presente la Asociación ASALBEZ (Asociación de Cuidadoras y Enfermos de Alzheimer Bezmiliana), que día a día luchan contra la enfermedad y otras demencias porque existe una importante incidencia de la enfermedad entre los vecinos y vecinas, quienes a la falta de suficientes recursos específicos han de añadir también las dificultades derivadas de su lejanía con respecto a áreas urbanas de mayor dimensión.

Sabedores de que la población local del Municipio de Rincón de la Victoria está envejeciendo y que ello conlleva importantes riesgos a la hora de adquirir o padecer una demencia (sobre todo tipo Alzheimer), por todo ello, nuestro Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, quiere hacer constar su preocupación hacia este problema de primera magnitud,
ACORDANDO:

* **Declarar** Rincón de la Victoria como “Ciudad Solidaria con el Alzheimer”. Con este gesto institucional servir de ejemplo a otros municipios y apoyar a la sensibilización y concienciación de la sociedad, instituciones y políticos sobre este problema socio-sanitario de primera magnitud.

* Declarándose “Ciudad Solidaria con el Alzheimer”, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se compromete a apoyar la iniciativa liderada por CEAFA (Confederación española de Asociaciones de familiares de personas con Alzheimer y otras demencias) que reivindica la puesta en marcha de una Política de Estado de Alzheimer.

* Declarándose “Ciudad Solidaria con el Alzheimer”, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria asume una serie de compromisos, como fomentar la participación del colectivo de Alzheimer en los Consejos de Salud, en los Consejos Políticos, en los Consejos Sociales del Ayuntamiento. En definitiva una serie de medidas de apoyo a las personas que están sufriendo Alzheimer y a sus familiares, así como a las asociaciones que luchan y trabajan día a día con dicha enfermedad.

Doña Elena Aguilar Brañas de C’s. Felicita al equipo de gobierno por la moción, y les adelanta el voto a favor al igual que han hecho en muchas de las mociones sociales que se presentan desde al área de Bienestar Social.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

26) MOCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL SOBRE PLAN MUNICIPAL CONTRA HOMOFOBIA Y LA TRANSFOBIA (5061/2016).- La Comisión Informativa de Acción



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

“11.- Moción de Bienestar Social sobre Plan municipal contra homofobia y la transfobia (5061/2016), se dio cuenta de la moción presentada que copiada dice como sigue:

DOÑA YOLANDA FLORIDO MALDONADO, CONCEJALA DELEGADA DE POLITICAS SOCIALES, IGUALDAD Y EDUCACIÓN, presenta a sus compañeras y compañeros del Pleno Municipal para su aprobación

M O C I Ó N

PLAN MUNICIPAL CONTRA LA HOMOFOBIA Y LA TRANSFOBIA POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANSEXUALES E INTERSEXUALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 28 de Junio se conmemora el día de los Derechos humanos de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales. Según informes de Amnistía Internacional, los derechos de LGBTI son pisoteados de forma permanente en muchos lugares del mundo.

En algunos países, son los propios estados quienes vulneran los derechos con leyes que condenan las prácticas homosexuales consentidas entre adultos: este es el caso de Camerún, con penas de hasta 5 años o Irán, donde la homosexualidad se condena con la muerte.

En otros lugares las leyes limitan derechos fundamentales de la población LGBTI, como el derecho de manifestación y reunión o la libertad de Expresión. Por ejemplo en Rusia la ley prohíbe la “propaganda de la homosexualidad” a la vez que las autoridades impiden las concentraciones de activistas LGBTI.

En el resto de los lugares del planeta el respeto a los derechos humanos de las personas LGBTI tampoco está garantizado. En Sudáfrica, país que permite el matrimonio igualitario y cuya constitución condena la discriminación por orientación sexual, es parte de la sociedad civil la que acosa a las mujeres lesbianas, organizando “violaciones correctivas” para curarlas. En Honduras son las mujeres transexuales quienes son asesinadas en las calles, a veces a manos de agentes de la policía.

En nuestro país la discriminación hacia el colectivo es también una realidad. Según el estudio de la FELGTB (Federación estatal de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales) de 2013 sobre discriminación sexual y de género, un 30% de las parejas homosexuales ha sufrido discriminación laboral de algún tipo. Mucho más preocupante es el dato de la discriminación en la adolescencia. Más de un 70% de los jóvenes LGTBI declara haber sufrido discriminación de algún tipo en su centro de estudios, y el 83% de los mismos no ha tomado ninguna medida al respecto.

A pesar de los avances alcanzados durante los últimos años en materia legislativa, muy especialmente con las leyes 13/2005 del matrimonio igualitario y 3/2007 de identidad de género, así como las distintas leyes autonómicas reguladoras de la transexualidad y contra la LGTBIofobia; Aún estamos lejos de conseguir la igualdad real para las personas lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales (LGTBI).

Es por ello que no podemos creer que todo está conseguido y no exigir y reclamar los derechos para equipararlos a cualquier otra persona. Por ello, este día salimos a la calle en una jornada de celebración y reivindicación, porque creemos en la capacidad de nuestra tierra para avanzar y generar espacios de convivencia y libertad.

Y ahora es el momento de seguir avanzando hacia aquello que nos queda por conseguir, también en el ámbito local.

Por ello el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria **SE COMPROMETE,**

A continuar con este trabajo y poner en marcha en los próximos 12 meses, un **Plan Municipal contra la HOMOFOBIA Y LA TRANSFOBIA** trabajando en 15 medidas a través



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de diferentes áreas de gobierno, contando con el apoyo y el asesoramiento de la Fundación Arco Iris y otras entidades sociales especializadas para llevarlas a cabo.

Son:

1- ALCALDÍA – Designar a un **responsable municipal** para la Diversidad Afectivo-Sexual y de Identidad de géneros (DASI) que coordine la puesta en práctica de este plan municipal contra la homofobia.

2- JUVENTUD – Impulsar la creación del **CENTRO LGBT** en el que se ofertará **apoyo al profesorado** y al **alumnado** de INSTITUTOS y COLEGIOS de la ciudad en relación a la DASI.

3- EDUCACIÓN – Incluir **cuenta-cuentos** sobre diversidad familiar en las actividades infantiles organizadas por el Ayuntamiento en **barrios, colegios, escuelas de verano...**

4- CULTURA - Visibilizar a las parejas del mismo sexo y a las familias homoparentales en los grandes eventos municipales **Cabalgata de Reyes, Feria, Carnaval...**

5- DEPORTES – Difundir campañas contra la homofobia en **escuelas y centros deportivos municipales** y formar a su **personal** para asegurar que se conviertan en agentes activos contra la discriminación.

6- TURISMO – Promover el respeto a la DASI en locales y zonas de ocio a través de campañas que inviten a la convivencia social y de la formación del personal de los establecimientos turísticos y de ocio.

7- EMPLEO – Difundir **la normativa específica de no discriminación en el trabajo** en los centros de trabajo y ocupación municipales y fomentar su difusión en el resto de ámbitos de trabajo y ocupación del municipio.

8- SEGURIDAD - Formar contra la discriminación a **la Policía Municipal** e incluir en la **ordenanza municipal** de convivencia sanciones para los insultos homofóbicos.

9- PARTICIPACIÓN – Organizar actos institucionales en torno al **17 de mayo** y el **28 de junio**, días **contra la homofobia** y **por los derechos humanos** de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales.

10- IGUALDAD - Incluir en el **plan de igualdad** entre hombres y mujeres actuaciones para fomentar la visibilidad de las **mujeres lesbianas** y la lucha contra la **homofobia** como elemento conexo al machismo.

11- COOPERACIÓN – Apoyar proyectos de cooperación por el respeto de los derechos humanos de las personas LGBT en **países donde la homosexualidad aún es ilegal o socialmente perseguida**.

12- BIENESTAR SOCIAL - Difundir en los **centros sociales y centros de mayores** municipales **campañas** informativas destinadas a padres, madres, abuelos y abuelas sobre el respeto a la DAS en las familias.

13- URBANISMO - Asignar **nombres de personas y hechos de referencia** para el colectivo LGBT a **alguna plaza, calle, monumento o espacio cultural** del municipio.

14- COMUNICACIÓN - Velar por el **respeto** a las personas homosexuales en las **comunicaciones oficiales** del Ayuntamiento y asegurar la **visibilidad habitual** del colectivo en sus **medios de comunicación**.

15- PERSONAL – Facilitar la visibilidad pública de **representantes municipales** que quieran **hacer pública su homosexualidad** para contrarrestar la invisibilidad social del colectivo.

Con ello pretendemos contribuir a la consecución de una sociedad más cohesionada y respetuosa con la diversidad afectiva, sentimental, sexual y de género.

La Comisión con 8 votos a favor (3 PSOE, 2 ARINCON, 1 IULV-CA, 1PA, 1 CNA) y 5 abstenciones (4 PP, 1 C's), dictamina favorable la moción presentada.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Doña Yolanda Florido Maldonado del PSOE. Antes de explicar la moción quiere agradecer la presencia en el día de ayer de todos los partidos políticos en el día contra la Homofobia, donde estuvieron junto con la Federación Arco Iris.

Pasa a explicar la moción que consiste en un Plan Municipal contra la homofobia y la transfobia por los derechos humanos de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales.

El 28 de Junio se conmemora el día de los Derechos humanos de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales. Según informes de Amnistía Internacional, los derechos de LGBTI son pisoteados de forma permanente en muchos lugares del mundo.

Se comprometen a poner en marcha un Plan Municipal contra la homofobia y la transfobia trabajando en base a 15 medidas a través de las diferentes áreas de gobierno y contando siempre con el apoyo y el asesoramiento de entidades y asociaciones especializadas en trabajar con el colectivo, como es Federación Arco Iris y otras entidades que se sumarán al Plan.

Entre las 15 medidas que se proponen para trabajar quiere destacar las siguientes:

- **JUVENTUD** – Impulsar la creación del CENTRO LGBT en el que se ofertará apoyo al profesorado y al alumnado de INSTITUTOS y COLEGIOS de la ciudad en relación a la DASI (Diversidad Afectivo Sexual y de Identidad de Género).

- **EDUCACION**- Fomentar actuaciones de cooperación con las administraciones, en especial con la Consejería de Educación y otras instituciones públicas encaminadas a la protección de los derechos de identidad de género y la lucha contra la discriminación por orientación sexual y defensa de los derechos LGTBI.

- **SEGURIDAD** - Formar contra la discriminación a la Policía Municipal e incluir en la ordenanza municipal de convivencia sanciones para los insultos homofóbicos.

- **PARTICIPACIÓN** – Organizar actos institucionales en torno al 17 de mayo y el 28 de junio, días contra la homofobia y por los derechos humanos de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales. Y además institucionalizar en el Ayuntamiento el minuto de silencio como muestra de repulsa ante cada asesinato o cada acto contra las personas por su condición u orientación sexual.

- **IGUALDAD** - Incluir en el plan de igualdad entre hombres y mujeres actuaciones para fomentar la visibilidad de las mujeres lesbianas y la lucha contra la homofobia como elemento conexo al machismo.

En total son 15 medidas que lo que pretenden es contribuir a la consecución de una sociedad más cohesionada y respetuosa con la diversidad afectiva, sentimental, sexual y de género.

Doña Elena Aguilar Brañas de C's. Agradece que hayan incluido la enmienda de C's que le enviaron, como la de guardar el minuto de silencio en el Ayuntamiento cada vez que se produzca un acto contra las personas por su condición u orientación sexual, así como la de fomentar las actuaciones en cooperación con las administraciones autonómicas, en especial a la Consejería de Educación y otras instituciones públicas encaminadas a la protección de los derechos de identidad de género, lucha contra la discriminación por la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

orientación sexual y la defensa de los derechos del colectivo LGTBI.

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo del PP. Están totalmente de acuerdo con el apoyo a dicho colectivo y sobre todo con la creación del Plan Municipal pero han observado que hay medidas con las que no están de acuerdo.

El PP cree que se debería en primer lugar crear una Mesa para ver y proponer medidas, junto con los colectivos, no sólo Arco Iris, como Colegas, los grupos políticos para estudiarlas.

Le gustaría que le explicaran cómo van hacer para visualizar a las parejas del mismo sexo y familias homoparentales en los grandes eventos municipales, cabalgata de reyes, ferias, carnaval, o cómo se va a facilitar la visibilidad pública de representantes municipales que quieran hacer pública su homosexualidad para contrarrestar la invisibilidad social del colectivo. La visibilidad habitual del colectivo en los medios de comunicación y en urbanismo, asignar nombre de personas y hechos de referencia para el colectivo en alguna plaza, calle, monumento o espacio cultural del municipio.

Por otro lado le gustaría incluir una enmienda donde se retiraran la propuesta de medidas que ha planteado el colectivo Arco Iris, que no significa que estén en contra de todas ellas, pero deberían ser consensuadas por los distintos colectivos. Aunque en la moción se habla de distintos colectivos para conformar la Mesa, cree que los puntos que traen deberían venir consensuados, junto con un estudio económico, para que el Plan tenga futuro. No se podría crear un centro para el colectivo, primero deberían crear la Mesa, si lo ven conveniente, y después sacar el Plan adelante.

Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves de IU.LV-CA. Le sorprende que, hace un año, el 28 de junio, después de que IU lo pidiera muchas veces en el pleno, pusieran la bandera arco iris en el balcón del Ayuntamiento y vieron como el portavoz del PP se envolvía en varias banderas, en cambio hoy la moción que están tratando la envuelven en polémica, la tergiversan, la manipulan y la ensucian.

Ayer podía haber hablado con el representante de la Fundación Arco Iris, que leyó un manifiesto a favor de los derechos del colectivo LGTBI, para decirle claramente que hoy no iba a apoyar la moción.

A ella se le pusieron los pelos como escarpas cuando escuchó a su compañero periodista, Luís Algoró decir públicamente, encima del escenario, que mientras era miembro de radio Victoria, donde ella también ha trabajado, sufrió acoso por su condición sexual. Ella pensaba que eso no ocurría en el Municipio.

Por ese hecho y por muchas personas que no denuncian o no tienen oportunidad de subirse a un escenario para decir las cosas con la valentía con la que él habló, son necesarias todas las acciones que pueden hacer desde las distintas áreas para visibilidad al colectivo LGTBI.

No deben tener miedo en el PP de que en una cabalgata de reyes o en una feria intervenga el colectivo. A ella ya no le da tiempo incluirlo para las ferias porque ya se están organizando pero en cuanto se apruebe la moción intentará que el colectivo LGTBI esté visibilizado.

Es la obligación de los representantes políticos e instituciones públicas dar apoyo a esas personas que sufren la vulneración de sus derechos. Le recomienda que no se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

envuelva en banderas si luego no va a apoyar la moción ya que insulta al colectivo, al igual que a ella como mujer de izquierdas. Ella, que tienen en su familia una familia de lesbianas, se siente insultada con su actitud, además de darle asco su comportamiento.

Le pide que apruebe la moción aunque puedan crear una Mesa para debatir todo lo que quieran.

Doña Yolanda Florido Maldonado del PSOE. Toma la palabra para decir que ella se siente igual que su compañera Alina ya que estuvieron ayer celebrando el día de los derechos humanos del colectivo LGTBI y hoy en cambio le hacen preguntas que no entiende. No sabe porqué le piden un informe económico o una Mesa, quizás porque tengan prejuicios, lo cual le da pena.

Lo que pretenden desde el equipo de gobierno es visibilizar al colectivo LGTBI en el Ayuntamiento, al igual que están haciendo con muchos colectivos que han sido invisibles durante muchos años en el Municipio.

Están hablando de voluntad política, y ellos la tienen, para trabajar con el colectivo LGTBI, al igual que hacen con otros muchos colectivos presentes en el Municipio.

Sra. Alcaldesa. Como la responsable no ha aclarado el asunto, quiere decir que el equipo de gobierno no entiende la enmienda que quieren hacer, por lo tanto no la aceptan. Creen que el Plan es totalmente materializable y que por tanto son excusas banales el pedir un informe económico o técnico, ya que lo que se requiere es voluntad política, acción de gobierno y convicción. La creación de la Mesa tampoco ha lugar ya que o están por la libertad de los derechos humanos y lo que plasmas en el documento o no lo están.

Don José Francisco Salado Escaño del PP. Se dirige a la Sra. Alina para decirle que no le va a permitir que diga que siente asco y vergüenza de la actitud del PP por pedir explicaciones sobre unos puntos de la moción.

Sra. Alcaldesa. Le pide al Sr. Salado que no mal interprete las palabras de la Sra. Alina.

Don José Francisco Salado Escaño del PP. En el acta podrán ver las calificaciones despectivas hacia el grupo político del PP, porque lo único que han hecho es pedir explicaciones, al igual que se ha hecho en la Diputación Provincial, a una moción que es copia y pega de la que traen hoy al Pleno.

La diferencia es que en Diputación se llegó a un acuerdo y no pasó nada, porque se aceptó que el condicionar un Plan debería ser a través de una Mesa donde estén todos los representantes políticos, donde haya más asociaciones, no sólo Arco Iris, como Colega u otras de la provincia de Málaga.

El PP es pionero en la Diputación Provincial en la defensa de los gays, lesbianas y transexuales. La Sra. Alina no debería reirse, la cual también se envuelve en la bandera arco iris pensando que es la mejor del mundo en la defensa de esos derechos.

Debería respetar los posicionamientos del PP en la línea de defensa de esos derechos, que pueden tener visiones totalmente distintas y por eso no desprecian al colectivo, porque él también tiene un primo que es gay, casado y fue a su boda, al cual quiere mucho y respeta sus derechos. Así mismo tiene muchos amigos con esa condición



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

sexual en nuevas generaciones y no por eso tiene que estar visualizando su posicionamiento.

En cuanto a lo que ella ha explicado sobre lo ocurrido a Luís Algoró, él cree que lo tenía que haber denunciado, incluso ahora que no trabaja en radio Victoria, ya que es muy fácil lanzar dicha acusación y no decir quién lo ha acosado. De todas formas no es un hecho puntual por que sea gay ya que desafortunadamente en la sociedad hay acosos tanto a gays, como a mujeres o por la raza, que son llevadas a cabo por personas desaprensivas y que no se merecen estar en esta sociedad, por lo que deberían ser reprendidas, pero para eso tienen que ser denunciadas.

Por lo tanto no debería tergiversar el posicionamiento leal que ha hecho el PP de querer participar en esa Mesa, que no venga condicionado por unos puntos de los que muchos de ellos no entienden y que deberían consensuar. En cambio la Sra. Alina se radicaliza y pone a los de derechas como malos y que no quieren defender los derechos de gays y lesbianas.

Sra. Alcaldesa. Llama la atención al público para que se mantenga en silencio.

Don José Francisco Salado Escaño del PP. No entiende porqué sólo nombran a la asociación Arco Iris, le pregunta si es que no le gusta la asociación Colega. Deberían tener en cuenta dicha petición ya que incluso el planteamiento de las distintas asociaciones son distintas. Él se ha reunido muchos veces con asociaciones de ese ámbito y cada uno ve la defensa de los derechos de gays y lesbianas de forma distinta, a algunos les gusta montarse en una carroza y decir su condición sexual y a otros no, ya que les gusta tener su intimidad. Parece que ella desconoce ese mundo, por lo que deberían conjugar todos esos aspectos no sólo la visión que ella tiene, que es sectaria.

Además irán a las manifestaciones de gays y lesbianas cada vez que les plazca ya que tienen derecho a ello, defendiendo a su manera cómo se debe potenciar.

Reitera que no entienden ciertos puntos de la moción, por lo que quiere que se les explique en la Mesa. Por ejemplo, no comprenden el punto que dice “facilitar la visibilidad pública de representantes municipales que quiera hacer pública su homosexualidad para contrarrestar la invisibilidad social del colectivo”...Lo entienden que si una persona es gay lo tenga que gritar, cuando es algo innato de cada persona, no haciendo falta que se pongan una camiseta para publicarlo.

No es tan difícil que lleguen a un acuerdo, el problema es que tienen que transigir, en cambio ella lo que ha hecho es buscar la confrontación.

Sra. Alcaldesa. Ante de dar la palabra a los otros portavoces quiere aclarar que lo que ha hecho el Sr. Salado es montar una intervención basada en una mentira o el desconocimiento, por no leer la moción.

Pasa a leer lo que dice la moción “a continuar con este trabajo y poner en marcha en los próximos 12 meses un Plan Municipal contra la homofobia y la transfobia, trabajando en 15 medidas a través de diferentes áreas de gobierno, contando con el apoyo y el asesoramiento de la fundación Arco Iris y otras entidades sociales especializadas para llevarlas a cabo”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

No quiere abrir un debate, lo único que quiere es que no tergiversar, ni mentar ya que en la moción no sólo da cabida a la fundación Arco Iris puesto que dice “y otras entidades sociales especializadas”.

Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves de IU.LV-CA. Para que vean lo generosa que es, si se han sentido molestos por su expresión de que ciertos comportamientos le dan asco, públicamente lo retira, porque no está en su ánimo confrontarse con él, ni con el PP y menos por una mención en defensa de los derechos del colectivo LGTBI.

Lo que ve ilógico es que por parte del PP subieran ayer a la lectura del manifiesto, porque allí estaba la Fundación Arco Iris, y ya tenían conocimiento de la moción, por lo que lo mínimo hubiese sido que le hubieran explicado que no la iban a apoyar.

Por otro lado está de acuerdo con el Sr. Salado en que cualquier denuncia pública debe hacerse también por la vía legal.

Ella muchas veces comete el error de ser bastante impulsiva y de que le mueven los ideales, que en muchos casos son contrarios a los de él. Por otro lado no entiende que él no comprenda que un representante público diga que tiene una condición sexual diferente, por la que muchos vecinos sufren discriminación, lo cual beneficia al colectivo. Y por supuesto está de acuerdo con que se defienda y se le abra una puerta, si alguien lo quiere hacer, ya que cree que favorece a la causa, al igual que favorece a la causa que representantes públicos o del ámbito cultural que padecen terriblemente una enfermedad lo hagan público.

Les invita a que cambien su idea y trabajen conjuntamente por dichas medidas en pro del colectivo.

Doña Sonia Jiménez Baeza de ARincón. Cree que el PP es prisionero de sus palabras cuando hoy el portavoz ha pedido un informe técnico. Se pregunta si dicho informe es para cuestionar a las personas, su identidad, su orientación sexual, sus sentimientos, cuando son personas. Pregunta si es cuestionable el amor, la diversidad.

El PP ha tenido 4 años de mayoría absoluta para haber hecho veinte mil acciones, en cambio Arco Iris llamó a la puerta del Ayuntamiento y se le negó, no se colgó la bandera jamás, son símbolos que habrían ayudado muchísimo. Han marginado al colectivo en cambio el año pasado no sólo se involucraron en la bandera arco iris sino también en la trans.

Le pide que no tenga tanta demagogia y respete a los colectivos, a las personas, sus sentimientos y la diversidad.

Sra. Alcaldesa. Le pide al Sr. Díaz que no interrumpa a la Sra. Jiménez que está en el uso de la palabra.

Doña Sonia Jiménez Baeza de ARincón. Reitera que deben respetar la diversidad y la expresión del amor libre en cualquiera de sus expresiones.

Doña Yolanda Florido Maldonado del PSOE. El equipo de gobierno lo que pretende con el Plan Municipal, contando con el apoyo y asesoramiento de la Federación Arco Iris y de todas las entidades especializadas que se quieran sumar, es dar opciones y visibilizar y garantizar la libertad del colectivo LGTBI para que no se vulneren sus derechos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Un Plan Municipal es muy necesario porque tal y como dice una frase que ella siempre tiene en mente, “lo que no se escribe, no se ve y lo que no se ve, no existe”. Por eso es necesario establecer y tener escrito un Plan Municipal contra la homofobia y la transforbia.

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo del PP. Pide la palabra porque cree que están tergiversando sus palabras diciendo que el PP no quiere el Plan cuando desde el principio ha dicho que lo apoyan, cuando lo que no entienden son algunas medidas. Además de recriminarles que se envuelven en banderas cuando quizás el PP se envolvió en banderas antes que ellos ya que los colectivos de gays y lesbianas han estado en el Ayuntamiento antes del actual equipo de gobierno.

Sra. Alcaldesa. Le responde que para esa aclaración ya han tenido 2 intervenciones.

Por otro lado quiere aclarar que la propuesta que traen a pleno dice “otras entidades sociales especializadas para llevar a cabo este Plan” lo ha añadido el actual equipo de gobierno ya que no aparecía en la propuesta que le hizo el colectivo en particular.

Están totalmente convencidos de que no hacen falta informes técnicos, ni una Mesa de Seguimiento para poner en marcha cuenta cuentos o para difundir campañas en escuelas o centros deportivos municipales o para difundir la normativa específica de no discriminación en el trabajo y ocupación municipales u organizar actos institucionales como el que se organizó en la tarde de ayer o para difundir dicho asunto en centros sociales o de mayores.

Por el motivo anterior el posicionamiento del PP ha estado cogido con pinzas y es un comportamiento hipócrita e incoherente, habiéndose enarbolado en banderas de colores.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 14 votos a favor (4 PSOE, 2 C’s, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente, 2 PA y 1 CNA) y 7 abstenciones (PP), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito relativo a la Moción de Bienestar Social sobre “Plan Municipal contra la Homofobia y la Transfobia por los derechos humanos de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales”, aceptando la enmienda de C’s, quedando redactadas las 15 medidas del Plan en los siguientes términos:

“1- ALCALDÍA – Designar a un **responsable municipal** para la Diversidad Afectivo-Sexual y de Identidad de géneros (DASI) que coordine la puesta en práctica de este plan municipal contra la homofobia.

2- JUVENTUD – Impulsar la creación del **CENTRO LGBT** en el que se ofertará **apoyo al profesorado** y al **alumnado** de INSTITUTOS y COLEGIOS de la ciudad en relación a la DASI.

3- EDUCACIÓN – Incluir **cuenta-cuentos** sobre diversidad familiar en las actividades infantiles organizadas por el Ayuntamiento en **barrios, colegios, escuelas de verano...** Fomentar actuaciones de cooperación con las administraciones, en especial con la Consejería de Educación y otras instituciones públicas encaminadas a la protección de los derechos de identidad de género y la lucha contra la discriminación por orientación sexual y defensa de los derechos LGTBI.

4- CULTURA - Visibilizar a las parejas del mismo sexo y a las familias homoparentales en los grandes eventos municipales **Cabalgata de Reyes, Feria, Carnaval...**

5- DEPORTES – Difundir campañas contra la homofobia en **escuelas y centros**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

deportivos municipales y formar a su **personal** para asegurar que se conviertan en agentes activos contra la discriminación.

6- TURISMO – Promover el respeto a la DASI en locales y zonas de ocio a través de campañas que inviten a la convivencia social y de la formación del personal de los establecimientos turísticos y de ocio.

7- EMPLEO – Difundir **la normativa específica de no discriminación en el trabajo** en los centros de trabajo y ocupación municipales y fomentar su difusión en el resto de ámbitos de trabajo y ocupación del municipio.

8- SEGURIDAD - Formar contra la discriminación a **la Policía Municipal** e incluir en la **ordenanza municipal** de convivencia sanciones para los insultos homofóbicos.

9- PARTICIPACIÓN – Organizar actos institucionales en torno al **17 de mayo** y el **28 de junio**, días **contra la homofobia** y **por los derechos humanos** de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales. Y además institucionalizar en el Ayuntamiento el minuto de silencio como muestra de repulsa ante cada asesinato o cada acto contra las personas por su condición u orientación sexual.

10- IGUALDAD - Incluir en el **plan de igualdad** entre hombres y mujeres actuaciones para fomentar la visibilidad de las **mujeres lesbianas** y la lucha contra la **homofobia** como elemento conexo al machismo.

11- COOPERACIÓN – Apoyar proyectos de cooperación por el respeto de los derechos humanos de las personas LGBT en **países donde la homosexualidad aún es ilegal o socialmente perseguida**.

12- BIENESTAR SOCIAL - Difundir en los **centros sociales y centros de mayores** municipales **campañas** informativas destinadas a padres, madres, abuelos y abuelas sobre el respeto a la DAS en las familias.

13- URBANISMO - Asignar **nombres de personas y hechos de referencia** para el colectivo LGBT a **alguna plaza, calle, monumento o espacio cultural** del municipio.

14- COMUNICACIÓN - Velar por el **respeto** a las personas homosexuales en las **comunicaciones oficiales** del Ayuntamiento y asegurar la **visibilidad habitual** del colectivo en sus **medios de comunicación**.

15- PERSONAL – Facilitar la visibilidad pública de **representantes municipales** que quieran **hacer pública su homosexualidad** para contrarrestar la invisibilidad social del colectivo.”

27) **MOCIÓN DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA) (5096/2016)**.- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 23 de junio de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

“URG-1.- MOCION DE CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANIA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALIA)

La Comisión acuerda por unanimidad la declaración de urgencia y la inclusión del asunto en el orden del día.

La Moción es del siguiente tenor literal:

El Grupo Municipal, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Doña Elena Aguilar Brañas, como Portavoz del citado Grupo, conforme a lo establecido en el artículo 97.2 del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, proponen para su debate y aprobación en el próximo Pleno Municipal la siguiente Moción:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: El impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (I.I.V.T.N.U). comúnmente conocido como "PLUSVALÍA" viene regulado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Arts.104 a 110). 1

En el Municipio de Rincón de la Victoria, se regula a través de la Ordenanza Fiscal aprobada en 1998, modificada en varias ocasiones, siendo la última de fecha 14 de Octubre de 2015.

Es un impuesto ligado al mercado inmobiliario, que grava la subida que haya experimentado el suelo cuando cambia de dueño y que debe abonarlo la persona que venda una propiedad en el caso de operaciones de compraventa, o la que la reciba en donación o herencia. Los ingresos de los ayuntamientos malagueños por este concepto han aumentado considerablemente desde el año 2013.

En nuestro municipio, el tipo de gravamen que se aplica a la base imponible(resultante de multiplicar el valor del suelo por el porcentaje correspondiente a los años que se haya mantenido la titularidad del inmueble), es del 29,87 % , rozando el máximo legal del 30%.

SEGUNDO: La crisis económica que venimos atravesando ha provocado que en muchos casos se vendan viviendas por debajo del valor catastral, o simplemente no se ha generado ganancia, al haber comprado a un precio muy superior del actual.

El problema se ha visto acentuado durante los últimos años, en los que las transmisiones por venta a un menor precio se han multiplicado exponencialmente, y en los más recientes, en los que las transmisiones por herencia han convertido este impuesto en una carga imposible de levantar para gran parte de los herederos.

En el caso de los viudos el efecto es más perjudicial, si cabe. Nos encontramos con pensionistas casados en su mayoría en régimen de gananciales cuyo cónyuge fallece, y por cuya vivienda habitual deben abonar el 50% del impuesto, además de liquidar por la legítima de cónyuge superviviente que le correspondiera, en su caso (por el usufructo y por la nuda propiedad).

La situación se termina de agravar en el momento en que fallece el otro cónyuge; al triste acontecimiento de la orfandad total, se le suma la inevitable realidad de la liquidación del riguroso impuesto municipal.

No nos podemos olvidar de las otras obligaciones fiscales de los herederos, en concreto, la liquidación del Impuesto de Sucesiones a nivel autonómico. Los más perjudicados serían los nietos, sobrinos, y otros familiares más lejanos, así como los no familiares en su condición de herederos; a éstos no sólo no se les aplican reducciones, sino que su cuota líquida se incrementa duramente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Los plazos transcurren, los seis meses se vuelven escasos para resolver la gran problemática de muchas familias. Muchos no han decidido a esas alturas si aceptar o no la herencia; algunos ya han solicitado préstamos para poder sufragar los gastos, aunque siguen sin entender el porqué de una situación tan injusta, desproporcionada y falta de lógica.

TERCERO: En relación con la plusvalía generada por operaciones "inter vivos", desde Ciudadanos abogamos por su ajuste y acomodación a la realidad del mercado inmobiliario y a las circunstancias particulares de las familias (desempleados, miembros con alguna discapacidad, niveles de renta, etc. ..)

Tanto los particulares como diferentes asociaciones vienen reclamando una reducción del impacto del impuesto, su ajuste a la realidad y a la equidad. Consideramos primordial adecuar este tributo a los principios de justicia tributaria. Entendemos que se trata de una situación que ha empezado a resolverse judicialmente, quedando a la espera de los resultados.

-En lo referente a las transmisiones "mortis causa", el resultado es una medida tremendamente injusta, avasalladora y que, por la crisis que se está padeciendo en estos momentos, afecta a unos hijos también inmersos en una situación precaria en muchos casos.

Asistimos diariamente a un espectáculo doloroso, miles de familias pierden sus hogares y se ven obligados a volver al domicilio de sus padres, a ir a vivir a casa de los abuelos. Estos héroes silenciosos les dan cobijo y en muchos casos aportan el sustento. De ahí, el cariz de tragedia que el fallecimiento de los abuelos puede llegar a tomar.

Y, como siempre, "hecha la ley, hecha la trampa": Respecto a los bienes inmuebles aportados a una sociedad mercantil, la transmisión por herencia de las participaciones sociales no paga "plusvalía municipal", aunque con ellas se están transmitiendo las propiedades que, recibidas por otro título, sí habrían de liquidar. En los últimos años, gracias a esta picaresca, ha aumentado el número de fincas propiedad de sociedades (muchas de ellas de gran valor), que estarán exentas de plusvalía.

Nuestro sistema normativo contempla esta posibilidad, y no pedimos la derogación de este sistema, ni entramos a valorarla. Ello no significa que no se pueda resolver la problemática de las personas físicas con un poder adquisitivo infinitamente menor, que es lo que se pretende con las medidas planteadas en esta Moción.

Por todo ello,

SOLICITA:

**1-Seguir los cauces para abrir un debate de la Ordenanza Municipal en el sentido de andar un camino en pro de comenzar a aplicar las bonificaciones potestativas previstas legalmente para las transmisiones "mortis causa" .
Con el objetivo de que la "plusvalía" se convierta en un impuesto progresivo, teniendo en cuenta el valor real del suelo y las circunstancias personales y familiares, en especial la capacidad económica del sujeto pasivo.**

2-Una revisión del impuesto por transmisiones onerosas "inter vivos" de las personas físicas, para que responda al valor real del suelo y las circunstancias personales y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

familiares, tal y como se ha planteado en la Exposición de Motivos. En Rincón de la Victoria, 9 de junio de 2016

La acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 1 voto a favor (1 C's) y 12 abstenciones (4 PP, 3 PSOE, 2 ARINCON, 1 IULV-CA-PARA LA GENTE, 1 PA y 1 CNA)."

Doña Elena Aguilar Brañas de C's. Pasa a leer la moción:

"PRIMERO: *El impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (I.I.V.T.N.U). comúnmente conocido como "PLUSVALÍA" viene regulado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Arts.104 a 110). 1*

En el Municipio de Rincón de la Victoria, se regula a través de la Ordenanza Fiscal aprobada en 1998, modificada en varias ocasiones, siendo la última de fecha 14 de Octubre de 2015.

Es un impuesto ligado al mercado inmobiliario, que grava la subida que haya experimentado el suelo cuando cambia de dueño y que debe abonarlo la persona que venda una propiedad en el caso de operaciones de compraventa, o la que la reciba en donación o herencia. Los ingresos de los ayuntamientos malagueños por este concepto han aumentado considerablemente desde el año 2013.

En nuestro municipio, el tipo de gravamen que se aplica a la base imponible (resultante de multiplicar el valor del suelo por el porcentaje correspondiente a los años que se haya mantenido la titularidad del inmueble), es del 29,87 %, rozando el máximo legal del 30%.

SEGUNDO: *La crisis económica que venimos atravesando ha provocado que en muchos casos se vendan viviendas por debajo del valor catastral, o simplemente no se ha generado ganancia, al haber comprado a un precio muy superior del actual.*

El problema se ha visto acentuado durante los últimos años, en los que las transmisiones por venta a un menor precio se han multiplicado exponencialmente, y en los más recientes, en los que las transmisiones por herencia han convertido este impuesto en una carga imposible de levantar para gran parte de los herederos.

En el caso de los viudos el efecto es más perjudicial, si cabe. Nos encontramos con pensionistas casados en su mayoría en régimen de gananciales cuyo cónyuge fallece, y por cuya vivienda habitual deben abonar el 50% del impuesto, además de liquidar por la legítima de cónyuge superviviente que le correspondiera, en su caso (por el usufructo y por la nuda propiedad).

La situación se termina de agravar en el momento en que fallece el otro cónyuge; al triste acontecimiento de la orfandad total, se le suma la inevitable realidad de la liquidación del riguroso impuesto municipal.

No nos podemos olvidar de las otras obligaciones fiscales de los herederos, en concreto, la liquidación del Impuesto de Sucesiones a nivel autonómico. Los más perjudicados serían los nietos, sobrinos, y otros familiares más lejanos, así como los no familiares en su condición de herederos; a éstos no sólo no se les aplican reducciones, sino que su cuota líquida se incrementa duramente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Los plazos transcurren, los seis meses se vuelven escasos para resolver la gran problemática de muchas familias. Muchos no han decidido a esas alturas si aceptar o no la herencia; algunos ya han solicitado préstamos para poder sufragar los gastos, aunque siguen sin entender el porqué de una situación tan injusta, desproporcionada y falta de lógica.

TERCERO: *En relación con la plusvalía generada por operaciones "inter vivos", desde Ciudadanos abogamos por su ajuste y acomodación a la realidad del mercado inmobiliario y a las circunstancias particulares de las familias (desempleados, miembros con alguna discapacidad, niveles de renta, etc...)*

Tanto los particulares como diferentes asociaciones vienen reclamando una reducción del impacto del impuesto, su ajuste a la realidad y a la equidad. Consideramos primordial adecuar este tributo a los principios de justicia tributaria. Entendemos que se trata de una situación que ha empezado a resolverse judicialmente, quedando a la espera de los resultados.

-En lo referente a las transmisiones "mortis causa", el resultado es una medida tremendamente injusta, avasalladora y que, por la crisis que se está padeciendo en estos momentos, afecta a unos hijos también inmersos en una situación precaria en muchos casos.

Asistimos diariamente a un espectáculo doloroso, miles de familias pierden sus hogares y se ven obligados a volver al domicilio de sus padres, a ir a vivir a casa de los abuelos. Estos héroes silenciosos les dan cobijo y en muchos casos aportan el sustento. De ahí, el cariz de tragedia que el fallecimiento de los abuelos puede llegar a tomar.

Y, como siempre, "hecha la ley, hecha la trampa": Respecto a los bienes inmuebles aportados a una sociedad mercantil, la transmisión por herencia de las participaciones sociales no paga "plusvalía municipal", aunque con ellas se están transmitiendo las propiedades que, recibidas por otro título, sí habrían de liquidar. En los últimos años, gracias a esta picaresca, ha aumentado el número de fincas propiedad de sociedades (muchas de ellas de gran valor), que estarán exentas de plusvalía.

Nuestro sistema normativo contempla esta posibilidad, y no pedimos la derogación de este sistema, ni entramos a valorarla. Ello no significa que no se pueda resolver la problemática de las personas físicas con un poder adquisitivo infinitamente menor, que es lo que se pretende con las medidas planteadas en esta Moción.

Por todo ello,

SOLICITA:

1-Seguir los cauces para abrir un debate de la Ordenanza Municipal en el sentido de andar un camino en pro de comenzar a aplicar las bonificaciones potestativas previstas legalmente para las transmisiones "mortis causa".

Con el objetivo de que la "plusvalía" se convierta en un impuesto progresivo, teniendo en cuenta el valor real del suelo y las circunstancias personales y familiares, en especial la capacidad económica del sujeto pasivo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2-Una revisión del impuesto por transmisiones onerosas "inter vivos" de las personas físicas, para que responda al valor real del suelo y las circunstancias personales y familiares, tal y como se ha planteado en la Exposición de Motivos."

Lo que piden es que se abra dicho debate para que se empiecen a aplicar dichas bonificaciones que ya legalmente están en el impuesto en el caso de las herencias y a partir del fallecimiento del propietario.

No es que todo el mundo debería de dejar de pagar la plusvalía sino que tendrían que cumplir unos requisitos, como los que se acaban de aprobar en el IBI.

Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA para la Gente. Desde IU apoyan que se hagan los estudios pertinentes puesto que son un gobierno muy sensible, lo cual han demostrado modificando hasta 19 tasas siempre en la línea de ayudar a las personas que peor lo están pasando ya que si entienden que las tasas y los impuestos son necesarios para mantener los servicios públicos. Por lo tanto los que puedan pagar más que lo hagan y los que no, que paguen menos.

Un elemento a tener en cuenta es la situación económica y que se puedan sostener dichos servicios.

IU está de acuerdo en el "mortis causa" debiendo de proteger a quienes más débiles están en esas situaciones y en el "inter vivos" ya que entienden que si hay una plusvalía, hay un negocio, y ellos no entienden que la vivienda sea un negocio, más bien un derecho. Por lo tanto si apoyan el primer caso y en el segundo son más restrictivos.

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. En cuanto a la primera propuesta de abrir un debate la ven razonable pero deben valorar el conjunto de las ordenanzas fiscales ya que la Tesorería del Ayuntamiento no está para tirar muchos cohetes. De todas formas es una de las ordenanzas que tenían pensado valorar.

Con respecto al segundo punto, revisión del impuesto por transmisiones, no es competencia municipal, por lo tanto no pueden entrar en esa cuestión.

Le propone que sólo deje el punto 1 en la moción, con lo que sí estarían de acuerdo.

Doña Elena Aguilar Brañas de C's. Responde que antes de presentar la moción hicieron un estudio, hablaron con el Tesorero para ver si era viable aplicar dichas bonificaciones y les respondió que sí, aunque tendrían que hacer un estudio económico.

Únicamente están pidiendo esa revisión y que, tras el estudio económico, si se pueden aplicar que lo hagan en las causas de la plusvalía.

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. Pregunta si a lo que se refiere C's es a una revisión del impuesto de plusvalía cuando hay una transmisión "inter vivo". Lo quiere aclarar porque en la moción dice "del impuesto por transmisiones".

La opción sería o retirar el punto 2 o corregirlo y que diga "una revisión del impuesto de plusvalía cuando hay transmisiones inter vivo" no esta en la moción 4:18:30



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Doña Elena Aguilar Brañas de C's. Acepta la modificación del punto 2 para que sea competencia del Ayuntamiento, aunque en la exposición de motivos si lo explica claramente.

Don Antonio Fernández Escobedo del PP. Explica que la intención de voto del PP será a favor. Cree que es un buen momento para establecer ese debate y la revisión de la ordenanza antes de los presupuestos del año 2017 ya que como por el IBI entra 1 millón teóricamente de más ingresos cada año, puede equilibrar ese menor recaudo que pueda generarse como consecuencia de las modificaciones de dicha plusvalía y de las bonificaciones que se ejerzan, según las circunstancias personales y familiares, capacidad económica del sujeto pasivo, al igual que se ha aplicado en el punto del IBI y han aprobado previamente.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, aceptado la enmienda de ARincón, en el que se especifica en el punto 2 que la revisión del impuesto se refiere al de "plusvalía", quedando adoptado el acuerdo de la siguiente forma:

*1-Seguir los cauces para abrir un debate de la Ordenanza Municipal en el sentido de andar un camino en pro de comenzar a aplicar las bonificaciones potestativas previstas legalmente para las transmisiones "mortis causa".
Con el objetivo de que la "plusvalía" se convierta en un impuesto progresivo, teniendo en cuenta el valor real del suelo y las circunstancias personales y familiares, en especial la capacidad económica del sujeto pasivo.*

2-Una revisión del impuesto de plusvalía por transmisiones onerosas "inter vivos" de las personas físicas, para que responda al valor real del suelo y las circunstancias personales y familiares, tal y como se ha planteado en la Exposición de Motivos."

28) MOCIÓN DEL CONCEJAL NO ADSCRITO SOBRE DECLARACIÓN DE RINCÓN DE LA VICTORIA MUNICIPIO LIBRE DE PARAÍDOS FISCALES (5063/2016).- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 23 de junio de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

"URG-2.- MOCION DE A. ANTONIO PEREZ GONZÁLEZ, CONCEJAL NO ADSCRITO, SOBRE DECLARACIÓN DE RINCÓN DE LA VICTORIA MUNICIPIO LIBRE DE PARAÍDOS FISCALES"

La Comisión acuerda por unanimidad la declaración de urgencia y la inclusión del asunto en el orden del día.

La Moción es del siguiente tenor literal:

Antonio Pérez González, con DNI nº 52585952V, en calidad de Concejal no adscrito a grupo político en esta corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación, en la siguiente sesión ordinaria del mes de Junio, la siguiente **Moción**:

Declaración de Rincón de la Victoria municipio libre de paraísos fiscales



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como políticos locales electos en representación de nuestra ciudadanía, debemos asegurarnos de que el dinero de los contribuyentes no pueda ir a parar de ninguna manera a cualquier empresa, banco o fondo de inversión que utilice paraísos fiscales para evadir impuestos. Por ejemplo, sometiendo los servicios que puedan el control del sector público o exigiendo información detallada país por país, para verificar que las empresas que optan a participar en concursos para contratos públicos paguen los impuestos correspondientes en todos los países en los que operan. Desde el año 2010, varias regiones francesas han comenzado a exigir más transparencia en las cuentas de los bancos con los que están trabajando. En Suecia, Noruega y Finlandia algunos municipios están imponiendo fuertes medidas hacia una mayor transparencia y responsabilidad fiscal en la gestión de sus licitaciones públicas.

Los gobiernos locales que exigen a los participantes en la contratación pública "no utilización" de paraísos fiscales, consideran que esta exigencia está de acuerdo con la intención de la ley de preservar la ética de los negocios, la transparencia y la igualdad de trato. Las empresas que utilizan los paraísos fiscales con el fin de evitar el pago íntegro de sus impuestos pueden presentar ofertas más bajas, lo que es contrario al principio de que todos los proveedores deben tener igualdad de oportunidades. Es injusto para los propietarios honestos de pequeños negocios y crea una distorsión en el mercado.

Los paraísos fiscales son territorios que intencionadamente han adoptado un marco legal que cuenta con las siguientes características: **Baja o nula tributación, ventajas fiscales para los no residentes, sin necesidad de justificar una actividad económica sustancial y real, falta de cooperación con otras administraciones tributarias y opacidad** (marcos legales que permiten la no identificación de las entidades registradas ni de sus titulares o propietarios de los activos)

La definición de paraísos fiscales en España se rige por el Real Decreto 1080/1991 que aportaba una lista inicial de los territorios considerados paraísos fiscales por la legislación española, basada principalmente en el principio de opacidad y el intercambio de información. En este listado constaban 48 territorios, donde brillaban por su ausencia jurisdicciones como Suiza, que mucha gente y muchas organizaciones identifican como paraíso fiscal, además de muchas otras.

Una modificación posterior, de 2003, determinaba que se dejaba de considerar como paraísos fiscales aquellos territorios que firmasen con España acuerdos de intercambio de información, y por ello, la lista se ha ido reduciendo hasta quedarse en el momento actual en 33. Entre las 15 jurisdicciones que han salido nos encontramos con Panamá, Andorra, Bahamas, Bermudas o Hong Kong (algunos de ellos entre los más frecuentemente utilizados por intermediarios para la creación de sociedades *offshore*, tal y como han revelado los Papeles de Panamá).

Los paraísos fiscales son agujeros negros de la fiscalidad. A través de ellos, desaparecen miles de millones de euros que deberían destinarse a financiar políticas sociales y servicios públicos necesarios para todos los ciudadanos, especialmente los más vulnerables. Y también tienen otros impactos sociales negativos: destruyen empleo, agravan crisis económicas, etc.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La economía de los paraísos fiscales crece al doble de velocidad que la economía productiva mundial. En los últimos años, la inversión hacia paraísos fiscales se ha multiplicado por cuatro y más de la mitad del comercio mundial pasa por estos territorios.

Actualmente, en sociedades de todo el mundo la desigualdad está alcanzando límites intolerables, reduciendo las oportunidades vitales de miles de millones de personas. Mientras tanto, los paraísos fiscales siguen siendo agujeros negros por los que se pierden una gran parte de recursos que permitirían revertir esta situación. Hace falta tomar medidas urgentes para luchar contra los paraísos fiscales y las prácticas de evasión y elusión fiscal. Los líderes mundiales y gobiernos de todo el mundo deben de actuar de forma contundente para atajar un problema que sigue creciendo y amenazando los esfuerzos por conformar sociedades democráticas y justas.

Por ello, no es justo que empresas que desvían beneficios a paraísos fiscales se puedan beneficiar de contratos públicos. Debemos apoyar que las empresas que quieran contratar con el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria muestren si tienen vínculos con paraísos fiscales y exigir que los contratos públicos se los lleven empresas que pagan sus impuestos y cumplen con sus deberes con todos los ciudadanos.

En España la convivencia de la crisis con estas prácticas fiscales genera una inmensa frustración social. Mientras se recortan derechos o se exige mayor esfuerzo a los que menos tienen, el gobierno no ha sido capaz de frenar las fugas injustas y desleales de recursos. Las continuas filtraciones a medios, mostrando estas prácticas están provocando encendidos discursos de algunos gobiernos, líderes políticos y organismos internacionales, pero pocas soluciones prácticas aún.

Según un informe de Oxfam Intermón de mayo de 2016, todas las empresas del IBEX35 mantienen filiales en paraísos fiscales y la presencia de las principales empresas españolas en paraísos fiscales sigue en aumento. De 2013 a 2014, las filiales del IBEX35 en estos territorios se incrementaron en un 10%, pasando de 810 a 891, destacando el Banco Santander con 235 y ACS con 113. El paraíso fiscal más utilizado por las empresas del IBEX35 es Delaware, donde están ubicadas 417 filiales, un 47% del total.

En los últimos 15 años la inversión hacia paraísos fiscales a nivel mundial se ha multiplicado por cuatro. España no es una excepción, y en 2015 los flujos hacia España desde paraísos fiscales han aumentado en un 27,4% con respecto a 2014, lo que supone un 66% del total de la inversión que entra en nuestro país. Esto se debe a un cambio en la regulación, que hace que los beneficios de las empresas obtenidos en el extranjero casi no tributen en este país.

Por este motivo, aunque la inversión crezca en España no se traduce en ingresos para el Estado que se podrían destinar y reinvertir en política sociales. De hecho, el impuesto de sociedades bajó un 49,5% de 2007 a 2015, lo que implica 22.219 millones de euros que no entran en las arcas públicas. Para tomar perspectiva, esa cantidad es 114 veces el dinero que España debería destinar en 2016 para hacer frente a la crisis de desplazados en Siria (194.3 millones de euros).

El paraíso fiscal más usado por las empresas del IBEX35 es Delaware, en los Estados Unidos. Solo allí esas 35 empresas tienen 420 filiales, un 45,4 % del total. En este Estado, las empresas del IBEX abrieron 68 nuevas filiales en 2014, representando un 57% del total de incremento de filiales en estas jurisdicciones. Es decir, un solo edificio de una planta en Delaware tiene más empresas que todo el País Vasco (285.000 frente a 160.000).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Por otro lado, considero que a través de decisiones democráticas se puede promover la Justicia Fiscal y se podría alcanzar:

- La cooperación y la transparencia en lugar del secreto de los paraísos fiscales, el maquillaje contable y la ingeniería financiera de las empresas y la competencia fiscal entre los diferentes países.
- Un registro público de los verdaderos propietarios de las empresas, incluyendo todas las estructuras en la sombra como los trusts corporativos, fideicomisos, fundaciones privadas y empresas tapadera.
- Un acuerdo mundial sobre el intercambio automático de información entre las autoridades fiscales.
- Informes país por país de las corporaciones multinacionales de todos los sectores en los que operan mostrando sus actividades financieras, de manera que sean visibles sus estrategias fiscales.

Podemos instar a los políticos a nivel nacional e internacional para que presionen por un nuevo marco internacional que pueda garantizar la sangre vital de nuestras comunidades - es decir los ingresos de un régimen tributario equitativo-. Los gobiernos locales en todos los países pueden cooperar y utilizar mejor las posibilidades disponibles hoy en día para ser "libres de paraísos fiscales", por ejemplo impidiendo que el dinero de los contribuyentes vayan a las empresas, bancos o instituciones financieras que utilizan paraísos fiscales para evadir impuestos.

Por todo ello propongo la siguiente

MOCIÓN

1.- Declarar a Rincón de la Victoria como Municipio libre de paraísos fiscales y que exija a las empresas que concurren a un proceso de licitación municipal que muestren si mantienen vínculos con paraísos fiscales, mediante la implantación de unas medidas de transparencia pública, en referencia a adoptar el compromiso de dar los pasos necesarios para asegurarse que en los concursos públicos se favorezca las empresas que tengan conductas fiscales responsables en detrimento de las empresas que utilizan los paraísos fiscales para el fraude; además de estudiar, detectar y activar los mecanismos necesarios para evitar o dificultar la contratación de empresas privadas para prestar servicios públicos que tengan la sede social en paraísos fiscales o sociedades que son filiales o forman parte de una matriz empresarial domiciliada en paraísos fiscales, con las siguientes medidas:

Primero.- Incorporar una cláusula contractual de carácter esencial en todos los contratos públicos municipales que establezca que los licitadores, contratistas, subcontratistas, empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avaladas por las mismas o, en su defecto, el Estado español o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Segundo.- En todas las licitaciones de los contratos públicos municipales las empresas licitadoras declararán si cumplen la condición establecida en el apartado anterior.

Tercero.- En el supuesto de que, formalizando un contrato público municipal, se verifique la falsedad de la declaración de la empresa contratista o subcontratista de no tener relación financiera o económica en un paraíso fiscal en relación con las actuaciones descritas en el apartado primero, se considerará falta grave con imposición de penalizaciones y, en su caso, la resolución del contrato de acuerdo con la previsión del artículo 223.f) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprobó el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.- Instar al Gobierno de España el desarrollo de una Ley contra la evasión fiscal en España, con el objetivo de reducir a la mitad los niveles de evasión y elusión fiscal en el plazo de cinco años desde la toma de posesión del nuevo Gobierno, que incluya, entre otros aspectos:

Revisión de la definición de paraísos fiscales.

Erradicar el uso abusivo de los paraísos fiscales.

"Zonas libres de paraísos fiscales" (Desarrollar mecanismos para impedir que empresas radicadas o que cuenten con amplia presencia en paraísos fiscales sin actividad económica que lo justifique, contraten con los diferentes niveles de la administración pública, y se favorezca a aquellas empresas que presentan un mayor nivel de responsabilidad fiscal).

Lograr que se eleve el tipo efectivo de las grandes empresas hasta acercarlo al tipo nominal en vigor y superar la presión fiscal efectiva soportada por las pymes.

Lograr que las grandes empresas españolas paguen la parte justa que les corresponde en España y fuera de nuestras fronteras, especialmente en los países en desarrollo en los que operan.

Contratación pública libre de paraísos fiscales.

Garantizar la transparencia y rendición de cuentas haciendo obligatorio para todas las grandes empresas y con carácter público el reporte financiero país por país, rebajando el umbral de los 750 millones de euros en facturación consolidada como requisito para su aplicación.

3.- Solicitar al Gobierno de España una Reforma del sistema fiscal internacional que sea justa y permita reequilibrar los intereses fiscales en beneficio también de los países en desarrollo, dentro de un marco institucional que contemple la participación de todos los países en condiciones de igualdad, tanto en el proceso deliberativo y como de toma de decisiones.

4.- Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Nación, a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía.

En Rincón de la Victoria, a 10 de Junio de 2016.

Firmado: Antonio Pérez González

Anexo I

INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA INICIATIVA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Para poder comprobar el grado de responsabilidad fiscal y los vínculos con paraísos fiscales, las empresas concurrentes a una convocatoria de contratación pública han de realizar un ejercicio de transparencia que comprende básicamente dos requisitos de aportación de información:

1. Estructura de propiedad del grupo empresarial

Las empresas licitantes han de presentar una relación de todas las empresas que pertenecen al grupo empresarial y su relación de propiedad desde la empresa matriz hacia el resto de filiales. Esta información ha de mostrar el nombre y ubicación geográfica de cada filial, explicitando de forma expresa si se encuentra en un territorio considerado paraíso fiscal, y el porcentaje de participación en cada filial por su precedente, para poder tener una impresión del funcionamiento del entramado societario.

2. Información económica y financiera con desglose por país, con dos niveles de desagregación:

Para los países no considerados paraísos fiscales donde tienen presencia, las empresas concurrentes han de presentar la siguiente información de forma **agregada por país**:

- Cifra de negocios
- Beneficios/pérdidas
- Impuestos pagados
- Subvenciones recibidas

Adicionalmente, y para **cada territorio reconocido como paraíso fiscal** en el listado que se maneja de la Red de Justicia Fiscal (ver anexo III), las empresas concurrentes han de presentar la siguiente información con un **desglose por filial**, es decir, para cada una de las filiales que tiene en cada país considerado territorio fiscal:

- Nombre
- Actividad
- Número de empleados
- Cifra de negocios
- Beneficios/pérdidas
- Impuestos pagados
- Subvenciones recibidas

Anexo II CONSIDERACIONES LEGALES

Marco jurídico de la contratación pública. Las leyes que rigen la contratación pública en nuestro país son las siguientes:

- A nivel europeo: Directiva Europea 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública.

- A nivel nacional: Real Decreto RD 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Principios Fundamentales de contratación relevantes



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Principio de publicidad y transparencia: todos los licitadores deben ser informados al mismo tiempo y de misma forma y los requerimientos deben ser especificados claramente para poder comparar objetivamente las ofertas.

Libertad de pactos: en los contratos del sector público podrán incluirse todas aquellas cláusulas, condiciones y pactos que se consideren convenientes.

No discriminación: el principio anterior queda limitado a que las cláusulas, condiciones o pactos no pueden ser introducidos de modo que se favorezca a determinados proveedores locales o nacionales.

Criterios objetivos: la adjudicación del contrato debe estar basada en criterios objetivos para asegurar el cumplimiento de los principios comunitarios.

Adecuación de la iniciativa a marco legal: Aunque el principio de libertad de pactos permite poder incluir requerimientos en la línea que persiguen la iniciativa Territorios Libres de Paraísos Fiscales, en cambio no se puede excluir ni discriminar de forma explícita a empresas licitantes con presencia en paraísos fiscales, dado que contravendría el principio de no discriminación por un lado, y también la exigencia de criterios objetivos, ya que existe un margen de ambigüedad no despreciable sobre la justificación de la presencia de una empresa en un paraíso fiscal, al no existir certificaciones ni indicadores homologados que puedan concluir que obedece a malas prácticas fiscales. Frente a ello, la iniciativa se puede articular como una exigencia a las empresas concurrentes a contratos públicos de información con un amplio nivel de desglose en datos relevantes en materia fiscal. Debido a ello, no se consigue de forma efectiva evitar que un contrato público se conceda a un grupo empresarial con presencia en paraísos fiscales. Sin embargo, se pretende conseguir que las empresas hagan un reporte con un nivel amplio de desglose sobre información que pueda ilustrar sus prácticas fiscales.

Implementación de la iniciativa

La información exigida en base a la iniciativa puede ser incluida dentro de la documentación administrativa a presentar por las empresas concurrentes, que es aquella que han de presentar con datos económicos y generales de la empresa, diferente de la documentación técnica que contiene información específica sobre el objeto del contrato. La inclusión de la información requerida dentro la documentación administrativa ha de constar en la regulación que establezca el marco y las directrices generales de la política de contratación de la entidad pública, y no en el pliego de condiciones específico para cada concurso de licitación pública para que se trate de un requerimiento sistemático.

Anexo III

Listado de paraísos fiscales según el Observatorio de RSC (listados de paraísos fiscales del RD 1080/91 + OCDE 25/3/2010 + Tax Justice Network + Parlamento Europeo)

Andorra	Kiribati
Anguilla	Labuan
Antigua y Barbuda	Líbano
Antillas Holandesas	Liberia
Aruba	Liechtenstein
Bahamas	Luxemburgo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Bahrein	Macao
Barbados	Madeira
Belize	Maldivas
Bermudas	Malta
Brunei	Mauricio
Chipre	Micronesia
Djibuti	Mónaco
Dominica	Montserrat
Dubai	Myanmar
Emiratos Árabes Unidos	Nauru
EEUU Delaware	Niue
Filipinas	Omán
Gibraltar	Palao\$
Granada	Panamá
Guam	Países Bajos
Guernsey	Polinesia Francesa
Hong Kong	Puerto Rico
Isla de Man	Santa Lucía
islas Caimán	San Kitts y Nevis
islas Cook	San Marino
islas Fiji	San Vicente y Granadinas
islas Malvinas	Samoa
islas Marianas del Norte	Seychelles
islas Marshall	Singapur
islas Salomon	Sudáfrica
islas Turks y Caicos	Suiza
islas Vírgenes Americanas	Tonga
islas Vírgenes Británicas	Trinidad y Tobago
Irlanda	Tuvalu
Jamaica	Uruguay
Jersey	Vanuatu
Jordania	

La acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 1 voto a favor (1 CNA) y 12 abstenciones (4 PP, 3 PSOE, 2 ARINCON, 1 C's, 1 IULV-CA-PARA LA GENTE y 1 PA)."

Don Antonio Pérez González CNA. Pasa a leer la moción:

“Como políticos locales electos en representación de nuestra ciudadanía, debemos asegurarnos de que el dinero de los contribuyentes no pueda ir a parar de ninguna manera a cualquier empresa, banco o fondo de inversión que utilice paraísos fiscales para evadir impuestos. Por ejemplo, sometiendo los servicios que puedan el control del sector público o exigiendo información detallada país por país, para verificar que las empresas que optan a participar en concursos para contratos públicos paguen los impuestos correspondientes en todos los países en los que operan. Desde el año 2010, varias regiones francesas han comenzado a exigir más transparencia en las cuentas de los bancos con los que están trabajando. En Suecia, Noruega y Finlandia algunos municipios están imponiendo fuertes medidas hacia una mayor transparencia y responsabilidad fiscal en la gestión de sus licitaciones públicas.

Los gobiernos locales que exigen a los participantes en la contratación pública "no utilización" de paraísos fiscales, consideran que esta exigencia está de acuerdo con la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

intención de la ley de preservar la ética de los negocios, la transparencia y la igualdad de trato. Las empresas que utilizan los paraísos fiscales con el fin de evitar el pago íntegro de sus impuestos pueden presentar ofertas más bajas, lo que es contrario al principio de que todos los proveedores deben tener igualdad de oportunidades. Es injusto para los propietarios honestos de pequeños negocios y crea una distorsión en el mercado...

... Los paraísos fiscales son agujeros negros de la fiscalidad. A través de ellos, desaparecen miles de millones de euros que deberían destinarse a financiar políticas sociales y servicios públicos necesarios para todos los ciudadanos, especialmente los más vulnerables. Y también tienen otros impactos sociales negativos: destruyen empleo, agravan crisis económicas, etc.

... Actualmente, en sociedades de todo el mundo la desigualdad está alcanzando límites intolerables, reduciendo las oportunidades vitales de miles de millones de personas. Mientras tanto, los paraísos fiscales siguen siendo agujeros negros por los que se pierden una gran parte de recursos que permitirían revertir esta situación...

Por ello, no es justo que empresas que desvían beneficios a paraísos fiscales se puedan beneficiar de contratos públicos. Debemos apoyar que las empresas que quieran contratar con el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria muestren si tienen vínculos con paraísos fiscales y exigir que los contratos públicos se los lleven empresas que pagan sus impuestos y cumplen con sus deberes con todos los ciudadanos...

Por todo ello propongo la siguiente

MOCIÓN

1.- Declarar a Rincón de la Victoria como Municipio libre de paraísos fiscales y que exija a las empresas que concurren a un proceso de licitación municipal que muestren si mantienen vínculos con paraísos fiscales, mediante la implantación de unas medidas de transparencia pública, en referencia a adoptar el compromiso de dar los pasos necesarios para asegurarse que en los concursos públicos se favorezca las empresas que tengan conductas fiscales responsables en detrimento de las empresas que utilizan los paraísos fiscales para el fraude; además de estudiar, detectar y activar los mecanismos necesarios para evitar o dificultar la contratación de empresas privadas para prestar servicios públicos que tengan la sede social en paraísos fiscales o sociedades que son filiales o forman parte de una matriz empresarial domiciliada en paraísos fiscales, con las siguientes medidas:

Primero.- Incorporar una cláusula contractual de carácter esencial en todos los contratos públicos municipales que establezca que los licitadores, contratistas, subcontratistas, empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avaladas por las mismas o, en su defecto, el Estado español o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

Segundo.- En todas las licitaciones de los contratos públicos municipales las empresas licitadoras declararán si cumplen la condición establecida en el apartado anterior.

Tercero.- En el supuesto de que, formalizando un contrato público municipal, se verifique la falsedad de la declaración de la empresa contratista o subcontratista de no tener



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

relación financiera o económica en un paraíso fiscal en relación con las actuaciones descritas en el apartado primero, se considerará falta grave con imposición de penalizaciones y, en su caso, la resolución del contrato de acuerdo con la previsión del artículo 223.f) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprobó el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.- Instar al Gobierno de España el desarrollo de una Ley contra la evasión fiscal en España, con el objetivo de reducir a la mitad los niveles de evasión y elusión fiscal en el plazo de cinco años desde la toma de posesión del nuevo Gobierno, que incluya, entre otros aspectos:

Revisión de la definición de paraísos fiscales.

Erradicar el uso abusivo de los paraísos fiscales.

"Zonas libres de paraísos fiscales" (Desarrollar mecanismos para impedir que empresas radicadas o que cuenten con amplia presencia en paraísos fiscales sin actividad económica que lo justifique, contraten con los diferentes niveles de la administración pública, y se favorezca a aquellas empresas que presentan un mayor nivel de responsabilidad fiscal).

Lograr que se eleve el tipo efectivo de las grandes empresas hasta acercarlo al tipo nominal en vigor y superar la presión fiscal efectiva soportada por las pymes.

Lograr que las grandes empresas españolas paguen la parte justa que les corresponde en España y fuera de nuestras fronteras, especialmente en los países en desarrollo en los que operan.

Contratación pública libre de paraísos fiscales.

Garantizar la transparencia y rendición de cuentas haciendo obligatorio para todas las grandes empresas y con carácter público el reporte financiero país por país, rebajando el umbral de los 750 millones de euros en facturación consolidada como requisito para su aplicación.

3.- Solicitar al Gobierno de España una Reforma del sistema fiscal internacional que sea justa y permita reequilibrar los intereses fiscales en beneficio también de los países en desarrollo, dentro de un marco institucional que contemple la participación de todos los países en condiciones de igualdad, tanto en el proceso deliberativo y como de toma de decisiones.

4.- Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Nación, a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía."

Doña Elena Aguilar Brañas de C's. Desde C's plantean una serie de criterios para las contrataciones públicas, para evitar que las empresas con sede en paraísos fiscales puedan hacerse cargo de obras o servicios pagados por el Ayuntamiento.

C's apoya dichas medidas en todos los Ayuntamiento. Además Luís Garicano ya lo ha planteado en la dirección en varios ocasiones, tanto en televisiones como en entrevistas o en los periódicos, diciendo que las empresas que tienen filiales o cuentas en paraísos fiscales deben declarar de dónde provienen las transferencias en el caso de que se intente traer el capital de alguno de esos territorios. En caso contrario no podrán traerlo ya sea a nivel particular o una empresa.

Dicho tipo de cláusulas no son ningún invento nuevo sino que se están utilizando en países como Suiza, donde sirven de herramienta para incentivar a las empresas a tener una mayor moral fiscal. Por lo tanto van a votar a favor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Don José Francisco Salado Escaño del PP. Cree que la moción está un poco dispersa ya que, aunque en muchos de los puntos están de acuerdo, hay una primera parte donde hace un popurrí entre empresas que tienen sede en paraísos fiscales (lo cual es legal siempre que declare la procedencia de los ingresos y tribute los impuestos si tiene fiscalidad en España) y luego habla de las empresas fraudulentas que son las que hay que penalizar.

El cree que ninguna empresa de las que licita en el Ayuntamiento de Rincón va a hacer una declaración responsable diciendo que es fraudulenta o que blanquea capitales, luego va a ser muy difícil comprobarlo.

Por lo tanto en la primera parte le gustaría saber si incumple la Ley del Contrato del Sector Público. Le gustaría saber si es legalmente posible o no, ya que sino no podrían apoyarla hasta que no tengan esa aclaración.

En cuanto al apartado 2 si es mucho más claro pero hay un apartado con el que no están de acuerdo que dice “lograr que se eleve el tipo efectivo de grandes empresas” (es decir la subida de los impuestos a las grandes empresas). Él cree que esa es una medida equivocada, sea una subida pequeña, mediana o grande, ya que hay que tender a bajarlos y sino las grandes empresas van a migrar fuera donde el impuesto de sociedades es mucho menor.

Lo que tienen que conseguir es que las grandes empresas sigan viniendo a España, que vean competitivo venir a localizarse en nuestro país, como es el ejemplo de Seat, Ford, Volkswagen, para que las líneas nuevas de fabricación se hagan aquí. Tienen que tender a la baja para que las empresas no se localicen en países donde sean más competitivos y el impuesto de sociedades es mucho menor.

Si lo que hacen es subir los impuestos las empresas se irán y al final no se genera empleo.

Por lo anterior no están de acuerdo con dicho punto, que tendría que ser eliminado, al igual que el apartado primero tan genérico que dice “contratación pública libre de paraísos fiscales” que también se tendría que eliminar. Con el punto tres y cuatro si están de acuerdo.

Es una moción con la que es muy complicado posicionarse ya que están de acuerdo con algunos puntos y con otros no. Por lo que si en el apartado 2 se elimina “lograr que se eleve el tipo efectivo, la contratación libre de paraísos fiscales” votarían a favor dicho punto y en el punto 1 se abstendrían ya que no tienen claro la legalidad de todo ese pronunciamiento.

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. En cuanto a la exposición de motivos están de acuerdo y la comparten en rasgos generales.

La existencia de los paraísos fiscales opacos supone un problema importante para la justicia redistributiva de la riqueza.

En cuanto a las propuestas de acuerdo que se plantean ven varias cuestiones:

- Es cierto que el primer punto no es legal en el marco actual. No podrían impedir concurrir a una licitación a una empresa que opere en paraísos fiscales de acuerdo con la legalidad actual, por tanto no tiene sentido que aprueben ese primer punto puesto que de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

acuerdo con la Ley de Contratos como operar en paraísos fiscales es legal no se le puede poner impedimentos. Lo que es ilegal es defraudar los impuestos, no declarar, etc.

-Con respecto al segundo punto están totalmente de acuerdo con él, siendo un paso previo, ya que si España declara ilegales operar con paraísos fiscales entonces estarían hablando de otro marco y podrían plantearse el primero.

- En cuanto el tercer punto no lo entienden ya que lo que plantean es solicitar al gobierno de España una reforma del sistema fiscal internacional. Pregunta a qué se refiere. El entiende que lo que quiere decir es que solicita al Gobierno de España que inste a las instituciones internacionales a la creación de un sistema fiscal internacional.

Don Antonio Pérez González CNA. Agradece al Grupo Municipal C's su apoyo. Es cierto que no es un invento nuevo puesto que ya se está poniendo en práctica en varios países europeos y Suiza.

Al Sr. Salado le responde que efectivamente son dos cosas distintas. Los paraísos fiscales que actualmente son legales, siempre y cuando las empresas que estén descentralizadas y tengan su sede en un paraíso fiscal, cada vez que hagan movimiento de dinero se tiene que declarar.

Al Sr. Moreno, de ARincón, le responde que son legales los paraísos fiscales pero evidentemente las empresas que operen en ellas tienen una ventaja competitiva con respecto a las empresas que no lo hacen. De esta forma pueden ofrecer un mejor precio ya que no tienen que pagar ciertos impuestos, que son los que se utilizan para mantener los servicios públicos.

La iniciativa lo que pretende es dar como organismo público una iniciativa para solicitar a las empresas que quieran operar en el municipio de Rincón de la Victoria y que no operan en paraísos fiscales.

Con respecto al sistema fiscal internacional a lo que se refiere es, instar al Gobierno de España a que en el marco de los organismos más superiores, como los europeos e internacionales, ir cambiando las leyes internacionales para conseguir que el sistema fiscal sea justo e igualitario.

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. No le queda claro el punto 1, por lo que ellos votarán a favor la moción si retira dicho punto ya que no es legal.

Don Antonio Pérez González CNA. Le pregunta al Sr. Secretario si es que no se puede incorporar una cláusula contractual por la actual Ley de Contratos del Sector Público.

Sr. Secretario. Responde que la Ley de Contratos del Sector Público regula las causas de admisión y la que se trae a Pleno no viene establecida en la Ley, por lo que él entiende que no se podría poner. Según su punto de vista es cuestionable su legalidad.

Don Antonio Pérez González CNA. Retira dicho punto 1 de las propuestas tras escuchar la intervención del Secretario.

Don José Francisco Salado Escaño del PP. Comenta que si no retira el proponente del segundo punto la parte que dice "lograr que se eleve el tipo efectivo de las grandes empresas", no lo apoyarán dicho punto, únicamente el 3º y 4º.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Sra. Alcaldesa. Aclara que se votará por separado y se elimina el punto 1 de la moción.

El proponente de la moción acepta enmienda presentada por el Portavoz de ARincón, consistente en la supresión del apartado 1 de la moción, relativo a “Declarar a Rincón de la Victoria como Municipio libre de paraísos fiscales”, previo informe verbal de la Secretaría General por el que se manifiesta la posible ilegalidad del mismo, habida cuenta de que no es una causa de inadmisibilidad de licitadores o de prohibición de contratar, establecido en el TRLCSP.

El Pleno de la Corporación, procede a votar individualmente los tres puntos (resultante tras la eliminación del punto 1), obteniéndose el siguiente resultado: 1.- **Instar al Gobierno de España el desarrollo de una Ley contra la evasión fiscal en España**, 14 votos a favor (4 PSOE, 2 C’s, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente, 2 PA y 1 CNA) y 7 abstenciones (PP). 2.- **Solicitar al Gobierno de España una Reforma del sistema fiscal internacional**, Unanimidad. 3.- **Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Nación**, Unanimidad, adoptando, en consecuencia, los siguientes acuerdos.

1.- Instar al Gobierno de España el desarrollo de una Ley contra la evasión fiscal en España, con el objetivo de reducir a la mitad los niveles de evasión y elusión fiscal en el plazo de cinco años desde la toma de posesión del nuevo Gobierno, que incluya, entre otros aspectos:

- Revisión de la definición de paraísos fiscales.
- Erradicar el uso abusivo de los paraísos fiscales.
- “Zonas libres de paraísos fiscales” (Desarrollar mecanismos para impedir que empresas radicadas o que cuenten con amplia presencia en paraísos fiscales sin actividad económica que lo justifique, contraten con los diferentes niveles de la administración pública, y se favorezca a aquellas empresas que presentan un mayor nivel de responsabilidad fiscal).
- Lograr que se eleve el tipo efectivo de las grandes empresas hasta acercarlo al tipo nominal en vigor y superar la presión fiscal efectiva soportada por las pymes.
- Lograr que las grandes empresas españolas paguen la parte justa que les corresponde en España y fuera de nuestras fronteras, especialmente en los países en desarrollo en los que operan.
- Contratación pública libre de paraísos fiscales.
- Garantizar la transparencia y rendición de cuentas haciendo obligatorio para todas las grandes empresas y con carácter público el reporte financiero país por país, rebajando el umbral de los 750 millones de euros en facturación consolidada como requisito para su aplicación.

2.- Solicitar al Gobierno de España una Reforma del sistema fiscal internacional que sea justa y permita reequilibrar los intereses fiscales en beneficio también de los países en desarrollo, dentro de un marco institucional que contemple la participación de todos los países en condiciones de igualdad, tanto en el proceso deliberativo y como de toma de decisiones.

3.- Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Nación, a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

29) **ASUNTOS URGENTES**.- No hubo.

30) **ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO:**

A) **DECRETOS DE LA ALCALDÍA** El Pleno de la Corporación, toma conocimiento de los siguientes Decretos y Resoluciones correspondientes a los **días 16 de mayo de 2016 hasta el 23 de junio de 2016 (números de orden comprendidos entre el 1290 y el 1792)**, ambos inclusive. Los números 1689 y 1751 anulando por error informático.

- Decreto de Alcaldía nº 1290 de fecha 16/5/2016, sobre caducidad inscripción patronal de extranjeros no comunitarios fichero H290821A.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1291 y 1292 de fecha 16/5/2016, concediendo licencia de obra menor.
- Resolución Concejal Urbanismo nº 1293 de fecha 16/5/2016 imponiendo 1ª multa coercitiva de 637,68 euros por no vallar solar en C/ Antonio Machado.
- Decreto de Alcaldía nº 1294 de fecha 16/5/2016, aprobando certificaciones subsanadas de la obra Mejora del Acerado Oeste y Ajardinamiento Mediana de Calle Manuel Altolaquirre acogida al Plan de Inversiones Productivas 2014.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 1295 de fecha 16/5/2016, por la que se concede autorización venta de chumbos en Avda. del Mediterráneo, frente a Pescadería Victoriana.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 1296 de fecha 16/5/2016, por la que se concede autorización para venta de chumbos en Avda. del Mediterráneo, frente a BBVA.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 1297 de fecha 16/5/2016, incoando Expediente Sancionador por Botellón.
- Resolución del Concejal delegado de Transporte nº 1298 de fecha 16/5/2016, resolviendo la expedición de licencia de taxi nº 21.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 1299 de fecha 16/5/2016, por la que se concede a autorización venta de chumbos en Avda. del Mediterráneo, a la altura del antiguo Bar Bus.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 1300 al 1305 de fecha 16/5/2016, concediendo puestos en mercadillo nocturno 2016.
- Resolución de la Alcaldía nº 1306 de fecha 16/5/2016, desconvocando pleno extraordinario día 17/5/2016.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1307 de fecha 16/5/2016, concediendo puesto en mercadillo nocturno 2016.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 1308 de fecha 16/5/2016, por la que se concede autorización venta de chumbos en Avda. del Mediterráneo, frente a Panadería José María.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 1309 al 1313 de fecha 16/5/2016, concediendo puestos en mercadillo nocturno 2016.
- Resolución de la Concejalía de Participación Ciudadana nº 1314 de fecha 16/5/2016, inscribiendo al C.D. de Montaña Rincón de la Victoria en el Registro Municipal de Asociaciones nº 153.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 1315 al 1321 de fecha 16/5/2016, sobre actualización del Callejero en relación a diversas calles.
- Resoluciones de la Concejalía Régimen Interior nº 1322 al 1325 de fecha 16/5/2016, relativo al padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1326 de fecha 16/5/2016, concediendo puesto mercadillo nocturno 2016.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1327 de fecha 16/5/2016, incoando expediente sancionador por botellón.

- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 1328 y 1329 de fecha 16/5/2016, concediendo puestos mercadillo nocturno 2016.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1330 de fecha 16/5/2016, incoando procedimiento sancionador al titular del establecimiento UB 40 REMEMBER, por carecer de la autorización municipal correspondiente, y ejercer la actividad de discoteca de juventud sin hacerlo conforme a proyecto y al condicionado de la Calificación Ambiental requerida para este tipo de actuaciones.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 1331 al 1333 de fecha 16/5/2016, concediendo puesto en mercadillo nocturno 2016.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1334 de fecha 16/5/2016, incoando procedimiento sancionador por botellón.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 1335 al 1342 de fecha 16/5/2016, concediendo puesto en mercadillo nocturno 2016.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1343 de fecha de fecha 16/5/2016, concediendo cambio de titular vado permanente sito en C/ Valdes Leal.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 1344 al 1352 de fecha 16/5/2016, concediendo puesto en mercadillo nocturno 2016.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1353 de fecha 16/5/2016, incoando procedimiento sancionador por botellón.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1354 de fecha 16/5/2016, concediendo puesto en mercadillo nocturno 2016.
- Resolución del Concejal Delegado de Comercio nº 1355 de fecha 16/5/2016, por la que se concede Calificación Ambiental para la actividad de Tienda y escuela de buceo. Aperturas - 1590/2016.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 1356 al 1368 de fecha 16/5/2016, concediendo puesto en mercadillo nocturno 2016.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1369 de fecha 16/5/2016, resolviendo expediente sancionador por botellón con la imposición de una multa de 200 euros.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 1370 de fecha 16/5/2016, por el que se autoriza instalación de puesto de castañas asadas en Plaza del Ayuntamiento, de Septiembre a Diciembre de 2016.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 1371 de fecha 16/5/2016, resolviendo expediente sancionador por las continuas molestias causadas al vecindario por perro de raza cruzado tanto por ladridos como por falta de limpieza.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 1372 de fecha 16/5/2016, por la que se concede autorización instalación puesto castañas asadas en Avda. de la Candelaria, frente a La Caixa, de octubre a diciembre de 2016.
- Resolución de Alcaldía nº 1373 de fecha 16/5/2016, acordando la declaración de caducidad del expediente de responsabilidad patrimonial Clave A-12/2015 (779).
- Resolución de la Alcaldía nº 1374 de fecha 16/5/2016, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho RUC 504/2016.
- Resolución de Alcaldía nº 1375 de fecha 17/5/2016 acordando audiencia de caducidad del expediente Responsabilidad Patrimonial Clave A-40-2015 (950).
- Decreto de Alcaldía nº 1376 de fecha 17/5/2016 adjudicando contrato menor servicio tratamientos prevención y control de la legionella en las fuentes públicas municipales.
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 1377 de fecha 17/5/2016 de aprobación liquidaciones distintos tributos por importe de 61.010,57 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 1378 de fecha 17/5/2016, aprobación liquidaciones por instalación puestos mercadillo 1º trimestre 2016 por importe de 16.391,13 €
- Resolución Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 1379 de fecha 18/5/2016, aprobando Generación de créditos por ingresos ejecución de aval al Grupo Empresarial Pinar redacción del proyecto obras en Calle tierra y encauzamiento Arroyo Serrezuela.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1380 al 1383 de fecha 18/5/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución de la Alcaldía nº 1384 de fecha 18/5/2016, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho RUC 503/2016.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1385 al 1389 de fecha 18/5/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución de la Alcaldía nº 1390 de fecha 18/5/2016, aprobando Generación de créditos por ingreso subvención Junta de Andalucía para el Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción ejercicio 2015.
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 1391 de fecha 18/5/2016, aprobando Generación de créditos por ingreso subvención de la Junta de Andalucía Servicio de ayuda a domicilio Ley dependencia 1º semestre 2016.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1392 de fecha 18/5/2016, licencia de obra favorable, Expte.- G: 4022/2016.
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 1393 de fecha 18/5/2016, desestimatoria de devolución tasa grúa municipal.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1394 de fecha 19/5/2016, resolución segregación de parcelas expte 1360/2016-G.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1395 de fecha 19/5/2016, concediendo puesto en meradillo nocturno 2016.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 1396 de fecha 19/5/2016, concediendo licencia para tenencia de animales potencialmente peligroso.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1397 al 1401 de fecha 20/5/2016, aprobando Expediente de Generación de Créditos por Ingresos.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1402 al 1405 de fecha 20/5/2016, aprobando Modificación de Créditos, Modalidad Incorporación de Remanentes de Crédito.
- Decreto Alcaldía nº 1406 de fecha 20/5/2016 convocatoria Junta de Gobierno Local ordinaria 23/5/2016.
- Decreto Alcaldía nº 1407 de fecha 20/5/2016 convocatoria Pleno ordinaria 25/5/2016.
- Decreto de Alcaldía nº 1408 de fecha 20/5/2016, cambio de responsable del contrato de mantenimiento de instalaciones municipales de climatización.
- Resolución nº 1409 de fecha 20/5/2016, compra de audioguías para la Cueva del Tesoro.
- Resolución de Alcaldía nº 1410 de fecha 20/5/2016, acordando la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial Clave A-3-2015 (758).
- Resolución de Alcaldía nº 1411 de fecha 20/5/2016, comunicando informe de Hidralia y acordando la interrupción de la prescripción de la acción en el expediente de Responsabilidad patrimonial Clave A-10-2016.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1412 de fecha 22/5/2016, denegando licencia de Utilización expte 6448/2015-G, pistas de padel.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1413 de fecha 22/5/2016, concediendo Licencia Obras expte 10311/2015-G.
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 1414 de fecha 23/5/2016, otorgando bonificación 100 % pago tasa control posterior inicio actividad servicios.
- Resolución de la Alcaldía nº 1415 de fecha 23/5/2016, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho RUC 505/2016.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1416 al 1423 de fecha 23/5/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1424 de fecha 23/5/2016, imponiendo a la mercantil Aifos, Arquitectura y Promociones Inmobiliarias, S.A., una 2ª multa coercitiva por importe de 1.051,23 euros (10% del coste estimado de las obras).
 - Decreto Alcaldía nº 1425 de fecha 23/5/2016, adjudicando contrato menor servicio repintado mobiliario urbano del entorno del Paseo Marítimo de Rincón de la Victoria.
 - Resolución Concejal Delegado de Vía Pública nº 1426 de fecha 23/5/2016, por la que se concede autorización Entrada de Vehículos en C/ Venezuela de Benagalbón.
 - Resolución Concejal Delegado de Vía Pública nº 1427 de fecha 23/5/2016, por la que se concede autorización veladores anuales, 24 m2, en Pº Marítimo Ntra. Sra. del Carmen, La Mar Salá I.
 - Resolución Concejal Delegado de Vía Pública nº 1428 de fecha 23/5/2016, concediendo autorización para OVP con máquina para reparación de grietas en CC.PP. Solbahía.
 - Resolución Concejal Delegado de Vía Pública nº 1429 de fecha 23/5/2016, por la que se concede autorización veladores semestrales, 52 m2, en Pº Marítimo, 141, La Galería.
 - Resolución Concejal Delegado de Vía Pública nº 1430 de fecha 23/5/2016, por la que se concede baja del vado permanente en C/ Picadero, de La Cala del Moral.
 - Resolución Concejal Delegado de Vía Pública nº 1431 de fecha 23/5/2016, por la que se concede cambio de titular de vado permanente en C/ Tirso de Molina.
 - Resoluciones del Concejal Delegado de Vía Pública nº 1432 y 1433 de fecha 23/5/2016, incoando Expediente Sancionador por Botellón.
 - Decreto Alcaldía nº 1434 de fecha 23/5/2016, personación en PA 13/2016 JCA 2.
 - Resolución de la Concejalía Delegada de Compras nº 1435 de fecha 23/5/2016, adjudicando a la empresa El Corte Inglés el vestuario de verano de 2.016 para la Policía Local según lo indicado en su presupuesto, por un importe de 4.404,35 euros (IVA incluido); a pagar en un plazo de 30 días.
 - Resolución de la Concejalía Delegada de Compras nº 1436 de fecha 23/5/2016, adjudicando a la empresa Almacenes La Lonja (Isabel Díaz López) el suministro de 480 paquetes de 500 hojas A4 por un importe de 1.248,72 euros (IVA incluido); a pagar en un plazo de 30 días.
 - Resolución de la Concejalía Delegada de Compras nº 1437 de fecha 23/5/2016, adjudicando a la empresa Cype Ingenieros, S.A., la actualización para 2.016 del programa Cypecad; en un precio de 2.454,61 euros (IVA incluido); a pagar en un plazo de 30 días.
 - Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1438 al 1443 de fecha 24/5/2016, concediendo licencias de obra menor.
 - Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 1444 y 1445 de fecha 24/5/2016, autorizando celebración de Fiesta de Fin de Curso en Colegio Novaschool los días 17 y 27 de junio, respectivamente.
 - Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 1446 y 1447 de fecha 24/5/2016, incoando expediente sancionador por botellón.
 - resolución de la concejalía de sanidad y defensa del consumidor nº 1448 de fecha 25/5/2016, incoando expediente sancionador al Chiringuito Marina Playa, por irregularidades detectadas en el desarrollo de la actividad.
 - Resolución Concejal Delegado de Vía Pública nº 1449 de fecha 24/5/2016, por la que se concede autorización venta ambulante de chumbos en C/ Ronda, junto a Supermercado Supersol.
 - Resolución Concejal Delegado de Vía Pública nº 1450 de fecha 24/5/2016, por la que se concede, autorización venta ambulante de chumbos en Avda. de Málaga, junto a Panadería Guijarro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución Concejal Delegado de Vía Pública nº 1451 de fecha 24/5/2016 por la que se concede cambio de titularidad de puesto nº 106 del Mercadillo de Rincón, a favor de su hijo.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1452 de fecha 24/5/2016, resolviendo expediente sancionador por botellón con la imposición de una sanción de 100 euros.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 1453 al 1456 de fecha 24/5/2016, incoando expediente sancionador por botellón.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1457 de fecha 24/5/2016, resolviendo expediente sancionador molestias perro con la imposición de una sanción de 60 euros.
- Resolución Concejal Delegado de Vía Pública nº 1458 de fecha 24/5/2016, por la que se concede baja del vado permanente sito en C/ Bergantín, de La Cala del Moral.
- Resolución Concejal Delegado de Vía Pública nº 1459 de fecha 24/5/2016, por la que se concede autorización ocupación vía pública con celebración de Cruz de Mayo, los días 21 y 22 de Mayo, en Plaza Miguel Cerezo.
- Resolución Concejal Delegado de Vía Pública nº 1460 de fecha 24/5/2016, por la que se concede autorización Vado Permanente en C/ Julio Romero de Torres de Rincón de la Victoria.
- Resoluciones de la Concejalía Régimen Interior nº 1461 al 1464 de fecha 24/5/2016, relativos al Padrón de Habitantes.
- Resolución Alcaldía nº 1465 de fecha 25/5/2016, acordando publicación en el BOE Edicto de Notificación infructuosa de Declaración de Caducidad del expediente de Responsabilidad Patrimonial Clave A-17-2014 (611).
- Resolución Alcaldía nº 1466 de fecha 25/5/2016 acordando la Incoación del expediente de responsabilidad patrimonial Clave A-27-2015 (866), así como la prueba testifical.
- Resolución Alcaldía nº 1467 de fecha 25/5/2016, acordando la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial Clave A-2-2016, así como la práctica testifical.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1468 de fecha 25/5/2016, concediendo licencia de obra menor.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda Pública e Infraestructuras nº 1469 de fecha 25/5/2016, estimando la inscripción en el Registro de Demandante de Vivienda.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1470 de fecha 25/5/2016 concediendo licencia de obra menor.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda Pública e Infraestructuras nº 1471 de fecha 25/5/2016, estimando la inscripción en el Registro de Demandante de Vivienda.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1472 de fecha 25/5/2016, concediendo prórroga licencia obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1473 de fecha 25/5/2016, concediendo licencia de obra menor consistente en instalación de ascensor eléctrico sin cuarto de máquinas en edificio Calasol situado en Avenida de Málaga nº 153, de La Cala del Moral.
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 1474 de fecha 25/5/2016, Generación de créditos por ingresos de la Junta de Andalucía en concepto servicio de estancia diurna ejercicio 2015.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1475 al 1478 de fecha 25/5/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución Concejal Urbanismo nº 1479 de fecha 25/5/2016 imponiendo 3 multa coercitiva de 2.122,68 euros por no demoler obras en Los Caleros.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1480 de fecha 26/5/2016, concediendo licencia de obra menor.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 1481 de fecha 26/5/2016, por la que se concede autorización veladores anuales, 45 m2, en establecimiento La Ñora.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 1482 y 1483 de fecha 26/5/2016, incoando expediente sancionador por botellón.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1484 de fecha 26/5/2016, desestimando Recurso de Reposición interpuesto “La Canasta SL”, confirmándose por tanto la sanción impuesta en resolución de fecha 23 de febrero de 2016.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1485 de fecha 26/5/2016, procediendo al archivo de expediente sancionador.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 1486 de fecha 26/5/2016, por la que se concede autorización vado permanente en C/ Mar Serena, de Torre de Benagalbón.
- Decreto Alcaldía nº 1487 de fecha 26/5/2016, concediendo prórroga del contrato de gestión del servicio de Unidad de Estancia Diurna.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1488 de fecha 26/5/2016, concediendo licencia de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1489 de fecha 26/5/2016, incoando procedimiento sancionador por construir garaje de 113,60 m² adosado a dos linderos privados y excediendo la altura máxima de 3,50 metros, careciendo de la previa y preceptiva licencia, aunque con posterioridad la ha obtenido mediante Resolución municipal de fecha 19-10-2015 al expediente 2014/0607-LOM (G: 1772/2015).
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1490 y 1491 de fecha 26/5/2016, concediendo licencias de obra.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1492 de fecha 26/5/2016, concediendo Licencia de Ocupación, expediente 278/06-LOM (G: 3534/2016), para vivienda unifamiliar aislada en calle Venezuela (antes C/ Magnolia), urbanización Paraíso del Sol.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1493 de fecha 26/5/2016, ordenando se proceda al vallado de solar de su propiedad situado en Urbanización Montesol parcela catastral 95147940UF8654N0001GR, de este municipio.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1494 de fecha 27/5/2016, rectificación error expte. 2015/812-LOM.
- Resolución Concejal Urbanismo nº 1495 de fecha 27/5/2016 estimando recurso y procediendo archivo expediente.
- Resolución Concejal Urbanismo nº 1496 de fecha 27/5/2016, archivando expediente por haberse vallado parcela Urb. Parque Victoria 16 (A).
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1497 de fecha 27/5/2016, resolución final expte. 2014/194-PLU.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1498 al 1500 fecha 27/5/2016, concediendo licencias de obra.
- Resolución de la Concejalía Régimen Interior nº 1501 de fecha 27/5/2016, relativa al Padrón de Habitantes.
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 1502 de fecha 27/5/2016, aprobando Generación de créditos por ingreso subvención Junta de Andalucía Plan de Prestaciones Básicas ejercicio 2016.
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 1503 de fecha 27/5/2016, de anulación liquidación tasa control posterior inicio actividad.
- Resolución Alcaldía nº 1504 de fecha 30/5/2016, otorgando permiso retribuido a trabajadora municipal durante la campaña electoral, por ser candidata por UPYD.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1505 al 1509 fecha 30/5/2016, concediendo licencias de obra.
- Resolución Concejal Urbanismo nº 1510 de fecha 30/5/2016 estimando recurso reposición anulando sanción impuesta procediendo al archivo del expediente.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1511 de fecha 30/5/2016, declarando La caducidad del procedimiento sancionador, exp nº



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2014/0129-S (G: 4137/2015), por ejecución de obras de garaje y cierre de planta semisótano en Los Cabrerías careciendo de la previa y preceptiva licencia e incoando nuevo procedimiento por el cierre de la planta de semisótano, al que se incorporará como documentación el presente expediente.

- Resolución Concejal de Urbanismo nº 1512 de fecha 30/5/2016 estimando recurso de reposición interpuesto y en su virtud dejando sin efecto sanción impuesta y archivando expediente.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1513 al 1515 de fecha 30/5/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1516 de fecha 30/5/2016, declarando la caducidad expte. 2014/64-PLU.
- Resolución Concejal Urbanismo nº 1517 de fecha 30/5/2016 disponiendo archivo expediente por haber vallado parcela Urb. Parque Victoria 5.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 1518 de fecha 30/5/2016, incoando expediente sancionador por fumar en puerta instituto.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 1519 de fecha 30/5/2016, por la que se concede autorización venta de chumbos en Avda. del Mediterráneo, junto a Centro de Salud.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 1520 de fecha 30/5/2016, por la que se deniega autorización veladores semestrales en Rte. Tres Hermanos + 1, de Benagalbón.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 1521 de fecha 30/5/2016, por la que se concede autorización celebración de fiesta en la Escuela Infantil Torresol, los días 17 y 18 de Junio del actual.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 1522 de fecha 30/5/2016, subsanación de error en la autorización de baja en vado permanente.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1523 de fecha 30/5/2016, no admisión Declaración Responsable para Sala Recreativa (Centro de Ocio Infantil) sita en C/ José María Doblas, 5, local 5, R/V, por no haber obtenido previamente Calificación Ambiental, cuyo titular es UB40 REMEMBER, S.L.
- Resolución Concejal Delegado de Vía Pública nº 1524 de fecha 30/5/2016, por la que se concede autorización venta de chumbos en Avda. de la Torre, entre Bazar Chino y Supermercado Mercadona.
- Resolución Concejal Delegado de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 1525 de fecha 30/5/2016 concediendo Licencia Administrativa para Tenencia de Animal Potencialmente Peligroso.
- Resolución del Concejal Delegado de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 1526 de fecha 30/5/2016 concediendo Licencia Administrativa para Tenencia de Animal Potencialmente Peligroso..
- Resolución del Concejal Delegado de Comercio nº 1527 de fecha 30/5/2016, desestimando recurso de reposición interpuesto frente a la resolución definitiva del Expediente Sancionador ecom 18/15.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1528 de fecha 30/5/2016, concediendo CT Vado Permanente.
- Resolución Concejal Urbanismo nº 1529 de fecha 30/5/2016 archivando expediente una vez vallado parcela.
- Resolución de Alcaldía nº 1530 de fecha 30/5/2016 concediendo alta en el Registro Parejas de Hecho expte ruc 507/16.
- Resolución de Alcaldía nº 1531 de fecha 30/5/2016, acordando Incoación del expediente Responsabilidad patrimonial Clave A-5-2016..
- Decreto de Alcaldía nº 1532 de fecha 30/5/2016, declarando desierto procedimiento negociado para prestar servicios funerarios en los cementerios municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Alcaldía nº 1533 de fecha 31/5/2016 incoando expediente disciplinario a agentes de la Policía Local.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1534 de fecha 31/5/2016, concediendo licencia para realización de zanja.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 1535 de fecha 31/5/2016, por la que se concede autorización canalización en C/ Alvarez Medina, 4.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1536 de fecha 31/5/2016, aprobando generación de créditos por ingreso de la Junta de Andalucía relativa al Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social 2016.
- Resolución Alcaldía nº 1537 de fecha 31/5/2016, declarando la inadmisibilidad de la reclamación responsabilidad patrimonial por no tener competencia al haberse producido los daños fuera del término municipal, procediendo a dar traslado al Ayuntamiento de Torrox.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1538 al 1544 de fecha 1 de junio de 2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1545 de fecha 1/6/2016, declarando la caducidad expte. 2015/1-PLU.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1546 de fecha 1/6/2016, archivo expte. 561/2007 licencia de obra mayor.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1547 de fecha 1/6/2016, incoando procedimiento sancionador, Expte. G: 4600/2016-S, por infracción urbanística observada en Cortijada Villalobos, parcela 295, polígono 6, de este municipio, Referencia catastral nº 29082A006002950000LB, terreno clasificado como suelo no urbanizable común.
- Resolución de la Concejalía Régimen Interior nº 1548 de fecha 1/6/2016, abono colegiación profesional Técnicos Municipales en virtud Sentencia Tribunal Constitucional.
- Resolución de la Concejalía Régimen Interior nº 1549 de fecha 1/6/2016, ejecución Sentencia Procedimiento 168/2015.
- Resolución de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda nº 1550 de fecha 1/6/2016 Generación de créditos por ingreso Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación (Inclusión social 2016).
- Decreto Alcaldía nº 1551 de fecha 1/6/2016 adjudicación contrato menor servicio tramitación bandera azul y Q de calidad playas municipio.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1552 de fecha 2/6/2016 de archivo de la denuncia presentada al tratarse de una cuestión de índole jurídico-privada
- Resolución de la Concejalía de Participación Ciudadana nº 1553 de fecha 2/6/2016 inscribiendo a la Asociación Teatro del Naufragó en el Registro Municipal de Asociaciones nº 154.
- Decretos de Alcaldía nº 1554 al 1560 de fecha 3/6/2016, sancionadores multas por infracciones de tráfico.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1561 de fecha 3/6/2016, incoando expediente sancionador por botellón.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1562 de fecha 3/6/2016, autorizando celebración fiesta en restaurante Santa Gema.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 1563 y 1564 de fecha 3/6/2016, incoando expediente sancionador por botellón.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1565 al 1569 de fecha 3/6/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 1570 y 1571 de fecha 3/6/2016, incoando expediente sancionador por botellón.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 1572 de fecha 3/6/2016, resolución expediente sancionador por perros sueltos en C/ Barbados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 1573 de fecha 3/6/2016, por la que se concede a La Cañita de Bezmiliana, S.L., autorización veladores anuales, 6 m2, en Pasaje Sol y Playa.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 1574 de fecha 3/6/2016 incoando Expediente Sancionador por Botellón.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública, nº 1575 de fecha 3/6/2016 por la que se concede autorización veladores anuales, 16,5 m2, en C/ Comercio y lateral, Mesón Tapería Txoko.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública, nº 1576 de fecha 3/6/2016 por la que se concede autorización vado permanente en C/ Juan Ramón Jiménez, de La Cala del Moral.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 1577 de fecha 3/6/2016 por la que se concede autorización Vado Permanente en C/ Bergantín, Cjto. Al Alba, de La Cala del Moral.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública, nº 1578 de fecha 3/6/2016, por la que se concede la baja de dos vados permanente, en C/ La Corta y C/ Jaén.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública, nº 1579 de fecha 3/6/2016, concediendo autorización para la celebración de fiesta por AEHMURV el 5 de Junio de 2016 en Restaurante Palbuche.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 1580 de fecha 3/6/2016 por la que se concede a la Concejalía de Cultura, Feria y Fiestas, autorización para o.v.p., con la celebración de Gala Benéfica a favor de Alida, el 11 de Junio en Plaza Al-Andalus.
- Resolución Concejal Delegado de Sanidad nº 1581 de fecha 3/6/2016 de Incoación de Expediente ESC 8/16, por venta de tabaco careciendo de autorización administrativa para ello.
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 1582 de fecha 3/6/2016 de anulación liquidación tasa control posterior inicio actividad servicios por duplicidad.
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 1583 de fecha 3/6/2016 de anulación liquidación de ICIO por importe de 30,23 €.
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 1584 de fecha 3/6/2016 otorgando bonificación 100 % pago tasa control posterior inicio actividad servicio.
- Resoluciones de la Alcaldía nº 1585 y 1586 de fecha 3/6/2016, acordando la publicación de edicto en el TEU (BOE) al no haberse podido practicar la notificación.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1587 de fecha 5/6/2016, desestimando petición de autorización para fiesta por carecer de calificación ambiental el establecimiento.
- Decreto Alcaldía nº 1588 de fecha 6/6/2016 adjudicando contrato menor servicio "Repintado señalización viaria Avdas. Málaga y del Mediterráneo".
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 1589 de fecha 6/6/2016, por la que se concede autorización veladores anuales, 18 m2, en establecimiento Bar Tucán.
- Resolución del Concejal Delegado de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 1590 de fecha 6/6/2016 concediendo Licencia Administrativa para Tenencia de Animal Potencialmente Peligroso.
- Resoluciones de la Concejalía Régimen Interior nº 1591 al 1593 de fecha 6/6/2016, relativo al Padrón de Habitantes.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1594 al 1599 de fecha 6/6/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resoluciones de la Concejalía Régimen Interior nº 1600 al 1604 de fecha 6/6/2016, relativo al Padrón de Habitantes.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1605 al 1607 de fecha 6/6/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resoluciones de la Concejalía Régimen Interior nº 1608 al 1610 de fecha 6/6/2016, relativo al Padrón de Habitantes.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1611 y 1612 de fecha 7/6/2016, concediendo licencias de obra menor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resoluciones de la Alcaldía nº 1613 y 1614 de fecha 7/6/2016, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Decreto Alcaldía nº 1616 de fecha 8/6/2016, modificación del Decreto de Delegaciones de áreas de esta Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015 mediante la incorporación de las rectificaciones introducidas por el Decreto de 25 de junio de 2015.
 - Decreto Alcaldía nº 1617 de fecha 8/6/2016, modificación de titulares Tenencias de alcaldía.
- Decreto Alcaldía nº 1618 de fecha 8/6/2016, Baja de Oficio por Caducidad. Ciudadanos no comunitarios sin autorización de residencia permanente.
- Resoluciones de la Concejalía de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 1619 y 1620 de fecha 9/6/2016, concediendo licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1621 de fecha 9/6/2016, incoando expediente sancionador EVP 46/16.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1622 de fecha 9/6/2016, autorizando instalar autobús publicitario en Plaza Miguel Cerezo.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1623 de fecha 9/6/2016, incoando expediente sancionador.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1624 de fecha 9/6/2016, concediendo cambio titularidad puesto nº 47 del mercadillo nocturno.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1625 de fecha 9/6/2016, autorizando instalación brazo articulado en Avda. del Mediterráneo 56.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 1626 de fecha 9/6/2016, concediendo licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 1627 y 1628 de fecha 9/6/2016, incoando expediente sancionador.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1629 de fecha 9/6/2016, autorizando veladores anuales en pasaje junto a establecimiento jardín de Agua.
- Resolución del Concejal de Transporte nº 1630 de fecha 9/6/2016 aprobando autorización municipal de Transporte Escolar curso 2015/2016 a Autocares Valleniza S.L., desde Añoreta Golf al CEIP Tierno Galván.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1631 de fecha 9/6/2016 Concediendo autorización reparto mensual de periódico por la Vía Pública.
- Resolución del Concejal de Transporte nº 1632 de fecha 9/6/2016 aprobando Autorización Municipal Transporte Escolar Curso 2015/2016 desde Benagalbón al IES Bezmiliana y al CEIP Carmen Martín Gaité.
- Resolución del Concejal de Transporte nº 1633 de fecha 9/6/2016 aprobando autorización Municipal de Transporte Escolar, curso 2015/2016 desde Añoreta Golf al CEIP Manuel Laza Palacio.
- Resolución del Concejal de Transporte nº 1634 de fecha 9/6/2016 aprobando Autorización Municipal de Transporte Escolar curso 2015/2016 desde cuartel Guardia Civil al IES Bezmiliana.
- Resolución del Concejal de Transporte nº 1635 de fecha 9/6/2016 aprobando autorización Municipal de Transporte Escolar curso 201-16 desde El Cantal al CEIP Tierno Galván.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 1636 de fecha 9/6/2016, concediendo licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Resolución del Concejal de Transporte nº 1637 de fecha 9/6/2016 aprobando Autorización Municipal de Transporte Escolar curso 2015/2016 desde La Cala del Moral al CEIP Josefina Aldecoa.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1638 de fecha 9/6/2016, autorizando fiestas vecinales los días 26, 27 y 28 junio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1639 al 1643 de fecha 9/6/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1644 de fecha 9/6/2016, incoando expediente sancionador.
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior 1645 de fecha 10/6/2016 sobre variación territorial en Callejero Municipal relativo a Calle José María Doblás nº 26-1ª Planta
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 1646 de fecha 10/6/2016 sobre actualización del Callejero Municipal relativo a Lugar Cortijo Los Morenos Bajos nº 33
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 1647 de fecha 10/6/2016 sobre Cambio de domicilio desestimado en Padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 1648 de fecha 10/6/2016 sobre actualización del Callejero Municipal relativo a Lugar Cortijo Villalobos nº 25.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1649 de fecha 10/6/2016 Concediendo autorización para celebración del DIA INTERNACIONAL CONTRA HOMOFOBIA, TRANSFOBIA Y BIFOBIA.
- Resolución Concejalía de Compras nº 1650 de fecha 10/6/2016, adjudicación de ordenadores para técnicos de urbanismo.
- Decreto de Alcaldía nº 1651 de fecha 10/6/2016, personación en PA 237/2016 JCA 4.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1652 de fecha 12/6/2016, archivo al haberse desmontado la instalación colocada indebidamente en C/ Emilio Prados.
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 1653 de fecha 13/6/2016, anulación recibo tasa escuela música y danza.
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 1654 de fecha 13/6/2016 devolución 6 € en concepto de tasa prestación servicios escuela municipal música y danza.
- Resoluciones Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 1655 al 1657 de fecha 13/6/2016 aprobación liquidaciones diversos conceptos.
- Resolución Concejal Urbanismo nº 1658 de fecha 13/6/2016, archivando procedimiento por haberse vallado parcela Urb. Parque Victoria 17 A.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1659 al 1662 de fecha 13/6/2016, concediendo licencias obra menor.
- Resolución Concejal Delegado de Vía Pública nº 1663 de fecha 13/6/2016, por la que se deniega autorización veladores semestrales en C/ Jaén, Edf. Juan, local 7, Nuevo Tempranillo al carecer de Calificación Ambiental favorable o Licencia Municipal de Apertura el establecimiento.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1664 de fecha 13/6/2016, incoando expediente sancionador.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1665 de fecha 13/6/2016, incoando expediente sancionador.
- Resolución Concejala de Régimen Interior nº 1666 de fecha 13/6/2016 sobre actualización del Callejero Municipal relativo a Avda. del Mediterráneo nº 164.
- Decreto Alcaldía nº 1667 de fecha 13/6/2016, adjudicando contrato menor servicio mantenimiento equipos de comunicaciones y vigilancia de la Policía Local.
- Decreto Alcaldía nº 1668 de fecha 13/6/2016, adjudicando contrato menor servicio Mantenimiento de relojes de la Casa Consistorial e Iglesia de Benagalbón.
- Resolución Concejal Urbanismo nº 1669 de fecha 13/6/2016, archivando procedimiento al haberse vallado parcela Urb. Parque Victoria 17 (A).
- Resolución Concejal Urbanismo nº 1670 de fecha 13/6/2016 prórroga Licencia de Obras expte 2015/0946-LO (G: 11519/2015).
- Resolución Concejal Urbanismo nº 1671 de fecha 13/6/2016, archivando expediente sancionador al haberse vallado solar Urb. Parque Victoria 14 A.
- Resolución Concejal Urbanismo nº 1672 de fecha 13/6/2016, sanción expte 966/2016-S.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución Concejal Urbanismo nº 1673 de fecha 13/6/2016, archivando expediente por haberse procedido vallado solar Urb. Parque Victoria 14 (A).
- Resoluciones de la Concejalía de Sanidad y Defensa del Consumidor 1674 y 1675 de fecha 13/6/2016, concediendo licencia tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1676 de fecha 13/6/2016, concediendo plazo para retirada de terraza sin autorización, La Esquinita
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1677 de fecha 13/6/2016, concediendo plazo para retirada de terraza sin autorización, Cafetería Manila.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1678 de fecha 14/6/2016, concediendo licencia ocupación en C/ Murillo, El Cantal.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1679 de fecha 14/6/2016, incoando expediente sancionador a Café-Bar Samba.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 1680 y 1681 de fecha 14/6/2016, incoando expediente sancionador por botellón.
- Resolución del Concejal Delegado de Comercio nº 1682 de fecha 14/6/2016, por la que se concede Calificación Ambiental para Fábrica de cerveza artesanal. Aperturas - 1610/2016.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1683 al 1685 de fecha 14/6/2016, concediendo licencias de obra menor
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1686 de fecha 14/6/2016, sobre actualización del Callejero Municipal relativo a Avda. del Mediterráneo nº 160.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1687 de fecha 14/6/2016, concediendo licencia de obra menor.
- Resolución Concejal Delegado de Vía Pública nº 1688 de fecha 14/6/2016, incoando expediente Sancionador por Botellón.
- nº 1689, error informático.
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 1690 de fecha 14/6/2016, devolución tasa escuela municipal música y danza.
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 1691 de fecha 14/6/2016, de anulación liquidación OVP mesas y sillas por error en el sujeto pasivo.
- Resolución de la Alcaldía 1692 de fecha 15/6/2016, sobre cesión de datos del Padrón de Habitantes al Área de Cultura, Ferias y Fiestas para la Feria de La Cala del Moral 2016.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1693 de fecha 15/6/2016, contestando a recursos presentado expte. 4105/2015.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1694 al 1699 de fecha 15/6/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1700 de fecha 15/6/2016, denegando la expedición del certificado de caducidad de acciones de adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística por la construcción de la vivienda sita en parcela 310 del polígono 9, pago Los Morenos e Incoar el correspondiente expediente de protección de la legalidad.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1701 al 1705 de fecha 15/6/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Medio Ambiente nº 1706 de fecha 15/6/2016, incoando expediente sancionador.
- Decreto de Alcaldía nº 1707 de fecha 15/6/2016, adjudicando contrato servicio Salvamento y socorrismo en playas de Rincón, temporada 2016.
- Decreto de Alcaldía nº 1708 de fecha 15/6/2016, adjudicando contrato servicio Prevención y vigilancia playas temporada 2016.
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 1709 de fecha 15/6/2016, de desestimación devolución tasa licencia obras y devolución ICIO a Geteco Ingenieros S.L.
- Decreto Alcaldía nº 1710 de fecha 16/6/2016, adj. contrato menor servicio legalización instalación eléctrica Consultorio TB.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 1711 de fecha 16/6/2016, sobre variación territorial en Padrón de Habitantes relativo a Urb. Virgen del Rosario nº 14.
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 1712 de fecha 16/6/2016, sobre Alta en Padrón de Habitantes.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1713 de fecha 16/6/2016, licencia de obra favorable, Expte.- G: 4877/2016.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1714 de fecha 16/6/2016, estimatoria alta en Registro de Demandantes de Vivienda Municipal del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda Pública e Infraestructuras.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1715 de fecha 16/6/2016, prórroga licencia de obras expte 76/2016-LO
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1716 de fecha 16/6/2016, dando cumplimiento al acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 12 de septiembre de 2.002, el archivo del presente expediente nº 196/01-PLU.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda Pública e Infraestructuras, nº 1717 de fecha 16/6/2016, estimando resolución alta expte. inscripción en Registro de Demandantes de Vivienda.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1718 al 1721 de fecha 16/6/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Participación Ciudadana nº 1722 de fecha 16/6/2016, inscripción nº 155 en el RMA de la Asociación de Profesionales del Taxi de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 1723 de fecha 16/6/2016, sobre cambio de domicilio desestimado en Padrón de Habitantes.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 1724 de fecha 16/6/2016, por la que se deniega autorización para instalación de veladores en Bar Bonsai.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1725 de fecha 16/6/2016, concediendo baja en puesto nº 20 de Mercadillo Nocturno 2016
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 1726 de fecha 16/6/2016, por la que se concede autorización para celebración de fiesta, sin actuación en directo, en Taberna Casa Eduardo.
- Resolución Concejal de Transporte nº 1727 de fecha 16/6/2016, poniendo fin al expediente de Transporte Escolar 2015-2016 declarando la no competencia por no encontrarse todas las paradas en el término municipal.
- Resolución Concejal Delegado de Transportes nº 1728 de fecha 16/6/2016, autorizando Licencia Transporte Escolar Curso 2015/2016 a Autocares Aguilera S.L. como componente de la UTE.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1729 al 1733 de fecha 17/6/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución Concejal de Urbanismo nº 1734 de fecha 17/6/2016, Licencia Obras división de local y cambio de uso a vivienda, expte 4442/2016
- Decreto Alcaldía nº 1735 de fecha 17/6/2016, convocatoria Junta de Gobierno Local 20/6/2016.
- Decreto de la Alcaldía nº 1736 de fecha 17/6/2016, sobre baja por caducidad en Padrón de Habitantes por fichero 616 error 113.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1737 de fecha 17/6/2016, incoando expediente sancionador por infracción urbanística observada en parcela nº 5 del polígono 6, Cortijada Villalobos.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1738 de fecha 17/6/2016, ordenando la suspensión de las obras de construcción de paredes de bloques de hormigón prefabricado adosadas a otra edificación existente en cortijada "Villalobos"



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1739 de fecha 17/6/2016, imponiendo 1ª multa coercitiva de 431,55 euros a Cinco Estrellas Pinares de San Antón, S.L., por no vallar solar de Bda. Los Caleros, 7
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1740 de fecha 17/6/2016, Legalización obras expte 20/06-PLU (G: 4780/2015)
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1741 de fecha 17/6/2016, Legalización expte 62/07-PLU (G: 4786/2015)
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1742 de fecha 17/6/2016, concediendo autorización para la ocupación de la vía pública con instalación de contenedor de material náutico.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 1743 de fecha 17/6/2016, por la que se concede autorización para o.v.p. con expositor, 3,70 m2, en Avda. del Mediterráneo, 37.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1744 de fecha 17/6/2016, concediendo autorización para la instalación de grúa.
- Resolución Definitiva del Concejal Delegado de Vía Pública nº 1745 de fecha 17/6/2016, del Expediente Sancionador por Botellón.
- Resolución Concejal Delegado de Transportes nº 1746 de fecha 17/6/2016, autorizando Transporte Escolar curso 2015-2016 a Autocares Aguilera S.L.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1747 de fecha 20/6/2016, prórroga Licencia de Obras expte 3649/2015-LOM
- Resolución Definitiva del Concejal Delegado de Vía Pública nº 1748 de fecha 20/6/2016, del Expediente Sancionador de Vía Pública por Botellón.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1749 de fecha 20/6/2016, concediendo plazo para retirada de instalación sin autorización
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 1750 de fecha 20/6/2016, para concesión a Concejalía de Cultura, Feria y Fiestas, autorización OVP con celebración de Semana Cultural de T. Benagalbón.
- nº 1751, error.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1752 al 1756 de fecha 20/6/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 1757 de fecha 21/6/2016, de aprobación liquidaciones distintos tributos por importe de 12.705,51 €
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1758 de fecha 21/6/2016, Sanción expte 2683/2016-S
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1759 de fecha 21/6/2016, Inicio expte 11854/2015-PLU
- Resoluciones Concejal Delegado de Urbanismo nº 1760 y 1761 de fecha 21/6/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1762 de fecha 21/6/2016, archivo expte protección legalidad urbanística 2013/97-PLU.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1763 de fecha 21/6/2016, incoando expediente sancionador expte 6040/2015-S
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1764 de fecha 21/6/2016, concediendo licencia segregación de parcela expte 2016/0322-C (G: 1654/2016)
- Resolución del Concejal Delegado de Comercio nº 1765 de fecha 21/6/2016, por la que se archiva el expediente de Declaración Responsable 1075/2011 a instancia del titular.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 1766 de fecha 21/6/2016,, autorización para instalación de toldo en Rte. Chino Nueve Dragones, sito en Avda. Virgen de la Candelaria, 22.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1767 de fecha 21/6/2016, concediendo autorización O.V.P. con Verbena, Plaza Miguel Cerezo, el 9 de Julio de 2016.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resoluciones de la Concejalía de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 1768 y 1769 de fecha 21/6/2016, concediendo licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1770 de fecha 21/6/2016, concediendo autorización para O.V.P. con celebración 3x3 de baloncesto, 1 julio 2016.
- Resolución Definitiva del Concejal Delegado de Vía Pública nº 1771 de fecha 21/6/2016, del Expediente Sancionador por Botellón
- Resolución del Concejal Delegado de Comercio nº 1772 de fecha 21/6/2016, por la que se concede Calificación Ambiental para Bar con Cocina Aperturas - 1623/2016.
- Resoluciones de la Alcaldía nº 1773 y 1774 de fecha 22/6/2016, alta en el Registro de Parejas de Hecho.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1775 al 1777 de fecha 22/6/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1778 de fecha 22/6/2016, expediente sancionador Ecom 5/16, frente a UB 40 Remember.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1779 de fecha 22/6/2016, concediendo autorización para canalización en Los Fernández y Añoreta.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda Pública e Infraestructuras nº 1780 de fecha 22/6/2016, estimando al alta la inscripción en el Registro de Demandantes de Viviendas Municipal.
- Resolución emitida por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda Pública e Infraestructuras, nº 1781 de fecha 22/6/2016, concediendo el alta en el Registro de Demandantes de Vivienda.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1782 al 1788 de fecha 22/6/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1789 al 1791 de fecha 23/6/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1792 de fecha 23/6/2016, autorizando o.v.p. con celebración de fiesta en plaza de la Iglesia de Benagalbón el día 9 de Julio de 2016.

B) MOCIONES, INTERPELACIONES, ESCRITOS. ETC.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se produjeron algunos Ruegos y preguntas.

Don Oscar Canillas Campos de C's. Toma la palabra para hacer un ruego y una pregunta. Le gustaría saber con qué vehículos se están trabajando en los servicios operativos, teniendo en cuenta que los dos vehículos, Ford Turneo y Ford Transit, tienen la ITV cumplidas.

Por otro lado ruega que la Ford Curry, que lleva con la ITV cumplida desde 2012 y bastante tiempo en estado de abandono en servicios operativos, se retire tal y como establece la Ley 18/2009 de tráfico para este tipo de vehículos.

Don Antonio Fernández Escobedo del PP. Hace tres preguntas para el Concejal de Economía y Hacienda:

1.- Le gustaría saber si el Plan de Ajuste del que han tenido conocimiento de su evolución correspondiente al Primer Trimestre del 2016 sustituye o complementa a los Planes de Ajuste que se formularon con motivo de los Reales Decretos 4/2012 y 8/2013 de pagos a proveedores.

2.- En cuanto a una pregunta que él hizo en el Pleno de 30 de marzo sobre "porqué no se dan los informes de otros años" y que le entregaron contestación en el último pleno



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

diciendo que “así lo ha dispuesto la nueva instrucción de contabilidad, orden HAP 1781/2013 de 20 de septiembre”.

Él, por más que mira la instrucción, no ve la supresión de los informes solicitados, lo que sí ve es que se complementan determinados informes y por sorpresa sí ve que en la regla 49.1.2.3 se habla de dicha instrucción, de la aprobación de la cuenta general. En el 49.1 se dice que “la Cuenta General de cada ejercicio se someterá antes del 1 de junio del ejercicio inmediato siguiente a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local”. El 49.2 dice que “la Cuenta General y en el Informe de la Comisión Especial de Cuentas se expondrán al público por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por las mismas cuantas comprobaciones estime necesaria emitirá nuevo informe”. Y en el 49.3 que dice que “acompañada de informe de Comisión Especial de Cuentas, que se tenía que haber aprobado antes del 1 de junio, y de las reclamaciones y reparos formulados la Cuenta General se someterá a pleno de la Corporación para que en su caso pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre”.

Por lo que se establece que la Cuenta General del año 2015 se tendría que haber pasado ya por la Comisión Especial de Cuentas. Le gustaría saber para cuándo.

3.- Por último, cuando hablan de deuda le sorprende que cada vez que aparecen en rueda de prensa dicen que han bajado 5 millones la deuda y él por más que analiza en el cuadro que le dan, de deuda financiera, comercial, comercial pendiente y de varios, ve que los huecos a veces están rellenos y otras no.

De esta forma cuando hablan del año 2014 hablan de deuda financiera en 60 millones y deuda comercial 12 millones, dando un total de 72 millones.

Hace dicha apreciación porque siempre están hablando de cuánta deuda han dejado, por lo que deberían establecer un análisis cuando den dicha información.

En el 15 de junio se hablaba de 59,8, comercial 8,6, comercial pendiente 3,1, y de varios 1,9, que posteriormente la casilla varios desaparece en el resto de columnas comparativas.

Cuando hablan de Plan Económico Financiero estimado se refieren a la financiera y comercial, hasta completar los 67 millones, motivo por el que les induce a decir que han ahorrado, sin saber cómo, 5 millones de euros.

En cambio en el informe de Intervención del año 2015, en el cuarto trimestre, resulta que la financiera es 57,567, donde faltan los intereses del fondo de ordenación por valor de trescientos y pico mil euros (dado por el concejal de economía), la comercial 10,915, la comercial pendiente 1,692 (que no evoluciona, cuando ahí si hay deuda que sí habría que actualizar) y les lleva a 70 millones de euros.

Si comparan los datos con el 73 la reducción ya no son 5 sino 3. Si ahora analizan el primer trimestre resulta que vuelven a los 67 millones, quedando huecos vacíos.

Le gustaría que para poder ser comparables y objetivos utilizasen los mismos parámetros cada vez que analicen la deuda total del Ayuntamiento. Y si cogen la instrucción de contabilidad que se ha aprobado en el año 2013, la 1.781, sería bastante más clara si lo cogen como referencia para el análisis.

Don José Francisco Salado Escaño del PP. Hace tres preguntas y un ruego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- La primera pregunta es si el equipo de gobierno está haciendo algo por los recortes que se han producido en el Centro de Salud en la urgencia de Rincón de la Victoria, donde hay máxima afluencia de ciudadanos en plena temporada alta. La urgencia siempre ha tenido un servicio de 2 unidades que salían y otra que se quedaba dentro y ahora sólo hay dos unidades. Por lo tanto cuando salen las 2, sólo hay un conserje que no puede atender al ciudadano que va de urgencias.

- También quería que le explicaran porqué ha tomado el equipo de gobierno la decisión de trasladar la feria de la Cala al llano de Supersol. Creen que es un error desde el punto de vista de la seguridad ciudadana, ya que es una zona donde va haber una gran afluencia de personas y coincide con la misma zona donde discurre la Avda de Málaga con la caseta y la zona donde estarán las atracciones, siendo un cruce permanente de ciudadanos y de vehículos. Pregunta si hay algún Plan de seguridad al respecto o algún informe de la policía o de la Junta de Seguridad que avale dicha decisión.

- En el Plan que se ha presentado de evaluación del Plan Económico Financiero del Primer Trimestre 2016 se ha visto como las horas de máquinas y camiones han pasado del primer trimestre de 2015 de 13.480,08€ al primer trimestre de 2016 en 45.124,79€, produciéndose un desfase de cerca de 32.000€. Dicen que son de horas de máquinas y camiones por los temporales de la playa, por lo tanto solicitan copia de todas las facturas que avalen ese exceso de horas.

- Por último ruego a D. José M^a Gómez Muñoz que sea valiente en el pleno y no se aproveche de la decisión arbitraria y poco democrática que ha tomado la Alcaldesa de cambiar los turnos de intervenciones, que siempre se había realizado de menor a mayor, aprovechando ahora a que el PP haga la segunda intervención sin derecho a réplica para así después intervenir él. El Sr. Gómez nunca interviene en la primera intervención, siempre diciendo que no pensaba intervenir para luego hablar en la segunda intervención, mintiendo haciendo acusaciones hacia él sin darle derecho a réplica. Le pide que si quiere decirle algo y tener un debate justo hable la primera vez, así tendrá derecho a contestarle. Lo único que consigue de la forma en la que interviene es que en ruegos y preguntas él le replique.

El Sr. Gómez le ha acusado en el Pleno de que él conscientemente está en Diputación para perjudicar a Rincón de la Victoria, lo cual no le va a permitir. Se nota que no tiene conocimiento de cómo funciona la administración pública y desconoce que hay una Ley de subvenciones y un reglamento que desarrolla dicha Ley y la Diputación Provincial de Málaga cuando concede una subvención a Rincón de la Victoria establece unas normas para la justificación de las mismas. Por lo tanto todo municipio que ha sido beneficiado de dicha subvención si no justifica dicho importe conforme al objeto de la misma, habría un informe de los jefes de servicios del área que concede la misma y del Interventor de la Diputación Provincial que solicitarían la devolución total o parcial de dicha subvención. Le ha dicho el Sr. Gómez que se trata de una subvención que el Sr. Salado no ha sabido justificar, a lo que le responde que él no justifica las subvenciones sino que son los técnicos municipales los que lo hacen. Por lo tanto al igual que le ha pasado al Sr. Gómez también le pasó a él cuando entró a gobernar en el 2011 con subvenciones que no estaban justificadas y que Diputación y la Junta de Andalucía les pidió el reintegro. Un ejemplo es la subvención de la piscina donde tuvieron que devolverla.

Cada vez que él puede echarle una mano al Rincón para que no pierda las subvenciones. Él cada semana levanta una serie de reparos cuando existe discrepancia entre el informe del Jefe de Servicio y del que emite el Interventor para intentar salvar las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

subvenciones, pero no siempre sucede así y ambos técnicos emiten informes desfavorables y lo único que cabe es la devolución de la misma.

Doña María del Pilar Delgado Escalante del PP. Toma la palabra en relación al punto que han tratado y que el partido del Sr. Moreno Laguna, ARincón, ha aprobado sobre el Sr. Otegi.

Habla como madre de una hija a la que mataron y le pregunta que, si Otegui ha sido un asesino, en base a lo que ha dicho el Sr. Moreno, ella tendría que invitar al asesino que ha matado a su hija a su casa a comer y darle un beso.

Su marido es Guardia Civil y conoce a muchos compañeros a los que han asesinado, así como a sus hijos y ella cree que esos asesinos no son bienvenidos en ninguna parte.

Cuando mataron a su hija ella estaba en Málaga, y cuando ella fue a ver al Juez lo primero que le preguntó fue de qué partido era ella, cuando en aquel entonces ella no estaba metida en política. En cambio a la madre del asesino que mató a su hija la sentó en una silla, cuando a ella la tuvieron 2 horas en la puerta. Lo sabe porque se lo dijeron empleados que allí había y que la conocían.

Ella quería saber porqué la habían matado, si era por drogas, cuando su hija ni siquiera fumaba, al igual que el marido a los que le gustaba la naturaleza. En cambio lo que le preguntaron a ella es qué hacían allí dos jóvenes en un cortijo, disculpando a los asesinos.

Lo que a ella le entraron ganas es de haberle sacado los ojos a los asesinos pero claro le dijeron que entonces tendría que vender lo que tiene y lo que no tiene para pagarles a ellos. Disculpando a los asesinos.

Como ella se puso muy nerviosa le dijo que España no tenía culpa de que hubiera 4 jueces como él y 4 abogados sin vergüenzas, y lo le contestaron que la iban a meter en la cárcel, a lo que ella le respondió que él no tenía cojones de meter a una madre en la cárcel. Ella había ido al Juzgado a preguntar, no ha pelearse con ese señor. En cambio lo que le preguntaban era si en el pueblo había drogas, cuando su hija lo que hacía era fumarse un cigarro a escondidas de ellos y del marido cuando estaba embarazada, dejando a una niña con un mes.

El asesino tenía sida, seguramente de las maldiciones que ella le echó, y murió, pero en su casa muy tranquilo. Eran 8 y a todos los pusieron en la calle al poco tiempo.

Ella tenía un hermano soltero que se quería vengar pero ella le quitó las ganas para que no entrara en la cárcel.

Al escuchar al Sr. Moreno hablar le ha recordado su situación ya que el que ha matado será siempre un asesino. Por lo que si fuera por ella que el Sr. Otegi viniera al pueblo haría oposición con el pueblo para que no lo hiciera.

Don Antonio José Martín Moreno del PP. Se dirige al Concejal de Turismo, Javier Delgado, en relación a la feria de Fitur ya que tienen los gastos realizados este año y le extrañan los titulares que han salido en medios locales diciendo que el gasto de Fitur iba a ascender en 2000€, luego al día siguiente en Radio Victoria dijo 3000€ y al final el que han presentado ha sido de 7.479€. Le gustaría saber qué ha pasado ya que al parecer quien vende humo no es el PP sino otros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves de IU.LV-CA. Se dirige al Sr. Salado en relación a la pregunta sobre el cambio de ubicación de la feria de la Cala respondiéndole que una de las razones de haber trasladado parte de las atracciones, las más grandes, a la zona del supersol es intentar unificar más la feria en el centro de la Cala para evitar que ciertas partes de ésta se quedaran alejadas, tal y como ocurría con la zona del Baluma. No obstante, en la Asamblea que realizaron un vecino les trasladó que si había posibilidad, para evitar un posible accidente, se cortara la Avda de Málaga, entre la rotonda de la iglesia y la zona de Don Miguel. Dicha petición se le trasladó al Jefe de la Policía Local que le ha respondido que lo ve más peligroso que dejarla abierta ya que hay cuatro semáforos, pasos de peatones y además las fuerzas de seguridad estarán presentes en la misma, no debiendo pasar nada que no ocurriría otro día cualquiera en dicha zona.

Lo que quiere apuntar es que no están exentos de que pase alguna desgracia pero que lo que están intentando es velar por la seguridad y en esa dirección las fuerzas de seguridad harán su trabajo. Hay un Plan de Seguridad por parte de la Policía Local, han tenido 2 reuniones de seguridad donde han estado presentes tanto la Guardia Civil como Protección Civil y la Policía Local y en ese sentido está segura que harán su trabajo.

Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA. En cuanto al planteamiento que ha hecho el PP en relación a la urgencia del Centro de Salud, darán traslado de un escrito a la Junta de Andalucía para que les expliquen los motivos, haciendo las reivindicaciones oportunas.

Don Javier López Delgado del PSOE. Responde a la pregunta del Sr. Martín Moreno le responde que los gastos de Fitur de publicidad están entorno a 3.400€, más los gastos de alojamiento que tuvo una serie de imprevistos ya que se tuvo que pagar a los asistentes a la promoción turística. Lo que si es cierto es que pecó de novato en la política.

Don José María Gómez Muñoz del PA. Responde que por parte de Servicios Operativos se están trabajando en esas furgonetas que están deterioradas pero hasta que no pasen las revisiones técnicas no podrán pasar la ITV, por lo tanto cuando estén arregladas, el Concejal de Servicios Operativos les dará traslado a C's informándoles.

El Sr. Salado ha hecho un ruego basándose en el enfermo, el Ayuntamiento, y el le contestaba sus contradicciones. También ha dicho que sea valiente y aproveche el turno para hablar a lo que le responde que él podría hablar las veces que a él le parezcan bien. Tiene 2, si interviene en la segunda no tiene culpa de que el Sr. Salado, cuando estuvo gobernando, no fuese capaz de crear una normativa para las intervenciones.

Sobre lo que ha dicho sobre el tema de la Junta de Andalucía de los 2,5 millones, le responde que él no le había sacado el tema pero ya que se lo ha dicho le responde que ya que el Sr. Salado ha sido el que ha perdido una subvención de dos millones y pico de la Junta de Andalucía por no ser capaz de sacar la piscina hacia delante. En cambio al final de la legislatura se hizo una foto junto a la maquinaria aunque había perdido la subvención, y ahora ellos se tienen que gastar 3.850.000€ porque no fue capaz de hacer su trabajo, a no ser que vuelva a culpar a los técnicos también. Le pregunta si el Sr. Interventor no le advirtió de que podría perder la subvención con el escrito que hizo la Junta de Andalucía.

El Sr. Salado ha dicho que en el 2010/2011 cuando vino la subvención de la Junta fueron los técnicos los que hacen mal la justificación, a lo que le pregunta si son ellos los que deciden dónde tienen que emplear el dinero de la subvención. Cuando el Sr. Salado gobernaba le dieron una subvención de 7.000€ para Medio Ambiente y él tenía que haberle



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

dicho al Concejal de aquel momento que se lo gastara bien ya que sino el técnico no podrá hacer milagros.

Dice el Sr. Salado que él le echa una mano a todos los pueblos desde Diputación pero parece que donde se la echa al Rincón de la Victoria es al cuello, ya que retiran 2,5 millones de euros de la piscina, una cantidad de dinero de Medio Ambiente por estar mal justificada. Él no miente ya que es cierto todo lo que ha dicho y que ahora hay que devolver el dinero con intereses.

El Sr. Salado estaba gobernando en el 2011 e hizo una actuación con un dinero finalista que vino. Fue el Sr. Salado quien lo hizo mal y quien lo justificó incorrectamente, en cambio ahora culpa a los técnicos.

Con tanto que dice que ayuda a Rincón de la Victoria ya le pedirán que haga algo con las subvenciones que ha dado Diputación y no se van a poder justificar, como los 500.000€ que vinieron para el Parque de la Comarca, porque el Sr. Salado se lo gasto ya que entró en la caja única.

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. Se dirige a la Sra. Pilar Delgado diciéndole que, en el poco tiempo que se conocen, cree que la simpatía personal es mutua. Desconocía dicha circunstancia y que lo siente mucho. Entiende y se solidariza con su dolor, ya que piensa, igual que ella, que no se le puede achacar la culpabilidad a las víctimas.

En relación a las preguntas que ha hecho Don Antonio Fernández le responde que el Plan de Ajuste al que hace referencia complementa a los anteriores, no los sustituye.

La Comisión Especial de la Cuenta General se va a retrasar un poco pero la harán en julio y la aprobación en Pleno se realizará en el plazo establecido.

En cuanto a lo que ha comentado el Sr. Fernández Escobedo con respecto a la deuda, él entiende que ha hecho una sugerencia con respecto a que se aplique en un solo formato, en un solo criterio de análisis para que haya orden, por lo que él toma nota.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a las veinticuatro horas y diez minutos, de todo lo cual certifico.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO GENERAL,

(Firmado electrónicamente al margen)